Año C | N°15.911 | San Luis, Lunes 17 de Marzo de 2025

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL
de la Provincia de San Luis

SUMARIO

CONTENIDO	PAG.
Legislativas	--------
Administrativas	*01-41*
Superior Tribunal de Justicia	--------
Resoluciones - Acuerdos - Disposiciones	*41-59*
Municipalidades	*59-60*
Edictos: Asambleas - Licitaciones - Comerciales - Judiciales - Remates - Minas	*60-72*

DECRETO N° 742-SGG-SLyT-2023 - LEY N° V-0114-2004

Art. 2° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial y Judicial digital serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo efecto de su publicación.

SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Tel. (0266) 4451141
boletinoficial.sanluis.gov.ar
Email: boletin@sanluis.gov.ar
Edificio Administrativo - Ayacucho 945 3er Piso
CP D5700IVS

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
C.P.N. Claudio Javier Poggi

VICE GOBERNADOR
Dr. Ricardo Aníbal Antonio Endeiza

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
C.P.N. Romina Andrea Carbonell

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PUBLICA
C.P.N. Néstor Alberto Ordoñez

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO
Sr. Gonzalo Federico Amondarain

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD
C.P. Lucia Teresa Nigra

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACION
C.P.N. Guillermo Fabián Araujo

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO
Sr. Federico Alberto Trombotto

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO
Lic. Gustavo Antonio Bertolini

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD
Lic. Nancy Verónica Sosa

MINISTRO DE CIENCIA E INNOVACION
Sr. Alfonso Hernan Vergés

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE TURISMO Y CULTURA
Sr. Juan Jose Alvarez Pinto

FISCAL DE ESTADO
Dr. Victor Manuel Endeiza

SECRETARIA DE ESTADO DE DEPORTE
Abog. María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre

SECRETARIO DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
Abog. Federico Javier Cacace

SECRETARIO DE ESTADO DE TRANSPORTE
Sr. Víctor Andrés Cianchino Chiofalo

SECRETARIA DE ESTADO LEGAL Y TECNICA
Abog. María Fabiana Zarate

SECRETARIO DE ESTADO DE COMUNICACION
Lic. Diego Mariano Masci

SECRETARIA DE ESTADO DE VINCULACION INTERJURISDICCIONAL
Sra. Gabriela Gonzalez Riollo

SECRETARIO DE ESTADO DE ETICA PUBLICA Y CONTROL DE GESTION
Abog. Ricardo Juan Andre Bazla

SECRETARIO DE ESTADO DE ASUNTOS INSTITUCIONALES Y ENLACE PARLAMENTARIO
Abog. Jose Antonio Giraudo

SECRETARIO DE ESTADO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Lic. Luis Marcelo Giraudo

SECRETARIO DE ESTADO DE ACTIVIDADES LOGISTICAS
a/c Sr. Federico Alberto Trombotto

ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

DECRETO Nº 2282-MHIP-2025.-
San Luis, 13 de Marzo de 2025

VISTO:
El EXD-0000-3121164/25, por el cual la Dirección de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública eleva la Programación Financiera Mensual correspondiente al mes de Marzo del año 2025, y;

CONSIDERANDO:
Que en act. PROFIM 91643/25, obran las solicitudes de la cuota mensual para atender las erogaciones previstas para el mes de Marzo del año 2025 en las distintas jurisdicciones para el mismo mes;

Que el presente caso se encuadra en las disposiciones de los Artículos 1º y 3º del Decreto Nº 212 -HyOP-(SH)-99;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO DE MINISTROS
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los artículos 1° y 3° del Decreto Nº 212 -HyOP-(SH)-99.-

Art. 2º.- Estimar la recaudación de ingresos para el mes de Marzo del año 2025 a los efectos de hacer frente a los compromisos consignados en el artículo siguiente de acuerdo al detalle de recursos que a continuación se indica:

	ADMINISTRACION CENTRAL
Total Recursos	115.391.642.814,00
Provinciales	26.789.411.389,00
Corrientes	26.489.411.389,00
Tributarios	25.943.704.856,00
No Tributarios	124.608.911,00
Venta de Bienes y Servicios	90.000.000,00
Transferencias	331.097.622,00
De Capital	300.000.000,00
Recuperación de Préstamos	300.000.000,00
Federales	87.953.455.336,00
Corrientes	87.953.455.336,00
Tributarios	87.953.455.336,00
Nacionales	648.776.089,00
Corrientes	60.000.000,00
Transferencias	60.000.000,00
De Capital	588.776.089,00
Transferencias	588.776.089,00

	ADMINISTRACION DESCENTRALIZADA
Dirección Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.)	6.425.896.976,00
Comisión Reguladora de Energía Eléctrica	158.817.380,00
Dirección de la Caja Social y Financiera de la Provincia de San Luis	228.002.306,00

Art. 3º.- Disponer la Programación Financiera para el mes de Marzo del año 2025, la que por institucional, categoría programática, fuente de financiamiento, inciso y monto a continuación se indica:

ADMINISTRACION CENTRAL Y DESCENTRALIZADA
INSTITUCIONAL: 01 y 03

INC1: PERSONAL	IMPORTE
	48.004.023.643,00

ADMINISTRACION CENTRAL
JURISDICCIÓN: 01 - PODER LEGISLATIVO

INS	JUR	UE	PROG	SP	PY	AE	FTE.F	INC	IMPORTE
BIENES DE CONSUMO									
1	01	10	16	00	00	00	1-01-00	2	2.318.106,08

SERVICIOS NO PERSONALES
1 01 10 16 00 00 00 1-01-00 3 9.217.054,08
BIENES DE USO
1 01 10 16 00 00 00 1-01-00 4 6.410.312,66
TRANSFERENCIAS
1 01 10 16 00 00 00 1-01-00 5 139.009.125,66
BIENES DE CONSUMO
1 01 20 17 00 00 00 1-01-00 2 2.950.416,00
SERVICIOS NO PERSONALES
1 01 20 17 00 00 00 1-01-00 3 10.633.332,00
BIENES DE USO
1 01 20 17 00 00 00 1-01-00 4 1.708.332,00
TRANSFERENCIAS
1 01 20 17 00 00 00 1-01-00 5 32.152.205,00
BIENES DE CONSUMO
1 01 30 18 00 00 00 1-01-00 2 1.110.172,00
SERVICIOS NO PERSONALES
1 01 30 18 00 00 00 1-01-00 3 13.456.266,00
BIENES DE USO
1 01 30 18 00 00 00 1-01-00 4 1.874.736,00
JURISDICCIÓN: 02- TRIBUNAL DE CUENTAS
INS JUR UE PROG SP PY AE FTE.F INC IMPORTE
BIENES DE CONSUMO
1 02 10 01 00 00 01 1-01-00 2 3.000.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES
1 02 10 01 00 00 01 1-01-00 3 13.666.666,67
BIENES DE USO
1 02 10 01 00 00 01 1-01-00 4 5.000.000,00
TRANSFERENCIAS
1 02 10 01 00 00 01 1-01-00 5 5.500.000,00
BIENES DE CONSUMO
1 02 10 16 00 00 00 1-01-00 2 1.250.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES
1 02 10 16 00 00 00 1-01-00 3 1.500.000,00
BIENES DE USO
1 02 10 16 00 00 00 1-01-00 4 5.000.000,00
BIENES DE CONSUMO
1 02 10 17 00 00 00 1-01-00 2 50.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES
1 02 10 17 00 00 00 1-01-00 3 2.666.666,67
JURISDICCIÓN: 10-SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
INS JUR UE PROG SP PY AE FTE.F INC IMPORTE
BIENES DE CONSUMO
1 10 10 01 00 00 01 1-01-00 2 20.462.944,58
SERVICIOS NO PERSONALES
1 10 10 01 00 00 01 1-01-00 3 17.515.060,00
BIENES DE USO
1 10 10 01 00 00 01 1-01-00 4 245.938.000,00
TRANSFERENCIAS
1 10 10 01 00 00 01 1-01-00 5 8.000.000,00
BIENES DE CONSUMO
1 10 12 17 00 00 00 1-01-00 2 19.801.500,00
SERVICIOS NO PERSONALES
1 10 12 17 00 00 00 1-01-00 3 14.923.900,00
SERVICIOS NO PERSONALES
1 10 12 18 00 00 00 1-01-00 3 4.853.791,81
BIENES DE CONSUMO
1 10 12 19 00 00 00 1-01-00 2 656.000,00
TRANSFERENCIAS
1 10 12 19 00 00 00 1-01-00 5 30.203.956,57
BIENES DE CONSUMO
1 10 12 20 00 00 00 1-01-00 2 30.185.553,00
SERVICIOS NO PERSONALES
1 10 12 20 00 00 00 1-01-00 3 6.190.000,00
TRANSFERENCIAS
1 10 12 20 00 00 00 1-01-00 5 175.000.000,00
BIENES DE CONSUMO
1 10 14 22 00 00 00 1-01-00 2 1.034.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES
1 10 14 22 00 00 00 1-01-00 3 8.000.890,52
BIENES DE CONSUMO
1 10 15 23 00 00 00 1-01-00 2 677.730,00
SERVICIOS NO PERSONALES
1 10 15 23 00 00 00 1-01-00 3 3.637.320,00
TRANSFERENCIAS
1 10 15 23 00 00 00 1-01-00 5 682.815.023,20
BIENES DE CONSUMO
1 10 20 01 00 00 03 1-01-00 2 880.530,00
BIENES DE USO
1 10 20 01 00 00 03 1-01-00 4 5.963.121,00
TRANSFERENCIAS
1 10 20 24 00 00 00 1-01-00 5 80.000.000,00
BIENES DE CONSUMO
1 10 20 25 01 00 00 1-01-00 2 4.526.400,00
SERVICIOS NO PERSONALES
1 10 20 25 01 00 00 1-01-00 3 44.975.790,90
TRANSFERENCIAS
1 10 20 25 01 00 00 1-01-00 5 15.858.600,00
BIENES DE CONSUMO
1 10 20 25 02 00 00 1-01-00 2 63.749.381,34
SERVICIOS NO PERSONALES
1 10 20 25 02 00 00 1-01-00 3 21.803.711,00
BIENES DE CONSUMO
1 10 20 25 03 00 00 1-01-00 2 20.597.590,00
SERVICIOS NO PERSONALES
1 10 20 25 03 00 00 1-01-00 3 13.582.110,00
BIENES DE CONSUMO
1 10 20 25 04 00 00 1-01-00 2 2.000.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES
1 10 20 25 04 00 00 1-01-00 3 25.035.112,40
TRANSFERENCIAS
1 10 20 25 04 00 00 1-01-00 5 85.542.000,00
BIENES DE CONSUMO
1 10 20 25 05 00 00 1-01-00 2 17.300.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES
1 10 20 25 05 00 00 1-01-00 3 22.731.800,00
SERVICIOS NO PERSONALES
1 10 20 25 06 00 00 1-01-00 3 800.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES
1 10 20 25 07 00 00 1-01-00 3 1.750.000,00
BIENES DE CONSUMO
1 10 25 01 00 00 04 1-01-00 2 1.415.320,00
SERVICIOS NO PERSONALES
1 10 25 01 00 00 04 1-01-00 3 9.096.500,00
TRANSFERENCIAS
1 10 25 26 00 00 00 1-01-00 5 204.830.000,00
BIENES DE CONSUMO
1 10 27 28 00 00 00 1-01-00 2 2.840.400,00
SERVICIOS NO PERSONALES
1 10 27 28 00 00 00 1-01-00 3 11.965.378,00
BIENES DE CONSUMO
1 10 28 30 00 00 00 1-01-00 2 4.589.600,00
SERVICIOS NO PERSONALES
1 10 28 30 00 00 00 1-01-00 3 6.074.000,00
BIENES DE USO
1 10 28 30 00 00 00 1-01-00 4 5.820.000,00
BIENES DE CONSUMO
1 10 29 31 00 00 00 1-01-00 2 24.872.415,00
SERVICIOS NO PERSONALES
1 10 29 31 00 00 00 1-01-00 3 12.078.000,00
BIENES DE CONSUMO
1 10 30 32 00 00 00 3-14-00 2 761.500,00
SERVICIOS NO PERSONALES
1 10 30 32 00 00 00 3-14-00 3 696.000,00
BIENES DE CONSUMO
1 10 35 01 00 00 05 1-01-00 2 160.734,00
SERVICIOS NO PERSONALES
1 10 35 01 00 00 05 1-01-00 3 500.000,00
BIENES DE USO
1 10 35 01 00 00 05 1-01-00 4 4.822.720,00
TUBI TU PROVINCIA EN BICICLETA
1 10 35 45 00 01 00 1-01-00 3 5.384.090,00
TUBI TU PROVINCIA EN BICICLETA
1 10 35 45 00 01 00 1-01-00 5 1.400.000.000,00
BIENES DE CONSUMO
1 10 36 34 00 00 00 1-01-00 2 7.255.410,93
SERVICIOS NO PERSONALES
1 10 36 34 00 00 00 1-01-00 3 375.600,00

TRANSFERENCIAS
1 10 36 34 01 00 00 1-01-00 5 117.442.881,60
SERVICIOS NO PERSONALES
1 10 36 34 02 00 00 1-01-00 3 57.500,00
TRANSFERENCIAS
1 10 36 35 00 00 00 1-01-00 5 1.004.047.159,58
TRANSFERENCIAS
1 10 36 35 00 00 00 4-17-00 5 528.606.540,20
INNOVACION TECNOLOGICA DEL TRANSPORTE
1 10 37 36 00 01 00 1-01-00 3 2.356.357,07
BIENES DE CONSUMO
1 10 38 37 00 00 00 1-01-00 2 1.815.589,00
SERVICIOS NO PERSONALES
1 10 38 37 00 00 00 1-01-00 3 43.700,00
TRANSFERENCIAS
1 10 38 38 00 00 00 1-01-00 5 124.379.334,25
BIENES DE CONSUMO
1 10 40 01 00 00 06 1-01-00 2 954.826,25
SERVICIOS NO PERSONALES
1 10 40 01 00 00 06 1-01-00 3 1.401.000,00
TRANSFERENCIAS
1 10 40 01 00 00 06 1-01-00 5 557.700,00
BIENES DE CONSUMO
1 10 40 39 00 00 00 1-01-00 2 1.050.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES
1 10 40 39 00 00 00 1-01-00 3 5.917.900,00
BIENES DE CONSUMO
1 10 45 01 00 00 07 1-01-00 2 1.200.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES
1 10 45 01 00 00 07 1-01-00 3 23.300.724,65
BIENES DE USO
1 10 45 01 00 00 07 1-01-00 4 8.200.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES
1 10 45 40 00 00 00 1-01-00 3 400.000.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES
1 10 45 41 00 00 00 1-01-00 3 650.000.000,00
TRANSFERENCIAS
1 10 46 42 00 00 00 1-01-00 5 324.585.937,25
BIENES DE CONSUMO
1 10 50 01 00 00 08 1-01-00 2 350.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES
1 10 50 01 00 00 08 1-01-00 3 2.500.000,00
BIENES DE USO
1 10 50 01 00 00 08 1-01-00 4 4.500.000,00
BIENES DE CONSUMO
1 10 50 44 00 00 00 1-01-00 2 1.250.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES
1 10 50 44 00 00 00 1-01-00 3 7.265.315,25
JURISDICCIÓN: 11-MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PUBLICA
INS JUR UE PROG SP PY AE FTE.F INC IMPORTE
BIENES DE CONSUMO
1 11 10 01 00 00 01 1-01-00 2 1.968.889,00
SERVICIOS NO PERSONALES
1 11 10 01 00 00 01 1-01-00 3 5.745.130,00
TRANSFERENCIAS
1 11 10 01 00 00 01 1-01-00 5 18.700.000,00
TRANSFERENCIAS
1 11 10 16 00 00 00 4-03-00 5 95.457.475,00
TRANSFERENCIAS
1 11 10 17 00 00 00 1-01-00 5 700.000,00
BIENES DE CONSUMO
1 11 11 19 00 00 00 1-01-00 2 544.612,00
SERVICIOS NO PERSONALES
1 11 11 19 00 00 00 1-01-00 3 894.666,67
ACTIVOS FINANCIEROS
1 11 11 20 00 00 00 1-01-00 6 375.000.000,00
TRANSFERENCIAS
1 11 11 20 00 00 00 3-16-00 5 95.073.115,83
APORTE CONVENIO CONSTRUYENDO CON TU PUEBLO
1 11 11 20 00 01 00 1-01-00 5 3.169.200.000,00
TRANSFERENCIAS
1 11 11 21 00 00 00 1-01-00 5 1.490.733.388,50
TRANSFERENCIAS
1 11 11 22 00 00 00 1-01-00 5 2.807.719.112,33
TRANSFERENCIAS
1 11 11 22 02 00 00 1-01-00 5 299.574.431,29
BIENES DE CONSUMO
1 11 12 23 00 00 00 1-01-00 2 71.990,00
SERVICIOS NO PERSONALES
1 11 12 23 00 00 00 1-01-00 3 500.000,00
BIENES DE CONSUMO
1 11 13 24 00 00 00 1-01-00 2 1.329.852,80
SERVICIOS NO PERSONALES
1 11 13 24 00 00 00 1-01-00 3 488.111.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES
1 11 13 24 01 00 00 1-01-00 3 1.439.512,43
SERVICIOS NO PERSONALES
1 11 13 25 00 00 00 1-01-00 3 18.000.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES
1 11 14 27 00 00 00 1-01-00 3 2.650.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES
1 11 15 28 00 00 00 1-01-00 3 90.000,00
BIENES DE CONSUMO
1 11 16 02 00 00 00 1-01-00 2 50.000,00
TRANSFERENCIAS
1 11 16 30 00 00 00 1-01-00 5 282.550.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES
1 11 17 31 00 00 00 1-01-00 3 173.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES
1 11 18 32 00 00 00 1-01-00 3 2.780.000,00
TRANSFERENCIAS
1 11 18 32 00 00 00 1-01-00 5 2.122.920,00
SERVICIOS NO PERSONALES
1 11 18 33 00 00 00 1-01-00 3 8.015.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES
1 11 19 35 00 00 00 1-01-00 3 6.588.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES
1 11 19 36 01 00 00 1-01-00 3 238.275.600,00
SERVICIOS NO PERSONALES
1 11 19 36 02 00 00 1-01-00 3 14.134.800,00
SERVICIOS NO PERSONALES
1 11 19 36 03 00 00 1-01-00 3 75.087.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES
1 11 19 36 04 00 00 1-01-00 3 293.832.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES
1 11 19 36 05 00 00 1-01-00 3 3.070.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES
1 11 19 36 06 00 00 1-01-00 3 15.364.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES
1 11 19 36 07 00 00 1-01-00 3 200.116.800,00
SERVICIOS NO PERSONALES
1 11 19 36 08 00 00 1-01-00 3 2.900.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES
1 11 19 36 09 00 00 1-01-00 3 2.378.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES
1 11 19 36 10 00 00 1-01-00 3 46.773.600,00
SERVICIOS NO PERSONALES
1 11 19 36 11 00 00 1-01-00 3 39.297.150,00
SERVICIOS NO PERSONALES
1 11 19 36 12 00 00 1-01-00 3 42.282.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES
1 11 19 36 13 00 00 1-01-00 3 400.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES
1 11 19 36 14 00 00 1-01-00 3 8.880.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES
1 11 19 36 16 00 00 1-01-00 3 1.743.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES
1 11 19 37 01 00 00 1-01-00 3 4.800.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES
1 11 19 37 02 00 00 1-01-00 3 211.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES
1 11 19 37 03 00 00 1-01-00 3 9.750.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES
1 11 19 37 04 00 00 1-01-00 3 29.940.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES
1 11 19 37 05 00 00 1-01-00 3 641.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES
1 11 19 37 06 00 00 1-01-00 3 251.000,00

SERVICIOS NO PERSONALES
1 11 19 37 07 00 00 1-01-00 3 14.160.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES
1 11 19 37 08 00 00 1-01-00 3 90.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES
1 11 19 37 09 00 00 1-01-00 3 90.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES
1 11 19 37 10 00 00 1-01-00 3 3.052.725,00
BIENES DE CONSUMO
1 11 19 38 01 00 00 1-01-00 2 3.912.392,00
BIENES DE CONSUMO
1 11 19 38 02 00 00 1-01-00 2 4.459.148,00
BIENES DE CONSUMO
1 11 19 38 03 00 00 1-01-00 2 17.918.222,00
SERVICIOS NO PERSONALES
1 11 19 39 00 00 00 1-01-00 3 324.000.000,00
BIENES DE CONSUMO
1 11 19 40 00 00 00 1-01-00 2 436.000.000,00
BIENES DE CONSUMO
1 11 20 41 00 00 00 1-01-00 2 1.100.000,00
BIENES DE USO
1 11 20 41 00 00 00 1-01-00 4 10.335.000,00
TRANSFERENCIAS
1 11 20 41 00 00 00 1-01-00 5 700.000,00
BIENES DE CONSUMO
1 11 22 04 00 00 00 1-01-00 2 100.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES
1 11 22 04 00 00 00 1-01-00 3 250.000,00
CONVENIO JERARQUIZACION DE LA AVENIDA
SANTOS ORTIZ - T.R.7 KM. 780 A 782
1 11 22 43 00 01 00 4-37-00 4 94.818.432,16
REPARACION Y PUESTA EN VALOR DE ACCESOS
CAMINOS Y RUTAS
1 11 22 43 00 07 00 1-01-00 4 6.924.964,00
JERARQUIZACION DE LA RUTA PROV. N° 20
1 11 22 43 00 08 00 4-52-00 4 40.177.349,23
MANTENIMIENTO Y CONSERVACION RUTAS
PROVINCIALES POR ADMINISTRACION
1 11 22 44 00 01 00 1-01-00 2 60.000.000,00
MANTENIMIENTO Y CONSERVACION RUTAS
PROVINCIALES POR ADMINISTRACION
1 11 22 44 00 01 00 1-01-00 3 20.000.000,00
MANTENIMIENTO Y CONSERVACION RUTAS
PROVINCIALES POR ADMINISTRACION
1 11 22 44 00 01 00 1-01-00 4 65.000.000,00
ILUMINACION RUTAS PROVINCIALES
1 11 22 44 00 02 00 1-01-00 3 110.000.000,00
BIENES DE CONSUMO
1 11 23 05 00 00 00 1-01-00 2 400.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES
1 11 23 05 00 00 00 1-01-00 3 44.000.000,00
TERMINACION DE ESCUELA NUEVA BARRIO 272
VIVIENDAS - VILLA DE MERLO
1 11 23 45 00 01 00 4-25-00 4 106.811.992,72
TERMINACION DEL MANTENIMIENTO DEL CENTRO
EDUCATIVO N° 27 “GOBERNADOR SANTIAGO BESSO” –
VILLA DE MERLO
1 11 23 45 00 02 00 4-25-00 4 84.740.047,00
CONSTRUCCION DEL NIVEL INICIAL ESCUELA N° 159
“PROVINCIA DE JUJUY” - CARPINTERIA
1 11 23 45 00 03 00 4-25-00 4 99.679.530,14
CONSTRUCCION ESCUELA TECNICA PROFESIONAL
- CORTADERAS
1 11 23 45 00 24 00 4-38-00 4 59.767.441,07
CONSTRUCCION ESCUELA TECNICA PROFESIONAL
- VILLA MERCEDES
1 11 23 45 00 25 00 4-38-00 4 69.906.765,11
AMPLIACION Y REFACCIONES VARIAS EN EDIFICIOS
EDUCATIVOS
1 11 23 45 00 26 00 4-25-00 4 40.994.614,86
REFACCION Y MANTENIMIENTO HOSPITAL JUAN
DOMINGO PERON ETAPA I - 1° PISO - VILLA MERCEDES
1 11 23 46 00 01 00 4-53-00 4 659.058.778,16
SOLUCIONES HABITACIONALES E INFRAESTRUCTURA
1 11 23 48 00 01 00 1-01-00 4 9.895.114.465,77
SOLUCIONES HABITACIONALES E INFRAESTRUCTURA
1 11 23 48 00 01 00 1-01-00 5 435.916.331,94
SOLUCIONES HABITACIONALES E INFRAESTRUCTURA
1 11 23 48 00 01 00 4-36-00 4 427.977.909,15
URBANIZACION DE BARRIOS POPULARES
1 11 23 48 00 02 00 4-65-00 4 97.757.730,00
REFACCION COMPLEJO AVE FENIX - JUANA KOSLAY
1 11 23 49 00 13 00 1-01-00 4 59.735.234,26
AMPLIACION ESCUELA NIVEL PRIMARIO Y
SECUNDARIO. B° SANTA RITA DE CASIA -V. MERCEDES
1 11 23 49 00 14 00 1-01-00 4 135.013.446,00
PUESTA EN VALOR ALBERGUE DE MONTAÑA
LA CAROLINA NUEVO PASEO COMERCIAL Y GASTRONOMICO
1 11 23 49 00 15 00 1-01-00 4 35.384.110,96
BIENES DE CONSUMO
1 11 24 06 00 00 00 1-01-00 2 1.000.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES
1 11 24 06 00 00 00 1-01-00 3 300.000,00
EVALUACIONES, INSPECCIONES, AUDITORIAS Y
RELEVAMIENTOS
1 11 24 06 00 01 00 1-01-00 3 26.000.000,00
AMPLIACION DE RED CLOACAL Y PLANTA DE
TRATAMIENTOS DE EFLUENTES -TILISARAO
1 11 24 51 00 04 00 1-01-00 4 20.832.602,00
NUEVA CAPTACION, CONDUCCION, RESERVORIO
Y PLANTA - ARROYO PIEDRA BLANCA - MERLO
1 11 24 51 00 05 00 1-01-00 4 85.933.396,00
REDES DE GAS NATURAL EN ALEM Y LAFINUR
1 11 24 52 00 04 00 1-01-00 4 21.918.779,00
RED DE GAS NATURAL BARRIO SERRANIAS
PUNTANAS - SAN LUIS
1 11 24 52 00 05 00 1-01-00 4 264.542.576,00
PLAN “CHAU GARRAFA”
1 11 24 52 00 07 00 1-01-00 6 52.500.000,00
PROVISION DE GAS AL BARRIO MALVINAS
ARGENTINAS - JUANA KOSLAY
1 11 24 52 00 08 00 1-01-00 4 50.000.000,00
NEXOS ELECTRICOS PARA PLAN HABITACIONAL
PROVINCIAL
1 11 24 53 00 02 00 1-01-00 4 4.564.942,00
NEXOS ELECTRICOS PARA PLAN HABITACIONAL
PROVINCIAL
1 11 24 53 00 02 00 4-03-00 4 71.435.058,00
PUESTA EN VALOR DE LA ILUMINACIÓN EN
RUTAS Y AUTOPISTAS
1 11 24 53 00 06 00 1-01-00 4 9.000.000,00
AMPLIACION HOSPITAL DEL NORTE SAN LUIS
7 23 23 49 00 07 00 1-01-00 4 16.804.180,18
TERMINACION DEL EDIFICIO DE MULTIFUERO -
SAN MARTIN
7 23 23 51 00 09 00 1-01-00 4 3.482.870,05
PUESTA EN VALOR DE CAMPING DE SAN GERONIMO
7 23 23 51 00 12 00 1-01-00 4 359.470,00
REFACCION.MANT. Y AMPLIACION ESC.TEC.N° 14 “
DR.LUIS LUCCO” V.M.
7 23 23 58 00 05 00 4-25-00 4 31.379.568,02
REFACCION Y MANT.CENTRO EDUCATIVO N° 28
“DR.RENE FAVALORO” Y ESC.N.I.N° 20
7 23 23 58 00 09 00 4-25-00 4 446.474,59
MANTENIMIENTO Y AMPLIACION ESC.N° 176
“MAESTRA NELIDA PEREZ DE FERRER” V.M.
7 23 23 58 00 14 00 1-01-00 4 28.101.434,29
ANTICIPOS FINANCIEROS
AMPLIACION 4 VIVIENDAS QUINES 123.688.499,10
CONSTRUCCION DE 8 VIVIENDAS - INFRAESTRUCTURA Y NEXOS -
POTRERO DE LOS FUNES 116.453.008,00
10 VIVIENDAS ARIZONA 136.500.000,00
INFRAESTRUCTURA Y NEXO - RUBRO II
300 VIVIENDAS - VILLA MERCEDES 799.483.000,00
CONSTRUCCION DE 1 VIVIENDA - CONCARAN 10.335.000,00
REFACCION DEL EDIFICIO DEL
PALACIO LEGISLATIVO 22.180.000,00
INFRAESTRUCTURA Y NEXOS PARA 25 VIVIENDAS –
SANTA ROSA DEL CONLARA 25.493.000,00

TERMINACION INFRAESTRUCTURA DE 70 VIVIENDAS – JUANA KOSLAY 45.471.600,00
TERMINACION INFRAESTRUCTURA DE 14 VIVIENDAS – QUINES 20.005.800,00
CONSTRUCCION DE SALA DE 3 CENTRO EDUCATIVO 22 – URBANO J. NUÑEZ 16.244.400,00
PUESTA EN VALOR DEL SISTEMA DE ILUMINACION EN EL CORREDOR VIAL AV. EVA PERON - TRAMO: AV. RIOBAMBA HASTA VARIANTE RUTA 7 - DPTO. JUAN MARTIN DE PUEYRREDON - PROV. DE SAN LUIS 40.465.737,17

JURISDICCIÓN: 12-MINISTERIO DE GOBIERNO

INS	JUR	UE	PROG	SP	PY	AE	FTE.F	INC	IMPORTE
BIENES DE CONSUMO									
1	12	10	01	00	00	01	1-01-00	2	2.316.096,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	12	10	01	00	00	01	1-01-00	3	4.130.000,00
TRANSFERENCIAS									
1	12	10	01	00	00	01	1-01-00	5	4.000.000,00
BIENES DE CONSUMO									
1	12	14	18	00	00	00	4-01-00	2	1.458.946,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	12	14	18	00	00	00	4-01-00	3	781.400,00
BIENES DE USO									
1	12	14	18	00	00	00	4-01-00	4	455.976,00
BIENES DE CONSUMO									
1	12	14	19	00	00	00	1-01-00	2	442.300,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	12	14	19	00	00	00	1-01-00	3	1.380.000,00
BIENES DE CONSUMO									
1	12	15	20	00	00	00	1-01-00	2	210.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	12	15	20	00	00	00	1-01-00	3	2.500.000,00
BIENES DE CONSUMO									
1	12	16	21	00	00	00	1-01-00	2	2.192.600,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	12	16	21	00	00	00	1-01-00	3	9.715.280,00
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LAS ONG´S									
1	12	16	21	00	01	00	1-01-00	3	3.020.000,00
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LAS ONG´S									
1	12	16	21	00	01	00	1-01-00	5	303.885.730,00
BIENES DE CONSUMO									
1	12	17	22	00	00	00	1-01-00	2	230.400,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	12	17	22	00	00	00	1-01-00	3	1.600.000,00
BIENES DE CONSUMO									
1	12	17	23	00	00	00	4-20-00	2	4.158.602,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	12	17	23	00	00	00	4-20-00	3	7.780.000,00
BIENES DE CONSUMO									
1	12	17	24	00	00	00	3-03-00	2	683.781,21
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	12	17	24	00	00	00	3-03-00	3	600.000,00
BIENES DE USO									
1	12	17	24	00	00	00	3-03-00	4	1.200.000,00
BIENES DE CONSUMO									
1	12	18	25	00	00	00	1-01-00	2	497.900,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	12	18	25	00	00	00	1-01-00	3	7.838.333,33
BIENES DE USO									
1	12	18	25	00	00	00	1-01-00	4	400.000,00
BIENES DE CONSUMO									
1	12	18	26	00	00	00	1-01-00	2	497.900,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	12	18	26	00	00	00	1-01-00	3	350.000,00
TRANSFERENCIAS									
1	12	18	26	00	00	00	1-01-00	5	23.008.062,80
BIENES DE CONSUMO									
1	12	18	27	00	00	00	1-01-00	2	764.300,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	12	18	27	00	00	00	1-01-00	3	416.016,00
BIENES DE CONSUMO									
1	12	18	28	00	00	00	1-01-00	2	564.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	12	18	28	00	00	00	1-01-00	3	766.016,00
BIENES DE CONSUMO									
1	12	19	29	00	00	00	3-24-00	2	664.970,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	12	19	29	00	00	00	3-24-00	3	300.000,00
BIENES DE CONSUMO									
1	12	20	30	00	00	00	1-01-00	2	425.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	12	20	30	00	00	00	1-01-00	3	850.000,00
BIENES DE CONSUMO									
1	12	20	30	01	00	00	1-01-00	2	1.494.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	12	20	30	01	00	00	1-01-00	3	900.000,00
BIENES DE USO									
1	12	20	30	01	00	00	1-01-00	4	5.000.000,00
BIENES DE CONSUMO									
1	12	20	31	00	00	00	1-01-00	2	40.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	12	20	31	00	00	00	1-01-00	3	200.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	12	25	34	00	00	00	1-01-00	3	20.000.000,00
BIENES DE CONSUMO									
1	12	27	33	00	00	00	1-01-00	2	67.998.687,56
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	12	27	33	00	00	00	1-01-00	3	17.760.338,20
BIENES DE USO									
1	12	27	33	00	00	00	1-01-00	4	500.000,00

JURISDICCIÓN: 13-MINISTERIO DE SALUD

INS	JUR	UE	PROG	SP	PY	AE	FTE.F	INC	IMPORTE
BIENES DE CONSUMO									
1	13	10	01	00	00	01	1-01-00	2	1.181.324,95
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	13	10	01	00	00	01	1-01-00	3	4.771.328.243,51
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	13	10	16	00	00	00	4-21-00	3	300.000,00
TRANSFERENCIAS									
1	13	10	17	00	00	00	1-01-00	5	1.028.067.181,59
TRANSFERENCIAS									
1	13	10	18	00	00	00	1-01-00	5	945.448.533,29
TRANSFERENCIAS									
1	13	10	19	00	00	00	1-01-00	5	1.859.475.063,39
TRANSFERENCIAS									
1	13	10	21	00	00	00	1-01-00	5	216.025.755,75
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	13	11	24	00	00	00	1-01-00	3	5.482.625,00
BIENES DE CONSUMO									
1	13	12	25	00	00	00	1-01-00	2	4.840.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	13	12	25	00	00	00	1-01-00	3	54.198.933,33
BIENES DE USO									
1	13	12	25	00	00	00	1-01-00	4	3.213.675.612,06
PLAN MANTENIMIENTO PARA EDIFICIOS DE LA SALUD									
1	13	12	25	00	01	00	1-01-00	4	150.000.000,00
BIENES DE CONSUMO									
1	13	13	26	00	00	00	3-19-00	2	5.529.100,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	13	13	26	00	00	00	3-19-00	3	41.684.400,00
BIENES DE USO									
1	13	13	26	00	00	00	3-19-00	4	14.500.000,00
TRANSFERENCIAS									
1	13	14	27	00	00	00	1-01-00	5	38.823.240,08
BIENES DE CONSUMO									
1	13	14	27	00	00	00	4-18-00	2	622.200,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	13	14	27	00	00	00	4-18-00	3	17.840.000,00
BIENES DE USO									
1	13	14	27	00	00	00	4-18-00	4	3.700.000,00
BIENES DE CONSUMO									
1	13	15	28	00	00	00	1-01-00	2	2.500.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	13	15	28	01	00	00	1-01-00	3	637.334.215,06
BIENES DE CONSUMO									
1	13	15	28	02	00	00	1-01-00	2	1.626.000.000,00
TRANSFERENCIAS									
1	13	15	28	02	00	00	1-01-00	5	320.000.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	13	15	28	03	00	00	1-01-00	3	757.561.632,00

SERVICIOS NO PERSONALES
1 13 15 28 04 00 00 1-01-00 3 203.800.000,00
BIENES DE CONSUMO
1 13 16 30 00 00 00 1-01-00 2 59.068.089,70
SERVICIOS NO PERSONALES
1 13 16 30 00 00 00 1-01-00 3 61.483.818,00
BIENES DE CONSUMO
1 13 16 31 00 00 00 4-24-00 2 6.300.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES
1 13 16 31 00 00 00 4-24-00 3 55.780.326,22
BIENES DE USO
1 13 16 31 00 00 00 4-24-00 4 17.505.416,00
SERVICIOS NO PERSONALES
1 13 16 31 01 00 00 1-01-00 3 5.778.000,00
BIENES DE CONSUMO
1 13 17 32 00 00 00 1-01-00 2 7.947.100,00
SERVICIOS NO PERSONALES
1 13 17 32 00 00 00 1-01-00 3 6.596.000,00
BIENES DE CONSUMO
1 13 18 33 00 00 00 1-01-00 2 90.509.110,50
SERVICIOS NO PERSONALES
1 13 18 33 00 00 00 1-01-00 3 65.065.880,15
BIENES DE CONSUMO
1 13 18 34 00 00 00 1-01-00 2 2.175.400,00
SERVICIOS NO PERSONALES
1 13 18 34 00 00 00 1-01-00 3 608.000,00
BIENES DE CONSUMO
1 13 19 35 00 00 00 1-01-00 2 76.875.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES
1 13 19 35 00 00 00 1-01-00 3 59.954.768,00
BIENES DE CONSUMO
1 13 20 36 00 00 00 1-01-00 2 68.905.725,20
SERVICIOS NO PERSONALES
1 13 20 36 00 00 00 1-01-00 3 106.156.866,00
BIENES DE CONSUMO
1 13 21 37 00 00 00 1-01-00 2 14.423.140,00
SERVICIOS NO PERSONALES
1 13 21 37 00 00 00 1-01-00 3 2.439.000,00
BIENES DE CONSUMO
1 13 22 38 00 00 00 1-01-00 2 713.400,00
SERVICIOS NO PERSONALES
1 13 22 38 00 00 00 1-01-00 3 150.000,00
TRANSFERENCIAS
1 13 22 38 00 00 00 1-01-00 5 3.669.545,45
BIENES DE CONSUMO
1 13 23 39 00 00 00 1-01-00 2 4.605.900.014,63
SERVICIOS NO PERSONALES
1 13 23 39 00 00 00 1-01-00 3 214.997,00
SERVICIOS NO PERSONALES
1 13 23 39 01 00 00 1-01-00 3 136.762.828,96
BIENES DE CONSUMO
1 13 24 40 00 00 00 1-01-00 2 8.550.085,00
SERVICIOS NO PERSONALES
1 13 24 40 00 00 00 1-01-00 3 1.866.000,00
TRANSFERENCIAS
1 13 24 40 00 00 00 1-01-00 5 708.832,00
TRANSFERENCIAS
1 13 25 41 00 00 00 1-01-00 5 145.600.000,00
BIENES DE CONSUMO
1 13 26 42 00 00 00 1-01-00 2 10.166.524,44
SERVICIOS NO PERSONALES
1 13 26 42 00 00 00 1-01-00 3 110.934.600,00
BIENES DE CONSUMO
1 13 27 43 00 00 00 1-01-00 2 112.881.810,08
SERVICIOS NO PERSONALES
1 13 27 43 00 00 00 1-01-00 3 92.800.350,00
BIENES DE CONSUMO
1 13 27 44 00 00 00 1-01-00 2 146.943.210,00
SERVICIOS NO PERSONALES
1 13 27 44 00 00 00 1-01-00 3 52.614.600,00
BIENES DE CONSUMO
1 13 28 45 00 00 00 1-01-00 2 1.500.000,00
TRANSFERENCIAS
1 13 28 45 00 00 00 1-01-00 5 55.200.105,00
BIENES DE CONSUMO
1 13 29 46 00 00 00 1-01-00 2 3.139.500,00
SERVICIOS NO PERSONALES
1 13 29 46 00 00 00 1-01-00 3 760.000,00
BIENES DE CONSUMO
1 13 30 47 00 00 00 1-01-00 2 400.400,00
SERVICIOS NO PERSONALES
1 13 30 47 00 00 00 1-01-00 3 100.000,00
BIENES DE CONSUMO
1 13 31 48 00 00 00 1-01-00 2 21.363.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES
1 13 31 48 00 00 00 1-01-00 3 10.097.000,00
BIENES DE CONSUMO
1 13 32 49 00 00 00 1-01-00 2 466.000,00
BIENES DE CONSUMO
1 13 32 50 00 00 00 1-01-00 2 6.875.797,50
SERVICIOS NO PERSONALES
1 13 32 50 00 00 00 1-01-00 3 3.387.500,00
BIENES DE CONSUMO
1 13 34 52 00 00 00 1-01-00 2 58.044.375,00
SERVICIOS NO PERSONALES
1 13 34 52 00 00 00 1-01-00 3 63.802.200,00
JURISDICCIÓN: 14-MINISTERIO DE EDUCACION
INS JUR UE PROG SP PY AE FTE.F INC IMPORTE
BIENES DE CONSUMO
1 14 10 01 00 00 01 1-01-00 2 5.844.700,00
SERVICIOS NO PERSONALES
1 14 10 01 00 00 01 1-01-00 3 15.607.768,00
TRANSFERENCIAS
1 14 10 01 00 00 01 1-01-00 5 2.000.000,00
TRANSFERENCIAS
1 14 10 16 00 00 00 1-01-00 5 1.331.597.541,00
TRANSFERENCIAS
1 14 10 17 00 00 00 1-01-00 5 2.341.689.697,25
BIENES DE CONSUMO
1 14 11 18 00 00 00 1-01-00 2 15.497.798,00
SERVICIOS NO PERSONALES
1 14 11 18 00 00 00 1-01-00 3 1.600.000,00
BIENES DE USO
1 14 11 18 00 00 00 1-01-00 4 741.500,00
SERVICIOS NO PERSONALES
1 14 11 19 00 00 00 4-43-00 3 22.500.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES
1 14 11 20 00 00 00 4-31-00 3 3.000.000,00
TRANSFERENCIAS
1 14 11 20 00 00 00 4-31-00 5 2.000.000,00
TRANSFERENCIAS
1 14 12 21 01 00 00 1-01-00 5 1.320.000.000,00
TRANSFERENCIAS
1 14 12 21 02 00 00 1-01-00 5 571.200.000,00
BIENES DE CONSUMO
1 14 13 22 00 00 00 1-01-00 2 68.880.200,00
SERVICIOS NO PERSONALES
1 14 13 22 00 00 00 1-01-00 3 22.050.000,00
BIENES DE USO
1 14 13 22 00 00 00 1-01-00 4 47.287.740,00
PLAN MANTENIMIENTO PARA EDIFICIOS DE EDUCACION
1 14 13 22 00 01 00 1-01-00 4 50.000.000,00
PLAN MANTENIMIENTO PARA EDIFICIOS DE EDUCACION
1 14 13 22 00 01 00 4-25-00 4 700.000.000,00
BIENES DE CONSUMO
1 14 14 23 00 00 00 1-01-00 2 3.141.600,00
SERVICIOS NO PERSONALES
1 14 14 23 00 00 00 1-01-00 3 9.600.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES
1 14 14 23 01 00 00 4-26-00 3 19.200.000,00
BIENES DE USO
1 14 14 23 01 00 00 4-26-00 4 9.550.828,53
SERVICIOS NO PERSONALES
1 14 14 23 01 00 00 4-41-00 3 9.646.051,00
BIENES DE CONSUMO
1 14 15 24 00 00 00 1-01-00 2 10.000.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES
1 14 15 24 00 00 00 1-01-00 3 30.390.000,00

TRANSFERENCIAS
1 14 15 24 00 00 00 1-01-00 5 20.000.000,00
BIENES DE CONSUMO
1 14 16 25 00 00 00 1-01-00 2 124.800,00
SERVICIOS NO PERSONALES
1 14 16 25 00 00 00 1-01-00 3 18.180.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES
1 14 16 25 02 00 00 4-07-00 3 5.800.000,00
TRANSFERENCIAS
1 14 16 25 03 00 00 1-01-00 5 3.625.000,00
TRANSFERENCIAS
1 14 16 25 04 00 00 1-01-00 5 3.816.700,00
BIENES DE CONSUMO
1 14 16 25 05 00 00 1-01-00 2 174.000,00
BIENES DE CONSUMO
1 14 17 26 00 00 00 1-01-00 2 155.200,00
SERVICIOS NO PERSONALES
1 14 17 26 00 00 00 1-01-00 3 1.520.000,00
BIENES DE CONSUMO
1 14 18 27 00 00 00 1-01-00 2 3.939.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES
1 14 18 27 00 00 00 1-01-00 3 2.225.000,00
TRANSFERENCIAS
1 14 18 27 01 00 00 1-01-00 5 2.453.800.823,79
TRANSFERENCIAS
1 14 18 27 02 00 00 1-01-00 5 2.288.966.762,66
TRANSFERENCIAS
1 14 18 27 03 00 00 1-01-00 5 1.270.238.934,74
BIENES DE CONSUMO
1 14 19 28 00 00 00 1-01-00 2 200.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES
1 14 19 30 00 00 00 1-01-00 3 550.000,00
TRANSFERENCIAS
1 14 19 30 00 00 00 1-01-00 5 326.759.503,74
SERVICIOS NO PERSONALES
1 14 19 32 00 00 00 1-01-00 3 3.201.250.000,00
TRANSFERENCIAS
1 14 19 32 00 00 00 1-01-00 5 51.225.000,00

JURISDICCIÓN: 15-MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

INS	JUR	UE	PROG	SP	PY	AE	FTE.F	INC	IMPORTE
BIENES DE CONSUMO									
1	15	10	01	00	00	01	1-01-00	2	2.586.292,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	15	10	01	00	00	01	1-01-00	3	15.963.572,00
BIENES DE USO									
1	15	10	01	00	00	01	1-01-00	4	277.536.005,00
TRANSFERENCIAS									
1	15	10	16	00	00	00	1-01-00	5	250.000.000,00
BIENES DE CONSUMO									
1	15	11	18	01	00	00	3-06-00	2	36.186.022,48
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	15	11	18	01	00	00	3-06-00	3	75.500.000,00
MI PROXIMO PASO									
1	15	12	19	00	01	00	1-01-00	3	720.000.000,00
MI PROXIMO PASO									
1	15	12	19	00	01	00	1-01-00	6	5.000.000.000,00
PROMOCION Y DESARROLLO DE PYMES									
1	15	12	19	00	02	00	1-01-00	5	50.000.000,00
BIENES DE CONSUMO									
1	15	13	20	01	00	00	1-01-00	2	13.750.000,00
BIENES DE CONSUMO									
1	15	13	20	02	00	00	1-01-00	2	25.340.959,00
COMPRE SAN LUIS									
1	15	14	21	00	01	00	1-01-00	2	2.042.100,00
TRANSFERENCIAS									
1	15	14	22	00	00	00	1-01-00	5	387.349.749,00
PROMOCION Y PRODUCCION DE ALIMENTOS SALUDABLES									
1	15	15	23	00	01	00	1-01-00	2	1.863.000,00
PROMOCION Y COMERCIALIZACION									
1	15	15	23	00	02	00	1-01-00	2	3.092.800,00
TRANSFERENCIAS									
1	15	16	25	00	00	00	1-01-00	5	268.183.135,00
BIENES DE CONSUMO									
1	15	17	26	00	00	00	1-01-00	2	855.371,00
DESARROLLO AGROPECUARIO									
1	15	21	31	00	01	00	1-01-00	3	26.786.931,81
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	15	22	32	02	00	00	1-01-00	3	2.500.000.000,00
TRANSFERENCIAS									
1	15	25	34	00	00	00	1-01-00	5	500.050.000,00

JURISDICCIÓN: 16-MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

INS	JUR	UE	PROG	SP	PY	AE	FTE.F	INC	IMPORTE
BIENES DE CONSUMO									
1	16	10	01	00	00	01	1-01-00	2	10.450.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	16	10	01	00	00	01	1-01-00	3	9.204.000,00
BIENES DE USO									
1	16	10	01	00	00	01	1-01-00	4	15.721.048,05
TRANSFERENCIAS									
1	16	10	16	00	00	00	1-01-00	5	24.200.000,00
BIENES DE CONSUMO									
1	16	11	17	00	00	00	1-01-00	2	3.259.529,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	16	11	17	00	00	00	1-01-00	3	12.950.400,00
TRANSFERENCIAS									
1	16	11	17	00	00	00	1-01-00	5	20.400.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	16	11	17	01	00	00	1-01-00	3	3.000.000,00
TRANSFERENCIAS									
1	16	11	17	01	00	00	1-01-00	5	20.376.000,00
BIENES DE CONSUMO									
1	16	11	18	00	00	00	1-01-00	2	3.012.469,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	16	11	18	00	00	00	1-01-00	3	1.046.897,24
TRANSFERENCIAS									
1	16	11	18	00	00	00	1-01-00	5	800.000,00
BIENES DE CONSUMO									
1	16	12	19	00	00	00	1-01-00	2	1.370.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	16	12	19	00	00	00	1-01-00	3	2.185.000,00
TRANSFERENCIAS									
1	16	12	19	00	00	00	1-01-00	5	9.312.094.250,00
TRANSFERENCIAS									
1	16	12	19	01	00	00	1-01-00	5	30.000.000,00
TRANSFERENCIAS									
1	16	12	20	00	00	00	1-01-00	5	128.840.000,00
ACOMPAÑAMIENTO Y DESARROLLO SOCIAL									
1	16	13	21	00	01	00	1-01-00	2	11.110.000,00
ACOMPAÑAMIENTO Y DESARROLLO SOCIAL									
1	16	13	21	00	01	00	1-01-00	3	9.000.000,00
ACOMPAÑAMIENTO Y DESARROLLO SOCIAL									
1	16	13	21	00	01	00	1-01-00	5	45.000.000,00
PROGRAMA DE AUTOCONSTRUCCION									
1	16	13	21	00	02	00	1-01-00	5	44.350.000,00
BIENES DE CONSUMO									
1	16	13	21	01	00	00	1-01-00	2	1.850.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	16	13	21	01	00	00	1-01-00	3	2.550.000,00
TRANSFERENCIAS									
1	16	13	21	01	00	00	1-01-00	5	5.000.000,00
BIENES DE CONSUMO									
1	16	14	22	00	00	00	1-01-00	2	6.431.500,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	16	14	22	00	00	00	1-01-00	3	19.000.000,00
TRANSFERENCIAS									
1	16	14	22	01	00	00	1-01-00	5	72.000.000,00
TRANSFERENCIAS									
1	16	14	23	00	00	00	1-01-00	5	18.000.000,00
BIENES DE CONSUMO									
1	16	15	24	00	00	00	4-23-00	2	3.130.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES									
1	16	15	24	00	00	00	4-23-00	3	5.793.600,00
SOLUCIONES HABITACIONALES									
1	16	16	25	00	01	00	1-01-00	2	2.400.000,00
SOLUCIONES HABITACIONALES									
1	16	16	25	00	01	00	1-01-00	3	14.200.000,00
BIENES DE CONSUMO									
1	16	20	26	00	00	00	1-01-00	2	5.063.071,72

SERVICIOS NO PERSONALES
1 16 20 26 00 00 00 1-01-00 3 19.350.000,00
BIENES DE USO
1 16 20 26 00 00 00 1-01-00 4 210.000,00
TRANSFERENCIAS
1 16 20 26 00 00 00 1-01-00 5 37.000.000,00
BIENES DE CONSUMO
1 16 20 27 01 00 00 1-01-00 2 15.107.360,59
SERVICIOS NO PERSONALES
1 16 20 27 01 00 00 1-01-00 3 3.000.000,00
BIENES DE USO
1 16 20 27 01 00 00 1-01-00 4 4.100.000,00
BIENES DE CONSUMO
1 16 20 27 02 00 00 1-01-00 2 246.208,00
JURISDICCIÓN: 17-MINISTERIO DE SEGURIDAD
INS JUR UE PROG SP PY AE FTE.F INC IMPORTE
BIENES DE CONSUMO
1 17 10 01 00 00 01 1-01-00 2 6.987.100,00
SERVICIOS NO PERSONALES
1 17 10 01 00 00 01 1-01-00 3 31.534.400,00
BIENES DE CONSUMO
1 17 12 19 00 00 00 1-01-00 2 89.720.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES
1 17 12 19 00 00 00 1-01-00 3 300.000,00
BIENES DE CONSUMO
1 17 13 20 00 00 00 3-15-00 2 2.086.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES
1 17 13 20 00 00 00 3-15-00 3 2.600.000,00
BIENES DE CONSUMO
1 17 13 20 01 00 00 3-15-00 2 1.900.000,00
BIENES DE CONSUMO
1 17 14 21 00 00 00 1-01-00 2 5.883.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES
1 17 14 21 00 00 00 1-01-00 3 8.260.000,00
BIENES DE USO
1 17 14 21 00 00 00 1-01-00 4 16.930.000,00
TRANSFERENCIAS
1 17 14 21 00 00 00 1-01-00 5 69.910.000,00
BIENES DE CONSUMO
1 17 15 22 00 00 00 1-01-00 2 79.500.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES
1 17 15 22 00 00 00 1-01-00 3 34.600.000,00
BIENES DE USO
1 17 15 22 00 00 00 1-01-00 4 9.000.000,00
BIENES DE CONSUMO
1 17 15 23 00 00 00 1-01-00 2 83.600.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES
1 17 15 23 00 00 00 1-01-00 3 24.500.000,00
BIENES DE USO
1 17 15 23 00 00 00 1-01-00 4 24.000.000,00
BIENES DE CONSUMO
1 17 16 24 00 00 00 1-01-00 2 41.452.924,05
SERVICIOS NO PERSONALES
1 17 16 24 00 00 00 1-01-00 3 19.995.996,00
TRANSFERENCIAS
1 17 16 24 00 00 00 1-01-00 5 61.000.000,00
BIENES DE CONSUMO
1 17 17 25 00 00 00 1-01-00 2 37.603.380,00
SERVICIOS NO PERSONALES
1 17 17 25 00 00 00 1-01-00 3 150.000,00
BIENES DE USO
1 17 17 25 00 00 00 1-01-00 4 117.228.174,00
TRANSFERENCIAS
1 17 17 25 00 00 00 1-01-00 5 24.800.000,00
PLAN MANTENIMIENTO PARA EDIFICIOS DE SEGURIDAD
1 17 18 26 00 01 00 1-01-00 4 400.000.000,00
JURISDICCIÓN: 18-MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACION
INS JUR UE PROG SP PY AE FTE.F INC IMPORTE
BIENES DE CONSUMO
1 18 10 01 00 00 01 1-01-00 2 3.836.045,00
SERVICIOS NO PERSONALES
1 18 10 01 00 00 01 1-01-00 3 5.000.000,00
ELABORACION MANUAL DE CALIDAD
1 18 10 16 00 01 00 1-01-00 3 473.995,00
INNOVACION TECNOLOGICA-PROYECTOS ENERGETICOS
1 18 10 17 00 01 00 1-01-00 3 6.500.000,00
UNIDAD TECNOLOGICA ITINERANTE EN LAS ESCUELAS
1 18 10 18 00 01 00 1-01-00 3 90.000.000,00
INNOVACION TURISTICA- APLICACION DIGITAL
- INDUSTRIA DEL SOFTWARE
1 18 10 20 00 02 00 1-01-00 2 1.164.000,00
INNOVACION TURISTICA- APLICACION DIGITAL
- INDUSTRIA DEL SOFTWARE
1 18 10 20 00 02 00 1-01-00 3 6.212.801,00
BIENES DE CONSUMO
1 18 11 21 00 00 00 1-01-00 2 585.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES
1 18 11 21 00 00 00 1-01-00 3 500.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES
1 18 11 21 00 00 00 4-02-00 3 1.867.680,00
TRANSFERENCIAS
1 18 11 21 00 00 00 4-02-00 5 4.050.692,00
BIENES DE CONSUMO
1 18 11 21 01 00 00 1-01-00 2 200.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES
1 18 11 21 01 00 00 1-01-00 3 500.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES
1 18 11 21 02 00 00 1-01-00 3 200.000,00
JURISDICCIÓN: 19-MINISTERIO DE TURISMO Y CULTURA
INS JUR UE PROG SP PY AE FTE.F INC IMPORTE
BIENES DE CONSUMO
1 19 10 01 00 00 01 1-01-00 2 2.100.572,00
SERVICIOS NO PERSONALES
1 19 10 01 00 00 01 1-01-00 3 13.015.832,00
BIENES DE USO
1 19 10 01 00 00 01 1-01-00 4 1.192.400,00
SERVICIOS NO PERSONALES
1 19 11 16 00 00 00 1-01-00 3 7.500.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES
1 19 12 17 00 00 00 1-01-00 3 5.600.000,00
BIENES DE CONSUMO
1 19 13 18 00 00 00 1-01-00 2 4.725.100,00
SERVICIOS NO PERSONALES
1 19 13 18 00 00 00 1-01-00 3 10.539.248,08
SERVICIOS NO PERSONALES
1 19 13 18 01 00 00 1-01-00 3 8.000.000,00
BIENES DE CONSUMO
1 19 14 19 00 00 00 1-01-00 2 10.339.847,00
SERVICIOS NO PERSONALES
1 19 14 19 00 00 00 1-01-00 3 35.269.094,00
BIENES DE CONSUMO
1 19 15 20 00 00 00 1-01-00 2 294.240,00
SERVICIOS NO PERSONALES
1 19 15 20 00 00 00 1-01-00 3 600.000,00
FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE SITIOS
CULTURALES
1 19 16 21 00 01 00 1-01-00 2 18.247.071,50
FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE SITIOS CULTURALES
1 19 16 21 00 01 00 1-01-00 3 17.835.163,72
MANTENIMIENTO PARQUE COSTANERA
1 19 17 22 00 01 00 1-01-00 2 743.200,00
MANTENIMIENTO PARQUE COSTANERA
1 19 17 22 00 01 00 1-01-00 3 11.400.000,00
JURISDICCIÓN: 20-FISCALIA DE ESTADO
INS JUR UE PROG SP PY AE FTE.F INC IMPORTE
BIENES DE CONSUMO
1 20 10 01 00 00 01 1-01-00 2 1.358.400,00
SERVICIOS NO PERSONALES
1 20 10 01 00 00 01 1-01-00 3 5.422.560,00
BIENES DE USO
1 20 10 01 00 00 01 1-01-00 4 500.000,00
ADMINISTRACION DESCENTRALIZADA
DIRECCION DE LA CAJA SOCIAL Y FINANCIERA
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
INS JUR UE PROG SP PY AE FTE.F INC IMPORTE
BIENES DE CONSUMO
3 11 01 16 00 00 00 2-03-00 2 2.216.400,00
SERVICIOS NO PERSONALES
3 11 01 16 00 00 00 2-03-00 3 12.617.136,00

BIENES DE USO
3 11 01 16 00 00 00 2-03-00 4 2.400.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES
3 11 01 17 00 00 00 2-03-00 3 59.851.000,00
TRANSFERENCIAS
3 11 01 17 00 00 00 2-03-00 5 50.000.000,00
COMISION REGULADORA DE ENERGIA ELECTRICA
INS JUR UE PROG SP PY AE FTE.F INC IMPORTE
BIENES DE CONSUMO
3 11 02 01 00 00 01 2-02-00 2 976.500,00
SERVICIOS NO PERSONALES
3 11 02 01 00 00 01 2-02-00 3 5.391.090,00
DIRECCION OBRA SOCIAL DEL ESTADO PROVINCIAL
INS JUR UE PROG SP PY AE FTE.F INC IMPORTE
BIENES DE CONSUMO
3 13 01 01 00 00 01 2-01-00 2 8.837.116,48
SERVICIOS NO PERSONALES
3 13 01 01 00 00 01 2-01-00 3 151.054.400,00
BIENES DE USO
3 13 01 01 00 00 01 2-01-00 4 8.666.666,67
TRANSFERENCIAS
3 13 01 16 00 00 00 2-01-00 5 6.846.395.300,00
BIENES DE CONSUMO
3 13 01 17 00 00 00 2-01-00 2 14.560.000,00
SERVICIOS NO PERSONALES
3 13 01 17 00 00 00 2-01-00 3 90.610.000,00
BIENES DE USO
3 13 01 17 00 00 00 2-01-00 4 581.517.000,00
OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO
INS JUR UE PROG SP PY AE FTE.F INC IMPORTE
SERVICIO DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS
4 21 10 16 00 00 00 1-01-00 7 77.472.118,48

Art. 4º.- La Dirección de Presupuesto Público habilitará la emisión de órdenes de pago de los gastos individualizados en el Art.3° hasta el importe de los recursos programados.-

Art. 5º.- Autorizar a la Dirección de Presupuesto Público a efectuar modificaciones entre las categorías programáticas programadas en el presente mes e incluir nuevos gastos en la medida de incorporación de recursos adicionales a los programados.-

Art. 6º.- Hacer saber a la Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y a todos los Ministerios y Secretarías.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria General de la Gobernación, el Señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública, el Señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno, la Señora Ministro Secretario de Estado de Salud, el Señor Ministro Secretario de Estado de Educación, el Señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo, el Señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano, la Señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad, el Señor Ministro Secretario de Estado de Ciencia e Innovación y el Señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Romina Andrea Carbonell
Néstor Alberto Ordoñez
Gonzalo Federico Amondarain
Lucia Teresa Nigra
Guillermo Fabián Araujo
Federico Alberto Trombotto
Gustavo Antonio Bertolini
Nancy Verónica Sosa
Alfonso Hernan Vergés
Juan Jose Alvarez Pinto

DECRETO Nº 1108-MHIP-2025.-
San Luis, 29 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-12300474/24, por el cual se tramita la homologación de los Contratos de Prorroga Ejecutores Fiscales; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 10717-SGG-2023, se homologó los Contratos de Servicios de Ejecutores Fiscales Externos, con vigencia a partir del 01 de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, pudiendo ser renovados por igual periodo;

Que en act. ACTPAS 1398134/24 (adjunto), obran los Contratos de Prorroga de Ejecutores Fiscales, suscriptos entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el C.P.N. NESTOR ALBERTO ORDOÑEZ, D.N.I. Nº 25.144.115, en su carácter de Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública, por una parte y los señores FRANCISCO JAVIER ANTONIO ESTEVES LUCO, D.N.I. Nº 18.655.246, HUMBERTO FABIAN CALI, D.N.I. Nº 22.852.811, HUGO HERNAN ZANGRANDI, D.N.I. Nº 22.852.979, JORGE EDUARDO VARELA, D.N.I. Nº 23.202.028, y CESAR ADOLFO RAMOS, D.N.I. Nº 24.776.370, por la otra;

Que el objeto de la prorroga de dichos Contratos es la promoción, prosecución, seguimiento, control y finalización de todas las acciones judiciales y toda presentación y gestión judicial dirigidas al resguardo del Crédito Fiscal de la provincia de San Luis;

Que la Cláusula Cuarta especifica la retribución que por los servicios prestados percibirán los contratados;

Que la vigencia de la prorroga de dichos Contratos es a partir del 01 de enero del año 2025 y hasta el 31 de diciembre del 2025, pudiendo ser renovados por igual período;

Que la presente contratación se enmarca en las disposiciones de la Ley N° VI-0522-2006, modificada por la Ley Nº VIII-1116-2024, conforme lo cual el Programa de Ejecutores Fiscales Externos funciona en la órbita del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, por lo que resulta necesaria la continuidad y reconducción de las prestaciones de servicios correspondientes;

Que en act. ACTPAS 1398847/25, obra dictamen de la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura;

Que en act. NOTAMP 838739/25 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DICFIS 129596/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.-Homologar los Contratos de Prorroga Ejecutores Fiscales suscriptos entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el C.P.N. NESTOR ALBERTO ORDOÑEZ, D.N.I. Nº 25.144.115, en su carácter de Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública, por una parte y los señores FRANCISCO JAVIER ANTONIO ESTEVES LUCO, D.N.I. Nº 18.655.246, HUMBERTO FABIAN CALI, D.N.I. Nº 22.852.811, HUGO HERNAN ZANGRANDI, D.N.I. Nº 22.852.979, JORGE EDUARDO VARELA, D.N.I. Nº 23.202.028, y CESAR ADOLFO RAMOS, D.N.I. Nº 24.776.370, por la otra, obrante en act. ACTPAS 1398134/25 (adjunto) del EXD-0000-12300474/24.-

Art.2º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.3º.-Dar intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54 y subsiguientes de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art 4º.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Dirección Provincial de Ingresos Públicos, quién notificara a los interesados.-

Art.5º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.6º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 1109-MHIP-2025.-
San Luis, 29 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-1020133/25 por cual se tramita la homologación de los Contratos de Servicios obrantes como adjuntos en act. DOCEXT 1281200/25, y;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública del Gobierno de la provincia de San Luis, representado por la señora Directora de la Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas, Arquitecta GLADYS MARINA ORTIZ, D.N.I. Nº 14.043.407, contrata los servicios de los señores: MIGUEL ANGEL ABDELAHAD, D.N.I. Nº M7.634.433; MARCELA DEL VALLE AGUILERA, D.N.I. Nº 20.326.590; SERGIO ABRAHAM AGUILERA, D.N.I. Nº 27.136.441; EMILIANO MARTIN AYUB, D.N.I. Nº 31.466.165; MARÍA BELEN BOSCO, D.N.I. Nº 33.893.263; PABLO DANIEL CAMARGO, D.N.I. Nº 31.197.535; DARIAN JOSUE DAITA, D.N.I. Nº 38.281.083; MARIELA ALEJANDRA DARACT, D.N.I. Nº 28.737.543; MARIA ANA NATIVIDAD DE LOS SANTOS, D.N.I. Nº 23.283.423; JOSE SERGIO FERNANDEZ, D.N.I. Nº 23.483.829; EMILIO NICOLAS FUNES, D.N.I. N° 29.426.202; MATIAS SEBASTIAN FUNES, D.N.I. Nº 28.091.596; PABLO ALEJANDRO GARRAZA, D.N.I. Nº 23.202.295; FRANCISCO JOSÉ GATICA PAGANO, D.N.I. Nº 36.357.235; JORGE

ALBERTO GOMEZ, D.N.I. Nº 34.700.299; BEATRIZ HIVERO, D.N.I. Nº 20.134.937; MARIA DE LOS ANGELES HORCAJO, D.N.I. Nº 35.593.553; FACUNDO RODRIGO IRUSTA, D.N.I. Nº 25.565.698; MACARENA NATALIA IRUSTA, D.N.I. Nº 37.639.304; PAULA AGUSTINA LEDESMA, D.N.I. Nº 38.438.475; CLARISA LEPORATI, D.N.I. Nº 38.019.055; KEVIN EZEQUIEL LOPEZ, D.N.I. Nº 40.320.002; GABRIELA SOLEDAD LOZA, D.N.I. Nº 30.469.940; GABRIELA KARIN MARTIN, D.N.I. Nº 24.763.391; RAMÓN JORGE MARTINI PUERTAS, D.N.I. Nº 22.852.666; ELISA MATILDE MOYANO, D.N.I. Nº 13.290.774; JOEL NICOLAS NAVALLES, D.N.I. Nº 39.797.956; MARGARITA MARIA ODICINO ZAVALA RODRIGUEZ, D.N.I. Nº 33.089.677; VALERIA IRENE PARAMOS, D.N.I. Nº 20.962.563; FERNANDO YOEL POY, D.N.I. Nº 36.314.006; AGOSTINA MICAELA RODRIGUEZ ROSALES, D.N.I. Nº 39.990.945; JULIA ANTONIA SALINAS, D.N.I. Nº 25.565.162; RODRIGO EMANUEL SOSA TORANZO, D.N.I. Nº 39.396.363; BRENDA AILIN TEMOLI, D.N.I. Nº 39.091.359 y JUAN CLAUDIO VILLEGAS, D.N.I. Nº 37.639.963, para que desarrollen tareas en la Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas teniendo en cuenta el título que ostentan y conforme a lo especificado en la Cláusula Primera de sus respectivos Contratos;

Que los contratos en cuestión, según la Cláusula Segunda, tendrán vigencia desde el 01 de febrero de 2025 y hasta el 30 de abril de 2025;

Que en la Cláusula Tercera de cada contrato se establece el monto a percibir por los contratados;

Que en act. PREV 10632907/25 obra comprobante de imputación preventiva con excepción del duodécimo para el presupuesto vigente por la suma de PESOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 ($ 97.048.244,00);

Que en act. ACTPAS 1398752/25 obra dictamen de la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. NOTAMP 839181/25 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, encuadrando el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto Nº 08-MHIP-2025 y en las disposiciones establecidas en el Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada mediante la Ley N° VIII-0867-2013, y exceptuándolo de las disposiciones del Art. 1º del Decreto N° 13861-MHIP-2024;

Que en act. DICFIS 129717/25 obra vista de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 100 inc. f) de la Ley Nº VIII-0256-2004, modificada mediante la Ley N° VIII-0867-2013 y en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto Nº 2863-MC-2004 modificado por Decreto N° 08-MHIP-2025 y exceptuándolo de las disposiciones del Art. 1º del Decreto N° 13861-MHIP-2024.-

Art. 2º.-Homologar los Contratos de Servicios obrantes como adjuntos en act. DOCEXT 1281200/25, suscriptos entre el Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, representado por la Arquitecta GLADYS MARINA ORTIZ, D.N.I. Nº 14.043.407, en su carácter de Directora de la Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas y los señores: MIGUEL ANGEL ABDELAHAD, D.N.I. Nº M7.634.433; MARCELA DEL VALLE AGUILERA, D.N.I. Nº 20.326.590; SERGIO ABRAHAM AGUILERA, D.N.I. Nº 27.136.441; EMILIANO MARTIN AYUB, D.N.I. Nº 31.466.165; MARÍA BELEN BOSCO, D.N.I. Nº 33.893.263; PABLO DANIEL CAMARGO, D.N.I. Nº 31.197.535; DARIAN JOSUE DAITA, D.N.I. Nº 38.281.083; MARIELA ALEJANDRA DARACT, D.N.I. Nº 28.737.543; MARIA ANA NATIVIDAD DE LOS SANTOS, D.N.I. Nº 23.283.423; JOSE SERGIO FERNANDEZ, D.N.I. Nº 23.483.829; EMILIO NICOLAS FUNES, D.N.I. N° 29.426.202; MATIAS SEBASTIAN FUNES, D.N.I. Nº 28.091.596; PABLO ALEJANDRO GARRAZA, D.N.I. Nº 23.202.295; FRANCISCO JOSÉ GATICA PAGANO, D.N.I. Nº 36.357.235; JORGE ALBERTO GOMEZ, D.N.I. Nº 34.700.299; BEATRIZ HIVERO, D.N.I. Nº 20.134.937; MARIA DE LOS ANGELES HORCAJO, D.N.I. Nº 35.593.553; FACUNDO RODRIGO IRUSTA, D.N.I. Nº 25.565.698; MACARENA NATALIA IRUSTA, D.N.I. Nº 37.639.304; PAULA AGUSTINA LEDESMA, D.N.I. Nº 38.438.475; CLARISA LEPORATI, D.N.I. Nº 38.019.055; KEVIN EZEQUIEL LOPEZ, D.N.I. Nº 40.320.002; GABRIELA SOLEDAD LOZA, D.N.I. Nº 30.469.940; GABRIELA KARIN MARTIN, D.N.I. Nº 24.763.391; RAMÓN JORGE MARTINI PUERTAS, D.N.I. Nº 22.852.666; ELISA MATILDE MOYANO, D.N.I. Nº 13.290.774; JOEL NICOLAS NAVALLES, D.N.I. Nº 39.797.956; MARGARITA MARIA ODICINO ZAVALA RODRIGUEZ, D.N.I. Nº 33.089.677; VALERIA IRENE PARAMOS, D.N.I. Nº 20.962.563; FERNANDO YOEL POY, D.N.I. Nº 36.314.006; AGOSTINA MICAELA RODRIGUEZ ROSALES, D.N.I. Nº 39.990.945; JULIA ANTONIA SALINAS, D.N.I. Nº 25.565.162; RODRIGO EMANUEL SOSA TORANZO, D.N.I. Nº 39.396.363; BRENDA AILIN TEMOLI, D.N.I. Nº 39.091.359 y JUAN CLAUDIO VILLEGAS, D.N.I. Nº 37.639.963, para que desarrollen tareas en la Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas teniendo en cuenta el título que ostentan y conforme a lo especificado en la Cláusula Primera de sus respectivos Contratos.-

Art. 3°.-Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Prin.	Parc.	Importe
1	11	23	05	01	1-01	3	4	9	97.048.224,00

Art. 4º.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y a la Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas quien notificará a los interesados.-

Art. 6º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 1110-MHIP-2025.-
San Luis, 29 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-11190388/24, por el cual la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública tramita la homologación de los Contratos de Servicios obrantes en act. DOCEXT 1280564/25, y;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública del Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Dr. JOSÉ ÁNGEL LA MALFA D.N.I. N° 18.574.453 en su carácter de Director de la Dirección Provincial de Vialidad, contrata los servicios de los señores: MARIO FERMIN TORRES, D.N.I. N° 12.627.318; CARLOS ISAIAS BUSTOS, D.N.I. N° 10.351.446; JORGE ANDRES FUNES, D.N.I. N° 27.606.713; MARCELO ANTONIO MORENO, D.N.I. N° 22.352.928; JUAN ELPIDIO CASTILLO, D.N.I. Nº 11.691.768; GONZALO DANIEL BELLI, D.N.I. Nº 36.424.029; PABLO ALEJANDRO MARTINEZ CORTEZ, D.N.I. Nº 33.943.565; LUCIANO FLORENCIO RODRIGUEZ, D.N.I. Nº 38.751.024; LUCIO MARCELO CROTTO, D.N.I. N° 25.753.571; VICTOR JAVIER CHAVEZ, D.N.I. Nº 24.132.898; ISAIAS MIGUEL GONZALEZ, D.N.I. N° 34.715.726; JUAN NICOLAS CASTILLO D.N.I. N° 43.552.054; LEO ARGENTINO GOMEZ, D.N.I. N° M8.484.239 y OSCAR EDGARDO LUCERO, D.N.I. N° 11.901.995, para que desarrollen tareas de inspector de obras, maquinistas de motoniveladora, conductores de camiones y soldadores en la Dirección Provincial de Vialidad;

Que los contratos en cuestión según la Cláusula Segunda tendrán vigencia a partir del 01 de febrero de 2025 y hasta el 30 de abril de 2025;

Que en la Cláusula Tercera de cada contrato se establece el monto a percibir por los contratados;

Que en act. PREV 10630834/25 obra comprobante de imputación preventiva del presente ejercicio por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO CON 00/100 ($ 35.459.928,00);

Que en act. ACTPAS 1397276/25 obra dictamen de la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. NOTAMP 839006/25 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, encuadrando el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 08-MHIP-2025 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada mediante la Ley N° VIII-0867-2013;

Que en act. DICFIS 129665/25 obra vista de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 100 inc. f) de la Ley Nº VIII-0256-2004, modificada por Ley Nº VIII-0867-2013 y en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto Nº 2863-MC-2004 modificado por Decreto Nº 08-MHIP-2025.-

Art.2º.- Homologar los Contratos de Servicios obrantes en act. DOCEXT 1280564/25, suscriptos entre el Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública del Gobierno de la provincia de San Luis, representado por el Dr. JOSÉ ANGEL LA MALFA D.N.I. N° 18.574.453, en su carácter de Director de la Dirección Provincial de Vialidad y los señores: MARIO FERMIN TORRES, D.N.I. N° 12.627.318; CARLOS ISAIAS BUSTOS, D.N.I. N° 10.351.446; JORGE ANDRES FUNES, D.N.I. N° 27.606.713; MARCELO ANTONIO MORENO, D.N.I. N° 22.352.928; JUAN ELPIDIO CASTILLO, D.N.I. Nº 11.691.768; GONZALO DANIEL BELLI, D.N.I. Nº 36.424.029; PABLO ALEJANDRO MARTINEZ CORTEZ, D.N.I. Nº 33.943.565; LUCIANO FLORENCIO RODRIGUEZ, D.N.I. Nº 38.751.024; LUCIO MARCELO CROTTO, D.N.I. N° 25.753.571; VICTOR JAVIER CHAVEZ, D.N.I. Nº 24.132.898; ISAIAS MIGUEL GONZALEZ, D.N.I. N° 34.715.726; JUAN NICOLAS CASTILLO, D.N.I. N° 43.552.054; LEO ARGENTINO GOMEZ, D.N.I. N° M8.484.239 y OSCAR EDGARDO LUCERO, D.N.I. N° 11.901.995, para que desarrollen tareas de inspector de obras, maquinistas de motoniveladora, conductores de camiones y soldadores en la Dirección Provincial de Vialidad.-

Art.3º.- Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Pri.	Parc.	Importe
1	11	22	44	01	1-01	3	4	9	35.459.928,00

Art.4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.5º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y a la Dirección Provincial de Vialidad, quién notificará a los interesados.-

Art.6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 1111-MHIP-2025.-
San Luis, 29 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-2020670/24 por el cual se interpone Recurso de Revocatoria contra el Decreto N° 458-MHelP-2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 3103326/24, la Municipalidad de Nueva Galia ha presentado un Recurso de Revocatoria en contra del Decreto N° 458-MHelP-2023, de fecha 22 de diciembre de 2023, por el cual se revoco el Decreto N° 10914-MOPeI-2023 de fecha 17 de noviembre de 2023;

Que mediante Decreto N° 458-MHeIP-2023, se dispuso la revocación de diversos decretos, entre ellos el que afecta al recurrente, que habían establecido la donación en favor de distintos municipios, de máquinas tipo motoniveladoras adquiridas para la Dirección Provincial de Vialidad;

Que los argumentos esgrimidos por la recurrente, no alcanzan a conmover los fundamentos que dieron origen al acto administrativo recurrido, resultando incontestable la transgresión del decreto revocado al Art. 89 de la Ley N° VIII-0256-2004 de Contabilidad, Administración y Control Público de la Provincia, el cual regla específicamente que los bienes deben destinarse al uso para el cual fueron adquiridos por el Estado, de acuerdo con las especificaciones del crédito presupuestario que resulte afectado;

Que de conformidad a la norma citada, por Decreto N° 2497-MOPel-2023 de fecha 4 de abril de 2023, se aprobó la licitación pública con el objeto de la adquisición de motoniveladoras para ser destinadas al uso y afectación por la Dirección Provincial de Vialidad e integrar el parque operativo de la misma, en el marco del desarrollo de sus competencias y el normal desenvolvimiento de sus funciones;

Que, el acto revocado por el Decreto N° 458-MHelP-2023, desatendió cabalmente el destino legal de los mencionados bienes de propiedad del Estado Provincial, pretendiendo así desafectarlos de su dominio, produciendo con ello la descapitalización del patrimonio estatal, el daño al servicio público y en consecuencia la vulneración del interés general;

Que, por otro lado, no se ha acreditado de forma documentada y fehaciente la aceptación por parte del donatario, es decir, la autorización del Poder Legislativo Provincial, en los términos del Artículo 33°, Capitulo VII – Régimen de Bienes, de la Ley N° XII-0622-2008 de Régimen de Intendentes Comisionados, a fin del perfeccionamiento de la donación para alcanzar efectos jurídicos;

Que mediante Ley N° V-1118-2024, que ratifica el Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatorio Decreto N° 704-SGG-2023, de declaración del estado de emergencia pública en toda la Provincia de San Luis, se establece en su artículo 16: "Recuperación bienes del Estado. Instruir al Poder Ejecutivo a recuperar, para la Provincia, los bienes muebles, que en el presente año y mediante donación o subsidios en especie, se hayan entregado en violación de lo dispuesto por artículo 88 de la Ley Nº VIII-0256-2004, como asimismo deslindar las responsabilidades de los funcionarios actuantes";

Que el citado artículo 88 de la Ley VIII-0256-2004, establece que podrán ser transferidos a título gratuito a otros organismos públicos o entidades de bien público, los bienes muebles declarados en condiciones de rezago o desuso, de lo que sin lugar a dudas surge del presente caso que no encuadra en tal disposición, atento que se trata de bienes plenamente operativos, recientemente adquiridos para el normal cumplimiento de las funciones que tiene asignadas el organismo competente del Estado Provincial;

Que en act. ACTPAS 1276495/24 obra dictamen de la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Publica;

Que en acts. DICFIS 116737/24 y DICFIS 128718/24 obra vista de Fiscalía de Estado,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Rechazar el Recurso de Revocatoria interpuesto por la Municipalidad de Nueva Galia en act. DOCEXT 3103326/24, en contra del Decreto N° 458-MHelP-2023 de fecha 22 de diciembre de 2023, por resultar sustancialmente improcedente.-

Art. 2°.- Disponer que por intermedio de Escribanía General de Gobierno, se curse intimación a la Municipalidad de Nueva Galia, por el plazo de 5 días a fin de cumplimentar la restitución de la posesión y la inscripción registral en favor del Estado Provincial, del bien individualizado en Decreto N° 10914-MOPeI-2023, cuya donación fue oportunamente revocada por Decreto N° 458-MHelP-2023, bajo apercibimiento de iniciarse las acciones legales pertinentes.-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado, requiriendo su intervención de corresponder la promoción de las acciones legales respectivas para el recupero del bien referido.-

Art. 4°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia, Dirección General de Infraestructura Pública y Dirección Provincial de Vialidad.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 1112-MHIP-2025.-
San Luis, 29 de Enero de 2025.-

VISTO:

El EXD-0000-10300468/24, por el cual se tramita la renuncia del docente JOSE OSCAR VEGA y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 1244912/24 y ACTPAS 1374378/24, obra: nota de renuncia por jubilación del docente JOSE OSCAR VEGA, D.N.I. N° 16.772.761, declaración jurada de incompatibilidad, situación de revista, formulario de cese, copia de los Decretos Nros. 1181-CyE-SEAGEyC-1990 de titularización, 8094-MHP-2022 de rectificación, 570-MHP-2017 de derogación/ reubicación definitiva y fotocopia de D.N.I. del docente;

Que en act. ACTPAS 1374377/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes, a partir del 1 de noviembre de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Aceptar, a partir del 1 de noviembre de 2024, la renuncia por jubilación presentada por el docente JOSE OSCAR VEGA, D.N.I. N° 16.772.761, en UN (1) cargo titular de Maestro de Educación Física, Nivel Educación Primaria, en la Escuela N° 77 "Maestros Puntanos", UN (1) cargo titular de Maestro de Educación Física, Nivel Educación Primaria, en la Escuela N° 9 "Doctor Esteban Adaro", SEIS (6) horas cátedra titulares de Educación Física (3hs. en 2do. año 1ra. división, sector Administración y Gestión y 3hs. en 3er. año 1ra. división, sector Informático), TRES (3) horas cátedra titulares de Educación Física en 3er. año 1ra. división, sector Administración y Gestión, TRES (3) horas cátedra titulares de Educación Física en 4to. año 1ra. división, sector Administración y Gestión, TRES (3) horas cátedra titulares de Educación Física en 7mo. año 1ra. división, sector Informático, en la Modalidad Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 10 "Martín Miguel de Güemes", todos los establecimientos educativos, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón.-

Art. 2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.-Hacer saber a: Ministerio de Educación, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el Señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y Archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 1113-MHIP-2025.-
San Luis, 29 de Enero de 2025.-

VISTO:
El EXD-0000-11051371/24, por el cual tramita la renuncia por razones particulares de la docente MARIA MARCELA SAIBENE y;
CONSIDERANDO:
Que en act. DOCEXT 3350497/24, obra: nota de renuncia por razones particulares de la docente MARIA MARCELA SAIBENE, D.N.I. Nº 17.493.017, formulario de cese, copia de Decreto de designación Nº 11777-MHIP-2024 y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;
Que en act. ACTPAS 1372366/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomó intervención y procedió a la suspensión de haberes a partir del 22 de octubre de 2024;
Que en act. INFSUM 176550/24, la Dirección de Sumarios Administrativos, informa que la docente mencionada no registra sumarios administrativos en trámite;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Aceptar, a partir del 22 de octubre de 2024, la renuncia por razones particulares presentada por la docente MARIA MARCELA SAIBENE, D.N.I. Nº 17.493.017, en UN (1) cargo de Preceptora, con carácter suplente, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo Nº 20 "Juan Wenceslao Gez" de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-
Art.2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-
Art. 3º.-Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-
Art.4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art.5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 1114-MHIP-2025.-
San Luis, 29 de Enero de 2025.-

VISTO:
El EXD-0000-11150797/24, por el cual tramita la renuncia de la docente SUSANA CLEOTILDE HERRERA, y;
CONSIDERANDO:
Que en acts. DOCEXT 1254334/24 y ACTPAS 1377192/24, obra nota de renuncia por jubilación de la docente SUSANA CLEOTILDE HERRERA, D.N.I. N° 18.207.985, declaración jurada de incompatibilidad, situación de revista, formulario de cese, copia del Decreto Nro. 656-SGG-SEEP-1998, de traslado definitivo y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;
Que en act. ACTPAS 1377193/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomo intervención y procedió a la suspensión de haberes, a partir del 1 de diciembre de 2024;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Aceptar, a partir del 1 de diciembre de 2024, la renuncia por jubilación presentada por la docente SUSANA CLEOTILDE HERRERA, D.N.I. N° 18.207.985, en UN (1) cargo titular de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primario, en la Escuela N° 106 "Profesor Tomás Ferrari", de la ciudad de Villa de Mercedes, departamento General Pedernera.-
Art. 2º.-Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-
Art. 3º.-Hacer saber a: Ministerio de Educación, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-
Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el Señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y Archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 1115-MHIP-2025.-
San Luis, 29 de Enero de 2025.-

VISTO:
El EXD-0000-8180321/23, en el que obra la renuncia presentada por el agente PEDRO FELICIANO GUZMAN, D.N.I. Nº 12.920.744; y,
CONSIDERANDO:
Que en act. DOCEXT 1107028/23, se adjunta renuncia del mencionado agente por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria y copia del otorgamiento del mismo, expedido por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);
Que en act. INFORM 351264/23, se adjunta situación de revista;
Que en act. INFORM 355450/23, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa que tomó intervención en la baja de haberes y procedió a la suspensión de los mismos a partir del 14 de agosto de 2023;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.-Aceptar la renuncia presentada por el agente PEDRO FELICIANO GUZMAN, D.N.I. Nº 12.920.744 - Escalafón General - Categoría E -del Ministerio de Seguridad, a partir del 14 de agosto de 2023, por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria.-
Art. 2º.-Notificar al señor Pedro Feliciano Guzmán, por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo.-
Art. 3º.-Hacer saber a: Ministerio de Seguridad, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P) y Dirección de Recursos Humanos.-
Art. 4º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y la señora Ministro Secretaria de Estado de Seguridad.-
Art. 5º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Nancy Verónica Sosa

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO Nº 976-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:
El EXD-0-11070720/24, y;
CONSIDERANDO:
Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;
Que PERAZZO, MALENA ANA, D.N.I. N° 47.878.382, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a PERAZZO, MALENA ANA, D.N.I. N° 47.878.382.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 977-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:
El EXD-0-11070720/24, y;
CONSIDERANDO:
Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;
Que PERALTA, TIZIANA ROCÍO, D.N.I. N° 47.528.741, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a PERALTA, TIZIANA ROCÍO, D.N.I. N° 47.528.741.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 978-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:
El EXD-0-11070720/24, y;
CONSIDERANDO:
Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;
Que PERALTA, LUCAS EZEQUIEL, D.N.I. N° 46.934.376, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a PERALTA, LUCAS EZEQUIEL, D.N.I. N° 46.934.376.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 979-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:
El EXD-0-11070720/24, y;
CONSIDERANDO:
Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;
Que PERALTA, JULIO CEFERINO, D.N.I. N° 46.934.096, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a PERALTA, JULIO CEFERINO, D.N.I. N° 46.934.096.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 980-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:
El EXD-0-11070720/24, y;
CONSIDERANDO:
Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;
Que PELEGRINA OVIEDO, SOFIA, D.N.I. N° 47.669.554, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a PELEGRINA OVIEDO, SOFIA, D.N.I. N° 47.669.554.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 981-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:
El EXD-0-11070720/24, y;
CONSIDERANDO:
Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;
Que PEDERNERA, JAZMIN AILEN MARI, D.N.I. N° 46.236.126, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a PEDERNERA, JAZMIN AILEN MARI, D.N.I. N° 46.236.126.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 982-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:
El EXD-0-11070720/24, y;
CONSIDERANDO:
Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;
Que PEDERNERA RODRIGUEZ, SORAYA ALEXANDRA, D.N.I. N° 47.902.916, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a PEDERNERA RODRIGUEZ, SORAYA ALEXANDRA, D.N.I. N° 47.902.916.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 983-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:
El EXD-0-11070720/24, y;
CONSIDERANDO:
Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;
Que PAVIC, ANTONIO, D.N.I. N° 47.669.564, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a PAVIC, ANTONIO, D.N.I. N° 47.669.564.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 984-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:
El EXD-0-11070667/24, y;
CONSIDERANDO:
Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;
Que GIL PEÑALOZA, BRENDA ROXANA, D.N.I. N° 46.409.080, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a GIL PEÑALOZA, BRENDA ROXANA, D.N.I. N° 46.409.080.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 985-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:
El EXD-0-11070667/24, y;
CONSIDERANDO:
Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;
Que GIL MORAN, EMMA CELESTE, D.N.I. N° 46.617.031, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a GIL MORAN, EMMA CELESTE, D.N.I. N° 46.617.031.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 986-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:
El EXD-0-11070667/24, y;
CONSIDERANDO:
Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;
Que GIACARDI ACOSTA, EBER FERNANDO, D.N.I. N° 47.901.952, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a GIACARDI ACOSTA, EBER FERNANDO, D.N.I. N° 47.901.952.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 987-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:
El EXD-0-11070667/24, y;
CONSIDERANDO:
Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;
Que GENEBRO, MARIA EVA, D.N.I. N° 47.487.589, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a GENEBRO, MARIA EVA, D.N.I. N° 47.487.589.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 988-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:
El EXD-0-11070667/24, y;
CONSIDERANDO:
Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;
Que GELMAN, LOURDES MARÍA EMILIA, D.N.I. N° 48.018.165, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a GELMAN, LOURDES MARÍA EMILIA, D.N.I. N° 48.018.165.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 989-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:
El EXD-0-11070667/24, y;
CONSIDERANDO:
Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;
Que GATICA, MATIAS LUIS, D.N.I. N° 47.798.050, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a GATICA, MATIAS LUIS, D.N.I. N° 47.798.050.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 990-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:
El EXD-0-11070667/24, y;
CONSIDERANDO:
Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;
Que GATICA, LAURA ANAHÍ, D.N.I. N° 47.902.329, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a GATICA, LAURA ANAHÍ, D.N.I. N° 47.902.329.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 991-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:
El EXD-0-11070667/24, y;
CONSIDERANDO:
Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;
Que GARRO, URIEL MILTON, D.N.I. N° 46.181.759, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a GARRO, URIEL MILTON, D.N.I. N° 46.181.759.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 992-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:
El EXD-0-11070667/24, y;
CONSIDERANDO:
Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;
Que GARRO, MILAGROS EUGENIA, D.N.I. N° 47.487.732, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a GARRO, MILAGROS EUGENIA, D.N.I. N° 47.487.732.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 993-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:
El EXD-0-11070667/24, y;
CONSIDERANDO:
Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;
Que GARRO BEJO, NATALIA LISETTE, D.N.I. N° 47.267.149, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a GARRO BEJO, NATALIA LISETTE, D.N.I. N° 47.267.149.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 994-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:
El EXD-0-11070703/24, y;
CONSIDERANDO:
Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;
Que NUÑEZ, GERONIMO ANDRES, D.N.I. N° 44.643.830, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a NUÑEZ, GERONIMO ANDRES, D.N.I. N° 44.643.830.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 995-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:
El EXD-0-11070703/24, y;
CONSIDERANDO:
Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;
Que NUÑEZ TORRES, GONZALO EZEQUIEL, D.N.I. N° 46.934.396, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a NUÑEZ TORRES, GONZALO EZEQUIEL, D.N.I. N° 46.934.396.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 996-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:
El EXD-0-11070703/24, y;
CONSIDERANDO:
Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;
Que NUÑEZ PEREIRA, VICTORIA YAZMIN, D.N.I. N° 47.669.125, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a NUÑEZ PEREIRA, VICTORIA YAZMIN, D.N.I. N° 47.669.125.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 997-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:
El EXD-0-11070703/24, y;
CONSIDERANDO:
Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;
Que NIEVAS, SEBASTIAN ALEXIS, D.N.I. N° 46.333.420, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a NIEVAS, SEBASTIAN ALEXIS, D.N.I. N° 46.333.420.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 998-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:
El EXD-0-11070703/24, y;
CONSIDERANDO:
Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;
Que NIEVAS, ALFREDO MARTIN, D.N.I. N° 47.799.859, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a NIEVAS, ALFREDO MARTIN, D.N.I. N° 47.799.859.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 999-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:
El EXD-0-11070703/24, y;
CONSIDERANDO:
Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;
Que NIEVAS VALDEZ, MARIANA AZUL ROCIO, D.N.I. N° 46.617.164, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a NIEVAS VALDEZ, MARIANA AZUL ROCIO, D.N.I. N° 46.617.164.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 1000-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:
El EXD-0-11070703/24, y;
CONSIDERANDO:
Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;
Que NIETO, MARÍA CONSTANZA, D.N.I. N° 46.807.693, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a NIETO, MARÍA CONSTANZA, D.N.I. N° 46.807.693.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 1001-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:
El EXD-0-11070703/24, y;
CONSIDERANDO:
Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;
Que NAVARRO, MARIA LOURDES, D.N.I. N° 47.669.901, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a NAVARRO, MARIA LOURDES, D.N.I. N° 47.669.901.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 1002-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:
El EXD-0-11070703/24, y;
CONSIDERANDO:
Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;
Que NASIF, VANINA ALEJANDRA, D.N.I. N° 47.363.629, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a NASIF, VANINA ALEJANDRA, D.N.I. N° 47.363.629.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 1003-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:
El EXD-0-11070703/24, y;
CONSIDERANDO:
Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;
Que NAPAL ARCE, MATEO DANIEL, D.N.I. N° 46.809.179, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a NAPAL ARCE, MATEO DANIEL, D.N.I. N° 46.809.179.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 1004-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:
El EXD-0-11070677/24, y;
CONSIDERANDO:
Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;
Que IGLESIAS, AILIN RUTH NOEMI, D.N.I. N° 47.902.777, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a IGLESIAS, AILIN RUTH NOEMI, D.N.I. N° 47.902.777.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 1005-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:
El EXD-0-11070677/24, y;
CONSIDERANDO:
Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;
Que IBAÑEZ, TOMÁS NEHUÉN, D.N.I. N° 47.903.292, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a IBAÑEZ, TOMÁS NEHUÉN, D.N.I. N° 47.903.292.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 1006-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:
El EXD-0-11070677/24, y;
CONSIDERANDO:
Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;
Que IBAÑEZ, MARIA VICTORIA, D.N.I. N° 47.488.017, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a IBAÑEZ, MARIA VICTORIA, D.N.I. N° 47.488.017.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 1007-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:
El EXD-0-11070677/24, y;
CONSIDERANDO:
Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;
Que IBAÑEZ ALBELO, MAIA LUZMILA, D.N.I. N° 48.018.344, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a IBAÑEZ ALBELO, MAIA LUZMILA, D.N.I. N° 48.018.344.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 1008-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:
El EXD-0-11070677/24, y;
CONSIDERANDO:
Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;
Que HUMERES, SANTIAGO JONATHAN, D.N.I. N° 47.578.213, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a HUMERES, SANTIAGO JONATHAN, D.N.I. N° 47.578.213.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 1009-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:
El EXD-0-11070677/24, y;
CONSIDERANDO:
Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;
Que HUAITA SARDINAS, LILIANA ANAHI, D.N.I. N° 47.799.280, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a HUAITA SARDINAS, LILIANA ANAHI, D.N.I. N° 47.799.280.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 1010-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:
El EXD-0-11070677/24, y;
CONSIDERANDO:
Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;
Que HOMOLA, ANDRES NICOLAS, D.N.I. N° 46.807.249, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a HOMOLA, ANDRES NICOLAS, D.N.I. N° 46.807.249.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 1011-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:
El EXD-0-11070677/24, y;
CONSIDERANDO:
Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;
Que HERRERA, ALDANA VALENTINA, D.N.I. N° 45.982.042, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a HERRERA, ALDANA VALENTINA, D.N.I. N° 45.982.042.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 1012-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:
El EXD-0-11070677/24, y;
CONSIDERANDO:
Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;
Que HERRERA, AGUSTÍN NESTOR, D.N.I. N° 46.020.160, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a HERRERA, AGUSTÍN NESTOR, D.N.I. N° 46.020.160.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 1013-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:
El EXD-0-11070677/24, y;
CONSIDERANDO:
Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;
Que HERRADOR FERRERE, MARTINIANO, D.N.I. N° 47.579.091, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a HERRADOR FERRERE, MARTINIANO, D.N.I. N° 47.579.091.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 1014-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:
El EXD-0-11070676/24, y;
CONSIDERANDO:
Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;
Que HERNANDEZ, MARIA TERESITA, D.N.I. N° 47.669.338, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a HERNANDEZ, MARIA TERESITA, D.N.I. N° 47.669.338.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 1015-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:
El EXD-0-11070676/24, y;
CONSIDERANDO:
Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;
Que HEREDIA, CAMILA BELEN, D.N.I. N° 47.798.466, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a HEREDIA, CAMILA BELEN, D.N.I. N° 47.798.466.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 1016-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:
El EXD-0-11070676/24, y;
CONSIDERANDO:
Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;
Que GÓMEZ ANANDEZ, ALEXANDER VICTORINO, D.N.I. N° 95.521.328, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulado como beneficiario de la Beca al Mérito;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a GÓMEZ ANANDEZ, ALEXANDER VICTORINO, D.N.I. N° 95.521.328.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 1017-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:
El EXD-0-11070676/24, y;
CONSIDERANDO:
Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;
Que GUZMAN, LOURDES ELIANA, D.N.I. N° 46.934.005, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a GUZMAN, LOURDES ELIANA, D.N.I. N° 46.934.005.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 1018-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:
El EXD-0-11070676/24, y;
CONSIDERANDO:
Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;
Que GUTIERREZ, SOFIA SOLEDAD, D.N.I. N° 46.903.199, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a GUTIERREZ, SOFIA SOLEDAD, D.N.I. N° 46.903.199.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 1019-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:
El EXD-0-11070676/24, y;
CONSIDERANDO:
Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;
Que GUIÑAZÚ, CANDELA ABIGAIL, D.N.I. N° 47.267.775, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a GUIÑAZÚ, CANDELA ABIGAIL, D.N.I. N° 47.267.775.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 1020-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:
El EXD-0-11070676/24, y;
CONSIDERANDO:
Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;
Que GUIÑAZU, ARIADNA MILAGROS, D.N.I. N° 47.798.402, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a GUIÑAZU, ARIADNA MILAGROS, D.N.I. N° 47.798.402.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 1021-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:
El EXD-0-11070676/24, y;
CONSIDERANDO:
Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;
Que GUEVARA, CANDELARIA GUADALUPE, D.N.I. N° 47.902.188, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a GUEVARA, CANDELARIA GUADALUPE, D.N.I. N° 47.902.188.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 1022-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:
El EXD-0-11070676/24, y;
CONSIDERANDO:
Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;
Que GUERRIDO ARNAUDO, EVELYN MILENA, D.N.I. N° 47.901.670, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a GUERRIDO ARNAUDO, EVELYN MILENA, D.N.I. N° 47.901.670.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 1023-ME-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:
El EXD-0-11070676/24, y;
CONSIDERANDO:
Que mediante la Ley N° II-1130-2024 se crea la Beca al Mérito, destinada a los TRES (3) primeros promedios académicos del último año del nivel secundario de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada de todas las orientaciones y modalidades, con el fin de contribuir a solventar los gastos ocasionados con motivo de la continuación de estudios superiores en el país o en el extranjero;
Que el Art. 9° de la normativa de referencia dispone que el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente acto administrativo estableciendo la nómina de los beneficiarios de la Beca al Mérito;
Que GUASTADISEGNI, ABRIL AYLEN, D.N.I. N° 47.799.977, en base al esfuerzo realizado día a día, las horas dedicadas al estudio, la responsabilidad demostrada frente a la tarea y la solidaridad y el respeto hacia docentes y compañeros, ha sido postulada como beneficiaria de la Beca al Mérito;
Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Otorgar la Beca al Mérito, correspondiente a la promoción año 2024, a GUASTADISEGNI, ABRIL AYLEN, D.N.I. N° 47.799.977.-
Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Beneficios Estudiantiles, a sus efectos, y por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-
Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-
Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-
Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO Nº 1099-ME-2024.-
San Luis, 29 de Enero de 2025.-

VISTO:
El EXD-0000-10040336/24, y;
CONSIDERANDO:
Que por Decreto Nº 7609-MHP-2016, de fecha 18 de noviembre del 2016, obrante en act. DOCEXT 3320983/24, se reubicó por cambio de estructura curricular a los docentes de la Escuela Técnica N° 32 "Juan Pascual Pringles", de la ciudad de Quines, departamento Ayacucho;
Que en el mencionado Decreto, se omitió reubicar a la docente FANY ELENA SOSA, D.N.I. N° 25.695.217, suplente según Decreto N° 4080-MHP-2016, en reemplazo de la docente titular ANGELICA ELIZABETH MANZANELLI, quien se encuentra en uso de licencia por cargo de mayor jerarquía, según Decreto N° 1611-MHP-2016, siendo lo correcto la reubicación de ambas docentes;
Que a los fines de regularizar la situación de la docente de referencia, se hace necesario modificar, en sus partes pertinentes, el Art. 1° del Decreto Nº 7609-MHP-2016;
Que en act. ACTPAS 1377510/24, interviene la Dirección Gestión Educativa, prestando conformidad a lo actuado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Modificar en sus partes pertinentes, el Art. 1° del Decreto Nº 7609-MHP-2016, según el siguiente detalle:
Reubicar definitivamente, a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente FANY ELENA SOSA, D.N.I. N° 25.695.217, de CINCO (5) horas cátedra suplente de Ciencias Naturales, Biología, en 1er. año 1ra. división y DOS (2) horas cátedra suplente de Espacio Opción Institucional, perfil Biología, en 1er. año 1ra. división, según Decreto N° 4080-MHP-2016, en reemplazo de la docente titular ANGELICA ELIZABETH MANZANELLI, quien se encuentra en uso de licencia por cargo de mayor jerarquía, según Decreto N° 1611-MHP-2016, en la Escuela Técnica N° 32 "Juan Pascual Pringles", de la ciudad de Quines, departamento Ayacucho, a CINCO (5) horas cátedra suplentes de Biología, en 1er. año 2da. división y DOS (2) horas cátedra suplentes de Biología, en 2do. año 1ra. división, en el mismo establecimiento educativo, vacantes por creación, según Decretos N° 6825-ME-2013.-

Art. 2°.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Docente y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.-Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Junta de Clasificación Docente Región Educativa I y VI - sede San Luis.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

DECRETO Nº 1119-SGG-SAyDS-2025.-
San Luis, 30 de Enero de 2025

VISTO:
El EXD-0000-11280282/24, y;
CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3787631/24, obran Contratos de Servicios, suscriptos entre el Estado Provincia de San Luis, representado, por el señor Secretario de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Abogado FEDERICO JAVIER CACACE, D.N.I. 28.157.682, por una parte y los señores PÉREZ STEFANI AINELEN, D.N.I. Nº 38.439.040; MALAVASI AGUSTÍN, D.N.I. Nº 31.184.001; SOSA MARTÍN IVÁN, D.N.I. Nº 39.090.329; BERAUDO MATÍAS EZEQUIEL, D.N.I. Nº 39.090.128; LANDRIEL FLORENCIA NAHIR, D.N.I. 35.579.895, ROSALES LEONEL JESÚS, D.N.I. 33.275.885; GÓMEZ TORRES YESICA JOHANA, D.N.I. 32.038.553, MOYANO JENNIFER MARÍA ELIZABETH, D.N.I. 36.775.983, GIL JOFRÉ JUAN ALBERTO, D.N.I. Nº 40.486.248; RODRIGUEZ, IVAN ARIEL, D.N.I. Nº 38.259.391 y FERNÁNDEZ MARTÍN MIGUEL, D.N.I. Nº 22.258.776, por la otra;

Que, dichos Contratos tienen por objeto, que los técnicos-administrativos presten servicios en la Dirección de Biodiversidad y Dirección de Gestión Ambiental y Vinculación dependientes de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, brindando soporte en la subdirección de parques provinciales y áreas naturales protegidas, en la subdirección de gestión ambiental y en el área de monitoreo, control y fiscalización ambiental;

Que, la Cláusula Segunda de los Contratos de Servicios, establecen el monto y forma de pago y la Cláusula Tercera, estipula la vigencia de los mismos, pudiendo ser prorrogados por Decreto de Poder Ejecutivo, previo acuerdo de las partes;

Que en act. PREV 10632811/25, obra comprobante de imputación preventiva por la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES SETENTA Y UN MIL CON 00/100 ($19.071.000,00), con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 3785756/24, obra dictamen legal emitido por la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, sin formular objeciones legales;

Que en act. NOTAMP 831264/24, ha tomado vista Dirección de Presupuesto Público;

Que en act. NOTAMP 837673/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue los contratos mencionados, encuadrando el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto 2863-MC-2004, modificado por el Decreto 575-MHIP-2024, en el Art. 100 inc. f) de la Ley VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. N° 1 del Decreto 13861-MHIP-2024 y con deslinde de responsabilidad por aplicación del Art. 54 y subsiguientes de la Ley VIII0256-2004;

Que en act. DICFIS 128948/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. Nº 92 del Decreto Nº 2863-MC-2004, modificado por el Decreto Nº 08-MHIP-2025, en el Art. 100 inc. f) de la Ley Nº VIII-0256- 2004, sustituido mediante la Ley Nº VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. N° 1 del Decreto Nº 13861-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Homologar los Contratos de Servicios suscriptos entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el señor Secretario de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Abogado FEDERICO JAVIER CACACE, D.N.I. 28.157.682, por una parte y los señores PÉREZ STEFANI AINELEN, D.N.I. Nº 38.439.040; MALAVASI AGUSTÍN, D.N.I. Nº 31.184.001; SOSA MARTÍN IVÁN, D.N.I. Nº 39.090.329; BERAUDO MATÍAS EZEQUIEL, D.N.I. Nº 39.090.128; LANDRIEL FLORENCIA NAHIR, D.N.I. 35.579.895, ROSALES LEONEL JESÚS, D.N.I. 33.275.885; GÓMEZ TORRES YESICA JOHANA, D.N.I. 32.038.553, MOYANO JENNIFER MARÍA ELIZABETH, D.N.I. 36.775.983, GIL JOFRÉ JUAN ALBERTO, D.N.I. Nº 40.486.248; RODRIGUEZ, IVAN ARIEL, D.N.I. Nº 38.259.391 y FERNÁNDEZ MARTÍN MIGUEL, D.N.I. Nº 22.258.776, por la otra, obrantes en act. DOCEXT 3787631/24, del EXD-0000-11280282/24.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a las siguientes partidas del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Ac	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	10	25	01	00	04	1-01	3	4	9	$3.000.000,00
Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Ac	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	10	27	28	00	00	1–01	3	4	9	$7.098.000,00
Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Ac	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	10	28	30	00	00	1–01	3	4	9	$4.973.000,00
Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Ac.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	10	29	31	00	00	1–01	3	4	9	$4.000.000,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Dar intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a Contaduría

General de la Provincia, en los términos del Art. 54º y subsiguientes de la Ley Nº VII-0256-2004.-

Art. 6º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Coordinación General dependiente de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable y por su intermedio notificar a los interesados.-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública por sí y a cargo de la Secretaría General de la Gobernación.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Javier Cacace
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 1146-SGG-SAyDS-2025.-
San Luis, 4 de Febrero de 2025

VISTO:
El EXD-0000-12090802/24, y;
CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3785253/24 obra nota de solicitud de aceptación de donación de dos (02) casillas rodantes para puesto de control en el marco del Proyecto Pago por Resultados REDD+ Argentina para el periodo 2014-2016 (GCP/ARG/029/GCF) y el detalle de las especificaciones técnicas generales de los bienes, suscripta por la Subdirectora de Desarrollo Sostenible;

Que la Representación de la FAO en Argentina C.U.I.L. 33-70902466-9, ofrece en forma unilateral ceder en carácter gratuito al Estado de la Provincia de San Luis los derechos emergentes correspondientes a dos (02) casillas rodantes, según consta en facturas de la empresa C.G.B. S.A. de fecha 5 de septiembre del año 2024, marca Marisol, Modelo MLE, Número de producción 865, Nº de chasis 8E9A04520M0000014 y Número de producción 866, Nº de chasis 8E9A04520M0000015 para su utilización en el ámbito de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable;

En acts. DOCEXT 3785258/24, 3785260/24, 3785261/24, 3785263/24 y 3785264/24, obra documentación respaldatoria inherente al presente trámite;

Que adjunto en act. DOCEXT 3785265/24 constan facturas de compra con sus debidas especificaciones técnicas;

Que en act. DOCEXT 3785266/24 obra nota de recepción definitiva de las casillas mencionadas precedentemente suscripta por la Subdirectora de Desarrollo Sostenible de la Dirección de Gestión Ambiental y Vinculación;

Que en act. DICLEG 3786731/24, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, sin formular objeciones;

Que en act. INFORM 400516/24 toma debida intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DICFIS 129315/25, toma vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el Art. 90 de la Ley Nº VIII-0256- 2004

de Contabilidad y Administración Financiera, Art. 90 del Decreto Reglamentario Nº 2863-MC-2004, Art. 8 el Decreto N° 6594-MHyOP-2012 y en el Art. 168 inciso 15 de la Constitución Provincial.-

Art. 2º.- Aceptar la donación de la Representación de FAO en Argentina C.U.I.L. 33-70902466-9, quien ofrece en forma unilateral ceder y transferir al Estado de la Provincia de San Luis C.U.I.T. 30-67337754-4, los derechos emergentes de las facturas de C.G.B. S.A., de fecha 5 de septiembre del año 2024, VALOR NOMINAL TOTAL PESOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 11/100 ($28.263.948,11) que versa sobre la adquisición a Título Gratuito del CIEN POR CIENTO (100%) de los derechos sobre casilla rodante marca Marisol, Modelo MLE, Número de producción 865, Nº de chasis 8E9A04520M0000014 y VALOR NOMINAL TOTAL PESOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 11/100 ($28.263.948,11) que versa sobre la adquisición a Título Gratuito del CIEN POR CIENTO (100%) de los derechos sobre casilla rodante marca Marisol, Modelo MLE, Número de producción 866, Nº de chasis 8E9A04520M0000015 para ser utilizadas por la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.-

Art. 3º.- Instruir a Contaduría General de la Provincia a realizar los trámites pertinentes, tendientes a instrumentar la aceptación de la donación en trámite de acuerdo a lo establecido en el Art. 2º del presente Decreto.-

Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado y a Contaduría General de la Provincia.-

Art. 5º.- Hacer saber a: Dirección de Gestión Ambiental y Vinculación dependiente de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Javier Cacace
Romina Andrea Carbonell
Néstor Alberto Ordoñez

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 1120-MdeS-2025.-
San Luis, 30 de Enero de 2025

VISTO:

El EXD-0000-11290577/24, por el cual el Hospital Pediátrico San Luis, gestiona el pago a favor del Dr. NEME CARDINI FEDERICO JORGE, C.U.I.T: 20-26214892-1, en concepto de honorarios profesionales en Servicio de Cirugía Plástica y Atención Quemados correspondiente al mes de octubre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 3372739/24, obra Factura C Nº 00003-00000113, por la suma total de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS MIL CON 00/100 ($ 1.900.000,00), presentada por el Dr. NEME CARDINI FEDERICO JORGE, C.U.I.T: 20-26214892-1;

Que, en act. DOCEXT 3372839/24, obra recepción conforme respecto de honorarios profesionales prestados por el Dr. NEME CARDINI FEDERICO JORGE, C.U.I.T: 20-26214892-1;

Que, en act. PREV 10635053/25, obra imputación preventiva del gasto;

Que, en act. DOCEXT 1286860/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiere continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 833166/24, ha tomado intervención de su competencia Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 128884/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Reconocer a favor del Dr. NEME CARDINI FEDERICO JORGE, C.U.I.T: 20-26214892-1, el pago de la suma total de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS MIL CON 00/100 ($ 1.900.000,00), según Factura C Nº 00003-00000113, obrante en act. DOCEXT 3372739/24 del EXD-0000-11290577/24, en concepto de servicios profesionales en Servicio de Cirugía Plástica y Atención Quemados correspondientes al mes de octubre de 2024.-

Art. 2º.- Imputar el presente gasto, a la siguiente partida del Presupuesto Vigente:

INSTITUCIONAL				PROGRAMÁTICA					FUENTE			OBJETO			IMPORTE
Ins	Jur	J.Aux.	U.E.	Prog	Sub	Proy	Act	D1	D2	D3	Inc	Prin	Par	Subp	
1	13	00	13	26	00	00	00	3	19	00	3	4	2	000	$1.900.000,00

Art. 3º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4º.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54 y subsiguientes de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 5º.- Pasar las presentes actuaciones al Hospital Pediátrico San Luis, a sus efectos.-

Art. 6º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Dirección Autogestión Hospitalaria.-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública por sí y a cargo del Ministerio de Salud.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 1142-MdeS-2025.-
San Luis, 31 de Enero de 2025

VISTO:

El EXD-0000-1300515/25, por el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio al señor MARCELO HORACIO PICCININI D.N.I. Nº 18.575.145, para afrontar los gastos que demandará el tratamiento médico destinado a su hija MARTINA LORIANA PICCININI D.N.I. Nº 44.993.995, con cargo a rendir cuenta, y;

CONSIDERANDO:

Que, en acts. DOCEXT 3409834/25, DOCEXT 3409837/25, DOCEXT 3409838/25, DOCEXT 3409983/25, DOCEXT 3409984/25, DOCEXT 1290997/25, se agrega documentación correspondiente al trámite, obrando nota de solicitud, copia de D.N.I. de MARTINA LORIANA PICCININI, presupuesto del profesional PARDO JUAN IGNACIO, Historia Clínica, detalle de cuenta bancaria y copia de D.N.I. del señor MARCELO HORACIO PICCININI D.N.I. Nº 18.575.145;

Que, en act. PREV 10653232/25, obra imputación preventiva del gasto;

Que, en act. DICLEG 854298/25, la Asesoría Legal del Ministerio de Salud, no formula objeciones al respecto, sugiriendo continuar con el dictado del acto administrativo pertinente;

Que, en act. NOTAMP 840992/25, ha tomado intervención de su competencia Contaduría General de la Provincia;

Que, en act. DICFIS 130080/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 5º de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Otorgar al señor MARCELO HORACIO PICCININI, D.N.I. Nº 18.575.145, un subsidio con cargo a rendir cuenta documentada de la correcta aplicación, para solventar los gastos que demandará el tratamiento médico destinado a su hija MARTINA LORIANA PICCININI D.N.I. Nº 44.993.995, por un monto total de PESOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL CON 00/100 ($29.524.000,00).-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto Vigente:

INSTITUCIONAL				PROGRAMÁTICA					FUENTE			OBJETO			IMPORTE
Ins	Jur	J.Aux.	U.E.	Prog	Sub	Proy	Act	D1	D2	D3	Inc	Prin	Par	Subp	
1	13	00	28	45	00	00	00	1	01	00	5	1	4	000	$29.524.000,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Emergencia Sanitaria, quien notificará al señor MARCELO HORACIO PICCININI D.N.I. Nº 18.575.145.-

Art. 6º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Lucia Teresa Nigra
Néstor Alberto Ordoñez

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

DECRETO Nº 1121-SGG-2025.-
San Luis, 31 de Enero de 2025

VISTO:
El EXD-0000-11200538/24, y;
CONSIDERANDO:
Que en act. DOCEXT 93047/24 luce Decreto N° 843-SGG-2023, mediante el cual se homologó el Contrato de Prestación de Servicios, suscripto oportunamente por la C.P.N Romina Andrea Carbonell, D.N.I. Nº 30.569.540, en su carácter de Secretaria General de la Gobernación, por una parte y el señor Sandro Ariel Issa, D.N.I. N° 18.579.605, por la otra;
Que en act. DOCEXT 93735/24, obra Adenda mediante la cual se modifica la clausula segunda del Contrato homologado oportunamente, acordando las partes como remuneración mensual equivalente a la fijada para el cargo de Grupo 9 conforme lo establecido por Resolución N° 336-MHP-2016, ratificada por Decreto N° 577-MHP-2016;
Que en acts. INFORM 397854/24 e INFORM 401506/25 la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes dependiente de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública informa el costo presupuestario, en tanto que en act. INFORM 401536/25 detalla la partida presupuestaria con la que se atenderá el presente gasto;
Que en act. NOTAMP 839649/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1°.- Homologar la Adenda al Contrato de Prestación de Servicios, suscripta oportunamente por la C.P.N Romina Andrea Carbonell, D.N.I. Nº 30.569.540, en su carácter de Secretaria General de la Gobernación, por una parte y el señor Sandro Ariel Issa, D.N.I. N° 18.579.605, por la otra, obrante en act. DOCEXT 93735/24, del EXD-0000-11200538/24.-
Art.2°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Ins. Jur.	U.E.	Fte.Fto.	C.Prog.	A.C.	Inc.
1	10	10	1-01	01	01	1

Art.3°.- Hacer saber a: Dirección de Intendencia La Pedrera dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-
Art.4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública por sí y a cargo interinamente de la Secretaría General de la Gobernación.-
Art.5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 1122-SGG-2025.-
San Luis, 31 de Enero de 2025

VISTO:
El EXD-0000-12230481/24, y;
CONSIDERANDO:
Que en act. NOTA 129060/24 Fiscalía de Estado solicita la homologación del Convenio de Pago de Capital, suscripto entre la Dra. MARIA SOL MIGUEL abogada relatora de Fiscalía de Estado con el patrocinio letrado del Dr. VICTOR MANUEL ENDEIZA, Fiscal de Estado de la provincia de San Luis, por una parte y por la otra los señores: JUAN CARLOS VARGAS, D.N.I. N° 14.542.513, ROSA LILIANA VARGAS, D.N.I. N° 11.600.260 y SILVIA BEATRIZ VARGAS D.N.I. N° 12.550.410, con el patrocinio letrado del Dr. CARLOS MARIA BRAVO, en autos "EXP 3801/99 BANCO SAN LUIS S.A. C/ VARGAS JUAN BLASCO DE VARGAS ROSA E. Y OTRO S/ EJECUCION HIPOTECARIA", obrante en act. NOTA 128973/24;
Que de acuerdo a la liquidación practicada por Fiscalía de Estado y disposiciones vigentes en concepto de deuda que se ejecutan, el monto actualizado asciende a la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 06/100 ($ 36.771.334,06);
Que la suma reconocida por los demandados se abonará a los diez (10) días hábiles de homologado el Convenio;
Que en acts. NOTA 128972/24 y NOTA 128971/24, obran antecedentes judiciales correspondientes a los autos mencionados, que dan origen al presente decreto;
Que en act. ACTPAS 1394347/24, obra dictamen legal de la Asesoría Legal de la Secretaria General de la Gobernación sin formular objeciones al respecto;
Que en act NOTAMP 838236/25 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, manifestando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que disponga la homologación del Convenio;
Que en act. 129533/25 ha tomado intervención Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Homologar el Convenio de Pago de Capital, suscripto entre la Dra. MARIA SOL MIGUEL abogada relatora de Fiscalía de Estado con el patrocinio letrado del Dr. VICTOR MANUEL ENDEIZA, Fiscal de Estado de la provincia de San Luis, por una parte y por la otra los señores: JUAN CARLOS VARGAS, D.N.I. N° 14.542.513, ROSA LILIANA VARGAS, D.N.I. N° 11.600.260 y SILVIA BEATRIZ VARGAS D.N.I. N° 12.550.410, con el patrocinio letrado del Dr. CARLOS MARIA BRAVO, en autos "EXP 3801/99 BANCO SAN LUIS S.A. C/ VARGAS JUAN BLASCO DE VARGAS ROSA E. Y OTRO S/ EJECUCION HIPOTECARIA", obrante en act. NOTA 128973/24 del EXD-0000-12230481/24.-
Art. 2º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -
Art. 3º.- Hacer saber de lo dispuesto en el presente Decreto a Contaduría General de la Provincia. -
Art. 4º.- Por el Área de Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, notificar a los interesados. -
Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública por sí y a cargo de la Secretaría General de la Gobernación. -
Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. –

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 1145-SGG-2025.-
San Luis, 4 de Febrero de 2025

VISTO:
El EXD-0000-12181025/24, y;
CONSIDERANDO:
Que en act. NOTAMP 832386/24 obra nota de la Secretaria Privada de la Gobernación, dependiente de la Secretaria General de la Gobernación, solicitando se otorgue un adicional por Responsabilidad Funcional en los haberes mensuales de la señora Pardo Sandra Isabel D.N.I. N° 20.382.009, Categoría "A", Planta Permanente del Escalafón General, del Ministerio de Desarrollo Social, que presta servicios en la citada Secretaria Privada, en la misma actuación, se informa y certifica las tareas que desempeña la agente en dicho organismo;
Que en act. DOCEXT 93571/24 obra Situación de Revista de la agente;
Que en act. INFORM 400362/24 la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa el costo presupuestario;
Que en act. INFORM 400829/25 detalla la partida presupuestaria con la que se atenderá el presente gasto;
Que en act. NOTAMP 837130/25 ha tornado intervención Contaduría General de la Provincia;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Establecer a partir de la fecha del presente Decreto y por el termino de UN (1) año, un adicional denominado Responsabilidad Funcional del sueldo básico de la categoría que ostenta la agente Pardo Sandra Isabel, D.N.I N° 20.382.009, Categoría "A", Planta Permanente del Escalafón General, del Ministerio de Desarrollo Social, que presta servicios en la Secretaria Privada de la Gobernación, dependiente de la Secretaria General de la Gobernación, el cual tendrá el carácter no remunerativo y no bonificable, conforme calculo obrante en act. INFORM 400362/24.-
Art. 2º.- Imputar el gasto a la siguiente Partida Presupuestaria del Presupuesto vigente:
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

Ins. Jur.	U.E.	Fte.Fto.	C.Prog.	A.C.	Inc.
1	16	10	1-01	01	01	1

Art. 3º.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Actividades Oficiales y a la interesada.-
Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación; el señor Ministro Secretario de Desarrollo Humano y

el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Publica.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Romina Andrea Carbonell
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
SECRETARIA DE TRANSPORTE

DECRETO Nº 1123-SGG-ST-2025.-
San Luis, 31 de Enero de 2025

VISTO:

El EXD 0000-1130461/25 por el cual la Dirección de Transporte dependiente de la Secretaría de Estado de Transporte tramita modificación de partida presupuestaria, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 13534-SGG-ST-2024 se otorga un aporte económico para los operadores de transporte que prestan servicio, en el marco de la Ley N° VII-0587-2007 - Creación del Plan Transporte para Todos;

Que en act. NOTAB 100084046/25 la Dirección de Transporte informa que se debe crear el inciso al que debe imputarse el gasto referido a la Municipalidad de Anchorena;

Que en act. PTPGAS 56805/25 se solicita transferencia de créditos presupuestarios por la suma de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 00/100 ($ 5.575.680,00);

Que en act. INFORM 401187/25 obra informe N° 13-DPP-2025 emitido por la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones del Art. 10 de la Ley N° VIII-0253-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 10 de la Ley N° VIII-0253-2024.-

Art. 2°.- Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Crear:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fin.	Fun.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	10	36	34	01	4	31	1	01	5	7	6	5.575.680,00

Inciso: 5.7.6 Transferencias a Gobiernos Municipales

Disminuir:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	10	36	34	01	1	01	5	1	5.575.680,00

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y a la Dirección de Transporte.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Transporte, el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública por sí y a cargo de la Secretaría General de la Gobernación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Víctor Andrés Cianchino Chiofalo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 1124-SGG-ST-2025.-
San Luis, 31 de Enero de 2025

VISTO:

El EXD 0000-1210106/25 por el cual la Secretaría de Estado de Transporte tramita distribución de compensación extraordinaria para empresas de transporte público interurbano de pasajeros, y;

CONSIDERANDO:

Que el aporte de estos fondos es de vital importancia para el sostenimiento, mantenimiento y efectivo funcionamiento del Sistema de Transporte Automotor Interurbano de la Provincia;

Que en act. NOTAB 100084267/25 la Dirección de Transporte tramita una compensación extraordinaria para empresas de transporte interurbano de pasajeros en el marco del Plan Estratégico del Gobierno de la Provincia, por el mes de Diciembre de 2024;

Que en act. PREV 10640266/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 14/100 ($ 167.165.296,14);

Que en act. DICTLE 10021/25 obra dictamen legal de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Transporte;

Que en act. NOTAMP 839679/25 toma intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que disponga el otorgamiento de los subsidios a las empresas y por los montos indicados, con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión del mismo, encuadrando el caso en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 129796/25 toma vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Otorgar una compensación extraordinaria a las Empresas de transporte público interurbano de pasajeros, correspondiente al mes de Diciembre de 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

EMPRESA	C.U.I.T. N°	DICIEMBRE 2024
PANAHOLMA S.R.L.	30-70764510-1	$ 23.231.336,58
MARIA DEL ROSARIO S.R.L.	30-70766224-3	$ 32.685.051,68
GRUPO MR S.R.L. (San Luis)	30-71076096-5	$ 43.855.351,80
PANAMERICANA S.R.L.	30-71419766-1	$ 47.659.117,52
POLO SUR S.R.L.	30-71097069-2	$ 19.734.438,56
TOTAL		$167.165.296,14

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	10	36	35	1	01	5	1	9	167.165.296,14

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Transporte y por su intermedio a las empresas mencionadas.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Transporte, el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública por sí y a cargo de la Secretaría General de la Gobernación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Víctor Andrés Cianchino Chiofalo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 1144-SGG-ST-2025.-
San Luis, 3 de Febrero de 2025

VISTO:

El EXD 0000-12261006/24 por el cual la Secretaría de Estado de Transporte tramita distribución de un subsidio para las empresas de transporte público urbano e interurbano de pasajeros, y;

CONSIDERANDO:

Que el aporte de este subsidio es de vital importancia para el sostenimiento, mantenimiento y efectivo funcionamiento del Sistema de Transporte Automotor Interurbano de la Provincia, por lo que en act. NOTAB 100083686/24 la Dirección de Transporte tramita distribución de subsidio para las empresas de transporte público urbano e interurbano de pasajeros, correspondiente al mes de Enero de 2025, solicitando que el pago que correspondería al Gobierno Nacional lo distribuya la Provincia con fondos provinciales;

Que en act. PREV 10631415/25 obra comprobante de imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS DOSCIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 84/100 ($215.522.292,84);

Que en act. DICTLE 10014/25 obra dictamen legal de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Transporte, sin formular objeciones legales al trámite;

Que en act. NOTAMP 837926/25 toma intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que disponga el otorgamiento de los subsidios a las empresas y por los montos indicados, con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión del mismo, encuadrando el caso en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 129501/25 toma vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Otorgar un subsidio a las empresas de transporte público urbano e interurbano de pasajeros, correspondiente al mes de Enero de 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

EMPRESA	C.U.I.T. N°	ENERO 2025
EL MERLINO S.R.L.	30-71671677-1	$ 3.716.310,85
BLANCA PALOMA S.R.L.	30-70078620-6	$ 15.843.461,55
PANAHOLMA S.R.L.	30-70764510-1	$ 6.501.992,52
MARIA DEL ROSARIO S.R.L.	30-70766224-3	$ 14.731.902,79
JUANA KOSLAY S.R.L.	30-70903473-8	$ 3.268.214,52
GRUPO MR S.R.L. (S.L.)	30-71076096-5	$ 17.740.857,28
POLO SUR S.R.L.	30-71097069-2	$ 3.990.518,78
PANAMERICANA S.R.L.	30-71419766-1	$ 22.660.417,11
TRANSPUNTANO S.A.P.E.M.	33-71123907-9	$107.473.554,03
GRUPO MR S.R.L. (V.M.)	30-71076096-5	$ 19.595.063,41
TOTAL		$215.522.292,84

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	10	36	35	1-01		5	1	9	215.522.292,84

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Transporte y por su intermedio a las empresas mencionadas.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Transporte, el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública por sí y a cargo de la Secretaría General de la Gobernación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Víctor Andrés Cianchino Chiofalo
Néstor Alberto Ordoñez

MINISTERIO DE GOBIERNO

DECRETO Nº 1024-MG-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:
El EXD-0000-1230223/25; y,
CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1400354/25, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "COMPARSA SONIDO 1000 ASOCIACION CIVIL", con Personería Jurídica Nº 456-DPJ-2024, en act. ACTPAS 1400358/25 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Compra de parches para reparar instrumentos de percusión e instrumentos caixa y zicuayo";

Que en acts. ACTPAS 1400356/25, 1400355/25 y 1400352/25 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1400357/25 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10643731/25, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 42441/25, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 840057/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto Nº 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 129865/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "COMPARSA SONIDO 1000 ASOCIACION CIVIL", con Personería Jurídica N° 456-DPJ-2024, para el financiamiento del proyecto social "Compra de parches para reparar instrumentos de percusión e instrumentos caixa y zicuayo", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art.3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	16	21	01	1-01		5	1	7	$ 1.000.000,00

Art.4°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art.5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Comparsa sonido 1000 Asociación Civil". -

Art.6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 1025-MG-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:
El EXD-0000-1230192/25; y,
CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1400291/25, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL BERACA VALLE DE BENDICIONES" Personería Jurídica Nº 00381-DPJ-2024, en act. ACTPAS 1400295/25 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Compra de una puerta y dos ventanas para mejoramiento de la iglesia";

Que en acts. ACTPAS 1400292/25, 1400293/25 y 1400289/25 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1400294/25 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. ACTPAS 1400296/25, la Dirección de Personas Jurídicas informa que la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL BERACA VALLE DE BENDICIONES" ha cumplimentado debidamente con la rendición de cuentas según el procedimiento establecido en el Art. 8º del Decreto Nº 8980-MG-2024;

Que en act. PREV 10643716/25, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 42444/25 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 840063/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto Nº 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 129861/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL BERACA VALLE DE BENDICIONES" con Personería Jurídica Nº 00381-DPJ-

2024, para el financiamiento del proyecto social "Compra de una puerta y dos ventanas para mejoramiento de la iglesia"; por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art.3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	16	21	01	1-01	5	1	7	$ 1.000.000,00

Art 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Asociación Civil Beraca Valle de Bendiciones"-

Art.6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 1026-MG-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:
El EXD-0000-1150433/25; y,
CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1398484/25, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "COMPARSA APLANADORA MARAMBÚ" Personería Jurídica Nº 43-DCyFPJ-2012, en act. ACTPAS 1398488/25 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Compra de telas y plástico cristal para confeccionar trajes y compra de repuestos para instrumentos";

Que en acts. ACTPAS 1398485/25, 1398486/25 y 1398482/25 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1398487/25 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10637483/25, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 42414/25 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 839882/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto Nº 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 129829/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "COMPARSA APLANADORA MARAMBÚ" con Personería Jurídica Nº 43-DCyFPJ-2012, para el financiamiento del proyecto social "Compra de telas y plástico cristal para confeccionar trajes y compra de repuestos para instrumentos"; por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art.3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	16	21	01	1-01	5	1	7	$ 1.000.000,00

Art 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Comparsa Aplanadora Marambú"-

Art.6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 1027-MG-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:
El EXD-0000-1230162/25; y,
CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1400265/25, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL ECUANIC" Personería Jurídica Nº 265-DPJ-2024, en act. ACTPAS 1400269/25 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Compra de notebook";

Que en acts. ACTPAS 1400263/25, 1400266/25 y 1400267/25 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1400268/25 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. ACTPAS 1400270/25, la Dirección de Personas Jurídicas informa que la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL ECUANIC" ha cumplimentado debidamente con la rendición de cuentas según el procedimiento establecido en el Art. 8º del Decreto Nº 8980-MG-2024;

Que en act. PREV 10643705/25, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 42446/25 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 840073/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto Nº 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 129859/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL ECUANIC" con Personería Jurídica Nº 265-DPJ-2024, para el financiamiento del proyecto social "Compra de notebook"; por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art.3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	16	21	01	1-01	5	1	7	$ 1.000.000,00

Art 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Asociación Civil Ecuanic"-

Art.6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 1028-MG-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:
El EXD-0000-1230325/25; y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto Nº 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1400441/25, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;
Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "CLUB DE PESCA Y LANZAMIENTO VILLA MERCEDES", con Personería Jurídica Nº 00072-DPI-GPJ-1987, en act. ACTPAS 1400445/25 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Refacción de bajada de embarcaciones y compra de reflectores solares";
Que en acts. ACTPAS 1400443/25, 1400442/25 y 1400439/25 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;
Que en act. ACTPAS 1400444/25, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;
Que en act. ACTPAS 1400446/25, la Dirección de Personas Jurídicas informa que la Asociación Civil "CLUB DE PESCA Y LANZAMIENTO VILLA MERCEDES" ha cumplimentado debidamente con la rendición de cuentas según el procedimiento establecido en el Art. 8º del Decreto Nº 8980-MG-2024;
Que en act. PREV 10643766/25, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00);
Que en act. DICLEG 42435/25, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;
Que en act. NOTAMP 840044/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto Nº 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;
Que en act. DICFIS 129871/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 8980-MG-2024.-
Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "CLUB DE PESCA Y LANZAMIENTO VILLA MERCEDES", con Personería Jurídica Nº 00072-DPIGPJ-1987, para el financiamiento del proyecto social "Refacción de bajada de embarcaciones y compra de reflectores solares", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley Nº VIII-0256-2004.-
Art.3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	16	21	01	1-01	5	1	7	$ 1.000.000,00

Art.4°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -
Art.5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Club de Pesca y Lanzamiento Villa Mercedes". -
Art.6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -
Art.7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 1029-MG-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:
El EXD-0000-1160135/25; y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto Nº 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1398599/25, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;
Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "MUNDO NEURODIVERSO Y DISCAPACIDADES LA PUNTA ASOCIACION CIVIL", con Personería Jurídica Nº 293-DPJ-2024, en act. ACTPAS 1398603/25 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Compra de impresora y netbook";
Que en acts. ACTPAS 1398601/25, 1398600/25 y 1398597/25 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;
Que en act. ACTPAS 1398602/25 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;
Que en act. PREV 10637494/25, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00);
Que en act. DICLEG 42416/25, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;
Que en act. NOTAMP 839879/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto Nº 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;
Que en act. DICFIS 129826/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 8980-MG-2024.-
Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "MUNDO NEURODIVERSO Y DISCAPACIDADES LA PUNTA ASOCIACION CIVIL", con Personería Jurídica N° 293-DPJ-2024, para el financiamiento del proyecto social "Compra de impresora y netbook", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley Nº VIII-0256-2004.-
Art.3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	16	21	01	1-01	5	1	7	$ 1.000.000,00

Art.4°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -
Art.5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Mundo Neurodiverso y Discapacidades La Punta Asociación Civil". -
Art.6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -
Art.7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 1030-MG-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:
El EXD-0000-1230238/25; y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto Nº 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1400378/25, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;
Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "FUNDACION SAN IGNACIO" Personería Jurídica Nº 611-DCyFPJ-2013, en act. ACTPAS 1400382/25 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Compra de elementos para realizar equitación y rollizos";
Que en acts. ACTPAS 1400376/25, 1400379/25 y 1400380/25 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;
Que en act. ACTPAS 1400381/25 la Dirección de Personas Jurídicas certifica

que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. ACTPAS 1400383/25, la Dirección de Personas Jurídicas informa que la Asociación Civil "FUNDACION SAN IGNACIO" ha cumplimentado debidamente con la rendición de cuentas según el procedimiento establecido en el Art. 8º del Decreto Nº 8980-MG-2024;

Que en act. PREV 10643735/25, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 42440/25 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 840053/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto Nº 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 129866/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "FUNDACION SAN IGNACIO" con Personería Jurídica Nº 611-DCyFPJ-2013, para el financiamiento del proyecto social "Compra de elementos para realizar equitación y rollizos"; por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art.3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins. Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	16	21	01	1-01	5	1	7	$ 1.000.000,00

Art 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Fundación San Ignacio"-

Art.6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 1031-MG-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:

El EXD-0000-1170487/25; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1399181/25, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "ASOCIACION VILLAMERCEDINA DE BOXEO KNOCKOUT A LAS DROGAS", con Personería Jurídica Nº 89-DCyFPJ-2014, en act. ACTPAS 1399185/25 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Compra de caños para desagües y membranas para arreglo del techo de la Asociación";

Que en acts. ACTPAS 1399183/25, 1399182/25 y 1399179/25 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1399184/25 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10639060/25, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 42422/25, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 839888/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto Nº 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 129836/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "ASOCIACION VILLAMERCEDINA DE BOXEO KNOCKOUT A LAS DROGAS", con Personería Jurídica N° 89-DCyFPJ-2014, para el financiamiento del proyecto social "Compra de caños para desagües y membranas para arreglo del techo de la Asociación", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art.3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins. Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	16	21	01	1-01	5	1	7	$ 1.000.000,00

Art.4°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art.5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Asociación Villamercedina de Boxeo Knockout a las Drogas". -

Art.6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 1032-MG-2025.-

San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:

El EXD-0000-1230314/25; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1400420/25, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "CLUB SALVAMENTO ACUATICO DEPORTIVO MANTARRAYAS ASOCIACION CIVIL", con Personería Jurídica Nº 219-DPJ-2024, en act. ACTPAS 1400424/25 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Adquirir elementos esenciales como gorros, ropa de competencia y equipos de seguridad acuático";

Que en acts. ACTPAS 1400422/25, 1400421/25 y 1400418/25 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1400423/25, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. ACTPAS 1400425/25, la Dirección de Personas Jurídicas informa que la Asociación Civil "CLUB SALVAMENTO ACUATICO DEPORTIVO MANTARRAYAS ASOCIACION CIVIL" ha cumplimentado debidamente con la rendición de cuentas según el procedimiento establecido en el Art. 8º del Decreto Nº 8980-MG-2024;

Que en act. PREV 10643745/25, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 42437/25, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 840048/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto Nº 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 129869/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "CLUB SALVAMENTO ACUATICO DEPORTIVO MANTARRAYAS ASOCIACION CIVIL", con Personería Jurídica Nº 219-DPJ-2024, para el financiamiento del proyecto social "Adquirir elementos esenciales como gorros, ropa de competencia y equipos de seguridad acuático", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art.3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins. Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	16	21	01	1-01	5	1	7	$ 1.000.000,00

Art.4°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art.5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Club Salvamento Acuático Deportivo Mantarrayas Asociación Civil". -

Art.6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 1033-MG-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:
El EXD-0000-1230197/25; y,
CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1400302/25, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL MINISTERIO CIELOS ABIERTOS", con Personería Jurídica Nº 54-DPCyFPJ-2019, en act. ACTPAS 1400307/25 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Compra de potencia y amplificador";

Que en acts. ACTPAS 1400304/25, 1400303/25 y 1400300/25 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1400305/25, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. ACTPAS 1400308/25, la Dirección de Personas Jurídicas informa que la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL MINISTERIO CIELOS ABIERTOS" ha cumplimentado debidamente con la rendición de cuentas según el procedimiento establecido en el Art. 8º del Decreto Nº 8980-MG-2024;

Que en act. PREV 10643720/25, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 42443/25, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 840061/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto Nº 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 129863/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL MINISTERIO CIELOS ABIERTOS", con Personería Jurídica Nº 54-DPCyFPJ-2019, para el financiamiento del proyecto social "Compra de potencia y amplificador", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art.3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins. Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	16	21	01	1-01	5	1	7	$ 1.000.000,00

Art.4°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art.5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Asociación Civil Ministerio Cielos Abiertos". -

Art.6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 1034-MG-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:
El EXD-0000- 1160144/25; y,
CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1398614/25, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "ASOCIACION REINA Y MADRE", con Personería Jurídica Nº 52-DPRLel-97, en act. ACTPAS 1398618/25 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Puesta en valor del salón";

Que en acts. ACTPAS 1398616/25, 1398615/25 y 1398612/25 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1398617/25 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10637495/25, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 42418/25, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 839891/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto Nº 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 129825/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "ASOCIACION REINA Y MADRE", con Personería Jurídica N° 52-DPRLel-97, para el financiamiento del proyecto social "Puesta en valor del salón", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art.3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins. Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	16	21	01	1-01	5	1	7	$ 1.000.000,00

Art.4°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art.5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Asociación Reina y Madre". -

Art.6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda

e Infraestructura Pública. -

Art.7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 1035-MG-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:
El EXD-0000-1140174/25; y,
CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1397966/25, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL ARTE SANA CERAMICA", con Personería Jurídica Nº 00192-DPJ-2024, en act. ACTPAS 1397970/25 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Compra de mesón de trabajo reforzado grande y estantes de 4 pisos para secado y exhibición de piezas";

Que en acts. ACTPAS 1397968/25, 1397967/25 y 1397964/25 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1397969/25, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. ACTPAS 1397971/25, la Dirección de Personas Jurídicas informa que la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL ARTE SANA CERAMICA" ha cumplimentado debidamente con la rendición de cuentas según el procedimiento establecido en el Art. 8º del Decreto Nº 8980-MG-2024;

Que en act. PREV 10635646/25, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 42359/25, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 839898/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto Nº 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 129831/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL ARTE SANA CERAMICA", con Personería Jurídica Nº 00192-DPJ-2024, para el financiamiento del proyecto social "Compra de mesón de trabajo reforzado grande y estantes de 4 pisos para secado y exhibición de piezas", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art.3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	16	21	01	1-01	5	1	7	$ 1.000.000,00

Art.4º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art.5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Asociación Civil Arte Sana Cerámica". -

Art.6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 1036-MG-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:
El EXD-0000-1100534/25; y,
CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1397580/25, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "CLUB DE LOS ABUELOS DE VILLA MERCEDES" Personería Jurídica Nº 60-DPIGPJ-82, en act. ACTPAS 1397584/25 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Compra de membranas, pintura y mano de obra para arreglar el techo y pintar interior y exterior de la asociación";

Que en acts. ACTPAS 1397578/25, 1397581/25 y 1397582/25 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1397583/25 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10634525/25, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 42362/25 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 839884/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto Nº 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 129833/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "CLUB DE LOS ABUELOS DE VILLA MERCEDES" con Personería Jurídica Nº 60-DPIGPJ-82, para el financiamiento del proyecto social "Compra de membranas, pintura y mano de obra para arreglar el techo y pintar interior y exterior de la asociación"; por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art.3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	16	21	01	1-01	5	1	7	$ 1.000.000,00

Art 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Club de los Abuelos de Villa Mercedes"-

Art.6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 1037-MG-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:
El EXD-0000-1230176/25; y,
CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1400278/25, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL AGAPE SAN LUIS", con Personería Jurídica Nº 182-DCyFPJ-2014, en act. ACTPAS 1400282/25 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Adquisición de redes de contención para los arcos, tribunas y red de vóley";

Que en acts. ACTPAS 1400280/25, 1400279/25 y 1400276/25 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1400281/25 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10643707/25, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 42445/25, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 840069/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto Nº 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 129860/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL AGAPE SAN LUIS", con Personería Jurídica N° 182-DCyFPJ-2014, para el financiamiento del proyecto social "Adquisición de redes de contención para los arcos, tribunas y red de vóley", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art.3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	16	21	01	1-01	5	1	7	$ 1.000.000,00

Art.4°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art.5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Asociación Civil Ágape San Luis". -

Art.6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 1038-MG-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:
El EXD-0000-1230216/25; y,
CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1400336/25, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL AGRUPACION GAUCHA EL OREJANO" Personería Jurídica Nº 54-DPCyFPJ-2020, en act. ACTPAS 1400340/25 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Adquisición de freezers y freidora";

Que en acts. ACTPAS 1400337/25, 1400338/25 y 1400334/25 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1400339/25 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. ACTPAS 1400341/25, la Dirección de Personas Jurídicas informa que la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL AGRUPACION GAUCHA EL OREJANO" ha cumplimentado debidamente con la rendición de cuentas según el procedimiento establecido en el Art. 8º del Decreto Nº 8980-MG-2024;

Que en act. PREV 10643723/25, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 42442/25 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 840060/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto Nº 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 129864/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL AGRUPACION GAUCHA EL OREJANO" con Personería Jurídica Nº 54-DPCyFPJ-2020, para el financiamiento del proyecto social "Adquisición de freezers y freidora"; por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art.3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	16	21	01	1-01	5	1	7	$ 1.000.000,00

Art 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Asociación Civil Gaucha El Orejano"-

Art.6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 1039-MG-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:
El EXD-0000-1160256/25; y,
CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1398717/25, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "ASOCIACION VECINAL FOMENTO BARRIO LAS MIRANDAS", con Personería Jurídica Nº 149-G-1954, en act. ACTPAS 1398721/25 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Compra y colocación de portón corredizo para cerramiento";

Que en acts. ACTPAS 1398719/25, 1398718/25 y 1398715/25 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1398720/25 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10637499/25, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 42417/25, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 839889/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto Nº 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 129824/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "ASOCIACION VECINAL FOMENTO BARRIO LAS MIRANDAS", con Personería Jurídica N° 149-G-1954, para el financiamiento del proyecto social "Compra y colocación de portón corredizo para cerramiento", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art.3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins. Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	16	21	01	1-01	5	1	7	$ 1.000.000,00

Art.4º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art.5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Asociación Vecinal Fomento Barrio Las Mirandas". -

Art.6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 1040-MG-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:
El EXD-0000-1170492/25; y,
CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1399206/25, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "IGLESIA CRISTIANA TIEMPO DE DIOS" Personería Jurídica Nº 96-DdeCyFdePJ-07, en act. ACTPAS 1399210/25 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Compra de videoproyector";

Que en acts. ACTPAS 1399208/25, 1399204/25 y 1399207/25 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1399209/25 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10639775/25, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 42423/25 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 839880/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto Nº 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 129820/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "IGLESIA CRISTIANA TIEMPO DE DIOS" con Personería Jurídica Nº 96-DdeCyFdePJ-07, para el financiamiento del proyecto social "Compra de videoproyector"; por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art.3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins. Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	16	21	01	1-01	5	1	7	$ 1.000.000,00

Art 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Iglesia Cristiana Tiempo de Dios"-

Art.6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 1041-MG-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:
El EXD-0000-1170483/25; y,
CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1399174/25, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL – AMIGOS DEL JARDIN UN MUNDO DE SUEÑOS" Personería Jurídica Nº 274-DP-CyFPJ-2021, en act. ACTPAS 1399178/25 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Compra de mueble archivero con puertas batientes para el jardín";

Que en acts. ACTPAS 1399176/25, 1399172/25 y 1399175/25 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1399177/25 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10639043/25, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 42419/25 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 839899/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto Nº 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 129823/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL – AMIGOS DEL JARDIN UN MUNDO DE SUEÑOS" con Personería Jurídica Nº 274-DPCyFPJ-2021, para el financiamiento del proyecto social "Compra de mueble archivero con puertas batientes para el jardín"; por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art.3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins. Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	16	21	01	1-01	5	1	7	$ 1.000.000,00

Art 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Asociación Civil – Amigos del Jardín un Mundo de Sueños"-

Art.6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 1042-MG-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:
El EXD-0000-1230310/25; y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto Nº 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1400410/25, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;
Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL ENDURO Y RESCATE SAN LUIS" Personería Jurídica Nº 536-DCyFPJ-2012, en act. ACTPAS 1400414/25 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Compra de carpa";
Que en acts. ACTPAS 1400408/25, 1400411/25 y 1400412/25 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;
Que en act. ACTPAS 1400413/25 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;
Que en act. ACTPAS 1400415/25, la Dirección de Personas Jurídicas informa que la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL ENDURO Y RESCATE SAN LUIS" ha cumplimentado debidamente con la rendición de cuentas según el procedimiento establecido en el Art. 8º del Decreto Nº 8980-MG-2024;
Que en act. PREV 10643741/25, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00);
Que en act. DICLEG 42438/25 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;
Que en act. NOTAMP 840050/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto Nº 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;
Que en act. DICFIS 129868/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 8980-MG-2024.-
Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL ENDURO Y RESCATE SAN LUIS" con Personería Jurídica Nº 536-DCyFPJ-2012, para el financiamiento del proyecto social "Compra de carpa"; por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley Nº VIII-0256-2004.-
Art.3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	16	21	01	1-01	5	1	7	$ 1.000.000,00

Art 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-
Art.5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Asociación Civil Enduro y Rescate San Luis"-
Art.6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -
Art.7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 1043-MG-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:
El EXD-0000-1150446/25; y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto Nº 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1398496/25, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;
Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "SPORTING BEAZLEY SAN LUIS ASOCIACION CIVIL" Personería Jurídica Nº 53-DPJ-2024, en act. ACTPAS 1398500/25 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Adquisición de barra olímpica y cajón de salto soft jump e indumentaria categoría senior";
Que en acts. ACTPAS 1398498/25, 1398494/25 y 1398497/25 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;
Que en act. ACTPAS 1398499/25 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;
Que en act. ACTPAS 1398501/25, la Dirección de Personas Jurídicas informa que la Asociación Civil "SPORTING BEAZLEY SAN LUIS ASOCIACION CIVIL" ha cumplimentado debidamente con la rendición de cuentas según el procedimiento establecido en el Art. 8º del Decreto Nº 8980-MG-2024;
Que en act. PREV 10637493/25, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00);
Que en act. DICLEG 42415/25 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;
Que en act. NOTAMP 839878/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto Nº 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;
Que en act. DICFIS 129828/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 8980-MG-2024.-
Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "SPORTING BEAZLEY SAN LUIS ASOCIACION CIVIL" con Personería Jurídica Nº 53-DPJ-2024, para el financiamiento del proyecto social "Adquisición de barra olímpica y cajón de salto soft jump e indumentaria categoría senior"; por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley Nº VIII-0256-2004.-
Art.3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	16	21	01	1-01	5	1	7	$ 1.000.000,00

Art 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-
Art.5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Sporting Beazley San Luis Asociación Civil"-
Art.6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -
Art.7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 1044-MG-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:
El EXD-0000-1170488/25; y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto Nº 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1399189/25, se

crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL CAMINEMOS JUNTOS" Personería Jurídica Nº 00182-DPJ-2024, en act. ACTPAS 1399193/25 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Compra de heladera para uso de la asociación en la organización de eventos";

Que en acts. ACTPAS 1399191/25, 1399190/25 y 1399187/25 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1399192/25 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10639766/25, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 42421/25 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 839896/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto Nº 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 129822/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL CAMINEMOS JUNTOS" con Personería Jurídica Nº 00182-DPJ-2024, para el financiamiento del proyecto social "Compra de heladera para uso de la asociación en la organización de eventos"; por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art.3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	16	21	01	1-01	5	1	7	$ 1.000.000,00

Art 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Asociación Civil Caminemos Juntos"-

Art.6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 1045-MG-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:
El EXD-0000-1230322/25; y,
CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1400432/25, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL TIERRA DE LOS MILAGROS" Personería Jurídica Nº 351-DPJ-2024, en act. ACTPAS 1400436/25 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Compra de una notebook y proyector";

Que en acts. ACTPAS 1400430/25, 1400433/25 y 1400434/25 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1400435/25 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10643755/25, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 42436/25 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 840045/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto Nº 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 129870/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL TIERRA DE LOS MILAGROS" con Personería Jurídica Nº 351-DPJ-2024, para el financiamiento del proyecto social "Compra de una notebook y proyector"; por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art.3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	16	21	01	1-01	5	1	7	$ 1.000.000,00

Art 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Asociación Civil Tierra de los Milagros"-

Art.6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 1046-MG-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:
El EXD-0000-1170489/25; y,
CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1399198/25, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL BIBLIOTECA E INSTITUTO DE CULTURA POPULAR BERNARDINO RIVADAVIA", con Personería Jurídica Nº 4362-G-1938, en act. ACTPAS 1399202/25 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Compra de aire acondicionado para salón de usos múltiples de la biblioteca y 10 barrales para baño de niños y discapacitados";

Que en acts. ACTPAS 1399200/25, 1399199/25 y 1399196/25 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1399201/25 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10639774/25, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 42420/25, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 839897/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto Nº 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del

mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 129821/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL BIBLIOTECA E INSTITUTO DE CULTURA POPULAR BERNARDINO RIVADAVIA", con Personería Jurídica N° 4362-G-1938, para el financiamiento del proyecto social "Compra de aire acondicionado para salón de usos múltiples de la biblioteca y 10 barrales para baño de niños y discapacitados", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art.3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	16	21	01	1-01	5	1	7	$ 1.000.000,00

Art.4°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art.5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Asociación Civil Biblioteca e Instituto de Cultura Popular Bernardino Rivadavia". -

Art.6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 1047-MG-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:
El EXD-0000-1100554/25; y,
CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1397597/25, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "ASOCIACION DE NUTRICIONISTAS, DIETISTAS Y LICENCIADOS EN NUTRICION DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS", con Personería Jurídica Nº 48-DPJ-1982, en act. ACTPAS 1397601/25 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Compra de horno eléctrico y utensilios de cocina";

Que en acts. ACTPAS 1397599/25, 1397598/25 y 1397595/25 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1397600/25, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. ACTPAS 1397602/25, la Dirección de Personas Jurídicas informa que la Asociación Civil "ASOCIACION DE NUTRICIONISTAS, DIETISTAS Y LICENCIADOS EN NUTRICION DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS" ha cumplimentado debidamente con la rendición de cuentas según el procedimiento establecido en el Art. 8º del Decreto Nº 8980-MG-2024;

Que en act. PREV 10634533/25, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 42360/25, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 839893/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto Nº 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 129832/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "ASOCIACION DE NUTRICIONISTAS, DIETISTAS Y LICENCIADOS EN NUTRICION DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS", con Personería Jurídica Nº 48-DPJ-1982, para el financiamiento del proyecto social "Compra de horno eléctrico y utensilios de cocina", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art.3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	16	21	01	1-01	5	1	7	$ 1.000.000,00

Art.4°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art.5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Asociación de Nutricionistas, Dietistas y Licenciados en Nutrición de la provincia de San Luis". -

Art.6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 1048-MG-2025.-
San Luis, 28 de Enero de 2025

VISTO:
El EXD-0000- 1100500/25; y,
CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1397563/25, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA TERCERA EDAD DE CARPINTERIA SAN LUIS", con Personería Jurídica Nº 146-DPCyFPJ-2022, en act. ACTPAS 1397567/25 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Compra de horno y freezer";

Que en acts. ACTPAS 1397565/25, 1397564/25 y 1397561/25 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1397566/25 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10634520/25, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 42363/25, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 839894/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto Nº 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 129835/25, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto Nº 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA TERCERA EDAD DE CARPINTERIA SAN LUIS", con Personería Jurídica N° 146-DPCyFPJ-2022, para el financiamiento del proyecto social "Compra de horno y freezer", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta

documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art.3º.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins. Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	12	16	21	01	1-01	5	1	7	$ 1.000.000,00

Art.4°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art.5º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Asociación Civil Centro de Jubilados y Pensionados de la Tercera Edad de Carpintería San Luis". -

Art.6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gonzalo Federico Amondarain
Néstor Alberto Ordoñez

MINISTERIO DE TURISMO Y CULTURA

DECRETO Nº 1125-MTyC-2025.-
San Luis, 31 de Enero de 2025

VISTO:

El EXD-0000-11150174/24, por el cual el Ministerio de Turismo y Cultura, tramita homologación de Contrato de Servicios; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 131286/24, obra Contrato de Servicios, suscripto entre el Estado de la Provincia de San Luis, representado por la señora Secretaria General de la Gobernación ROMINA ANDREA CARBONELL, D.N.I. Nº 30.569.540, entonces a cargo del Ministerio de Turismo y Cultura, por una parte y la señora GABRIELA ABIGAIL JOFRÉ OTAZÚA, D.N.I. Nº 36.681.834, por la otra;

Que dicho Contrato tiene por objeto que se desempeñen las siguientes funciones: diseño y edición de contenidos audiovisuales; manipulación de material audiovisual grabado para transformarlo en producto acabado y listo para reproducir; producción y pos producción multimedia y medial; uso de herramientas digitales y creador de contenido multimedia, a través de la captura de video fotografías y su posterior publicación, en la Subdirección lntercolegiales Culturales;

Que la Cláusula Segunda del Contrato de Servicios, establece el monto y forma de pago y la Cláusula Tercera, estipula la vigencia del mismo, pudiendo ser prorrogado, previo acuerdo de las partes;

Que en act. PREV 10633734/25, obra comprobante de imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($ 1.650.000,00), con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 42339/25, obra dictamen legal emitido por la Asesoría Legal del Ministerio de Turismo y Cultura;

Que en act. NOTAMP 839198/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el Contrato mencionado, encuadrando tal caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto Nº 2863-MC-2004, modificado por el Decreto Nº 8-MHIP-2025, en el Art. 100 inc. f) de la Ley Nº VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley Nº VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto Nº 13861-MHIP-2024 y deslinde de responsabilidad por aplicación del Art. 54 y subsiguientes de la Ley Nº Vlll-0256-2004;

Que en act. DICFIS 129731/25, interviene Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto Nº 2863-MC-2004, modificado por el Decreto Nº 8-MHIP-2025, en el Art. 100 inc. f) de la Ley Nº VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley Nº Vlll-0867-2013 y exceptuarlo de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto Nº 13861-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Homologar el Contrato de Servicios suscripto entre el Estado de la Provincia de San Luis, representado por la señora Secretaria General de la Gobernación ROMINA ANDREA CARBONELL, D.N.I. Nº 30.569.540, entonces a cargo del Ministerio de Turismo y Cultura, por una parte y la señora GABRIELA ABIGAIL JOFRÉ OTAZÜA, D.N.I. Nº 36.681 .834, por la otra, obrante en act. DOCEXT 131260/24 del EXD-0000-11150174/24.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins. Jur.	U.E.	Prog.	Sp.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	19	13	18	01	1-01	3	4	9	$1.650.000,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54°, correlativos y concordantes de la Ley Nº Vlll-0256-2004.-

Art. 6°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Turismo y Cultura, Dirección de Gestión Cultural e Identidad Sanluiseña, Subdirección Intercolegiales Culturales y por su intermedio notificar a la interesada.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Juan Jose Alvarez Pinto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 1148-MTyC-2025.-
San Luis, 4 de Febrero de 2025

VISTO:

El EXD-0000-11150744/24, por el cual el Ministerio de Turismo y Cultura, tramita homologación de Contrato de Servicios; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 131286/24, obra Contrato de Servicios, suscripto entre el Estado de la Provincia de San Luis, representado por la señora Secretaria General de la Gobernación ROMINA ANDREA CARBONELL, D.N.I. N° 30.569.540, entonces a cargo del Ministerio de Turismo y Cultura, por una parte y el señor RODRIGO DANIEL PAZ ROCHA, D.N.I. N° 94.148.593, por la otra;

Que dicho Contrato tiene por objeto que se desempeñen las siguientes funciones: edición de contenidos audiovisuales; manipulación de material audiovisual grabado para transformarlo en producto acabado y listo para reproducir; producción y pos producción multimedia y medial; uso de herramientas digitales y creador de contenido multimedia, a través de la captura de video fotografías y su posterior publicación, en la Subdirección Intercolegiales Culturales;

Que la Cláusula Segunda del Contrato de Servicios, establece el monto y forma de pago y la Cláusula Tercera, estipula la vigencia del mismo, pudiendo ser prorrogado, previo acuerdo de las partes;

Que en act. PREV 10633739/25, obra comprobante de imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($ 1.650.000,00), con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 42338/25, obra dictamen legal emitido por la Asesoría Legal del Ministerio de Turismo y Cultura;

Que en act. NOTAMP 838945/25, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el Contrato mencionado, encuadrando tal caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto Nº 2863-MC-2004, modificado por el Decreto Nº 8-MHIP-2025, en el Art. 100 inc. f) de la Ley Nº VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 13861-MHIP-2024 y deslinde de responsabilidad por aplicación del Art. 54 y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 129644/25, interviene Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto Nº 2863-MC-2004, modificado por el Decreto Nº 8-MHIP-2025, en el Art. 100 inc. f) de la Ley Nº VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013 y exceptuarlo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 13861-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Homologar el Contrato de Servicios suscripto entre el Estado de la Provincia de San Luis, representado por la señora Secretaria General de la Gobernación ROMINA ANDREA CARBONELL, D.N.I. N° 30.569.540, entonces a cargo del Ministerio de Turismo y Cultura, por una parte y el señor RODRIGO DANIEL PAZ ROCHA, D.N.I. N° 94.148.593, por la otra, obrante en act. DOCEXT 131286/24 del EXD-0000-11150744/24.-

Art. 3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Sp.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	19	13	18	01	1-01	3	4	9	$1.650.000,00

Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.- Dar intervención al Honorable Tribunal de Cuentas y Contaduría General de la Provincia en los términos del Art. 54º, correlativos y concordantes de la Ley Nº VIII-0256-2004.-

Art. 6º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Turismo y Cultura, Dirección de Gestión Cultural e Identidad Sanluiseña, Subdirección Intercolegiales Culturales y por su intermedio notificar al interesado.-

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Juan Jose Alvarez Pinto
Néstor Alberto Ordoñez

RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 200-MdeS-2025.-

San Luis, 13 de Marzo de 2025.-

VISTO:

La Ley Provincial N° III-1147-2024, su reglamentación mediante Decreto N° 1368-MdeS-2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Provincial N° III-1147-2024 crea el "SISTEMA DE RECUPERO DE GASTOS PRESTACIONALES DE SALUD";

Que, el Decreto Nº 12741-MdeS-2024, de fecha 28 de noviembre de 2024, se promulgó la mencionada ley;

Que, el Decreto N° 1368-MdeS-2025 ha reglamentado dicha Ley;

Que, el Artículo 11 de la Ley faculta al Ministerio de Salud como la Autoridad de Aplicación, para dictar normas reglamentarias, interpretativas y complementarias;

Que, en concordancia a lo previsto en el artículo 4° del Decreto N° 1368-MdeS-2025, es necesario que el Ministerio de Salud apruebe el "Nomenclador Provincial de Referencia" el cual se regirá en base a los valores y actualizaciones del Nomenclador de la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.); como así también apruebe las "Disposiciones Generales" complementarias;

Que, correlativamente al Artículo 5°, 6° y 8° del Decreto N° 1368-MdeS-2025, es imperioso contar con el régimen administrativo especial obligatorio que regule normas y procedimientos generales con el objeto de efectivizar la administración y cobro, asegurando transparencia del proceso de recupero;

Que, es conveniente implementar una plataforma informática segura y personalizada que facilite el acceso a la información y una fluida comunicación con los sujetos obligados, que permita agilidad en los procesos, garantizando una gestión eficiente y transparente;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

LA SEÑORA MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD
RESUELVE:

Art. 1º.- Crear el "Nomenclador Provincial de Referencia", el que como Anexo I integra la presente Resolución.-

Art. 2º.- Aprobar el "Régimen Administrativo Especial" de aplicación obligatoria, el cual se implementará con el uso de un circuito único de facturación unificada mediante la plataforma on line "SUITE REGISTROS MÉDICOS", a los efectos de centralizar y simplificar el proceso de admisión de pacientes, acreditación, valorización, transmisión, liquidación, observaciones o auditoría, facturación, cobro y otros, de las prestaciones brindadas; el que como Anexo II integra la presente Resolución.-

Art. 3º.- Aprobar el Modelo de Certificado de Deuda que, como Anexo III forma parte integrante de la presente Resolución, conforme al cual deberán certificarse las deudas exigibles en los términos del Art. 9° de la Ley N° III-1147-2024.-

Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Autogestión Hospitalaria, a sus efectos.-

Art. 6º.- Hacer saber a todas las dependencias del Ministerio de Salud.-

Art. 7º.- Registrar, cumplir y archivar.-

LUCIA TERESA NIGRA
Ministra Secretario de Estado de Salud

ANEXO I

NOMENCLADOR PROVINCIAL DE RECUPERO GASTOS PRESTACIONALES DE SALUD.

DISPOSICIONES GENERALES

Este nomenclador rige para las prestaciones asistenciales brindadas por los Efectores Públicos a pacientes beneficiarios de los sujetos obligados.

El presente, tendrá como referencia el Nomenclador de la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) y los valores se incrementarán en función de las actualizaciones que realice la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).

La Autoridad de Aplicación podrá confeccionar, suscribir y adherir a Convenios Especiales con valores diferenciales en razón al mérito o la conveniencia según: a) La especialización y el reconocimiento del financiador de salud. b) La urgencia o la naturaleza especializada del servicio a prestar. c) Condiciones geográficas que impliquen mayores costos de atención. d) Tipo de beneficiarios y el acuerdo específico de cobertura que se haya pactado. e) La oferta de servicios complementarios o adicionales que no estén incluidos en el nomenclador estándar, entre otros. -

En cuanto a las modificaciones de las prestaciones (Altas, Bajas y Modificaciones) el mismo podrá realizarse por Resolución del Ministerio de salud.

Aquellas prestaciones que no se encuentren incluidas en dicho nomenclador, PRESTACIONES NO NOMENCLADAS, podrán ser establecidas por Resolución del Ministerio de Salud, de acuerdo a los siguientes criterios: a) Análisis de mercado y precios de referencia: La Autoridad de Aplicación podrá, establecer un valor de referencia adecuado para el sector público acorde a valores de mercado del sector de la salud. b) Costos de los insumos y recursos médicos utilizados: Este criterio se determina en función de los costos de la prestación. Incluyendo costos directos e indirectos, como personal de salud, administrativos, infraestructura y otros costos. c) Complejidad y especialización del servicio: Teniendo en cuenta la complejidad de la intervención o tratamiento de los servicios altamente especializados o tratamientos complejos que requieran equipos de alta tecnología o personal especializado. d) Tiempo y recursos humanos empleados: El tiempo requerido por los profesionales puede ser determinante en el cálculo del valor al igual que la especialización y la experiencia del profesional médico o del equipo de salud que lleva a cabo la prestación. e) Equidad y acceso a la salud: Los valores también deben considerar principios de equidad. En algunos casos, si una prestación es esencial para la salud pública y la prevención de enfermedades, el valor debe ser determinado de manera que garantice acceso universal. Asimismo, hasta su respectiva incorporación podrán facturarse por analogía en función de la complejidad de la prestación.

De acuerdo con lo establecido anteriormente, se procederá a facturar con los siguientes Normas Generales de Facturación:

NORMAS GENERALES DE FACTURACION.

Todas las prestaciones del presente nomenclador, a excepción de las no nomencladas, tiene un código y descripción, y un valor asociado.

Definiciones

Paciente: A los efectos de este nomenclador son los beneficiarios de los sujetos obligados, atendidos por el efector público.

Edades:

a) Paciente Neonatal: Recién Nacido y hasta los 28 días de vida.

b) Paciente Pediátrico: desde los 29 días de vida y hasta los 14 años inclusive.

c) Paciente Adulto: Desde los 15 años de Edad.

A. CODIGOS QUIRURGICOS: Prestaciones Quirúrgicas-Cirugías.

Las prestaciones Quirúrgicas están indicadas en el presente nomenclador como PRACTICA QUIRURGICA y se encuentran moduladas:

Incluyen

• Honorarios: corresponde a los honorarios médicos del profesional interviniente más ayudantes y equipo de salud.

• Gasto Quirúrgico: Gastos y derechos de uso de sala de cirugía, monitoreo y medicamentos empleados durante el procedimiento.

• Pensión: Gastos y derechos de internación, incluye un (1) día de internación en habitación de dos camas.

Se facturará el día de egreso en las internaciones cuando: el paciente reciba el alta, se dé a la fuga, alta voluntaria u óbito después de las 11 hs.

Operaciones Múltiples

Cuando se realice más de una intervención en un mismo acto quirúrgico, se tendrán en cuenta las siguientes normas:

• Las operaciones múltiples realizadas a través de una misma incisión o vía de abordaje, dirigidas a tratar una misma patología, se considerarán complementarios y se facturarán según arancel del código correspondiente al de mayor valor, no habiendo en este caso suma de aranceles.

• Las operaciones múltiples realizadas a través de una misma incisión o vía de abordaje, dirigidas a tratar patologías o proceso distintos, se considerarán como operaciones múltiples correspondiendo facturar el 100% de la mayor y el 50% de la/s restante/s.

• En el caso de intervenciones realizadas por distintas vías de abordaje o incisiones diferentes en un mismo acto quirúrgico y que no están específicamente contempladas en sus respectivos códigos, se facturará el 100% del valor arancelario de la mayor y el 75% de las restantes.

Cuando practicada una intervención quirúrgica debiera agregarse necesariamente la ejecución de otra, en el post-operatorio de la primera, con un nuevo abordaje o por la vía -re operación-, se facturará el 100% de cada gasto.

Excluyen:

Los honorarios de anestesia.

Aparatología: se adicionará según corresponde código del nomenclador.

B. INTERNACION.

Incluye:

Gastos y derechos de internación/pensión en habitación de dos camas.

C. MEDICAMENTOS, INSUMOS Y PRÓTESIS EN INTERNACION.

Prótesis: Excluidas, salvo indicación expresa.

MEDICAMENTOS EXCLUÍDOS

Acyclovir
Antivirales
Albúmina y sucedáneos
Aminoácidos
Anfotericina B
Antimicóticos (Anfotericina, Voriconazol, Caspofungin, Metronidazol)
Anticuerpos monoclonales
AZT y otros antisida
Antitrombina III
Antihemofílicos
Aerosoles inhalables
Anticuerpos monoclonales
Aprotinina
Calcitonina
Cefalosporinas de tercera y cuarta generación y posteriores
Carbapenémicos
Cefatoxime
Ceftriaxona
Cefoxitina
Cefoperaxona
Ceftazidima
Ciclosporina
Ciprofloxacina
Citostáticos o drogas antineoplásicas
Complejo protombínico humano
Dantrolen
Deferroxacina
Depresores de la inmunidad
Drogas inotrópicas
Drogas hormonoestimulantes
Estreptoquinasa
Expansores plasmáticos
Eritropoyetina
Estimulantes de los granulocitos y/o macrófagos
Factores antihemofílicos(VIII;IX)
Fibrinolíticos Filgrastin
Fármacos de nutrición parenteral o enteral
Gangliósidos
Granisetron
Gamma globulina humana inespecífica
Hemostáticos tipo protomplex o similares
Inhibidores de las betalactamasas
Insulinas humanas
Inmunoterapia
Imipenem
Interferon
Inmunomodulares
Levofloxacina
Linfoglobulina antilinfocitaria. Antimonocítica
Lípidos
Macrólidos
Medicamentos biológicos
Meropermen Metronidazol E.V
Mezlocilina Nonobactámicos Ondasetron
Piperaciclinas solas o combinadas
Prostaglandinas
Quinolonas E.V
Relajantes musculares de alto costo/coma farmacológico
Rhogam o similar
Soluciones para alimentación parenteral
Teicoplanina
Trombolíticos
Surfactante
Teicoplanina
Tigeciclina
Tissucol
Tolrestato
Toxina botulínica
Uroquinasa
Vancomicina
Misoprostol
Implante subdérmico anticonceptivo.

Valor: ALFABETA/KAIROS.

DESCARTABLES EXCLUÍDOS

Catéteres, cánulas o balones y sus conectores. Guías.
Llaves o introductores de hemodinamia, cirugía cardiovascular, angioplastías urodinamia, neurocirugía.
Materiales y descartables de artroscopía.
Trocares y agujas descartables para arteriografías, linfografías o biopsias.
Extractores de urología, fibroscopías.
Implantes y set de colocación para cardiología, neurocirugía, cardiocirugía, ortopedia y traumatología, urología, de recuperación de sangre intraoperatoria oncología.
Adhesivos especiales: ansas especiales.
Ligasure. Suturas mecánicas.
Catéter especial para mediciones invasivas.
Catéter intraperitoneal para D.P.C.A.
Tegaderm.
Cánulas de aspiración manual endouterina (de 3 mm a 14 mm)

Valor: De última compra ministerial más actualización por IPC.

ANEXO I.

NOMENCLADOR PROVINCIAL

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR	TIPO	CLASIFICACION
14.01.01	TESTIFICACION TOTAL.	$ 29.892,13	PRACTICA	ALERGIA
14.01.02	TESTIFICACION PARCIAL - HASTA 4 SESIONES.	$ 408,69	PRACTICA	ALERGIA
14.01.03.5	TESTIFICACION POR DROGAS, POR VISITA.	$ 76.294,26	PRACTICA	ALERGIA
14.01.04	TRATAMIENTO DESENSIBILIZANTE. INCLUYE PROVISION DE ALERGENO Y LAS CONSULTAS QUE FUEREN NECESARIAS. POR MES DE TRATAMIENTO.	$ 30.627,98	PRACTICA	ALERGIA
660665	RT-PCR ASPERGILLUS (MICOLOGÍA)	$ 11.466,00	LABORATORIO SS	ANALISIS
661055	EB VIRUS IGG	$ 17.199,00	LABORATORIO SS	ANALISIS
661060	EB VIRUS IGM	$ 22.932,00	LABORATORIO SS	ANALISIS
662446	ADENOVIRUS - PCR	$ 103.194,00	LABORATORIO SS	ANALISIS
662717	RT-PCR STREPTOCOCCUS AGALACTIAE	$ 91.728,00	LABORATORIO SS	ANALISIS
662739	ANTIGENOS - PANEL GINECOLÓGICO - PCR (CHAMYDIA TRACHOMATIS /MYCOPLASMA HOMINIS / MYCOPLASMA GENITALIUM / UREAPLASMA UREALYTICUM /MYCOPLASMA HOMINIS / MYCOPLASMA GENITALIUM / UREAPLASMA UREALYTICUM /NEISSERIA GONORRHOEAE)	$ 171.990,00	LABORATORIO SS	ANALISIS
662749	ANTIGENOS VIRALES - PANEL DE RESPIRATORIOS - PCR BÁSICO RT-PCR RSV NOROVIRUS/SAMR	$ 206.388,00	LABORATORIO SS	ANALISIS
662658	RT-PCR CONFIRMACIÓN DE CARBAPENEMASAS	$ 108.927,00	LABORATORIO SS	ANALISIS
663120	RT-PCR BORDETELLA PERTUSIS/ CLAMYDIA TRACHOMATIS	$ 103.194,00	LABORATORIO SS	ANALISIS
663158	BRUCELLAS, TEST DE WRIGHT	$ 11.466,00	LABORATORIO SS	ANALISIS
663159	BRUCELLAS, TEST DE WRIGHT, CON 2-MERCAPTOETANOL (W-2ME)	$ 13.759,20	LABORATORIO SS	ANALISIS
663179	BRUCELOSIS, AC. IGG Ó TOTALES ANTI-	$ 13.759,20	LABORATORIO SS	ANALISIS
663187	BRUCELOSIS, AC. IGM ANTI-	$ 13.759,20	LABORATORIO SS	ANALISIS
663190	BRUCELOSIS, AC. INCOMPLETOS ANTI-	$ 17.199,00	LABORATORIO SS	ANALISIS
663582	CHIKUNGUNYA , VIRUS (PCR)	$ 103.194,00	LABORATORIO SS	ANALISIS
663720	CITOMEGALOVIRUS, CARGA VIRAL (LCR - PLASMA Y ORINA)	$ 171.990,00	LABORATORIO SS	ANALISIS
663722	CITOMEGALOVIRUS, DETECCIÓN CUALITATIVA - PCR	$ 80.262,00	LABORATORIO SS	ANALISIS
663734	ANCA ETHANOL ANCA FORMALINA	$ 53.880,20	LABORATORIO SS	ANALISIS
663762	RT-PCR CLOSTRIDIUM DIFFICILE	$ 114.660,00	LABORATORIO SS	ANALISIS
663975	RT-PCR SARS-COV-2	$ 171.990,00	LABORATORIO SS	ANALISIS
664256	RT-PCR CRYPTOCOCCUS NEOFORMANS/GATTI	$ 17.199,00	LABORATORIO SS	ANALISIS
664361	DENGUE, AC. ANTI- IGG	$ 40.131,00	LABORATORIO SS	ANALISIS
664363	DENGUE, AC. ANTI- IGM	$ 40.131,00	LABORATORIO SS	ANALISIS
664365	DENGUE, ACS. ANTI- IGG E IGM (CUALITATIVO)	$ 40.131,00	LABORATORIO SS	ANALISIS
664367	DENGUE, AG. - ELISA	$ 40.131,00	LABORATORIO SS	ANALISIS
664369	RT-PCR DENGUE	$ 126.126,00	LABORATORIO SS	ANALISIS
664370	RT-PCR DENGUE SEROTIPIFICACION	$ 149.058,00	LABORATORIO SS	ANALISIS
664728	EPSTEIN BARR, DETECCIÓN CUALITATIVA - PCR	$ 103.194,00	LABORATORIO SS	ANALISIS
664738	RT-PCR E. COLI ENTEROINVASIVA/ESCHERICHIA COLI - ENTEROPATÓGENA - PCR	$ 108.927,00	LABORATORIO SS	ANALISIS
666037	RT-PCR NEUROVIRUS (HERPES)/PNEUMOCYSTIS JIROVECCI	$ 103.194,00	LABORATORIO SS	ANALISIS
666038	HERPES SIMPLEX, 1 / 2 - TIPIFICACIÓN - PCR	$ 149.058,00	LABORATORIO SS	ANALISIS
666728	RT-PCR INFLUENZA A Y B INFLUENZA A, ANTIGENOS (AGS.) - MATERIAL: HISOPADO NASAL / FARÍNGEO / ASPIRADOS - PCR	$ 108.927,00	LABORATORIO SS	ANALISIS
667242	RT-PCR LISTERIA MONOCYTOGENES	$ 91.728,00	LABORATORIO SS	ANALISIS
667669	RT-PCR MICOBACTERIUM TUBERCULOSIS/RESISTENCIA A RIF	$ 80.262,00	LABORATORIO SS	ANALISIS
668229	PARVOVIRUS, AC. IGG ANTI-	$ 45.864,00	LABORATORIO SS	ANALISIS
668238	PARVOVIRUS, AC. IGM ANTI-	$ 45.864,00	LABORATORIO SS	ANALISIS
669118	IGF-1 (SOMATOMEDINA C)	$ 40.131,00	LABORATORIO SS	ANALISIS

669170	RT-PCR STREPTOCOCCUS PNEUMONIAE	$ 103.194,00	LABORATORIO SS	ANALISIS
669503	RT-PCR SHIGA TOXINA	$ 91.728,00	LABORATORIO SS	ANALISIS
669834	RT-PCR VARICELA ZOSTER	$ 80.262,00	LABORATORIO SS	ANALISIS
002	ACETONURIA.	$ 91.728,00	LABORATORIO	ANALISIS
005	ACIDO BASE-ESTADO (Incluye Cod. 109, 139, 404, 716 y 742)	$ 91.728,00	LABORATORIO	ANALISIS
006	ACTH POR RADIOINMUNOENSAYO.	$ 91.728,00	LABORATORIO	ANALISIS
015	ALBUMINA.	$ 171.990,00	LABORATORIO	ANALISIS
018	ALDOLASA.	$ 171.990,00	LABORATORIO	ANALISIS
019	ALDOSTERONA PLASMATICA RADIOINMUNOENSAYO.	$ 14.440,21	LABORATORIO	ANALISIS
020	ALFAFETO PROTEINA(AFP)	$ 9.626,81	LABORATORIO	ANALISIS
022	AMILASEMIA.	$ 3.850,72	LABORATORIO	ANALISIS
023	AMILASURIA.	$ 3.850,72	LABORATORIO	ANALISIS
030	LIQUIDO AMNIOTICO RELACION LECITINA ESFINGOMIELINA.	$ 4.813,40	LABORATORIO	ANALISIS
031	AMONEMIA.	$ 19.253,62	LABORATORIO	ANALISIS
033	ANGIOTENSINA I O II RADIOINMUNOENSAYO -CADA UNA-	$ 28.880,43	LABORATORIO	ANALISIS
035	ANTIBIOGRAMA.	$ 8.664,13	LABORATORIO	ANALISIS
040	ANTICUERPOS ANTIGLOMERULAR, INMUNOFLUORESCENCIA.	$ 5.776,09	LABORATORIO	ANALISIS
041	ANTICUERPOS ANTIMEMBRANA BASAL INMUNOFLUORESCENCIA.	$ 15.402,90	LABORATORIO	ANALISIS
042	ANTICUERPOS ANTIMUSCULO LISO INMUNOFLUORESCENCIA.	$ 9.626,81	LABORATORIO	ANALISIS
049	ANTIC. ANTI DNA CUANTITATIVA.	$ 14.440,21	LABORATORIO	ANALISIS
051	ANTIESTREPTOLISINAS "O" -	$ 5.776,09	LABORATORIO	ANALISIS
055	ANTICUERPOS ANTIMITOCONDRIALES -INMUNOFLUORESCENCIA -	$ 9.626,81	LABORATORIO	ANALISIS
056	ANTINUCLEARES ANTICUERPOS (FAN / ANA / AAN)	$ 10.589,49	LABORATORIO	ANALISIS
057	ANTITRIPSINA, INMUNODIFUSION CUANTITATIVA.	$ 9.626,81	LABORATORIO	ANALISIS
058	ANTITROMBINA, TITULACION.	$ 28.880,43	LABORATORIO	ANALISIS
059	ARSENICO.	$ 19.253,62	LABORATORIO	ANALISIS
063	HIV 1-2	$ 10.589,49	LABORATORIO	ANALISIS
1000	P.S.A.	$ 17.328,26	LABORATORIO	ANALISIS
101	BACILOSCOPIA DIRECTA- ZIEHL NEELSEN Método computarizado	$ 3.850,72	LABORATORIO	ANALISIS
1015	CD4 - CD8 SUB POBLACION LINFOCITARIA C/U - RESOLUCION 141/07	$ 33.693,83	LABORATORIO	ANALISIS
102	BACILOSCOPIA DIRECTA Y CULTIVO (POR MUESTRA) Método computarizado	$ 14.440,21	LABORATORIO	ANALISIS
1025	CMV-IG G	$ 14.440,21	LABORATORIO	ANALISIS
103	BACILOSCOPIA POR INMUNOFLUORESCENCIA.	$ 9.626,81	LABORATORIO	ANALISIS
1030	CMV-IG M	$ 19.253,62	LABORATORIO	ANALISIS
1035	COLESTEROL HDL	$ 2.888,04	LABORATORIO	ANALISIS
104	BACTERIOLOGIA DIRECTA -GRAM-	$ 2.888,04	LABORATORIO	ANALISIS
1040	COLESTEROL LDL	$ 4.332,06	LABORATORIO	ANALISIS
105	BACTERIOLOGIA DIRECTA Y CULTIVO C/IDENTIF.BIOQ. DE GERMENES NO COMPÁT. C/UROCULTIVO	$ 8.664,13	LABORATORIO	ANALISIS
1065	FRUCTOSAMINA	$ 14.440,21	LABORATORIO	ANALISIS
107	BARBITURICOS- EN ORINA.-	$ 16.846,92	LABORATORIO	ANALISIS
1070	HEMOGLOBINA GLICOSILADA (Hb A1C)	$ 14.440,21	LABORATORIO	ANALISIS
1075	HAVAB M (ANTI-HAV IG M)	$ 14.440,21	LABORATORIO	ANALISIS
1080	CORE (ANTI- HVBC)	$ 14.440,21	LABORATORIO	ANALISIS
1085	HBE (HVBE-AG)	$ 14.440,21	LABORATORIO	ANALISIS
1086	AUSAB (ANTI-HVBS)	$ 11.552,17	LABORATORIO	ANALISIS
1095	HCV (ANTI HVC)	$ 19.253,62	LABORATORIO	ANALISIS
110	BILIRRUBINEMIA TOTAL, DIRECTA E INDIRECTA.	$ 1.925,36	LABORATORIO	ANALISIS
1105	HIV CARGA VIRAL - RESOLUCION 141/07	$ 154.026,95	LABORATORIO	ANALISIS
1110	HIV WESTERN-BLOT - RESOLUCION 141/07	$ 96.268,10	LABORATORIO	ANALISIS
1115	CA 125	$ 19.253,62	LABORATORIO	ANALISIS
1120	CA 15/3	$ 19.253,62	LABORATORIO	ANALISIS
1125	CA 19/9	$ 19.253,62	LABORATORIO	ANALISIS
1130	MICROALBUMINURIA.	$ 12.033,51	LABORATORIO	ANALISIS
1135	MONITOREO de FARMACOS para ENF. CRONICAS I - Anticonvulsivantes I: Difenilhidantoina, Etosuximida, Fenitoina - Fenobarbital - Primidona - Teofilina - Valproato libre o Acido. Valproico. (c / u)	$ 14.440,21	LABORATORIO	ANALISIS
1136	FENITOINA (Monitoreo)	$ 23.104,34	LABORATORIO	ANALISIS
1137	MONITOREO DE FÁRMACOS PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS III (Anticonvulsivantes III): Levetiracetam, Topiramato.	$ 57.760,86	LABORATORIO	ANALISIS
1145	RUBEOLA IGG	$ 14.440,21	LABORATORIO	ANALISIS
1150	RUBEOLA - IG M	$ 14.440,21	LABORATORIO	ANALISIS
1170	SUBUNIDAD BETA de GONADOTROFINA CORIONICA (cualitativa) - HCG o ß-HCG - Sub	$ 7.701,45	LABORATORIO	ANALISIS
1175	SUBUNIDAD BETA de GONADOTROFINA CORIONICA (cuantitativa) - HCG o ß-HCG - Sub ß.	$ 13.477,53	LABORATORIO	ANALISIS
1180	TEST RAPIDO en FAUCES para STREPTOCOCCUS ßHEMOLÍTICO Grupo "A"	$ 14.440,21	LABORATORIO	ANALISIS
1185	TESTOSTERONA BIODISPONIBLE	$ 24.067,02	LABORATORIO	ANALISIS
120	C3 - COMPLEMENTO	$ 4.813,40	LABORATORIO	ANALISIS
1200	CODIGO 1200 URGENCIAS	$ 2.888,04	LABORATORIO	ANALISIS
121	C4 - COMPLEMENTO	$ 4.813,41	LABORATORIO	ANALISIS
133	CALCEMIA TOTAL.	$ 1.444,02	LABORATORIO	ANALISIS
134	CALCIO IONICO.	$ 3.850,72	LABORATORIO	ANALISIS
136	CALCIURIA.	$ 1.925,36	LABORATORIO	ANALISIS
137	CALCITONINA PLASMATICA (R.I.E.)	$ 15.402,90	LABORATORIO	ANALISIS
138	CALCULO URINARIO - EXAMEN FISIOQUIMICO.	$ 11.552,17	LABORATORIO	ANALISIS
140	CARIOTIPO, MAPA CROMOSOMICO.	$ 103.006,86	LABORATORIO	ANALISIS
144	CEA -CARCINOEMBRIOGENICO POR RADIOINMUNOENSAYO.	$ 12.033,51	LABORATORIO	ANALISIS
151	CERULOPLASMINA.	$ 7.701,45	LABORATORIO	ANALISIS
152	CETOGENOESTEROIDES URINARIOS.	$ 4.813,40	LABORATORIO	ANALISIS
154	CETONEMIA.	$ 1.444,02	LABORATORIO	ANALISIS
167	ACIDO CITRICO.-	$ 9.626,81	LABORATORIO	ANALISIS
168	CLORO PLASMATICO.	$ 1.925,36	LABORATORIO	ANALISIS
169	TIEMPO DE COAGULACION Y SANGRIA.-	$ 962,68	LABORATORIO	ANALISIS
170	RETRACCION DEL COAGULO.-	$ 962,68	LABORATORIO	ANALISIS
171	COAGULOGRAMA (Comprende realización de Coagulación, Recuento de Plaquetas, Tiempo de Protrombina, y Tromboplastina Parcial con caolín - Incluye códigos: 169, 771 y 887)	$ 5.776,09	LABORATORIO	ANALISIS
172	COBRE SÉRICO (Cu)	$ 19.253,62	LABORATORIO	ANALISIS
173	COCAINA.	$ 16.846,92	LABORATORIO	ANALISIS
174	COLESTEROL TOTAL.	$ 1.444,02	LABORATORIO	ANALISIS
176	RECUENTO DE COLONIAS	$ 1.925,36	LABORATORIO	ANALISIS
179	COMPLEMENTO, ACTIVIDAD TOTAL - COMPLEMENTO 50% LISIS (CH-50)	$ 48.134,05	LABORATORIO	ANALISIS
184	COOMBS DIRECTA POLIESPECIFICA.	$ 1.925,36	LABORATORIO	ANALISIS
186	COOMBS INDIRECTA	$ 11.552,17	LABORATORIO	ANALISIS
187	COPROCULTIVO.	$ 9.626,81	LABORATORIO	ANALISIS
188	COPROPORFIRINAS o PORFIRINAS - materia fecal	$ 14.440,21	LABORATORIO	ANALISIS
189	CORTISOL PLASMATICO (R.I.E.)	$ 9.626,81	LABORATORIO	ANALISIS
190	CREATINQUINASA - CPK.	$ 2.888,04	LABORATORIO	ANALISIS
192	CREATININA EN ORINA O SANGRE	$ 2.888,04	LABORATORIO	ANALISIS
193	CREATININA, CLEARANCE DE DEPURACION (Comprende la determinación de Creatinina en sangre y orina con diuresis de 24,00 hs - Incluye el código: 192)	$ 4.813,40	LABORATORIO	ANALISIS
194	CRIOAGLUTININA.	$ 962,68	LABORATORIO	ANALISIS
195	CRIOGLOBULINAS.	$ 962,68	LABORATORIO	ANALISIS

2001-UCO	TROPONINA.	$ 22.930,26	LABORATORIO	ANALISIS
2002-UCO	ENZIMA CARDIACA CK - MB	$ 22.930,25	LABORATORIO	ANALISIS
2003-UCO	MIOGLOBINA.	$ 22.930,25	LABORATORIO	ANALISIS
2004-UCO	DIMERO-D	$ 27.154,24	LABORATORIO	ANALISIS
2005-UCO	PEPTIDO NATRIURETICO TIPO B ProBNP-NT	$ 27.154,24	LABORATORIO	ANALISIS
2025	ACETILCOLINA, Ac ANTI-RECEPTORES (ACRA)	$ 96.268,10	LABORATORIO	ANALISIS
2120	ÁCIDO CÍTRICO - urinario	$ 14.440,21	LABORATORIO	ANALISIS
243	CHAGAS, Ac. Totales / IgG (IFI / ELISA / QL)	$ 7.701,45	LABORATORIO	ANALISIS
244	CHAGAS, PARASITEMIA	$ 5.776,09	LABORATORIO	ANALISIS
262	DEHIDROEPIANDROSTERONA EN ORINA.	$ 10.589,49	LABORATORIO	ANALISIS
2675	ANDROSTENEDIONA, Delta 4	$ 11.552,17	LABORATORIO	ANALISIS
268	DIGOXIN (Digoxina)	$ 14.440,21	LABORATORIO	ANALISIS
2709	ANTICOAGULANTE LUPICO	$ 28.880,43	LABORATORIO	ANALISIS
2734	PSA LIBRE + TOTAL	$ 34.656,51	LABORATORIO	ANALISIS
2810	APOLIPOPROTEINA A (ApoA)	$ 10.589,49	LABORATORIO	ANALISIS
2811	APOLIPOPROTEINA B (ApoB)	$ 10.589,49	LABORATORIO	ANALISIS
295	EOSINÓFILOS, RECUENTO de (en moco nasal)	$ 962,68	LABORATORIO	ANALISIS
297	ERITROSEDIMENTACION.	$ 1.925,36	LABORATORIO	ANALISIS
298	ESPERMOGRAMA BASICO (EIVE)	$ 26.955,07	LABORATORIO	ANALISIS
300	ESTRADIOL PLASMATICO	$ 9.626,81	LABORATORIO	ANALISIS
302	ESTRIOL PLASMATICO	$ 12.514,85	LABORATORIO	ANALISIS
309	EXUDADO NASOFARINGEO, CULTIVO Método computarizado	$ 4.813,40	LABORATORIO	ANALISIS
3162	BRUCELOSIS (IFI)	$ 11.552,17	LABORATORIO	ANALISIS
3239	Ca 21-1 (MARCADOR TUMORAL DE PULMON) CYFRA 21-1	$ 57.760,86	LABORATORIO	ANALISIS
331	FACTOR DE COAGULACION V.	$ 24.067,02	LABORATORIO	ANALISIS
332	FACTOR DE COAGULACION VII.	$ 24.067,02	LABORATORIO	ANALISIS
333	FACTOR DE COAGULACION VIII.	$ 28.880,43	LABORATORIO	ANALISIS
334	FACTOR DE COAGULACION IX.	$ 28.880,43	LABORATORIO	ANALISIS
335	FACTOR DE COAGULACION X.	$ 24.067,02	LABORATORIO	ANALISIS
338	FENILALANINA, NEONATAL (PKU)	$ 6.738,77	LABORATORIO	ANALISIS
3392	ANTIC. ANTICARDIOLIPINA (IGG, IGM) C/U	$ 17.328,26	LABORATORIO	ANALISIS
342	FENOTIAZINAS	$ 14.440,21	LABORATORIO	ANALISIS
343	FERREMIA.	$ 1.925,36	LABORATORIO	ANALISIS
344	FIBRINOGENO, PRODUCTOS DE DEGRADACION - PDF - plasmático	$ 33.693,83	LABORATORIO	ANALISIS
345	FIBRINOGENO - sangre	$ 11.552,17	LABORATORIO	ANALISIS
349	FISICO QUIMICO - Examen de Exudados, Trasudados	$ 9.626,81	LABORATORIO	ANALISIS
350	FLUOREMIA.	$ 9.626,81	LABORATORIO	ANALISIS
351	FLOURURIA.	$ 9.626,81	LABORATORIO	ANALISIS
352	FOLICO ACIDO	$ 10.589,49	LABORATORIO	ANALISIS
353	FONDO OSCURO	$ 3.850,72	LABORATORIO	ANALISIS
354	FORMULA LEUCOCITARIA.	$ 1.444,02	LABORATORIO	ANALISIS
355	FOSFATASA ACIDA PROSTATICA (EFM)	$ 4.813,40	LABORATORIO	ANALISIS
356	FOSFATASA ACIDA TOTAL (EFM)	$ 2.888,04	LABORATORIO	ANALISIS
3563	CENTROMERO, Ac. Anti-	$ 21.178,98	LABORATORIO	ANALISIS
357	FOSFATASA ALCALINA	$ 1.444,02	LABORATORIO	ANALISIS
3576	CHAGAS ELISA (CHAGAS, Ac. IgM anti-(Elisa)	$ 13.477,53	LABORATORIO	ANALISIS
360	FOSFATASA ALCALINA TERMOESTABLE.	$ 14.440,21	LABORATORIO	ANALISIS
362	FOSFATEMIA.	$ 1.444,02	LABORATORIO	ANALISIS
363	FOSFATURIA.	$ 1.444,02	LABORATORIO	ANALISIS
3640	CHLAMYDIA TRACHOMATIS, Ag.	$ 19.253,62	LABORATORIO	ANALISIS
3683	CISTINA.	$ 14.440,21	LABORATORIO	ANALISIS
370	FSH - HORMONA FOLÍCULO ESTIMULANTE.	$ 9.626,81	LABORATORIO	ANALISIS
371	FTA/ ABS (IFI - ELISA) SIFILIS y TPHA.	$ 7.701,45	LABORATORIO	ANALISIS
3734	ANCA C, P - c/u (CITOPLASMA DE NEUTROFILO, Ac. Anti- c/u)	$ 45.246,00	LABORATORIO	ANALISIS
3820	COBRE URINARIO	$ 19.253,62	LABORATORIO	ANALISIS
3922	COMPLEMENTO C1Q (PROTEINA 11S)	$ 26.955,07	LABORATORIO	ANALISIS
4008	CORTISOL LIBRE - URINARIO (CLU)	$ 11.552,17	LABORATORIO	ANALISIS
402	GALACTOSEMIA.	$ 7.701,45	LABORATORIO	ANALISIS
405	GASTRINA PLASMATICA (R.I.E.)	$ 14.440,21	LABORATORIO	ANALISIS
409	RECUENTO DE GLOBULOS BLANCOS.-	$ 962,68	LABORATORIO	ANALISIS
410	RECUENTO DE GLOBULOS ROJOS.	$ 962,68	LABORATORIO	ANALISIS
412	GLUCEMIA.	$ 1.444,02	LABORATORIO	ANALISIS
413	GLUCEMIA, PRUEBA de SOBRECARGA (x 2 - dos determinaciones)	$ 4.332,06	LABORATORIO	ANALISIS
420	GLUTAMIL TRANSPEPTIDASA, GAMMA.	$ 2.406,70	LABORATORIO	ANALISIS
430	TEST DE GRAHAM - Metodo computarizado	$ 2.888,04	LABORATORIO	ANALISIS
432	GRASAS, CUANTITATIVO (Van de Kamer) - materia fecal	$ 14.440,21	LABORATORIO	ANALISIS
433	GRUPO SANGUÍNEO y FACTOR Rho - Du / Dp	$ 4.813,40	LABORATORIO	ANALISIS
4375	DEOXIPIRIDINOLINAS (DPD)	$ 26.955,07	LABORATORIO	ANALISIS
4418	DIMERO-D	$ 33.693,83	LABORATORIO	ANALISIS
4823	ANTIGENOS NUCLEARES EXTRAIDOS (SSA, SSB,SM, RNP)	$ 48.134,05	LABORATORIO	ANALISIS
463	HAPTOGLUBULINA. INMUNODIFUSION CUANTITATIVA.	$ 8.664,13	LABORATORIO	ANALISIS
4632	ENDOMISIO, Ac. IgA Anti- (EMA IgA)	$ 24.067,02	LABORATORIO	ANALISIS
4640	ENDOMISIO, Ac. IgG Anti- (EMA IgG)	$ 24.067,02	LABORATORIO	ANALISIS
465	HEMATIES- RESISTENCIA GLOBULAR OSMOTICA-	$ 9.626,81	LABORATORIO	ANALISIS
466	HEMATOCRITO.	$ 962,68	LABORATORIO	ANALISIS
468	HEMOCULTIVO AEROBIOS (C/U) Método computarizado	$ 19.253,62	LABORATORIO	ANALISIS
470	HEMOGLOBINA, DOSAJE DE (Hb)	$ 962,68	LABORATORIO	ANALISIS
4700	ENZIMA CONVERTIDORA DE ANGIOTENSINA (ECA)	$ 38.507,24	LABORATORIO	ANALISIS
471	HEMOGLOBINA, ELECTROFORESIS.	$ 10.589,49	LABORATORIO	ANALISIS
4734	ERITROPOYETINA (EPO)	$ 43.320,64	LABORATORIO	ANALISIS
475	HEMOGRAMA (Comprende la realización de Hematocrito, recuento de glóbulos, blancos y glóbulos rojos, dosaje de hemoglobina; fórmula leucocitaria; caracteres morfológicos e índices hematimétricos- Incluye los códigos:354, 409,410, 466, 470)	$ 4.813,40	LABORATORIO	ANALISIS
481		$ 5.776,09	LABORATORIO	ANALISIS
483	HIDATIDOSIS- HEMOAGLUTINACION-	$ 12.514,85	LABORATORIO	ANALISIS
484	HIDATIDOSIS- TEST DEL LATEX-	$ 14.440,21	LABORATORIO	ANALISIS
4862	ESPERMA, MORFOLOGÍA CRITERIO ESTRICTO (OMS 2010 - MORFOLOGÍA KRUGER)	$ 9.626,81	LABORATORIO	ANALISIS
487	HIDROXINDOLACETICO, ÁCIDO.	$ 9.626,81	LABORATORIO	ANALISIS
494	HUDDLESSON, REACCION DE (Rosa de Bengala - Brucelosis).	$ 1.925,36	LABORATORIO	ANALISIS
5093	FACTOR REUMATOIDEO (nefelometría)	$ 15.402,90	LABORATORIO	ANALISIS
5230	FERRITINA	$ 14.440,21	LABORATORIO	ANALISIS
5298	FK - 506 - Tacrolimus	$ 57.760,86	LABORATORIO	ANALISIS
531	IDENTIFICACION DE MYCOBACTERIUM.-	$ 19.253,62	LABORATORIO	ANALISIS
532	IDENTIFICACIÓN SERÓLOGICA DE GERMENES Metodo computarizado	$ 9.626,81	LABORATORIO	ANALISIS
535	INMUNOELECTROFORESIS.	$ 9.626,81	LABORATORIO	ANALISIS
536	INMUNOELECTROFORESIS LIQUIDOS BIOLOGICOS o URINARIA (orina 24 hs.).	$ 19.253,62	LABORATORIO	ANALISIS
537	INMUNOGLOBULINA A (IgA)	$ 4.813,40	LABORATORIO	ANALISIS
538	INMUNOGLOBULINA D (IgD)	$ 14.440,21	LABORATORIO	ANALISIS

539	INMUNOGLOBULINA E (IgE)	$ 9.626,81	LABORATORIO	ANALISIS
540	INMUNOGLOBULINA G (IgG)	$ 4.813,40	LABORATORIO	ANALISIS
541	INMUNOGLOBULINA M (IgM)	$ 4.813,40	LABORATORIO	ANALISIS
543	INSULINA (R.I.E.) CADA DETERMINACION.	$ 10.589,49	LABORATORIO	ANALISIS
546	IONOGRAMA PLASMATICO (Comprende la determinación de Sodio y Potasio en sangre - Incluye los códigos: 753 y 839)	$ 3.369,38	LABORATORIO	ANALISIS
547	IONOGRAMA URINARIO (Incluye Cod. 754 y 839)	$ 3.369,38	LABORATORIO	ANALISIS
5503	GAD. Ac AntiGlutamico Ac Descarboxilase(ACIDO GLUTAMICO DESCARBOXILASA, Ac Anti-)	$ 57.760,86	LABORATORIO	ANALISIS
5576	GLIADINA, Ac. IgA Anti- PÉPTIDO DEAMIDADO de (DGP-IgA Anti-)	$ 23.104,34	LABORATORIO	ANALISIS
5583	GLIADINA, Ac. IgG Anti- PÉPTIDO DEAMIDADO de (DGP-IgG Anti-)	$ 23.104,34	LABORATORIO	ANALISIS
5632	GLOBULINA LIGADORA DE ANDROGENOS Y ESTROGENOS (GLAE / SHBG)	$ 21.178,98	LABORATORIO	ANALISIS
5743	HELICOBACTER PYLORI, Ac. IgA Anti-	$ 21.178,98	LABORATORIO	ANALISIS
5888	HEPATITIS A, Ac. Anti- IgG (HVA IgG) o Ac. Totales (RIA o ELISA)	$ 14.440,21	LABORATORIO	ANALISIS
5896	HEPATITIS B, Ac. Anti- "e" (HBe Ac)	$ 14.440,21	LABORATORIO	ANALISIS
5905	HEPATITIS B, Ac. Anti- "Core" IgM (HBcM) - (RIA o ELISA)	$ 17.328,26	LABORATORIO	ANALISIS
592	ACIDO LACTICO ENZIMATICO	$ 9.626,81	LABORATORIO	ANALISIS
594	LACTICODEHIDROGENASA - LDH	$ 2.888,04	LABORATORIO	ANALISIS
5956	HEPATITIS C, Carga viral (PCR)	$ 178.095,98	LABORATORIO	ANALISIS
596	CKMB (Creatinfosfoquinasa, Isoenzima MB)	$ 9.626,81	LABORATORIO	ANALISIS
598	ARTRITIS REUMATOIDE - Latex	$ 5.776,09	LABORATORIO	ANALISIS
600	LEPTOSPIRAS, INVESTIGACIÓN DE (fondo oscuro o coloraciones) - urinaria	$ 11.552,17	LABORATORIO	ANALISIS
602	TRICHINOSIS, INVESTIGACIÓN DE	$ 28.880,43	LABORATORIO	ANALISIS
603	PRUEBA DEL LAZO	$ 962,68	LABORATORIO	ANALISIS
610	LEVULINICO DELTA, AMINO ACIDO.	$ 9.626,81	LABORATORIO	ANALISIS
611	LEVULINICO, DELTA DEHIDRATASA.	$ 9.626,81	LABORATORIO	ANALISIS
612	LH (Hormona Luteinizante)	$ 9.626,81	LABORATORIO	ANALISIS
613	LIPASA EN SANGRE	$ 11.552,17	LABORATORIO	ANALISIS
615	LIPIDOGRAMA ELECTROFORETICO.	$ 12.514,85	LABORATORIO	ANALISIS
619	LIQUIDO CEFALORRAQUIDEO, Fco-Qco - Citológico.	$ 14.440,21	LABORATORIO	ANALISIS
620	LIQUIDO DE PUNCION, Examen Fco-Qco - Citológico	$ 14.440,21	LABORATORIO	ANALISIS
622	LISTERIAS, Ac. Anti - (IFI - ELISA)	$ 8.664,13	LABORATORIO	ANALISIS
623	LITIO PLASMATICO.	$ 5.776,09	LABORATORIO	ANALISIS
6238	ANTICUERPOS ANTI-HISTONAS	$ 28.880,43	LABORATORIO	ANALISIS
6281	HIV - RESISTENCIA A ANTIRETROVIRALES	$ 385.072,38	LABORATORIO	ANALISIS
6332	HLA B 27 Molecular	$ 77.014,48	LABORATORIO	ANALISIS
6452	HOMOCISTEINA	$ 28.880,43	LABORATORIO	ANALISIS
653	MAGNESIO-EN SANGRE-	$ 2.406,70	LABORATORIO	ANALISIS
654	MAGNESIO-EN ORINA-	$ 2.406,70	LABORATORIO	ANALISIS
656	MANTOUX-INTRADERMOREACION-TUBERCULINA O PPD-	$ 19.253,62	LABORATORIO	ANALISIS
657	MEDULOGRAMA.	$ 8.664,13	LABORATORIO	ANALISIS
6589	IG A SECRETORA (IgA BC - saliva - INMUNOGLOBULINA A Baja Concentración en saliva)	$ 9.626,81	LABORATORIO	ANALISIS
660	MERCURIO TOXICO EN ORINA.	$ 14.440,21	LABORATORIO	ANALISIS
6606	IgE ESPECIFICA - INMUNOGLOBULINA E ESPECIFICA RAST C/U	$ 12.514,85	LABORATORIO	ANALISIS
662717.1	RT-PCR HAEMOPHILUS INFLUENZAE	$ 91.728,00	LABORATORIO SS	ANALISIS
662717.3	RT-PCR NEISSERIA GONORRHOEAE	$ 91.728,00	LABORATORIO SS	ANALISIS
662717.4	RT-PCR NEISSERIA MENINGITIDIS	$ 91.728,00	LABORATORIO SS	ANALISIS
664	MICOLOGIA (Directo - Coloración)	$ 3.850,72	LABORATORIO	ANALISIS
664717.2	EB VIRUS X PCR	$ 171.990,00	LABORATORIO SS	ANALISIS
664717.5	EPSTEIN BARR, CARGA VIRAL - PCR	$ 171.990,00	LABORATORIO SS	ANALISIS
665	MICOLOGIA (Cultivo e Identificación).	$ 13.477,53	LABORATORIO	ANALISIS
667	CRISTALIZACION DE MOCO CERVICAL -	$ 1.925,36	LABORATORIO	ANALISIS
669	MONONUCLEOSIS (Aglutinación - Test de Látex o Monotest).	$ 2.888,04	LABORATORIO	ANALISIS
670	MONONUCLEOSIS HEMOAGLUTINACION (Paul Bunnell)	$ 2.888,04	LABORATORIO	ANALISIS
6708	INDICE DE INSULINO RESISTENCIA - HOMA	$ 12.996,19	LABORATORIO	ANALISIS
6711	INDICE DE FUNCION RENAL - MDRD	$ 2.888,04	LABORATORIO	ANALISIS
672	MONOXIDO DE CARBONO	$ 4.813,40	LABORATORIO	ANALISIS
677	MATERIAL DESCARTABLE PARA LA EXTRACCION DE SANGRE	$ 1.444,02	LABORATORIO	ANALISIS
6922	ANTIC. ANTI-JO-1	$ 24.067,02	LABORATORIO	ANALISIS
6930	ANTIC. ANTI-LA	$ 14.440,21	LABORATORIO	ANALISIS
702	5 -NUCLEOTIDASA.	$ 9.626,81	LABORATORIO	ANALISIS
711	ORINA COMPLETA (Comprende Exámen Físico, Exámen Químico y Exáen en fresco de sedimento urinario)	$ 4.813,40	LABORATORIO	ANALISIS
7272	LKM, Ac Anti	$ 19.253,62	LABORATORIO	ANALISIS
734	PAPANICOLAU, ENDO Y EXOCERVICAL (Incluye Cod. 164 Citologia exfoliativa-Vaginal-Hormonal + Cód. 677 + 996x)	$ 29.643,11	LABORATORIO	ANALISIS
736	PARASITOLOGICO en MATERIA FECAL.	$ 3.850,72	LABORATORIO	ANALISIS
739	PARATHORMONA PLASMATICA	$ 12.996,19	LABORATORIO	ANALISIS
740	PEROXIDASAS, TINCION	$ 4.813,40	LABORATORIO	ANALISIS
741	PH - líquidos biológicos.	$ 1.925,36	LABORATORIO	ANALISIS
746	RECUENTO DE PLAQUETAS	$ 1.925,36	LABORATORIO	ANALISIS
749	PLOMO (Pb) - sérico o urinario	$ 19.253,62	LABORATORIO	ANALISIS
7503	BETA 2 MICRO GLOBULINA	$ 17.328,26	LABORATORIO	ANALISIS
751	PORFIRINAS o UROPORFIRINAS - urinarias	$ 14.440,21	LABORATORIO	ANALISIS
752	PORFOBILINOGENO (cualitativo) - urinario.	$ 11.552,17	LABORATORIO	ANALISIS
7546	MIOGLOBINA - Sérica	$ 12.514,85	LABORATORIO	ANALISIS
7550	MIOGLOBINA - urinaria	$ 14.440,21	LABORATORIO	ANALISIS
758	PROGESTERONA PLASMATICA	$ 10.589,49	LABORATORIO	ANALISIS
759	PROLACTINA PLASMATICA	$ 9.626,81	LABORATORIO	ANALISIS
761	PROTEINA C REACTIVA.	$ 4.813,40	LABORATORIO	ANALISIS
763	PROTEINAS TOTALES.	$ 1.444,02	LABORATORIO	ANALISIS
764	PROTEINOGRAMA ELECTROFORÉTICO, en suero	$ 21.178,98	LABORATORIO	ANALISIS
767	PROTEINURIA.	$ 1.444,02	LABORATORIO	ANALISIS
768	PROTOPORFIRINAS.	$ 11.552,17	LABORATORIO	ANALISIS
769	PROTROMBINA, CONSUMO DE	$ 1.925,36	LABORATORIO	ANALISIS
770	PROTROMBINA, RIN	$ 3.850,72	LABORATORIO	ANALISIS
7700	MYCOPLASMA - UREAPLASMA, CULTIVO	$ 24.067,02	LABORATORIO	ANALISIS
771	PROTROMBINA, TIEMPO DE (TP)	$ 2.888,04	LABORATORIO	ANALISIS
772	PSEUDOCOLINESTERASA.	$ 3.850,72	LABORATORIO	ANALISIS
7751	NEONATAL, 17-HIDROXIPROGESTERONA (17-HO-PgNeo)	$ 8.664,13	LABORATORIO	ANALISIS
7759	NEONATAL, BIOTINIDASA	$ 6.738,77	LABORATORIO	ANALISIS
7768	NEONATAL, GALACTOSEMIA	$ 6.738,77	LABORATORIO	ANALISIS
7777	NEONATAL, T.I.R. (TRIPSINA INMUNOREATIVA)	$ 7.701,45	LABORATORIO	ANALISIS
7939	OSTEOCALCINA	$ 24.067,02	LABORATORIO	ANALISIS
8011	PAPILOMA VIRUS HUMANO - HPV (genotipificacion - PCR + Hibridización)	$ 105.894,90	LABORATORIO	ANALISIS
812	RENINA-ANGIOTENSINA PLASMATICA	$ 17.328,26	LABORATORIO	ANALISIS
818	RECUENTO DE RETICULOCITOS.-	$ 1.925,36	LABORATORIO	ANALISIS
820	ROSSE RAGAN, PRUEBA DE (RR)	$ 2.406,70	LABORATORIO	ANALISIS
8284	PÉPTIDO CITRULINADO CICLICO - Ac. Anti-Ig (Ac. Anti-CCP)	$ 48.134,05	LABORATORIO	ANALISIS
8315	PEROXIDASA TIROIDEO, Ac. Anti- (ATPO / TPO)	$ 11.552,17	LABORATORIO	ANALISIS

837	SIDEROFILINA, CAPACIDAD DE SATURACION.	$ 8.664,13	LABORATORIO	ANALISIS
841	SOMATOTROFINA PLASMATICA (STH)	$ 11.552,17	LABORATORIO	ANALISIS
847	TEST DEL SUDOR -ELECTROLITOS-	$ 14.440,21	LABORATORIO	ANALISIS
8580	PROGESTERONA 17-HIDROXI (17-OH-Pg)	$ 14.440,21	LABORATORIO	ANALISIS
862	TALIO- EN ORINA-	$ 19.253,62	LABORATORIO	ANALISIS
8623	PROTEINA C REACTIVA ULTRASENSIBLE	$ 11.552,17	LABORATORIO	ANALISIS
8623-UCO	PROTEINA C REACTIVA ULTRASENSIBLE	$ 18.344,20	LABORATORIO	ANALISIS
863	TESTOSTERONA TOTAL	$ 10.589,49	LABORATORIO	ANALISIS
865	TIROTROFINA PLASMATICA - POR RIA (Comprende la realización individual de la práctica fuera de screening neonatal)	$ 8.664,13	LABORATORIO	ANALISIS
866	TIROXINA TOTAL - T4 (POR R.I.A.)	$ 8.664,13	LABORATORIO	ANALISIS
867	TIROXINA EFECTIVA - LIBRE (FT4 / T4L)	$ 8.664,13	LABORATORIO	ANALISIS
871	TOXOPLASMOSIS	$ 5.776,09	LABORATORIO	ANALISIS
873	TRANSAMINASA GLUTAMICO OXALACETICA.	$ 1.444,02	LABORATORIO	ANALISIS
874	TRANSAMINASA GLUTAMICO PIRUVICA.	$ 1.444,02	LABORATORIO	ANALISIS
875	TRANSFERRINA- INMUNODIFUSION CUANTITATIVA-	$ 5.776,09	LABORATORIO	ANALISIS
876	TRIGLICERIDOS.	$ 2.406,70	LABORATORIO	ANALISIS
878	TRIIODOTIRONINA TOTAL -TT3 (R.I.E.)	$ 8.664,13	LABORATORIO	ANALISIS
880	TIEMPO DE TROMBINA.-	$ 4.813,40	LABORATORIO	ANALISIS
887	TROMBOPLASTINA, TIEMPO DE (KPTT / TTPC / KT)	$ 2.888,04	LABORATORIO	ANALISIS
8896	RNP, Ac. Anti- (RIBONUCLEOPROTEINAS)	$ 15.402,90	LABORATORIO	ANALISIS
8905	Ro. Ac. Anti- (Ro/SSA)	$ 14.440,21	LABORATORIO	ANALISIS
8939	ROTAVIRUS Ag - heces	$ 21.178,98	LABORATORIO	ANALISIS
8941	VITAMINA D3 (25-HIDROXICALCIFEROL O COLECALCIFEROL)	$ 35.619,20	LABORATORIO	ANALISIS
8973	SANGRE OCULTA - materia fecal (SOMF)	$ 9.626,81	LABORATORIO	ANALISIS
8999	SCLERODERMIA - SCL 70, Ac. Anti-	$ 19.253,62	LABORATORIO	ANALISIS
901	UREA- CLEAREANCE-	$ 2.888,04	LABORATORIO	ANALISIS
902	UREMIA.	$ 1.444,02	LABORATORIO	ANALISIS
903	URETRAL, EXUDADO (Directo y Cultivo)	$ 10.589,49	LABORATORIO	ANALISIS
904	URICEMIA.	$ 1.444,02	LABORATORIO	ANALISIS
905	ACIDO URICO-EN ORINA-	$ 1.444,02	LABORATORIO	ANALISIS
911	UROCULTIVO - INC. BACTERIOLOGIA DIRECTA Y CULTIVO CON IDENTIFICACION BIOQUIMICA DE GERMENES, RECUENTO DE COLONIAS, ANTIBIOGRAMA, RECEPCION Y TOMA DE MUESTRA X2	$ 19.253,62	LABORATORIO	ANALISIS
9110	ANTIC. ANTI-SM	$ 14.440,21	LABORATORIO	ANALISIS
9127	STREP.BETA-HEMOLITICO GRUPO B-prenatal 2det.	$ 17.328,26	LABORATORIO	ANALISIS
931	VAGINAL, EXUDADO o FLUJO (Directo y Cultivo).	$ 15.402,90	LABORATORIO	ANALISIS
932	ACIDO VAINILLIN MANDELICO -EN ORINA-	$ 14.440,21	LABORATORIO	ANALISIS
933	V.D.R.L. / USR (Comprende la determinación cualitativa y/o cuantitativa de VDRL o USR)	$ 3.850,72	LABORATORIO	ANALISIS
937	VITAMINA A.	$ 35.619,20	LABORATORIO	ANALISIS
938	VITAMINA B12	$ 14.440,21	LABORATORIO	ANALISIS
939	VITAMINA E.	$ 35.619,20	LABORATORIO	ANALISIS
9460	ANTICUERPOS ANTITIROGLOBULINA (ATG)	$ 9.626,81	LABORATORIO	ANALISIS
953	REACCION DE WIDAL -	$ 3.850,72	LABORATORIO	ANALISIS
9560	TOXOPLASMOSIS, Ac. IgM Anti- (ELISA)	$ 13.477,53	LABORATORIO	ANALISIS
9622	TRANSGLUTAMINASA, Ac. IgA Anti- (TGA)	$ 22.141,66	LABORATORIO	ANALISIS
9631	TRANSGLUTAMINASA, Ac. IgG Anti- (TGG)	$ 22.141,66	LABORATORIO	ANALISIS
9661	TRIIODOTIRONINA LIBRE - T3L	$ 9.626,81	LABORATORIO	ANALISIS
981	ZINC ERITROCITARIO - PROTOPORFIRINA.	$ 19.253,62	LABORATORIO	ANALISIS
982	ZINC SERICO	$ 19.253,62	LABORATORIO	ANALISIS
9879	VITAMINA B1 (TIAMINA)	$ 28.880,43	LABORATORIO	ANALISIS
9887	VITAMINA B6 (PIRIDOXINA)	$ 35.619,20	LABORATORIO	ANALISIS
996X	RECEPCION Y TOMA DE MUESTRA	$ 962,68	LABORATORIO	ANALISIS
15.01.13X	TÉCNICAS ESPECIALES CON COLORACIONES ESPECIFICAS	$ 56.046,65	PRACTICA	ANATOMIA PATOLOGICA
15.01.14	ASISTENCIA DEL ANATOMO PATOLOGO EN PUNCIONES	$ 140.119,18	PRACTICA	ANATOMIA PATOLOGICA
15.01.15	ASISTENCIA EN QUIRÓFANO DE ANÁTOMO PATÓLOGO PARA BIOPSIA DE CONGELACIÓN	$ 140.119,18	PRACTICA	ANATOMIA PATOLOGICA
15.02.01-1	CASO EN CONSULTA DIAGNÓSTICA DE OTRO LABORATORIO (CUALQUIER CANTIDAD DE TACOS Y/O VIDRIOS)	$ 88.438,29	PRACTICA	ANATOMIA PATOLOGICA
15.02.01X	ESTUDIO ANATOMOPATOLÓGICO DIFERIDO: INCLUYE EL ESTUDIO DE PARTE O TODO UN ÓRGANO, Y/O LOS LÍQUIDOS QUE CONTIENE O SE GENERAN EN LA CAVIDAD SEROSA. ESTE CÓDIGO SE MULTIPLICARÁ POR EL NÚMERO DE ÓRGANOS ESTUDIADOS O SEGMENTOS Y SECTORES DE UN ÓRGANO EN	$ 57.484,89	PRACTICA	ANATOMIA PATOLOGICA
15.02.02	ESTUDIO ANATOMOPATOLOGOGICO INMEDIATO: INCLUYE BIOPSIA POR CONGELACIÓN Y/O IMPRONTA, CITOLOGÍA DE CEPILLADOS, ETC. QUE ACOMPAÑANDO UNA PRÁCTICA QUIRÚRGICA PROPORCIONE INFORMACIÓN INMEDIATA. INCLUYE EL CÓDIGO 15.01.04 DEL NOMENCLADOR NACIONAL	$ 107.784,17	PRACTICA	ANATOMIA PATOLOGICA
15.02.03	CITOLOGÍA EXOFOLIATIVA DE RASTREO: INCLUYE CITOLOGIA DE CUELLO UTERINO, PENE. CORRESPONDE AL CODIGO 15.01.06 (PAPANICOLAU, ENDO Y EXOCERVICAL MAS CITOLOGÍA HORMONAL) Y 15.01.07 DEL NOMENCLADOR NACIONAL	$ 31.321,90	PRACTICA	ANATOMIA PATOLOGICA
15.02.84	GENOTIPIFICACIÓN DE HPV POR PCR	$ 127.903,72	PRACTICA	ANATOMIA PATOLOGICA
100104	GERMECTOMÍA	$ 93.772,66	PRACTICA QUIRURGICA	CIRUGIA BUCO MAXILO FACIAL
100109	PLÁSTICA DE CBS INMEDIATA EN 1 PLANO	$ 70.329,50	PRACTICA QUIRURGICA	CIRUGIA BUCO MAXILO FACIAL
100110	PLÁSTICA DE FBS/BN DIFERIDA EN 2 PLANOS	$ 140.658,99	PRACTICA QUIRURGICA	CIRUGIA BUCO MAXILO FACIAL
17.01.01	ELECTROCARDIOGRAMA EN CONSULTORIO (CON O SIN PRUEBA DE ESFUERZO).	$ 8.185,68	PRACTICA	CARDIOLOGIA
17.01.03.5	ELECTROGRAMA DEL HAZ DE HIS. INCLUYE EL CATETERISMO. NO CM - INCL EN ESTUDIO ELECTROFISIOLOGICO 17.01.20	$ 25.822,66	PRACTICA	CARDIOLOGIA
17.01.05.5	SOBREESTIMULACION CARDIACA (CON ELECTROCARDIOGRAMA INTRACAVITARIO, PARA DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO). INCLUYE EL CATETERISMO. NO CM - INCL EN ESTUDIO ELECTROFISIOLOGICO 17.01.20	$ 23.475,15	PRACTICA	CARDIOLOGIA
17.01.06.5	ELECTROCARDIOGRAMA CON DERIVACION INTRAESOFAGICA.	$ 7.042,55	PRACTICA	CARDIOLOGIA
17.01.07.5	VECTOCARDIOGRAMA.	$ 5.634,04	PRACTICA	CARDIOLOGIA
17.01.08.5	FONOMECANOCARDIOGRAMA, CON UNA DERIVACION ELECTROCARDIOGRAFICA DE REPARO.	$ 7.042,55	PRACTICA	CARDIOLOGIA
17.01.09	MONITORAJE OPERATORIO (INCLUYE EL CONTROL OSCILOSCOPICO, MARCAPASO EXTERNO, DESFIBRILADOR, RESPIRACION CON PRESION POSITIVA).	$ 20.985,27	PRACTICA	CARDIOLOGIA
17.01.09-1	MONITORAJE OPERATORIO EN CIRUGIA VITRECTOMIA.-	$ 9.819,77	PRACTICA	CARDIOLOGIA
17.01.10.5	CARDIOVERSIÓN EN PACIENTE NO INTERNADO EN SALA DE TERAPIA INTENSIVA.	$ 5.634,04	PRACTICA	CARDIOLOGIA
17.01.11	ERGOMETRIA. INCLUYE MATERIAL DESCARTABLE	$ 8.524,25	PRACTICA	CARDIOLOGIA
17.01.11-1	ERGOMETRIA COMPUTARIZADA	$ 27.600,42	PRACTICA	CARDIOLOGIA
17.01.17-8	REHABILITACION DEL CARDIOPATA - 8 SESIONES POR MES	$ 31.132,22	PRACTICA	CARDIOLOGIA
17.01.18-1	HOLTER DE PRESION ARTERIAL.-	$ 28.300,04	PRACTICA	CARDIOLOGIA
17.01.18-2	HOLTER ELECTROCARDIOGRAMA DE 24 HORAS - 3 CANALES	$ 32.048,73	PRACTICA	CARDIOLOGIA
100114	EXÉRESIS DE CUERPO EXTRAÑO EN TEJIDOS BLANDOS O ESTRUCTURAS ANATÓMICAS VECINAS	$ 93.772,66	PRACTICA QUIRURGICA	CIRUGIA BUCO MAXILO FACIAL
100118	APICECTOMÍA CONVENCIONAL	$ 70.329,50	PRACTICA QUIRURGICA	CIRUGIA BUCO MAXILO FACIAL
100122	BIOPSIA PARCIAL O INCISIONAL DE TEJIDOS BLANDOS	$ 58.607,91	PRACTICA QUIRURGICA	CIRUGIA BUCO MAXILO FACIAL
100124	BIOPSIA PARCIAL O INCISIONAL DE TEJIDOS DUROS	$ 93.772,66	PRACTICA QUIRURGICA	CIRUGIA BUCO MAXILO FACIAL
100126	ENUCLEACIÓN DE QUISTE LIMITADO A PROCESO ALVEOLAR MAYOR A 2 CM	$ 117.215,83	PRACTICA QUIRURGICA	CIRUGIA BUCO MAXILO FACIAL
100127	ENUCLEACIÓN DE QUISTE MAYOR A 2 CM QUE INVOLUCRA ÁREAS ANATÓMICAS VECINAS	$ 246.153,24	PRACTICA QUIRURGICA	CIRUGIA BUCO MAXILO FACIAL
100301	FRENECTOMÍA LINGUAL	$ 70.329,50	PRACTICA QUIRURGICA	CIRUGIA BUCO MAXILO FACIAL
100302	FRENECTOMÍA LABIAL	$ 70.329,50	PRACTICA QUIRURGICA	CIRUGIA BUCO MAXILO FACIAL
100311	EXÉRESIS DE TORUS PALATINO	$ 117.215,83	PRACTICA QUIRURGICA	CIRUGIA BUCO MAXILO FACIAL
100312	EXÉRESIS DE TORUS MANDIBULAR	$ 117.215,83	PRACTICA QUIRURGICA	CIRUGIA BUCO MAXILO FACIAL
100505	INCISIÓN Y DRENAJE DE ABSCESO POR VÍA EXTRAORAL/CUTÁNEA	$ 140.658,99	PRACTICA QUIRURGICA	CIRUGIA BUCO MAXILO FACIAL
100509	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE OSTEOMIELITIS	$ 222.710,07	PRACTICA QUIRURGICA	CIRUGIA BUCO MAXILO FACIAL
100510	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE OSTEORRADIONECROSIS	$ 586.079,14	PRACTICA QUIRURGICA	CIRUGIA BUCO MAXILO FACIAL
100511	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE OSTEONECROSIS ASOCIADA A MEDICACIÓN ANTI RESORTIVA	$ 586.079,14	PRACTICA QUIRURGICA	CIRUGIA BUCO MAXILO FACIAL

100515	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE SINUSOPATIA ODONTOGÉNICA (ANTROTOMÍA)	$	257.874,82	PRACTICA QUIRURGICA	CIRUGIA BUCO MAXILO FACIAL
100516	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE PROCESOS SÉPTICOS NECROTIZANTES ODONTOGÉNICOS	$	703.294,97	PRACTICA QUIRURGICA	CIRUGIA BUCO MAXILO FACIAL
100603	TRAUMATISMO DENTOALVEOLAR QUE REQUIERA REDUCCIÓN Y FERULIZACIÓN POR ZONA (6 ZONAS)	$	140.658,99	PRACTICA QUIRURGICA	CIRUGIA BUCO MAXILO FACIAL
100604	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE HERIDAS DE TEJIDOS BLANDOS FACIALES/INTRAORALES	$	140.658,99	PRACTICA QUIRURGICA	CIRUGIA BUCO MAXILO FACIAL
100605	REDUCCIÓN ABIERTA/FI DE FRACTURA DE SENO FRONTAL	$	785.346,05	PRACTICA QUIRURGICA	CIRUGIA BUCO MAXILO FACIAL
100608	REDUCCIÓN CERRADA/INMOVILIZACIÓN DE FRACTURA DE HUESOS PROPIOS Y TABIQUE	$	293.039,57	PRACTICA QUIRURGICA	CIRUGIA BUCO MAXILO FACIAL
100609	REDUCCIÓN ABIERTA/FI DE FRACTURA DE HUESOS PROPIOS	$	433.698,57	PRACTICA QUIRURGICA	CIRUGIA BUCO MAXILO FACIAL
17.01.50	CONTROL TELEMÉTRICO DE DISPOSITIVOS CARDIOLÓGICOS INCLUYE: HONORARIOS, GASTOS, USO DE EQUIPO Y MATERIAL DESCARTABLE	$	13.937,86	PRACTICA	CARDIOLOGIA
100610	REDUCCIÓN ABIERTA/FI DE FRACTURA DE HUESOS PROPIOS VÍA ABORDAJE CORONAL	$	586.079,14	PRACTICA QUIRURGICA	CIRUGIA BUCO MAXILO FACIAL
100611	REDUCCIÓN ABIERTA/FI DE FRACTURA NOE VÍA ABORDAJE CORONAL	$	996.334,54	PRACTICA QUIRURGICA	CIRUGIA BUCO MAXILO FACIAL
100612	TRATAMIENTO DE EPISTAXIS POR TRAUMATISMO CON TAPONAJE NASAL ANTERIOR	$	199.266,91	PRACTICA QUIRURGICA	CIRUGIA BUCO MAXILO FACIAL
100613	TRATAMIENTO DE EPISTAXIS POR TRAUMATISMO CON TAPONAJE NASAL POSTERIOR	$	293.039,57	PRACTICA QUIRURGICA	CIRUGIA BUCO MAXILO FACIAL
100614	REDUCCIÓN ABIERTA/FI DEL COMPLEJO CIGOMÁTICO QUE NO INVOLUCRA ÓRBITA	$	527.471,23	PRACTICA QUIRURGICA	CIRUGIA BUCO MAXILO FACIAL
100615	REDUCCIÓN ABIERTA /FI DEL COMPLEJO CIGOMÁTICO QUE INVOLUCRA ÓRBITA	$	644.687,06	PRACTICA QUIRURGICA	CIRUGIA BUCO MAXILO FACIAL
100616	REDUCCIÓN ABIERTA/FI DE FRACTURA PURA DE PISO DE ÓRBITA	$	468.863,31	PRACTICA QUIRURGICA	CIRUGIA BUCO MAXILO FACIAL
100617	REDUCCIÓN VIA GILLIES O INTRAORAL DE FRACTURA PURA DE ARCO CIGOMÁTICO	$	293.039,57	PRACTICA QUIRURGICA	CIRUGIA BUCO MAXILO FACIAL
100618	REDUCCIÓN ABIERTA/FI DE FRACTURA PURA DE ARCO CIGOMÁTICO VIA AL-KAYAT/BRAMLEY	$	761.902,89	PRACTICA QUIRURGICA	CIRUGIA BUCO MAXILO FACIAL
100619	REDUCCIÓN CERRADA/BIM DE FRACTURA TIPO LE-FORT I	$	398.533,82	PRACTICA QUIRURGICA	CIRUGIA BUCO MAXILO FACIAL
100620	REDUCCIÓN CERRADA/BIM DE FRACTURA DE PARASINFISIS/CUERPO MANDIBULAR	$	398.533,82	PRACTICA QUIRURGICA	CIRUGIA BUCO MAXILO FACIAL
100621	REDUCCIÓN CERRADA/BIM DE FRACTURA CONDÍLEA UNILATERAL	$	398.533,82	PRACTICA QUIRURGICA	CIRUGIA BUCO MAXILO FACIAL
100622	REDUCCIÓN CERRADA/BIM DE FRACTURA CONDÍLEA BILATERAL	$	586.079,14	PRACTICA QUIRURGICA	CIRUGIA BUCO MAXILO FACIAL
100623	REDUCCIÓN ABIERTA/FIJACIÓN INTERNA FRACTURA MANDIBULAR DE PARASINFIS/CUERPO	$	515.749,65	PRACTICA QUIRURGICA	CIRUGIA BUCO MAXILO FACIAL
100624	REDUCCIÓN ABIERTA/FIJACIÓN INTERNA FRACTURA CONDÍLEA UNILATERAL	$	586.079,14	PRACTICA QUIRURGICA	CIRUGIA BUCO MAXILO FACIAL
100625	REDUCCIÓN ABIERTA/FIJACIÓN INTERNA FRACTURA CONDÍLEA BILATERAL	$	879.118,72	PRACTICA QUIRURGICA	CIRUGIA BUCO MAXILO FACIAL
100626	REDUCCIÓN CERRADA/BIM DE FRACTURA MANDIBULAR DESDENTADA CON FÉRULAS INTRAORALES	$	550.914,40	PRACTICA QUIRURGICA	CIRUGIA BUCO MAXILO FACIAL
100627	REDUCCIÓN ABIERTA/FIJACIÓN INTERNA FRACTURA MANDIBULAR DESDENTADA	$	527.471,23	PRACTICA QUIRURGICA	CIRUGIA BUCO MAXILO FACIAL
100628	REDUCCIÓN ABIERTA/FIJACIONES INTERNAS MÚLTIPLES POR FRACTURA PANFACIAL/LE-FORT II-III	$	1.758.237,43	PRACTICA QUIRURGICA	CIRUGIA BUCO MAXILO FACIAL
100629	TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE HEMORRAGIAS QUE REQUIEREN LIGADURA DE VASOS DEL CUELLO	$	2.109.884,92	PRACTICA QUIRURGICA	CIRUGIA BUCO MAXILO FACIAL
100630	TRAQUEOSTOMÍA DE URGENCIA POR FRACTURA PANFACIAL CON COMPROMISO DE VÍA AÉREA	$	468.863,31	PRACTICA QUIRURGICA	CIRUGIA BUCO MAXILO FACIAL
100631	CONTROLES DE FRACTURAS QUE NO REQUIEREN CIRUGÍA (INCLUYE 2 CONTROLES)	$	23.443,17	PRACTICA QUIRURGICA	CIRUGIA BUCO MAXILO FACIAL
100702	EXÉRESIS DE TUMOR BENIGNO DE TEJIDO BLANDO MENOR A 5 CM	$	93.772,66	PRACTICA QUIRURGICA	CIRUGIA BUCO MAXILO FACIAL
100703	EXÉRESIS DE TUMOR BENIGNO DE TEJIDO BLANDO MAYOR A 5 CM	$	187.545,33	PRACTICA QUIRURGICA	CIRUGIA BUCO MAXILO FACIAL
100706	EXÉRESIS DE TUMOR BENIGNO QUE NO REQUIERE RECONSTRUCCIÓN ÓSEA NI OSTEOSÍNTESIS.	$	527.471,23	PRACTICA QUIRURGICA	CIRUGIA BUCO MAXILO FACIAL
100707	EXÉRESIS DE TUMOR BENIGNO QUE REQUIERE RECONSTRUCCIÓN ÓSEA Y/O OSTEOSÍNTESIS.	$	996.334,54	PRACTICA QUIRURGICA	CIRUGIA BUCO MAXILO FACIAL
100708	RESECCIÓN DE TOLA/TUMOR MALIGNO DE MAX. SUPERIOR QUE NO INVOLUCRA CAV. VECINAS	$	1.172.158,29	PRACTICA QUIRURGICA	CIRUGIA BUCO MAXILO FACIAL
100709	RESECCIÓN DE TOLA/TUMOR MALIGNO DE MAXILAR SUPERIOR QUE INVOLUCRA CAV. VECINAS.	$	1.523.605,77	PRACTICA QUIRURGICA	CIRUGIA BUCO MAXILO FACIAL
100710	HEMIMAXILECTOMIA POR TOLA/TUMOR MALIGNO.	$	2.109.884,92	PRACTICA QUIRURGICA	CIRUGIA BUCO MAXILO FACIAL
100711	MAXILECTOMÍA POR TOLA/TUMOR MALIGNO.	$	2.930.395,72	PRACTICA QUIRURGICA	CIRUGIA BUCO MAXILO FACIAL
100712	RESECCIÓN MARGINAL DE TOLA/TUMOR MALIGNO DE MAXILAR INFERIOR MENOR A 5 CM.	$	761.902,89	PRACTICA QUIRURGICA	CIRUGIA BUCO MAXILO FACIAL
100713	RESECCIÓN MARGINAL DE TOLA/TUMOR MALIGNO DE MAXILAR INFERIOR MAYOR A 5 CM.	$	1.406.589,94	PRACTICA QUIRURGICA	CIRUGIA BUCO MAXILO FACIAL
100714	RESECCIÓN SEGMENTARIA DE TOLA/TUMOR MALIGNO DE MAXILAR INFERIOR MENOR A 5 CM.	$	1.758.237,43	PRACTICA QUIRURGICA	CIRUGIA BUCO MAXILO FACIAL
100715	RESECCIÓN SEGMENTARIA DE TOLA/TUMOR MALIGNO DE MAXILAR INFERIOR MAYOR A 5 CM.	$	1.992.669,09	PRACTICA QUIRURGICA	CIRUGIA BUCO MAXILO FACIAL
100716	HEMIMANDIBULECTOMÍA POR TOLA/TUMOR MALIGNO.	$	2.109.884,92	PRACTICA QUIRURGICA	CIRUGIA BUCO MAXILO FACIAL
100717	MANDIBULECTOMÍA POR TOLA/TUMOR MALIGNO.	$	2.930.395,72	PRACTICA QUIRURGICA	CIRUGIA BUCO MAXILO FACIAL
100718	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE TEJ. BLANDOS	$	1.054.942,46	PRACTICA QUIRURGICA	CIRUGIA BUCO MAXILO FACIAL
100719	DISECCIÓN DE CUELLO/VACIAMIENTO GANGLIONAR.	$	2.930.395,72	PRACTICA QUIRURGICA	CIRUGIA BUCO MAXILO FACIAL
100720	TRATAMIENTO DE DEFECTOS MEDIANTE COLGAJOS DE BOLA ADIPOSA/LENGUA/PALATINO	$	586.079,14	PRACTICA QUIRURGICA	CIRUGIA BUCO MAXILO FACIAL
100721	TRATAMIENTO DE DEFECTOS MEDIANTE COLGAJO TEMPORAL.	$	1.113.550,37	PRACTICA QUIRURGICA	CIRUGIA BUCO MAXILO FACIAL
100722	TRATAMIENTO DE DEFECTOS MEDIANTE COLGAJO MIOCUTÁNEO DE PECTORAL/DORSAL	$	3.516.474,86	PRACTICA QUIRURGICA	CIRUGIA BUCO MAXILO FACIAL
100723	RECONSTRUCCIÓN ÓSEA/TEJ. BLANDOS MEDIANTE INJERTOS AUTÓLOGOS LIBRES	$	2.930.395,72	PRACTICA QUIRURGICA	CIRUGIA BUCO MAXILO FACIAL
100724	RECONSTRUCCIÓN ÓSEA/TEJ. BLANDOS MEDIANTE INJERTOS MICROVASCULARIZADOS	$	6.446.870,58	PRACTICA QUIRURGICA	CIRUGIA BUCO MAXILO FACIAL
100725	CIRUGÍA COMPLEMENTARIA RECONSTRUCTIVA DE SECUELA.	$	1.465.197,86	PRACTICA QUIRURGICA	CIRUGIA BUCO MAXILO FACIAL
100726	TRAQUEOSTOMÍA POR INTUBACIÓN DIFICULTOSA ASOC. A LA PATOLOGÍA Y/O COND. SISTÉMICA	$	468.863,31	PRACTICA QUIRURGICA	CIRUGIA BUCO MAXILO FACIAL
100803	ENUCLEACIÓN DE QUISTE DE RETENCIÓN SALIVAL DE GLÁNDULA MAYOR (RÁNULA)	$	175.823,74	PRACTICA QUIRURGICA	CIRUGIA BUCO MAXILO FACIAL
100804	MARSUPIALIZACIÓN DE QUISTE DE RETENCIÓN SALIVAL DE GL. MAYOR (RÁNULA)	$	105.494,25	PRACTICA QUIRURGICA	CIRUGIA BUCO MAXILO FACIAL
100805	EXÉRESIS CÁLCULO SALIVAL DE CONDUCTO DE STENON/WHARTON/SUBLINGUAL	$	175.823,74	PRACTICA QUIRURGICA	CIRUGIA BUCO MAXILO FACIAL
100806	SUBMAXILECTOMÍA POR PATOLOGÍA OBSTRUCTIVA/TUMORAL	$	820.510,80	PRACTICA QUIRURGICA	CIRUGIA BUCO MAXILO FACIAL
100807	PAROTIDECTOMÍA PARCIAL POR PATOLOGÍA OBSTRUCTIVA/TUMORAL	$	1.465.197,86	PRACTICA QUIRURGICA	CIRUGIA BUCO MAXILO FACIAL
100808	PAROTIDECTOMÍA TOTAL POR PATOLOGÍA OBSTRUCTIVA/TUMORAL	$	2.695.964,06	PRACTICA QUIRURGICA	CIRUGIA BUCO MAXILO FACIAL
100809	DISECCIÓN CERVICAL Y VACIAMIENTO GANGLIONAR POR PATOLOGÍA ONCOLÓGICA DE GL. SALIVALES	$	2.930.395,72	PRACTICA QUIRURGICA	CIRUGIA BUCO MAXILO FACIAL
100901	PLÁSTICA DE LABIO FISURADO	$	586.079,14	PRACTICA QUIRURGICA	CIRUGIA BUCO MAXILO FACIAL
100902	PLÁSTICA DE LABIO FISURADO DOBLE	$	761.902,89	PRACTICA QUIRURGICA	CIRUGIA BUCO MAXILO FACIAL
100903	PLÁSTICA DE PALADAR BLANDO FISURADO	$	586.079,14	PRACTICA QUIRURGICA	CIRUGIA BUCO MAXILO FACIAL
100904	PLÁSTICA DE PALADAR DURO FISURADO UNILATERAL	$	586.079,14	PRACTICA QUIRURGICA	CIRUGIA BUCO MAXILO FACIAL
100905	PLÁSTICA DE PALADAR DURO FISURADO BILATERAL	$	761.902,89	PRACTICA QUIRURGICA	CIRUGIA BUCO MAXILO FACIAL
100906	PLÁSTICA DE REBORDE ALVEOLAR FISURADO UNILATERAL (INJERTO DE CRESTA ILÍACA)	$	1.054.942,46	PRACTICA QUIRURGICA	CIRUGIA BUCO MAXILO FACIAL
100907	PLÁSTICA DE REBORDE ALVEOLAR FISURADO BILATERAL (INJERTO DE CRESTA ILÍACA)	$	1.406.589,94	PRACTICA QUIRURGICA	CIRUGIA BUCO MAXILO FACIAL
101003	OSTEOTOMÍA DE LE FORT I CONVENCIONAL	$	1.054.942,46	PRACTICA QUIRURGICA	CIRUGIA BUCO MAXILO FACIAL
101004	OSTEOTOMÍA DE LE FORT I ALTA / LE FORT II	$	1.172.158,29	PRACTICA QUIRURGICA	CIRUGIA BUCO MAXILO FACIAL
101005	OSTEOTOMÍA DE LE FORT I SEGMENTARIA	$	1.406.589,94	PRACTICA QUIRURGICA	CIRUGIA BUCO MAXILO FACIAL
101006	OSTEOTOMÍA SAGITAL DE RAMA (POR LADO)	$	1.054.942,46	PRACTICA QUIRURGICA	CIRUGIA BUCO MAXILO FACIAL
101007	OSTEOTOMÍA VERTICAL INTRAORAL DE RAMA (POR LADO)	$	1.054.942,46	PRACTICA QUIRURGICA	CIRUGIA BUCO MAXILO FACIAL
101008	OTRAS OSTEOTOMÍAS DE CUERPO MANDIBULAR (POR LADO)	$	1.054.942,46	PRACTICA QUIRURGICA	CIRUGIA BUCO MAXILO FACIAL
101009	OTRAS OSTEOTOMÍAS DE RAMA MANDIBULAR (POR LADO)	$	1.054.942,46	PRACTICA QUIRURGICA	CIRUGIA BUCO MAXILO FACIAL
101010	MENTOPLASTIA	$	1.054.942,46	PRACTICA QUIRURGICA	CIRUGIA BUCO MAXILO FACIAL
101011	OSTEOTOMÍAS BIMAXI. COMBINADAS, 2 PROCEDIMIENTO (LFI + OVIR O OSR)	$	1.465.197,86	PRACTICA QUIRURGICA	CIRUGIA BUCO MAXILO FACIAL
101012	OSTEOTOMÍAS BIMAXI. COMBINADAS, 3 PROCEDIMIENTO (LFI + OVIR O OSR + MENTOPLASTIA)	$	2.051.277,00	PRACTICA QUIRURGICA	CIRUGIA BUCO MAXILO FACIAL
101018	PROCEDIMIENTOS ESTÉTICOS COMPLEMENTARIOS (CINCHA ALAR/V-Y/OTROS)	$	410.255,40	PRACTICA QUIRURGICA	CIRUGIA BUCO MAXILO FACIAL
101129	EXÉRESIS DE TUMOR ODONTOGÉNICO LIMITADO A PROCESO ALVEOLAR	$	246.153,24	PRACTICA QUIRURGICA	CIRUGIA BUCO MAXILO FACIAL
110607	REDUCCIÓN CERRADA/INMOVILIZACIÓN FRACTURA DE HUESOS PROPIOS (NO INVOLUCRA TABIQUE).	$	199.266,91	PRACTICA QUIRURGICA	CIRUGIA BUCO MAXILO FACIAL
01.01	SUTURA DE HERIDA CORTANTE CON COMPROMISO DE AREA NOBLE	$	171.393,41	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
01.01.01	CIRUGÍA SOBRE LA CALOTA - ENCEFALOCELE.CRANEOSINOSTOSIS.CRANEOPLASTIAS.REPARACION PLÁSTICA DEL TECHO DE LA ORBITA. FRACTURAS Y/O HUNDIMIENTOS DEL CRÁNEO. ABIERTAS Y/O CERRADAS. ABORDAJE DE TUMORACIÓN DE CUALQUIER ÍNDOLE DE LA CALOTA. CRANEO	$	1.724.423,15	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN EL SISTEMA NERVIOS
01.02	INCISION Y DRENAJE DE ABSCESO SUPERFICIAL,HIDRO	$	132.826,46	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
01.02.00	OPERACIONES ENDOCRANEANA -EVACUACIÓN DE HEMATOMAS EXTRADURAL, SUBDURAL, SUBARACNOIDEO Y/O INTRACEREBRAL. ESCISIÓN DE LESIONES TUMORALES DE CUALQUIER TIPO. LOBECTOMÍAS. DERIVACIONES DE LCR (VENTRICULOAURICULAR PERITONEAL, ETC)REVISIÓN Y EXTR	$	2.281.369,74	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN EL SISTEMA NERVIOS
01.02.00-1	CM DOS (2) OPERACIONES ENDOCRANEANAS - 1RA 100% - 2DA 75%	$	3.992.395,30	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN EL SISTEMA NERVIOS
01.03	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO SUBDERMICO.	$	202.219,51	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
01.03.00	CIRUGÍAS VERTEBROMEDULARES -REPARACIÓN DE DAÑOS CONGÉNITOS DEL COMPLEJO VERTEBROMEDULAR: MIELOCELE, MIELOMENINGOCELE, ESPINA BÍFIDA. REPARACIÓN DE DAÑOS ADQUIRIDOS DEL COMPLEJO VERTEBROMEDULAR: HERNIA DISCAL, FIJACIONES, CUERPOS EXTRAÑOS, H	$	1.062.531,02	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN EL SISTEMA NERVIOS
01.03.01	INFILTRACIÓN FACETARIA	$	319.564,31	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN EL SISTEMA NERVIOS
01.04	EXERESIS DE LESIONES DERMICAS Y SUBDERMICAS CONGENITAS	$	279.353,41	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA

01.04.00	OPERACIONES SOBRE SIST. NERVIOSO PERIFERICO Y/O PARES CRANEANOS -ABORDAJE EXTRACRANEANO DEL NERVIO TRIGEMINO. NEUROTOMIA Y NEURORECTOMIA SUBOCCIPITAL. ABORDAJE DEL NERVIO CIATICO A NIVEL SUBGLUTEO. DESCOMPRESION Y/O NEUROLISIS DE NERVIOO PE	$	747.630,86	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN EL SISTEMA NERVIOS
01.05	SUTURA DE HERIDA C/ANESTESIA GENERAL INDEPENDIENTE DEL AREA	$	202.219,51	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
01.05.00	CIRUGÍA MÍNIMA INVASIVA SISTEMA VERTEBROMEDULAR	$	1.143.093,01	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN EL SISTEMA NERVIOS
01.06	ZETAPLASTIA	$	279.353,41	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
01.07	INJERTO DE PIEL POR AREA, INCLUYENDO TOMA CON DERMATOMO	$	279.353,41	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
01.08	EXERESIS DE LIPOMA-LESIONES MAYORES DE 3 CM	$	279.353,41	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
01.09	ESCARECTOMIA	$	279.353,41	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
01.10	EXERESIS DE ANGIOMA CAVERNOSO ALEJADO D AREAS NOBL	$	279.353,41	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
01.11	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO PROFUNDO	$	356.487,32	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
01.13	EXERESIS AMPLIA DE LESION DE PIEL C/ REPARACION PLASTICA	$	231.401,71	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
01.14	EXERESIS DE ANGIOMA CAVERNOSO < DE 3CM O AREAS NOBLES	$	356.487,32	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
02.01.01	CIRUGIA DE CATARATA (NO INCLUYE LIO)	$	440.741,04	PRACTICA QUIRURGICA	OFTALMOLOGIA
02.01.01-1	IMPLANTE LIO (LENTE INTRAOCULAR L.I.O. INYECTABLE)	$	217.983,59	PRACTICA QUIRURGICA	OFTALMOLOGIA
02.01.06	ENUCLEACION EVISCERACION	$	223.400,48	PRACTICA QUIRURGICA	OFTALMOLOGIA
02.01.07	ASPIRACION, LAVADO DE VITREO Y/O CAMARA ANTERIOR	$	102.093,26	PRACTICA QUIRURGICA	OFTALMOLOGIA
23.01.01.08	MÓDULO INTERNACIÓN DE PACIENTE HEMATOLÓGICO. INCLUYE: 5 CONSULTAS	$	53.003,60	PRACTICA	CONSULTA MEDICA
23.01.01.09	MÓDULO ONCOHEMATOLOGÍA DE PACIENTE EN INTERNACIÓN. INCLUYE: 5 CONSULTAS	$	53.003,55	PRACTICA	CONSULTA MEDICA
42.01.01	CONSULTA MEDICA	$	17.866,32	PRACTICA	CONSULTA MEDICA
45.01.02	2 CONSULTAS INDIVIDUALES. TRAT. ENF. INFECTOLÓGICAS / INFECTOCONTAGIOSAS	$	35.875,06	PRACTICA	CONSULTA MEDICA
42.03.02	ATENCIÓN POR ESPECIALISTA EN DÍA DE INTERNACIÓN.	$	17.666,32	PRACTICA	CONSULTA MEDICA INTERNACION
45.01.01	CONSULTA INFECTOLÓGICA EN PLANTA	$	24.381,44	PRACTICA	CONSULTA MEDICA INTERNACION
17.01.60	CONTRASTE NO IÓNICO ENDOVENOSO PARA HEMODINAMIA	$	440.277,20	PRACTICA	CONTRASTE
43.02.01	CURACIONES (INCLUYE POST QUIRÚRGICAS)	$	7.365,64	PRACTICA	CURACIONES
18.01.03.6	ECO DOPPLER COLOR FETAL	$	38.284,97	PRACTICA	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES
18.01.03.6-1	ECO DOPPLER RENAL/TESTICULAR/TIROIDEO 2	$	38.284,97	PRACTICA	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES
18.01.03-3.7	ECO DOPPLER COLOR DE TESTICULO	$	11.815,44	PRACTICA	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES
18.01.03-3.8	ECO DOPPLER COLOR DE VENAS DE ABDOMEN Y PELVICAS	$	38.284,97	PRACTICA	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES
18.01.03-8	ECO DOPPLER COLOR DE TRONCO CEREBRAL TRANSCRANEAL	$	25.854,81	PRACTICA	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES
18.01.04	ECOGRAFIA TOCOGINECOLOGICA	$	15.313,99	PRACTICA	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES
18.01.04-03.5	ECOGRAFIA DE TRANSLUCENCIA NUCAL	$	19.546,45	PRACTICA	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES
18.01.04-1	ECOGRAFIAS DE PARTES BLANDAS	$	17.866,32	PRACTICA	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES
18.01.04-2	ECOGRAFIA TRANSVAGINAL	$	20.418,65	PRACTICA	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES
18.01.05	ECOGRAFIA OBSTETRICA 2° Y 3° TRIMESTRE	$	24.247,15	PRACTICA	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES
18.01.06	ECOGRAFIA MAMARIA UNI O BILATERAL.	$	15.313,99	PRACTICA	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES
18.01.06-3	PUNCION CITOLOGICA BAJO GUIA ECOGRAFICA	$	128.141,47	PRACTICA	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES
18.01.07	ECOGRAFIA CEREBRAL (CON MODO A Y B)	$	15.313,99	PRACTICA	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES
18.01.10	ECOGRAFIA TIROIDEA	$	15.313,99	PRACTICA	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES
18.01.11	ECOGRAFIA DE TESTICULOS	$	15.313,99	PRACTICA	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES
18.01.12	ECOGRAFIA COMPLETA DE ABDOMEN.	$	17.866,32	PRACTICA	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES
18.01.12-2	ECOGRAFIAS COMPLEJAS - TRANSRECTAL - PROSTATICA TRANSRECTAL - CADA UNA	$	16.649,70	PRACTICA	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES
18.01.13	ECOGRAFIA HEPATICA, BILIAR, ESPLENICA O TORACICA.	$	15.313,99	PRACTICA	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES
18.01.14	ECOGRAFIA DE VEJIGA O PROSTATA.	$	15.313,99	PRACTICA	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES
18.01.14-03.5	ECOGRAFIA PROSTATICA TRANSRECTAL	$	16.649,70	PRACTICA	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES
18.01.14-04.5	ECOGRAFIA TRANSRECTAL	$	16.649,70	PRACTICA	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES
18.01.14-05.5	ECOGRAFIA RENAL VESICAL Y PROSTATICA SIN RESIDUO MICCIONAL	$	14.671,97	PRACTICA	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES
18.01.14-06.5	ECOGRAFIA RENAL VESICAL Y PROSTATICA CON RESIDUO POSTMICCIONAL	$	19.073,57	PRACTICA	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES
18.01.14-07.5	ECOGRAFIA RENAL VESICAL SIN RESIDUO MICCIONAL	$	14.671,97	PRACTICA	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES
18.01.14-08.5	ECOGRAFIA RENAL VESICAL CON RESIDUO MICCIONAL	$	19.073,57	PRACTICA	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES
18.01.14-09.5	ECOGRAFIA RENAL SIN RESIDUO	$	14.671,97	PRACTICA	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES
18.01.14-10.5	ECOGRAFIA RENALCON RESIDUO POSTMICCIONAL	$	19.073,57	PRACTICA	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES
18.01.15	ECOGRAFIA DE CADERA	$	17.866,32	PRACTICA	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES
18.01.16	ECOGRAFIA RENAL BILATERAL	$	15.313,99	PRACTICA	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES
18.01.17	ECOGRAFIA DE AORTA ABDOMINAL DINAMICA Y ESTATICA (MODO M)	$	15.313,99	PRACTICA	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES
18.01.18	ECOGRAFIA PANCREATICA O SUPRARRENAL	$	15.313,99	PRACTICA	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES
18.01.19	ECOGRAFIA EN INTERNACIÓN CUALQUIERA SEA LA ZONA ESTUDIADA.-	$	13.650,31	PRACTICA	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES
18.01.21.5	ECOGRAFIA PARA LA AMNIOCENTESIS	$	14.671,97	PRACTICA	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES
18.01.27.5	ECOGRAFIA DE CADERA- PEDIATRICA ESPECIALIZADA	$	10.956,02	PRACTICA	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES
18.01.28.5	ECOGRAFIA DE TORAX	$	8.830,19	PRACTICA	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES
18.01.29.5	ECOGRAFIA PLEURAL O PULMONAR	$	47.427,73	PRACTICA	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES
18.02.03.5	ECO DOPPLER COLOR PULMONAR / PLEURAL	$	47.427,73	PRACTICA	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES
18.02.07.5	ECO DOPPLER COLOR RENAL/TESTICULAR/TIROIDEO 2	$	27.112,79	PRACTICA	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES
18.05.05	ECO 3D (NO INCLUYE ECO DOPPLER COLOR)	$	103.582,00	PRACTICA	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES
18.05.06	ECO DOPPLER CON TECNICAS DE DEFORMACION STRAIN (NO INCLUYE ECO DOPPLER COLOR)	$	103.581,67	PRACTICA	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES
34.01.03	RADIOSCOPIA CON CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION.-	$	15.313,99	PRACTICA	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES
34.02.01	RADIOGRAFIA DE CRANEO, CARA, SENOS PARANASALES O CAVUM - PRIMERA EXPOSICION.-	$	9.044,83	PRACTICA	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES
34.02.02	RADIOGRAFIA DE CRANEO, CARA, SENOS PARANASALES O CAVUM, EXPOSICION SUBSIGUIENTE.-	$	9.044,85	PRACTICA	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES
34.02.03	HUESO TEMPORAL O AGUJEROS OPTICOS, COMPARATIVOS, POR INCIDENCIA Y POR PAR.-	$	9.044,83	PRACTICA	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES
34.02.08	POR EXPOSICION SUBSIGUIENTE -(RADIOGRAFIA PANORAMICA DE CRANEO CARA)	$	4.818,69	PRACTICA	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES
34.02.09	RADIOGRAFIA DE RAQUIS (COLUMNA) PRIMERA EXPOSICION.-	$	9.044,80	PRACTICA	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES
34.02.09-1	ESPINOGRAMA OSEO - INCLUYE FRENTE Y PERFIL	$	6.080,14	PRACTICA	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES
34.02.10X	ESPINOGRAMA OSEO, EXPOSICION SUBSIGUIENTE.-	$	9.044,85	PRACTICA	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES
34.02.11X	RADIOGRAFIA DE HOMBRO, HUMERO, PELVIS, CADERA Y FEMUR - PRIMERA EXPOSICION.-	$	9.044,80	PRACTICA	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES
34.02.12X	RADIOGRAFIA. EXPOSICION SUBSIGUIENTE.-	$	9.044,83	PRACTICA	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES
34.02.13.5	RADIOGRAFIA DE CODO, ANTEBRAZO, MUÑECA, MANO, DEDOS, RODILLA, PIERNA, TOBILLO Y PIE: DOS POR PLACA	$	9.044,80	PRACTICA	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES
34.02.13X	RADIOGRAFIA DE CODO, ANTEBRAZO, MUÑECA, MANO, DEDOS, RODILLA, PIERNA, TOBILLO Y PIE: DOS POR PLACA.-	$	9.044,80	PRACTICA	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES
34.02.14-1	MEDICION DE MIEMBROS INFERIORES DIGITAL FRENTE Y PERFIL - UNICA EXPOSICION	$	25.523,32	PRACTICA	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES
34.02.15	RADIOGRAFIA AMPLIADA O MACRORRADIOGRAFIA.-	$	5.527,38	PRACTICA	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES
34.02.23	DENSIOMETRIA OSEA (DOS REGIONES O MAS)	$	18.432,08	PRACTICA	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES
34.03.01	RADIOGRAFIA O TELERADIOGRAFIA DE TORAX - CON O SIN TRAZADO DE DIAMETROS CARDIACOS, CON O SIN RELLENO ESOFAGICO - PRIMERA EXPOSICION.-	$	9.044,80	PRACTICA	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES
34.03.02	RADIOGRAFIA DE TORAX, EXPOSICION SUBSIGUIENTE.-	$	9.044,85	PRACTICA	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES
34.03.02-02.5	TELERRADIOGRAFIA DE TORAX ANTEROPOSTERIOR, EXPOSICION SUBSIGUIENTE.-	$	5.527,41	PRACTICA	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES
34.04.05	ESTUDIO SERIADO ESOFAGO GASTRODUODENAL (MINIMO 12 EXPOSICIONES)- POR ESTUDIO	$	54.426,97	PRACTICA	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES
34.04.07	TRANSITO DE INTESTINO DELGADO O DE COLON (MINIMO 3 PLACAS) POR ESTUDIO.-	$	56.604,06	PRACTICA	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES
34.04.12	COLON POR ENEMA, EVACUADO Y DOBLE CONTRASTE (MINIMO 8 PLACAS)POR ESTUDIO.-	$	56.604,06	PRACTICA	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES
34.04.21	RADIOGRAFIA SIMPLE DE ABDOMEN - PRIMERA EXPOSICION.-	$	9.044,83	PRACTICA	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES
34.04.22	RADIOGRAFIA SIMPLE DE ABDOMEN, EXPOSICION SUBSIGUIENTE.-	$	9.044,83	PRACTICA	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES
34.05.01	RADIOGRAFIA SIMPLE DE ARBOL URINARIO.-	$	9.044,83	PRACTICA	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES
34.05.03	UROGRAMA EXCRETOR CON ESTUDIO VESICAL, PRE-POST MICCIONAL- (MINIMO SIMPLE 5 PLACAS) POR ESTUDIO.-	$	34.548,18	PRACTICA	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES
34.05.04	UROGRAMA MINUTADO O POR GOTEO, PIELOGRAFIA POR PERFUSION (MINIMO SIMPLE Y 5 PLACAS) POR ESTUDIO.-	$	29.934,83	PRACTICA	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES
34.05.07-1	CISTOURETROGRAFIA MICCIONAL - CISTOURETROGRAFIA ASCENDENTE (MINIMO 2 PLACAS) POR ESTUDIO	$	114.854,92	PRACTICA	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES
34.06.02.2	MAMOGRAFIA Y/O ECOGRAFIA BILATERAL POR PUNCION CITOLOGICA	$	20.954,73	PRACTICA	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES

34.06.02.3	MARCACION PRE-QUIRURGICA CON TECNICA DE ARPONAJE(INCL. HONOR.MEDICOS, PLACAS MAMOGRAFICA, DESCARTABLES, AGUJA PARA MARCACION	$ 19.228,60	PRACTICA	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES
34.06.02-01.5	MAMOGRAFIA DIGITAL DIRECTA BILATERAL CON PROYECCION AXILAR.	$ 26.941,36	PRACTICA	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES
34.06.02-02.5	COMPRESION FOCALIZADA Y/O MAGNIFICACION DE MAMA UNILATERAL.	$ 17.606,37	PRACTICA	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES
34.06.02-03.5	MAMOGRAFIA DIGITAL DIRECTA UNILATERAL CON TOMOSINTESIS.	$ 17.606,37	PRACTICA	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES
34.06.02-04.5	MAMOGRAFIA DIGITAL DIRECTA BILATERAL CON TOMOSINTESIS.	$ 34.038,97	PRACTICA	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES
34.06.02-1	MAMOGRAFIA DIGITAL DIRECTA BILATERAL CON PROYECCION AXILAR BILATERAL	$ 44.685,80	PRACTICA	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES
34.06.03	MAMOGRAFIA DIGITAL INDIRECTA BILATERAL CON PROYECCION AXILAR BILATERAL	$ 17.960,77	PRACTICA	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES
34.06.04	HISTEROSALPINGOGRAFIA CON PRUEBA DE COTTE (SIN HONORARIOS DEL ESPECIALISTA)(MINIMO 3 PLACAS) POR ESTUDIO. C #	$ 54.426,76	PRACTICA	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES
34.06.07.5	PELVIMETRIA RADIOLOGICA (MINIMO 2 PLACAS) POR ESTUDIO.	$ 5.868,80	PRACTICA	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES
34.06.10	MAGNIFICACION Y/O COMPRESION MAMARIA UNILATERAL.-	$ 19.142,49	PRACTICA	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES
34.09.00	PUNCION BIOPSIA GUIADA X TAC	$ 119.739,33	PRACTICA	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES
34.09.01	TOMOGRAFIA LINEAL - CUALQUIERA SEA LA ZONA O SISTEMA - (MINIMO CINCO PLACAS)	$ 2.040,02	PRACTICA	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES
34.09.05	RADIOGRAFIA EN QUIROFANO O HABITACION, CUALQUIERA FUERA EL ESTUDIO EFECTUADO -EXCLUIDO COLANGIOGRAFIA OPERATORIA - PRIMERA EXPOSICION.-	$ 7.185,61	PRACTICA	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES
34.09.06	RADIOGRAFIA EN QUIROFANO O HABITACION, EXPOSICION SUBSIGUIENTE.-	$ 5.527,40	PRACTICA	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES
34.10.01	T.A.C. CEREBRAL. I-INCLUYE MATERIAL DESCARTABLE-CONTRASTE-MEDICAMENTOS-	$ 44.827,25	PRACTICA	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES
34.10.04	T.A.C. OFTALMOLOGICA. INCLUYE MATERIAL DESCARTABLE Y MEDICAMENTOS	$ 44.827,39	PRACTICA	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES
34.10.05	T.A.C. TIROIDEA. INCLUYE MATERIAL DESCARTABLE Y MEDICAMENTOS	$ 44.827,39	PRACTICA	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES
34.10.06	T.A.C. MAMARIA. INCLUYE MATERIAL DESCARTABLE Y MEDICANMENTOS	$ 44.827,39	PRACTICA	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES
34.10.07	T.A.C. GINECOLOGICA. INCLUYE MATERIAL DESCARTABLE Y MEDICAMENTOS	$ 44.827,39	PRACTICA	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES
34.10.08	T.A.C. COMPLETA DE ABDOMEN. L-INCLUYE MATERIAL DESCARTABLE Y MEDICAMENTOS	$ 44.827,39	PRACTICA	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES
34.10.09	T.A.C. HEPATOBILIAR, ESPLENICA, PANCREATICA, SUPRARRENAL, RENAL. INCLUYE MATERIAL DESCARTABLE Y MEDICAMENTOS	$ 44.827,39	PRACTICA	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES
34.10.10	T.A.C. TORACICA-INCLUYE MATERIAL DESCARTABLE Y MEDICAMENTOS	$ 44.827,39	PRACTICA	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES
34.10.11	T.A.C. VEJIGA Y PROSTATA-INCLUYE MATERIAL DESCARTABLE Y MEDICAMENTOS.-	$ 44.827,39	PRACTICA	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES
34.10.12	T.A.C. DE OTROS ORGANOS O REGIONES-INCLUYE MATERIAL DESCARTABLES Y MEDICAMENTOS.-	$ 44.827,39	PRACTICA	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES
34.10.13	T.A.C. DE COLUMNA VERTEBRAL-INCLUYE MATERIAL DESCARTABLE Y MEDICAMENTOS	$ 44.827,39	PRACTICA	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES
34.10.14	RMN DE CEREBRO-ABDOMEN-TORAX-CORAZON. INCLUYE MATERIAL DESCARTABLE Y MEDICAMENTOS	$ 89.331,61	PRACTICA	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES
34.10.15	RMN DE CEREBRO CON ANGIORESONANCIA; DE ABDOMEN CON ANGIORESONANCIA; DE COLUMNA DOS TRAMOS. -CADA UNA INCLUYE MATERIAL DESCARTABLE Y MEDICAMENTOS	$ 108.474,09	PRACTICA	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES
34.10.16	RMN DE COLUMNA UN TRAMO - INCLUYE MATERIAL DESCARTABLE Y MEDICAMENTOS	$ 89.331,61	PRACTICA	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES
34.10.16-1	RMN DE COLUMNA DE DOS O MAS TRAMOS	$ 121.568,42	PRACTICA	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES
34.10.16-2	RMN DE COLUMNA DE TRES TRAMOS INCLUYE MATERIAL DESCARTABLE Y MEDICAMENTOS -	$ 175.544,11	PRACTICA	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES
34.10.18	RMN DE ARTICULACIONES	$ 89.331,61	PRACTICA	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES
34.10.19	TOMOGRAFIA HELICOIDAL CON RECONSTRUCCION 3D	$ 53.851,01	PRACTICA	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES
34.10.19-1	TOMOGRAFIA HELICOIDAL CON RECONSTRUCCION 3D	$ 53.851,01	PRACTICA	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES
34.10.20	TC MULTICORTE DE CEREBRO	$ 89.331,61	PRACTICA	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES
34.10.21	TC MULTICORTE DE OTRAS REGIONES (OÍDOS, ÓRBITAS, SPN, ETC.)	$ 89.331,61	PRACTICA	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES
34.10.22	TC MULTICORTE DE CUELLO	$ 89.331,61	PRACTICA	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES
34.10.23	TC MULTICORTE DE TORAX	$ 89.331,61	PRACTICA	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES
34.10.24	TC MULTICORTE DE ABDOMEN	$ 89.331,61	PRACTICA	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES
34.10.25	TC MULTICORTE DE ABDOMEN Y PELVIS	$ 109.750,26	PRACTICA	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES
34.10.26	TC MULTICORTE GINECOLOGICA (O PELVIANA FEMENINA)	$ 89.331,61	PRACTICA	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES
34.10.27	TC MULTICORTE DE PROSTATA (O PELVIANA MASCULINA)	$ 89.331,61	PRACTICA	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES
34.10.28	TC MULTICORTE DE COLUMNA CERVICAL	$ 89.331,61	PRACTICA	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES
34.10.29	TC MULTICORTE DE COLUMNA LUMBROSACRA	$ 89.331,61	PRACTICA	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES
34.10.30	TC MULTICORTE DE COLUMNA DORSAL	$ 89.331,61	PRACTICA	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES
34.10.30-1C.5	TC MULTICORTE DE COLUMNA COMPLETA	$ 125.759,77	PRACTICA	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES
34.10.31	TC MULTICORTE DE ARTICULACIONES (UNA REGION)	$ 89.331,61	PRACTICA	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES
34.10.31-01.5	TC MULTICORTE RODILLA DERECHA	$ 69.516,69	PRACTICA	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES
34.10.31-02.5	TC MULTICORTE RODILLA IZQUIERDA	$ 69.516,69	PRACTICA	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES
34.10.31-03.5	TC MULTICORTE TOBILLO DERECHO	$ 69.516,69	PRACTICA	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES
34.10.31-04.5	TC MULTICORTE TOBILLO IZQUIERDO	$ 69.516,69	PRACTICA	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES
34.10.31-05.5	TC MULTICORTE HOMBRO DERECHA	$ 69.516,69	PRACTICA	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES
34.10.31-06.5	TC MULTICORTE HOMBRO IZQUIERDO.	$ 69.516,69	PRACTICA	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES
34.10.31-07.5	TC MULTICORTE CODO DERECHO.	$ 69.516,69	PRACTICA	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES
34.10.31-08.5	TC MULTICORTE CODO IZQUIERDO.	$ 69.516,69	PRACTICA	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES
34.10.31-09.5	TC MULTICORTE CADERA	$ 69.516,69	PRACTICA	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES
34.10.31-10.5	TC MULTICORTE MUÑECA DERECHA.	$ 69.516,69	PRACTICA	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES
34.10.31-11.5	TC MULTICORTE MUÑECA IZQUIERDA.	$ 69.516,69	PRACTICA	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES
34.10.32	RECONSTRUCCIÓN 3D	$ 38.731,34	PRACTICA	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES
34.10.33	CONTRASTE ORAL, INCLUYE MATERIAL DESCARTABLE Y MEDICAMENTOS	$ 53.598,96	PRACTICA	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES
34.10.34	CONTRASTE ENDOVENOSO, INCLUYE MATERIAL DESCARTABLE Y MEDICAMENTOS	$ 130.168,91	PRACTICA	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES
34.10.35	ANGIO TAC MULTICORTE, OTRAS REGIONES	$ 135.890,12	PRACTICA	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES
34.10.36.5	UROTOMOGRAFIA O PIELOTAC	$ 88.031,84	PRACTICA	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES
34.10.38	CONTRASTE GADOLINIO -	$ 61.255,96	PRACTICA	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES
34.10.39	ANTEVERSION FEMORAL TORSION TIBIAL Y DISTANCIA TT/TG	$ 209.599,60	PRACTICA	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES
34.10.50	RMN MAMARIA BILATERAL	$ 91.279,05	PRACTICA	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES
34.10.51	RMN CARDIACA	$ 150.736,15	PRACTICA	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES
34.10.52	RMN MULTIPARAMETRICA DE PROSTATA	$ 109.534,86	PRACTICA	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES
34.10.53	DIFUSIÓN PARA RMN (CEREBRO 34.10.14)	$ 54.767,33	PRACTICA	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES
34.10.54	COLANGIOPANCREATORESONANCIA	$ 91.279,11	PRACTICA	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES
34.10.55	URORESONANCIA	$ 92.114,83	PRACTICA	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES
34.10.56	ENTERORESONANCIA	$ 56.781,68	PRACTICA	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES
34.10.57	TRACTOGRAFIA DE CEREBRO ALTO CAMPO	$ 30.702,14	PRACTICA	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES
34.10.60	TAC MULTICORTE CARDIACO	$ 198.322,87	PRACTICA	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES
34.10.61	TAC MULTICORTE CARDIACO VALORACION PRE- TAVI	$ 198.322,87	PRACTICA	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES
34.10.62	TAC MULTICORTE CORONARIO	$ 198.322,87	PRACTICA	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES
34.10.63	TAC MULTICORTE SCORE DE CALCIO CORONARIO	$ 100.598,58	PRACTICA	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES
34.10.64	ANGIOTAC MULTICORTE AORTA TORAX	$ 201.197,11	PRACTICA	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES
34.10.65	ANGIOTAC MUL TICORTE VASOS DE CUELLO	$ 201.197,11	PRACTICA	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES
34.10.66	ANGIOTAC MULTICORTE MIEMBROS INFERIORES	$ 161.302,60	PRACTICA	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES
34.10.67	ANGIOTAC MULTICORTE MIEMBROS SUPERIORES	$ 161.302,60	PRACTICA	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES
34.10.68	ANGIOTAC MULTICORTE AORTA ABDOMINAL	$ 161.302,60	PRACTICA	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES
342050	SET DE BOMBA	$ 35.670,05	PRACTICA	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES
342001	CON DISFUNSION Y PERFUSION.	$ 27.465,96	PRACTICA	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES
342039	COLANGIORESONANCIA	$ 72.940,65	PRACTICA	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES
34.90.01	ESPINOGRAFIA DIGITAL (FRENTE Y PERFIL)	$ 28.075,65	PRACTICA	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES
34.90.02	ESPINOGRAFIA DIGITAL (FRENTE Y PERFIL) - UNICA EXPOSICION.	$ 26.941,15	PRACTICA	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES
18.01.03.4	ECO PULMONAR / PLEURAL	$ 47.427,73	PRACTICA	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES-CARDIOLOGIA
18.01.03.5	ECOCARDIOGRAMA DOPPLER COLOR FETAL	$ 72.072,46	PRACTICA	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES-CARDIOLOGIA
18.01.03-10	ECO DOPPLER INTRAESOFAGICO PARA MONITOREO DE CIRUGIA CARDIACA CON CIRCULACION EXTRACORPOREA -	$ 67.054,21	PRACTICA	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES-CARDIOLOGIA
18.01.03-3.1	ECO DOPPLER COLOR CARDIACO CONTINUO PULSADO - ADULTOS/NIÑOS -	$ 65.520,90	PRACTICA	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES-CARDIOLOGIA
18.01.03-3.3	ECO DOPPLER COLOR DE AORTA ABDOMINAL	$ 50.145,66	PRACTICA	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES-CARDIOLOGIA
18.01.03-3.4	ECO DOPPLER COLOR ARTERIAL O VENOSO DE MIEMBRO SUPERIOR O INFERIOR-UNILATERAL	$ 41.052,85	PRACTICA	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES-CARDIOLOGIA
18.01.03-3.5	ECO DOPPLER COLOR ARTERIAL Y VENOSO DE FISTULAS - UNILATERAL	$ 56.531,64	PRACTICA	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES-CARDIOLOGIA
18.01.03-3.6	ECO DOPPLER COLOR ARTERIAL O VENOSO DE MIEMBRO SUPERIOR O INFERIOR-BILATERAL	$ 91.374,46	PRACTICA	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES-CARDIOLOGIA
18.01.03-6	ECO DOPPLER COLOR DE VASOS DEL CUELLO-BILATERAL	$ 53.994,58	PRACTICA	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES-CARDIOLOGIA
18.01.03-7.1	ECOCARDIOGRAMA Y DOPPLER COLOR TRANSESOFAGICO MULTIPLANAR	$ 110.073,69	PRACTICA	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES-CARDIOLOGIA
18.01.03-7.2	ECO STRESS CARDIOLOGICO - FARMACOLOGICO	$ 88.947,99	PRACTICA	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES-CARDIOLOGIA
18.01.03-7.3	ECO STRESS CON EJERCICIO.-	$ 77.153,12	PRACTICA	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES-CARDIOLOGIA
18.02.01-2.5	ECODOPPLER CARDIACO Y VASOS PERIFERICOS	$ 44.015,92	PRACTICA	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES-CARDIOLOGIA
18.02.05.5	ECODOPPLER COLOR CIRCULACION PORTAL -SUPRAHEPATICO-CAVA.	$ 34.825,85	PRACTICA	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES-CARDIOLOGIA
18.02.13.5	ECODOPPLER COLOR ESPLENICO - CAVA.	$ 44.015,92	PRACTICA	DIAGNOSTICO POR IMÁGENES-CARDIOLOGIA
27.01.01	HEMODIALISIS CON RIÑON ARTIFICIAL EN INSUFICIENCIA AGUDA -POR SESION-	$ 175.500,86	PRACTICA	DIALISIS Y HEMODIALISIS
27.01.01-1	HEMODIALISIS CON RIÑON ARTIFICIAL EN INSUFICIENCIA RENAL AGUDA (INTERIOR PCIAL.) POR SESIÓN	$ 228.146,11	PRACTICA	DIALISIS Y HEMODIALISIS
27.01.02-1	HEMODIALISIS CON RIÑON ARTIFICIAL EN INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA (INTERIOR PCIAL.) POR SESIÓN	$ 228.146,11	PRACTICA	DIALISIS Y HEMODIALISIS
27.01.02X	HEMODIALISIS CON RIÑON ARTIFICIAL EN INSUFICIENCIA RENAL CRONICA -POR SESION-	$ 175.500,86	PRACTICA	DIALISIS Y HEMODIALISIS
27.01.03-1	MODULO DE COLOCACION DE CATETER PARA DIALISIS PERITONEAL (INCLUYE COLOCACION Y CATETER)	$ 2.457.012,03	PRACTICA	DIALISIS Y HEMODIALISIS
27.01.03-2	MODULO DE DIALISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA-	$ 1.898.188,97	PRACTICA	DIALISIS Y HEMODIALISIS
27.01.03-3	MODULO DE DIALISIS PERITONEAL CONTINUA CON CICLADORA	$ 1.898.188,97	PRACTICA	DIALISIS Y HEMODIALISIS
27.01.04	MODULO DE HEMODIAFILTRACION CRONICA ONLINE DE ALTO VOLUMEN	$ 210.601,13	PRACTICA	DIALISIS Y HEMODIALISIS
07.06.16	FLEBECTOMIA SEGMENTARIA POR VARICES RESIDUALES.	$ 42.804,65	PRACTICA	FLEBOLOGIA
07.07.15	ESCLEROTERIA DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS VASOS Y/O INYECCION DE DROGAS. A CONTINUACION DE ARTERIO O FLEBOGRAFIAS.-	$ 13.966,71	PRACTICA	FLEBOLOGIA
25.01.04-1	SESIONES DE REHABILITACION VESTIBULAR EN CONSULTORIO	$ 17.430,21	PRACTICA	FONOAUDIOLOGIA
25.01.04-3	MANIOBRA DE REPOSICION OTOLITICA	$ 17.416,93	PRACTICA	FONOAUDIOLOGIA
25.01.04-3	MANIOBRA DE REPOSICION OTOLITICA	$ 17.416,93	PRACTICA	FONOAUDIOLOGIA
25.01.04X	SESIÓN FONOAUDIOLÓGICA EN CONSULTORIO	$ 10.936,22	PRACTICA	FONOAUDIOLOGIA
25.01.06X	SESIÓN FONOAUDIOLÓGICA EN CONSULTORIO, AFILIADO CON DISCAPACIDAD	$ 12.972,37	PRACTICA	FONOAUDIOLOGIA
25.01.80	VIDEONISTAGMOGRAFIA COMPUTARIZADA	$ 27.618,66	PRACTICA	FONOAUDIOLOGIA
25.02.04	EVALUACIÓN FONOAUDIOLÓGICA PARA INGRESO ESCOLAR	$ 15.313,99	PRACTICA	FONOAUDIOLOGIA
29.01.29	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS	$ 41.179,93	PRACTICA	FONOAUDIOLOGIA
29.01.30	CALIBRACIÓN DE IMPLANTE COCLEAR	$ 49.415,90	PRACTICA	FONOAUDIOLOGIA
31.01.01	EXAMEN FUNCIONAL LABERINTICO.	$ 14.240,26	PRACTICA	FONOAUDIOLOGIA
31.01.02	AUDIOMETRIA.	$ 8.941,55	PRACTICA	FONOAUDIOLOGIA
31.01.03	LOGOAUDIOMETRIA.	$ 8.941,55	PRACTICA	FONOAUDIOLOGIA
31.01.04	PRUEBAS SUPRALIMINARES, CADA UNA.	$ 8.941,55	PRACTICA	FONOAUDIOLOGIA
31.01.05	SELECCION DE OTOAMPLIFONOS	$ 8.941,55	PRACTICA	FONOAUDIOLOGIA
31.01.09	IMPEDANCIOMETRIA	$ 8.941,55	PRACTICA	FONOAUDIOLOGIA
31.01.09-01	SCREENING AUDITIVO	$ 8.941,55	PRACTICA	FONOAUDIOLOGIA
31.01.09-02	RAF -REFLEJO ACUSTICO FACIAL	$ 8.941,55	PRACTICA	FONOAUDIOLOGIA
31.01.23	CALIBRACION DE AUDIFONO	$ 26.824,69	PRACTICA	FONOAUDIOLOGIA
20.01.00	IMPEDANCIOMETRIA ESOFAGICA.-	$ 207.376,94	PRACTICA	GASTROENTEROLOGIA
20.01.18	MUCOSECTOMIA GASTRICA O COLONICA	$ 177.391,50	PRACTICA	GASTROENTEROLOGIA
20.01.19	PARACENTESIS EVACUADORA	$ 17.739,09	PRACTICA	GASTROENTEROLOGIA
20.01.21	GASTROSTOMIA ENDOSCOPICA PERCUTANEA	$ 266.387,20	PRACTICA	GASTROENTEROLOGIA
20.01.22.03	VIDEOENDOSCOPIA DIGESTIVA ALTA DIAGNOSTICA	$ 76.241,41	PRACTICA	GASTROENTEROLOGIA
20.01.22.04	VIDEOENDOSCOPIA DIGESTIVA ALTA TERAPEUTICA	$ 117.383,58	PRACTICA	GASTROENTEROLOGIA
20.01.22.05	COLOCACION BANDA ESOFAGICA Y ESCLEROSIS - NO INCLUYE BANDA.	$ 88.643,14	PRACTICA	GASTROENTEROLOGIA
20.01.22.06	EXTRACCION CUERPO EXTRAÑO TRACTO DIGESTIVO ALTO.	$ 88.643,14	PRACTICA	GASTROENTEROLOGIA
20.01.22.07	EXTRACCION CUERPO EXTRAÑO TRACTO DIGESTIVO BAJO.	$ 88.643,14	PRACTICA	GASTROENTEROLOGIA
20.01.22.08	VIDEOENDOSCOPIA ALTA PEDIATRICA DIAGNOSTICA.	$ 99.431,99	PRACTICA	GASTROENTEROLOGIA
20.01.22.09	EXTRACCION CUERPO EXTRAÑO TRACTO DIGESTIVO PEDIATRICO.	$ 78.191,46	PRACTICA	GASTROENTEROLOGIA
20.01.23	COLOCACION DE ENDOPROTESIS ESOFAGICA O COLONICA.	$ 213.093,76	PRACTICA	GASTROENTEROLOGIA
20.01.23.01	COLANGIOPANCREATOGRAFIA RETROGRADA ENDOSCOPICA	$ 355.707,68	PRACTICA	GASTROENTEROLOGIA
20.01.24.03	VIDEOENDOSCOPIA DIGESTIVA BAJA DIAGNOSTICA.	$ 82.916,03	PRACTICA	GASTROENTEROLOGIA
20.01.24.04	VIDEOENDOSCOPIA DIGESTIVA BAJA TERAPEUTICA	$ 117.383,02	PRACTICA	GASTROENTEROLOGIA
20.01.24.05	PHMETRIA.	$ 129.300,83	PRACTICA	GASTROENTEROLOGIA
02.01.08	VITRECTOMIA SIMPLE	$ 401.438,56	PRACTICA QUIRURGICA	OFTALMOLOGIA
20.02.24.08	VIDEOENDOSCOPIA BAJA PEDIATRICA DIAGNOSTICA.	$ 101.020,97	PRACTICA	GASTROENTEROLOGIA
21.01.08	USO ARGON PLASMA EN GASTROENTEROLOGIA	$ 130.426,14	PRACTICA	GASTROENTEROLOGIA
22.01.22.10	VIDEOENDOSCOPIA PEDIATRICA ALTA TERAPEUTICA	$ 119.939,40	PRACTICA	GASTROENTEROLOGIA
22.02.24.09	VIDEOENDOSCOPIA PEDIATRICA BAJA TERAPEUTICA	$ 119.939,40	PRACTICA	GASTROENTEROLOGIA
22.01.01	COLPOSCOPIA-TRAQUELOSCOPIA	$ 17.666,32	PRACTICA	GINECOLOGIA
22.02.02	MONITOREO FETAL.	$ 20.629,44	PRACTICA	GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA
22.02.04	CONTROL OBSTETRICO DEL TRABAJO DE PARTO.	$ 12.670,73	PRACTICA	GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA
23.01.20	HEMOTIPIFICACION DEL RECIEN NACIDO -INCLUYE NN: 230163, 230213, 230214, 230215, 230217, 230218, 230172, 230120	$ 8.116,90	PRACTICA	HEMOTERAPIA
23.01.85	INVESTIGACION INMUNOHEMATOLOGICO	$ 36.638,07	PRACTICA	HEMOTERAPIA
23.02.77	HEMOTIPIFICACION DEL ADULTO -INCLUYE NN: 230163, 230105X2, 230179X2, 230213, 230214, 230215, 230214, 230218, 230172, 230125X 2 O 3 DETERMINACIONES	$ 12.162,10	PRACTICA	HEMOTERAPIA
24.01.01	TRANSFUSION (TS) - INCL. TS. DE SANGRE HASTA 500 CM3, TS. DE PLASMA HASTA 300CM3,TS. DE HEMATIES SEDIMENTADOS HASTA 300CM3,TS.DE GR LAVADOS HASTA 300 CM3, TS. DE SANGRE S/WBC C/ O S/ PLAQUETAS HASTA 500CM3, TS. PLAQUETAS Y/O WBC PROVENIENTE	$ 53.775,94	PRACTICA	HEMOTERAPIA
24.01.01-1-2-7	MODULO DE HEMOTERAPIA PARA CIRUGIA CARDIOVASCULAR - INCLUYE: 4 UNID. GLOBULOS ROJOS SEDIM., 4 UNID. PLASMA FRESCO CONGELADO, 4 UNID. PLAQUETAS, 4 UNID. CRIOPRECIPITADOS	$ 302.554,83	PRACTICA	HEMOTERAPIA
24.01.02	MÓDULO PREPARACIÓN DE SANGRE DONANTE (TRANSFUSIONAL) - INCL. COD. 1080-1086-1095-494-063-933-433-813-186-3576-6529 (NBU) HTLV-6275 (NBU) P24-HIV (ANTIGENEMIA)-998	$ 55.613,14	PRACTICA	HEMOTERAPIA
24.01.21	PLASMAFERESIS -INCL MATERIAL DE REEMPLAZO(ALBUMINA	$ 284.605,13	PRACTICA	HEMOTERAPIA
16.01.01-1	ANESTESIA NIVEL 1	$ 28.584,71	INTERNACION	HONORARIOS ANESTESIA
16.01.01-2	ANESTESIA NIVEL 2	$ 42.877,07	INTERNACION	HONORARIOS ANESTESIA
16.01.01-3	ANESTESIA NIVEL 3	$ 64.315,59	INTERNACION	HONORARIOS ANESTESIA
16.01.01-4	ANESTESIA NIVEL 4	$ 96.473,38	INTERNACION	HONORARIOS ANESTESIA
16.01.01-5	ANESTESIA NIVEL 5	$ 144.710,06	INTERNACION	HONORARIOS ANESTESIA
16.01.01-6	ANESTESIA NIVEL 6	$ 217.065,11	INTERNACION	HONORARIOS ANESTESIA
16.01.01-7	ANESTESIA NIVEL 7	$ 434.130,23	INTERNACION	HONORARIOS ANESTESIA
16.01.01-8	ANESTESIA NIVEL 8	$ 811.623,53	INTERNACION	HONORARIOS ANESTESIA
16.01.01-9	ANESTESIA NIVEL 9	$ 1.217.735,30	INTERNACION	HONORARIOS ANESTESIA
16.01.01-11	ADICIONAL CASOS ESPECIALES, ÚNICO, NO ACUMULATIVO: COMPRENDE EDADES EXTREMAS, Y/O HORARIO NOCTURNO Y/O FINES DE SEMANA Y/O FERIADOS	$ 16.400,30	INTERNACION	HONORARIOS ANESTESIA
07.01.03	COLOCACION DE VIA CENTRAL	$ 42.028,46	INTERNACION	INTERNACION
19.00.00	INTERNACION CLINICA EN AISLAMIENTO	$ 125.168,26	INTERNACION	INTERNACION
19.00.01	INTERNACION CLINICA EN PLANTA (UNA CAMA EN HABITACION DE DOS)	$ 86.915,09	INTERNACION	INTERNACION
19.00.01-1	OXIGENO EN INTERNACION (ADICIONAL EN SALA COMÚN ADULTO)	$ 25.341,85	INTERNACION	INTERNACION
19.10.02	INTERNACION EN UCIM	$ 130.271,00	INTERNACION	INTERNACION
19.10.03-DISC	INTERNACION BREVE PARA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA EN DISCAPACIDAD HASTA 8HS	$ 51.826,47	INTERNACION	INTERNACION
19.10.04	INTERNACION BREVE U OBSERVACIÓN EN GUARDIA O PISO, HASTA 8 HS. (INCLUYE TRATAMIENTO DEL DOLOR C/VIA PERIFERICA, ANALGÉSICOS, INFUSIÓN DE DROGAS NO ONCOLÓGICAS Y USO DE MATERIAL DESCARTABLE)	$ 43.188,73	INTERNACION	INTERNACION
19.50.01	INTERNACION UTI S/ARM	$ 242.138,33	INTERNACION	INTERNACION

19.51.01	INTERNACION UTI C/ARM	$ 322.852,68	INTERNACION	INTERNACION
19.52.01	INTERNACIÓN EN UCO S/ARM -INCLUYE PENSION, ENFERMERIA, ATENCION MEDICA, ECG, DESCARTABLES	$ 349.383,52	INTERNACION	INTERNACION
19.52.02	ASISTENCIA RESPIRATORIA MECANICA EN UCO (SE SUMA AL CÓD. 19.52.01 CUANDO ES INTERNACIÓN C/ ARM).-	$ 138.107,07	INTERNACION	INTERNACION
44.01.01X	INTERNACION EN UTI PEDIATRICA S/ARM	$ 251.452,24	INTERNACION	INTERNACION
44.02.01X	INTERNACION UTI PEDIATRICA C/ARM	$ 281.985,83	INTERNACION	INTERNACION
40.01.01X	INTERNACION NEONATOLOGIA C/ARM	$ 281.985,83	INTERNACION	INTERNACION
40.02.01X	INTERNACION NEONATOLOGIA S/ARM	$ 251.452,24	INTERNACION	INTERNACION
42.03.01X	ATENCION MEDICA POR DIA DE INTERNACION	$ 7.861,18	INTERNACION	INTERNACION
43.01.01-11X	OXIGENO EN INTERNACIÓN (ADICIONAL EN SALA COMÚN PEDIATRICA)	$ 25.341,85	INTERNACION	INTERNACION
43.01.01-1X	INTERNACION CLINICA PEDIATRICA EN PLANTA	$ 104.298,11	INTERNACION	INTERNACION
43.01.01-3X	RECUPERACION PRETERMINO (A PARTIR DE 1800GR Y HASTA 2000GR)	$ 46.745,95	INTERNACION	INTERNACION
43.01.01-4X	RECUPERACION POST ESTUDIOS DIGESTIVOS	$ 17.759,67	INTERNACION	INTERNACION
43.02.01-1X	INTERNACION BREVE U OBSERVACION EN GUARDIA O PISO, HASTA 8 HS (INCLUYE TRATAMIENTO DEL DOLOR C/VIA PERIFERICA, ANALGÉSICOS, INFUSIÓN DE DROGAS NO ONCOLÓGICAS Y USO DE MATERIAL DESCARTABLE)	$ 27.602,18	INTERNACION	INTERNACION
43.02.01-2X	INTERNACION BREVE (INCLUYE: PERFUSIÓN DE DROGAS NO ONCOLÓGICAS, OBSERVACIÓN EVOLUTIVA, ETAPA DX Y CIRUGIAS MENORES)	$ 51.826,47	INTERNACION	INTERNACION
43.06.01	LUMINOTERAPIA	$ 46.745,95	INTERNACION	INTERNACION
25.01.03	SESION DE FISIOTERAPIA / KINESIOTERAPIA O TERAPIA FISICA	$ 6.141,55	PRACTICA	KINESIOLOGIA
25.01.04-1	SESIONES DE REHABILITACIÓN VESTIBULAR EN CONSULTORIO	$ 17.430,21	PRACTICA	KINESIOLOGIA
25.01.06	1 (UNA) SESIÓN - PRACTICA ESPECIAL NEUROREHABILITACIÓN O FST Y KST	$ 8.422,69	PRACTICA	KINESIOLOGIA
25.01.06-DISC	1 (UNA) SESIÓN - PRACTICA ESPECIAL NEUROREHABILITACIÓN REHABILITACIÓN O FST Y KST P/AFILIADOS CON CAPACIDADES DIFERENTES	$ 8.773,64	PRACTICA	KINESIOLOGIA
25.01.07	KINESIOFISIOTERAPIA RESPIRATORIA POR SESION.-	$ 5.790,60	PRACTICA	KINESIOLOGIA
25.01.09	DRENAJE LINFATICO - POR SESION DE 1 HORA	$ 9.300,06	PRACTICA	KINESIOLOGIA
25.01.11	REHABILITACIÓN CARDIORESPIRATORIA (1 HORA).-	$ 7.054,70	PRACTICA	KINESIOLOGIA
25.01.12	HIDROTERAPIA - POR SESION DE 1 HORA	$ 8.773,64	PRACTICA	KINESIOLOGIA
25.01.13	RPG - POR SESION DE 1 HORA	$ 13.335,93	PRACTICA	KINESIOLOGIA
25.01.14	REHABILITACION MODULO INTEGRAL INTENSIVO (INCLUYE: CINCO SESIONES SEMANALAES DE FISIOKINESIOTERAPIA, TERAPIA OCUPACIONAL, PSICOTERAPIA FONOAUDIOLOGIA Y PSICOMOTRICIDAD)	$ 285.733,52	PRACTICA	KINESIOLOGIA
25.01.15	REHABILITACION MODULO INTEGRAL SIMPLE (INCLUYE: TRES SESIONES SEMANALAES DE FISIOKINESIOTERAPIA, TERAPIA OCUPACIONAL, PSICOTERAPIA FONOAUDIOLOGIA Y PSICOMOTRICIDAD)	$ 171.389,07	PRACTICA	KINESIOLOGIA
28.02.02	ESTUDIO FUNCIONAL RESPIRATORIA (INCLUYE: ESPIROMETRIA COMPUTARIZADA, CURVA DE FLUJO VOLUMEN Y PRUEBA BRONCODILATADORA, PRE Y POST MEDICAMENTO)	$ 21.625,73	PRACTICA	NEUMONOLOGIA
28.02.06	CAPACIDAD VITAL LENTA	$ 8.980,43	PRACTICA	NEUMONOLOGIA
28.05.01	TEST DE LA MARCHA O CAMINATA	$ 17.429,72	PRACTICA	NEUMONOLOGIA
28.07.01	RIESGO QUIRURGICO NEUMONOLOGICO	$ 25.655,27	PRACTICA	NEUMONOLOGIA
28.09.01	POLIGRAFIA RESPIRATORIA DIAGNÓSTICA	$ 149.673,43	PRACTICA	NEUMONOLOGIA
29.01.01	ELECTROENCEFALOGRAMA COMPUTARIZADO.	$ 26.880,01	PRACTICA	NEUROLOGIA
29.01.02	ELECTROENCEFALOGRAMA COMPUTARIZADO CON ACTIVACIÓN COMPLEJA.-	$ 39.444,58	PRACTICA	NEUROLOGIA
29.01.02.1	EEG SUEÑO	$ 78.139,72	PRACTICA	NEUROLOGIA
29.01.03	ELECTROENCEFALOGRAMA COMPUTARIZADO PROLONGADO 2 HS.-	$ 62.851,72	PRACTICA	NEUROLOGIA
29.01.03-1	ELECTROENCEFALOGRAMA COMPUTARIZADO PROLONGADO 4 HS.-	$ 75.134,09	PRACTICA	NEUROLOGIA
29.01.03-2	MONITOREO ENCEFALOGRAFICO COMPUTARIZADO DE 12 HS.-	$ 261.929,71	PRACTICA	NEUROLOGIA
29.01.03-4	MONITOREO ENCEFALOGRAFICO COMPUTARIZADO DE 24 HS.-	$ 329.282,96	PRACTICA	NEUROLOGIA
29.01.03-5	MONITOREO ENCEFALOGRAFICO COMPUTARIZADO DE 48 HS.-	$ 449.022,25	PRACTICA	NEUROLOGIA
29.01.03-6	VIDEOELECTROENCEFALOGRAMA COMPUTARIZADO DE 12 HS.-	$ 441.004,13	PRACTICA	NEUROLOGIA
29.01.03-7	VIDEOELECTROENCEFALOGRAMA COMPUTARIZADO DE 24 HS.-	$ 662.465,98	PRACTICA	NEUROLOGIA
29.01.03-8	VIDEOELECTROENCEFALOGRAMA COMPUTARIZADO DE 48 HS.-	$ 599.896,09	PRACTICA	NEUROLOGIA
29.01.04	ELECTROMIOGRAFIA CON VELOCIDAD DE CONDUCCION NERVIOSA DE MIEMBROS SUPERIORES O INFERIORES O FACIAL, O MUSCULOS BULBARES.-	$ 56.701,33	PRACTICA	NEUROLOGIA
29.01.05	ELECTROMIOGRAFIA CON VELOCIDAD DE CONDUCCION NERVIOSA DE LOS 4 MIEMBROS.-	$ 104.650,92	PRACTICA	NEUROLOGIA
29.01.06	ELECTROMIOGRAFIA DE ESFINTER ANAL.-	$ 30.736,78	PRACTICA	NEUROLOGIA
29.01.07	REFLEJO DE PARPADEO.-	$ 24.589,42	PRACTICA	NEUROLOGIA
29.01.08	ESTUDIO DE ESTIMULACIÓN REPETITIVA.-	$ 30.736,78	PRACTICA	NEUROLOGIA
29.01.09	POTENCIALES EVOCADOS - SOMATOSENSITIVOS DE MIEMBROS INFERIORES O SUPERIORES O VISUALES O AUDITIVOS.-	$ 40.250,46	PRACTICA	NEUROLOGIA
29.01.10	POTENCIALES EVOCADOS - SOMASENSITIVOS DE LOS 4 MIEMBROS.-	$ 80.500,91	PRACTICA	NEUROLOGIA
29.01.11	PUNCIÓN LUMBAR DIAGNOSTICA.-	$ 53.666,83	PRACTICA	NEUROLOGIA
29.01.12	PUNCIÓN LUMBAR TERAPEUTICA (QUIMIOTERAPIA, CORTICOIDES, ETC.).-	$ 60.107,28	PRACTICA	NEUROLOGIA
29.01.13	MONOTORIZACIÓN NEUROFISIOLOGICA SENSITIVA.-	$ 577.505,50	PRACTICA	NEUROLOGIA
29.01.14	MODULO NEUROLOGICO AMBULATORIO INCL 2 CONSULTAS Y/O ELECTROENCEFALOGRAMA .-	$ 24.266,82	PRACTICA	NEUROLOGIA
29.01.15	ATENCIÓN NEUROLOGICA EN INTERNACIÓN.-	$ 24.266,82	PRACTICA	NEUROLOGIA
29.01.17	POLISOMNOGRAFIA (INCLUYE: HONORARIOS MÉDICOS: NEURÓLOGO Y NEUMONÓLOGO, TÉCNICO KST RESP, INTERNACIÓN EN SALA E INFORME MÉDICO DE LA PRÁCTICA)	$ 373.335,54	PRACTICA	NEUROLOGIA
44.01.02	ENTREGA DEL PLAN ALIMENTARIO.-	$ 4.203,16	PRACTICA	NUTRICION
44.01.03	CONTROL NUTRICIONAL.-	$ 7.344,59	PRACTICA	NUTRICION
44.01.04	CONSULTA NUTRICIONAL A DOMICILIO	$ 8.247,22	PRACTICA	NUTRICION
100105	EXODONCIA DE PIEZA DENTARIA RETENIDA	$ 93.772,66	PRACTICA	ODONTOLOGIA
100116	LIBERACIÓN ÓSEA DE DIENTE RETENIDO CON FINALIDAD ORTODÓNCICA	$ 93.772,66	PRACTICA	ODONTOLOGIA
100117	CEMENTADO DE APARATOLOGÍA ORTODÓNCICA EN DIENTE RETENIDO LIBERADO	$ 46.886,33	PRACTICA	ODONTOLOGIA
01.01	CONSULTA ODONTOLÓGICA (EXAMEN-DIAG. FICHADO Y PLAN DE TRAT.)	$ 9.826,48	PRACTICA	ODONTOLOGIA
01.04	CONSULTA ODONTOLÓGICA DE URGENCIA	$ 9.826,48	PRACTICA	ODONTOLOGIA
02.16	RESTAURACION SIMPLE O COMPUESTA O COMPLEJA EN SECTOR ANTERIOR O POSTERIOR	$ 19.652,95	PRACTICA	ODONTOLOGIA
03.01	TRATAMIENTO PULPAR DE 1 CONDUCTO	$ 33.690,78	PRACTICA	ODONTOLOGIA
03.02	TRATAMIENTO PULPAR DE 2 CONDUCTOS	$ 54.747,51	PRACTICA	ODONTOLOGIA
03.03	TRATAMIENTO PULPAR DE 3 CONDUCTOS O MAS	$ 61.766,42	PRACTICA	ODONTOLOGIA
03.05	BIOPULPECTOMIA PARCIAL	$ 10.460,18	PRACTICA	ODONTOLOGIA
03.06	DESOBTURACION DE CONDUCTOS	$ 9.312,96	PRACTICA	ODONTOLOGIA
03.07	TRATAMIENTO DE CONDUCTO TC MECANIZADA DE ALTA PRECISION	$ 26.469,86	PRACTICA	ODONTOLOGIA
04.01.04	CORONA COLADA REVESTIDA EN PORCELANA	$ 94.342,10	PRACTICA	ODONTOLOGIA
04.01.04.1	CORONA COLOCADA REVESTIDA EN PORCELANA SOBRE IMPLANTE	$ 93.989,66	PRACTICA	ODONTOLOGIA
04.01.05	CORONA COLADA CON FRENTE ESTETICO	$ 56.816,08	PRACTICA	ODONTOLOGIA
04.01.08	PERNO MUÑON SIMPLE	$ 35.495,47	PRACTICA	ODONTOLOGIA
04.01.12	ELEMENTO PROVISORIO: POR UNIDAD	$ 8.795,03	PRACTICA	ODONTOLOGIA
04.02.02	PROTESIS PARCIAL DE ACRILICO DE 2 A 4 ELEMENTOS	$ 68.362,59	PRACTICA	ODONTOLOGIA
04.02.02.1	PROTESIS DE ACRILICO DE 5 O MAS ELEMENTOS	$ 76.937,11	PRACTICA	ODONTOLOGIA
04.02.04	PROTESIS COLOCADA CROMO COBALTO	$ 127.781,46	PRACTICA	ODONTOLOGIA
04.03.01	PROTESIS COMPLETA SUPERIOR	$ 105.360,93	PRACTICA	ODONTOLOGIA
04.03.02	PROTESIS COMPLETA INFERIOR	$ 105.360,93	PRACTICA	ODONTOLOGIA
04.04.01	REPARACIONES CLINICAS	$ 10.591,21	PRACTICA	ODONTOLOGIA
04.04.02	REPARACIONES DE LABORATORIO	$ 23.424,83	PRACTICA	ODONTOLOGIA
04.04.04	REPARACIONES DE LABORATORIO COMPLEJAS	$ 29.813,47	PRACTICA	ODONTOLOGIA
04.04.10	REBASADOS DE PROTESIS COMPLETA -SUPERIOR E INFERIOR-	$ 17.428,57	PRACTICA	ODONTOLOGIA
04.04.10-1	REBASADO PROTESIS CON ACONDICIONADOR	$ 16.959,04	PRACTICA	ODONTOLOGIA
04.04.11	CUBETA INDIVIDUAL PARA PROTEIS COMPLETA POR MAXILAR	$ 8.926,00	PRACTICA	ODONTOLOGIA
04.04.11.1	CUBETA INDIVIDUAL PARA TRANSFERENCIA DE IMPLANTES	$ 8.926,00	PRACTICA	ODONTOLOGIA
04.04.12	PLACA MIORRELAJANTE-ACRILICO-TERMOCURADO-TRANSLUCIDO	$ 46.426,04	PRACTICA	ODONTOLOGIA
04.04.13	IMPLANTE OSEOINTEGRADO POR PIEZA	$ 148.991,09	PRACTICA	ODONTOLOGIA
04.04.13.1	PILAR PROTETICO PARA IMPLANTE	$ 58.759,19	PRACTICA	ODONTOLOGIA
04.04.13.2	UCLA CALCINABLE PARA IMPLANTE	$ 38.331,57	PRACTICA	ODONTOLOGIA
04.04.13.3	BALL ATACHE TIPO O-RING SOBRE IMPLANTE	$ 57.549,06	PRACTICA	ODONTOLOGIA
04.04.13.4	ANEXOS IMPLANTES PARA CORONAS ATORNILLADAS O SOBREDENTADURAS	$ 20.230,56	PRACTICA	ODONTOLOGIA
05.01	TARTRECTOMIA Y CEPILLADO MECANICO.	$ 9.826,48	PRACTICA	ODONTOLOGIA
05.02	CONS PREVENTIVA PERIODICA INC CEPILLADO Y TOPIC	$ 6.072,48	PRACTICA	ODONTOLOGIA
05.04	ENSEÑANZA DE TECNICAS DE HIGIENE BUCAL	$ 6.072,48	PRACTICA	ODONTOLOGIA
05.05	SELLANTES DE PUNTOS Y FISURAS POR PIEZA DENTAL	$ 6.072,48	PRACTICA	ODONTOLOGIA
06.01	CONSULTA DE ESTUDIO	$ 8.716,91	PRACTICA	ODONTOLOGIA
06.02.1	PARTE 1ª TRATAMIENTO DE LA DENTICION PRIMARIA O MIXTA.	$ 88.356,87	PRACTICA	ODONTOLOGIA
06.02.2	PARTE 2ª TRATAMIENTO DE LA DENTICION PRIMARIA O MIXTA.	$ 81.764,86	PRACTICA	ODONTOLOGIA
06.02.3	PARTE 3ª TRATAMIENTO DE LA DENTICION PRIMARIA O MIXTA.	$ 81.764,86	PRACTICA	ODONTOLOGIA
06.03.1	PARTE 1ª TRATAMIENTO DE LA DENTICION PERMANENTE	$ 126.684,95	PRACTICA	ODONTOLOGIA
06.03.2	PARTE 2ª TRATAMIENTO DE LA DENTICION PERMANENTE	$ 65.347,96	PRACTICA	ODONTOLOGIA
06.03.3	PARTE 3ª TRATAMIENTO DE LA DENTICION PERMANENTE	$ 65.348,24	PRACTICA	ODONTOLOGIA
06.03.4	PARTE 4ª TRATAMIENTO DE LA DENTICION PERMANENTE	$ 65.347,96	PRACTICA	ODONTOLOGIA
06.03.5	PARTE 5ª TRATAMIENTO DE LA DENTICION PERMANENTE	$ 65.347,96	PRACTICA	ODONTOLOGIA
06.03.6	PARTE 6ª TRATAMIENTO DE LA DENTICION PERMANENTE	$ 65.348,00	PRACTICA	ODONTOLOGIA
06.04	PLACA DE CONTENCION	$ 46.426,04	PRACTICA	ODONTOLOGIA
07.01	MOTIVACION, EN MENORES DE 13 AÑOS	$ 6.072,48	PRACTICA	ODONTOLOGIA
07.03	MANTENEDOR DE ESPACIO REMOVIBLE Y FIJO	$ 25.139,14	PRACTICA	ODONTOLOGIA
07.04	TRATAMIENTO DE DIENTES PRIMARIOS CON FORMOCRESOL	$ 6.816,06	PRACTICA	ODONTOLOGIA
07.06.01	REDUCCION DE LUXACION CON INMOVILIZACION DENTARIA.	$ 6.072,48	PRACTICA	ODONTOLOGIA
07.06.02	LUXACION TOTAL (REIMPLANTE) E INMOVILIZACION DENTARIA.	$ 6.072,48	PRACTICA	ODONTOLOGIA
07.06.04	FRACTURA AMELODENTINARIA. PROTECCION PULPAR	$ 6.072,48	PRACTICA	ODONTOLOGIA
08.01	CONSULTA PERIDONTAL	$ 8.482,14	PRACTICA	ODONTOLOGIA
08.02	TRATAMIENTO DE GINGIVITIS MARGINAL CRONICA.	$ 6.072,48	PRACTICA	ODONTOLOGIA
08.03	TRATAMIENTO DE PERIODONTITIS DESTRUCTIVA LEVE O MODERADA. BOLSAS DE HASTA 5 MM. POR SECTOR, (SEIS SECTORES).	$ 7.004,78	PRACTICA	ODONTOLOGIA
08.04	TRATAMIENTO DE PERIODONTITIS DESTRUCTIVA SEVERA	$ 9.261,54	PRACTICA	ODONTOLOGIA
08.05	DESGASTE SELECTIVO O ARMONIZACION OCLUSAL.	$ 6.072,48	PRACTICA	ODONTOLOGIA
09.01.01	PERIAPICAL. TECNICAS DE CONO CORTO, O CONO LARGO.	$ 4.211,35	PRACTICA	ODONTOLOGIA
09.01.04	MEDIA SERIADA DE 7 PELICULAS.	$ 6.072,48	PRACTICA	ODONTOLOGIA
09.01.05	SERIADAS DE 14 PELICULAS	$ 11.519,11	PRACTICA	ODONTOLOGIA
10.01	EXTRACCION DENTARIA.	$ 18.249,17	PRACTICA	ODONTOLOGIA
10.02	PLASTICA DE COMUNICACION BUCO SINUSAL COMO RIEGOP	$ 6.072,48	PRACTICA	ODONTOLOGIA
10.03	BIOPSIA POR PUNCION O ASPIRACION	$ 6.072,48	PRACTICA	ODONTOLOGIA
10.04	ALVEOLECTOMIA ESTABILIZADORA (6 ZONAS) POR ZONAS	$ 6.072,48	PRACTICA	ODONTOLOGIA
10.05	REIMPLANTE DENTARIO INMEDIATO AL TRAUMATISMO.	$ 8.486,82	PRACTICA	ODONTOLOGIA
10.06	INCISION Y DRENAJE DE ABCESOS POR VIA INTRABUCAL.	$ 6.072,48	PRACTICA	ODONTOLOGIA
10.07	BIOPSIA POR ESCISION.	$ 6.072,48	PRACTICA	ODONTOLOGIA
10.08	ALARGAMIENTO QUIRURGICO DE LA CORONA CLINICA.	$ 6.072,48	PRACTICA	ODONTOLOGIA
10.09	EXTRACCION DE DIENTES CON RETENCION OSEA	$ 40.461,21	PRACTICA	ODONTOLOGIA
10.09-2	EXTRACIÓN DE PIEZA DENTARIA CON RETENCIÓN MUCOSA (INCLUYE TOILETTE DE LA HERIDA)	$ 19.698,16	PRACTICA	ODONTOLOGIA
10.10	GERMECTOMIA.	$ 20.158,09	PRACTICA	ODONTOLOGIA
10.11	LIBERACION DE DIENTES RETENIDOS.	$ 6.693,32	PRACTICA	ODONTOLOGIA
10.12	APICECTOMIA.	$ 13.931,61	PRACTICA	ODONTOLOGIA
10.13	TRATAMIENTO DE OESTEOMIELITIS.	$ 13.387,10	PRACTICA	ODONTOLOGIA
10.14	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO.	$ 8.486,89	PRACTICA	ODONTOLOGIA
10.15	ALVEOLECTOMIA CORRECTIVA (POR ZONA),6 ZONAS.-	$ 6.072,48	PRACTICA	ODONTOLOGIA
10.16	FRENECTOMIA	$ 6.072,48	PRACTICA	ODONTOLOGIA
34.02.05	ORTOPANTOMOGRAFIA (RADIOGRAFIA PANORAMICA DE CRANEO CARA) - UNICA EXPOSICION	$ 19.593,67	PRACTICA	ODONTOLOGIA
34.02.07	TELERRADIOGRAFIA DE CRANEO Y/O PERFIL FACIAL CON CEFALOSTATO: PRIMERA EXPOSICION.-	$ 14.830,55	PRACTICA	ODONTOLOGIA
34.02.25	TOMOGRAFÍA DENTAL CON RECONSTRUCCIÓN 3D, HEMINIMAXILAR.-	$ 28.402,33	PRACTICA	ODONTOLOGIA
34.02.26	TOMOGRAFÍA DENTAL CON RECONSTRUCCIÓN 3D, UN MAXILAR COMPLETO.-	$ 40.999,99	PRACTICA	ODONTOLOGIA
34.02.27	TOMOGRAFÍA DENTAL CON RECONSTRUCCIÓN 3D, DOS MAXILARES COMPLETO.-	$ 64.362,98	PRACTICA	ODONTOLOGIA
02.01.09	ESTRABISMO BILATERAL	$ 295.859,26	PRACTICA QUIRURGICA	OFTALMOLOGIA
02.01.09-1	ESTRABISMO UNILATERAL	$ 186.320,90	PRACTICA QUIRURGICA	OFTALMOLOGIA
02.01.10	OP DE HUSNELSHEIN CIRUGIA VERTICAL OBLICUO	$ 215.527,08	PRACTICA QUIRURGICA	OFTALMOLOGIA
02.01.12	CIRUGIA DE VITRECTOMIA COMPLEJA	$ 663.651,05	PRACTICA QUIRURGICA	OFTALMOLOGIA
02.02.01	RECONSTRUCCION TOTAL DEL PARPADO. TECNICA DE HUGJES O SIMILAR	$ 209.449,51	PRACTICA QUIRURGICA	OFTALMOLOGIA
02.02.02	BLEFAROPLASTIA (INJERTO, RESTAURACION PLASTICA DE CEJAS) - ECTROPION, ENTROPION-(BILATERAL)	$ 186.157,98	PRACTICA QUIRURGICA	OFTALMOLOGIA
02.02.03	BLEFARORRAFIA PARCIAL O TOTAL	$ 161.885,52	PRACTICA QUIRURGICA	OFTALMOLOGIA
02.02.04	BLEFAROCHALASIS.	$ 161.885,52	PRACTICA QUIRURGICA	OFTALMOLOGIA
02.02.05	ESCISION DE LESION DE PARPADOS,BLEFARECTOMIA (PIEL DE PARPADOS GLANDULA MEIBOMIANA,CHALAZION,SUTURA DE PIEL DE PARPADOS CON-SIN LESION DE BORDE LIBRE-BLEFAROTOMIA (ABSCESO, ORZUELO).-	$ 75.294,26	PRACTICA QUIRURGICA	OFTALMOLOGIA
02.02.11	COLOCACION DE INYECCION INTRAVITREA CON DROGA	$ 253.609,30	PRACTICA QUIRURGICA	OFTALMOLOGIA
02.02.12	COLOCACION DE INYECCION INTRAVITREA SIN DROGA	$ 117.375,78	PRACTICA QUIRURGICA	OFTALMOLOGIA
02.03	CIRUGIA DE LA TERCERA Y CUARTA PORCION DEL NERVIO	$ 496.972,29	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
02.03.01	ESCISION DE LESION CONJUNTIVA/ CONJUNTIVOPLASTIA INCLUIDA EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO, AUTOINJERTO (QUISTE EPITELIOMA, NEVUS, PTERIGION) BIOPSIA DE CONJUNTIVA	$ 102.452,29	PRACTICA QUIRURGICA	OFTALMOLOGIA
02.03.03	INTRODUCCION DE SUSTANCIAS TERAPEUTICAS, SUBCONJUNTIVAS.	$ 93.305,05	PRACTICA QUIRURGICA	OFTALMOLOGIA
02.04.01	QUERATOPLASTIA LAMINAR - INJERTO DE CORNEA	$ 218.158,02	PRACTICA QUIRURGICA	OFTALMOLOGIA
02.04.03	SUTURA DE CORNEA	$ 87.040,88	PRACTICA QUIRURGICA	OFTALMOLOGIA
02.04.06	SUTURA DE HERIDA DE CORNEA CON PROLAPSO DE IRIS	$ 223.400,48	PRACTICA QUIRURGICA	OFTALMOLOGIA
02.04.07	ANILLOS ESTROMALES (NO INCLUYE PRÓTESIS)	$ 287.992,50	PRACTICA QUIRURGICA	OFTALMOLOGIA
02.05.01	TRATAMIENTO QUIRURGICO DEL GLAUCOMA (TRABECULECTOMIA O TRABECULOTOMIA)	$ 307.760,12	PRACTICA QUIRURGICA	OFTALMOLOGIA
02.05.02	IRIDOTOMIA, COREOPLASTIA, IRIDECTOMIA, TRABECULOPLASTIA	$ 203.391,30	PRACTICA QUIRURGICA	OFTALMOLOGIA
02.05.04	SLT (TRABECULOPLASTIA LASER SELECTIVA)	$ 248.852,33	PRACTICA QUIRURGICA	OFTALMOLOGIA
02.06.02	FOTOCOAGULACION CON RAYO LASER. (UNILATERAL)	$ 57.961,86	PRACTICA QUIRURGICA	OFTALMOLOGIA
02.06.02-6	EXIMER LASER - OD U OI CON ABLACION PERSONALIZADA	$ 403.563,90	PRACTICA QUIRURGICA	OFTALMOLOGIA
02.06.03	RETINOPEXIA ESCLERECTOMIA E IMPLANTE.	$ 503.999,84	PRACTICA QUIRURGICA	OFTALMOLOGIA
02.06.04	RETINOPEXIA (CRIO, DIATERMIA, ENDOLASER)	$ 349.078,94	PRACTICA QUIRURGICA	OFTALMOLOGIA
02.07.01	EXTRACCION DE CRISTALINO	$ 174.506,80	PRACTICA QUIRURGICA	OFTALMOLOGIA
02.07.01-1	EXTRACCION DE LENTE INTRAOCULAR + COLOCACION DE NUEVA LIO	$ 490.038,06	PRACTICA QUIRURGICA	OFTALMOLOGIA
02.07.01-2	EXTRACCION DE LENTE INTRAOCULAR	$ 174.506,80	PRACTICA QUIRURGICA	OFTALMOLOGIA
02.07.04	COLOCACION DE OCLUSORES LAGRIMALES	$ 115.302,40	PRACTICA QUIRURGICA	OFTALMOLOGIA
02.07.09	COLOCACION LENTE FAQUICO	$ 325.776,46	PRACTICA QUIRURGICA	OFTALMOLOGIA
02.07.10	FOTOCOAGULACION ONLY GREEN	$ 86.419,56	PRACTICA QUIRURGICA	OFTALMOLOGIA
02.08.01	DACRIOCISTORRINOSTOMIA; FISTULIZACION DE SACO LAGRIMAL EN CAVIDAD NASAL OPERACION PLASTICA EN CANALICULOS	$ 80.294,25	PRACTICA QUIRURGICA	OFTALMOLOGIA
02.08.02	ESCISION DE GLANDULA LAGRIMAL. ESCISION DE SACO LAGRIMAL	$ 80.294,23	PRACTICA QUIRURGICA	OFTALMOLOGIA
02.08.03	DRENAJE DE GLANDULA O SACO LAGRIMAL, PUNTUM PLASTIA, DILATACION Y CATETERIZACION DE CONDUCTO LAGRIMONASAL EN QUIROFANO	$ 80.294,23	PRACTICA QUIRURGICA	OFTALMOLOGIA
02.09.01	FOTO-CAPSULOTOMIA CON YAG LASER	$ 110.517,68	PRACTICA QUIRURGICA	OFTALMOLOGIA
03.01	FISTULOGRAFIA EN MALFORMACION BRANQUIAL	$ 163.652,56	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
03.01.01	RECONSTRUCCION DE PABELLON AURICULAR CON INGERTO DE CARTILO Y PIEL	$ 636.990,49	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES OTORRINOLARINGOLOGICAS

03.01.02	OTOPLASTIA O RECONSTRUCCION DEL PABELLON	$ 907.849,78	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES OTORRINOLARINGOLOGICAS
03.01.03	OTOPLASTIA DE LOBULO HENDIDO	$ 176.508,21	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES OTORRINOLARINGOLOGICAS
03.01.19	OFTALMOSCOPIA INDIRECTA BINOCULAR	$ 9.222,38	PRACTICA	OFTALMOLOGIA
18.01.09	ECOGRAFIA OFTALMOLOGICA	$ 17.866,32	PRACTICA	OFTALMOLOGIA
18.01.09-1	ECOMETRIA MANUAL	$ 16.348,77	PRACTICA	OFTALMOLOGIA
18.01.09-2	UBM (BIOMICROSCOPIA ULTRASONICA)	$ 17.866,32	PRACTICA	OFTALMOLOGIA
18.01.09-3	ECOMETRIA OPTICA.	$ 43.585,78	PRACTICA	OFTALMOLOGIA
30.01.02.5	CAMPO VISUAL (CAMPIMETRIA Y/O PERIMETRIA). BILATERAL	$ 16.478,08	PRACTICA	OFTALMOLOGIA
30.01.06	TONOMETRIA DE NIÑOS BAJO ANESTESIA	$ 26.661,21	PRACTICA	OFTALMOLOGIA
30.01.09	CURVA TENSIONAL.	$ 29.111,74	PRACTICA	OFTALMOLOGIA
30.01.12	RETINOGRAFIA CON TRES PLACAS. (BILATERAL Y/O UNILATERAL)	$ 20.926,42	PRACTICA	OFTALMOLOGIA
30.01.13	RETINOFLUORESCEINOGRAFIA (UNILATERAL Y/O BILATERAL)	$ 25.940,04	PRACTICA	OFTALMOLOGIA
30.01.15	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO CONJUNTIVAL	$ 17.866,32	PRACTICA	OFTALMOLOGIA
30.01.16	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN CORNEA.	$ 17.866,32	PRACTICA	OFTALMOLOGIA
30.01.20	ESTUDIO FIJACION DE ESTRABISMO	$ 17.866,32	PRACTICA	OFTALMOLOGIA
30.01.22	EXOFTALMOLOGIA Y/O AUTOREFRACTOMETRIA	$ 16.906,64	PRACTICA	OFTALMOLOGIA
30.01.24	OBI EN SALA NEONATAL	$ 34.877,38	PRACTICA	OFTALMOLOGIA
30.01.25	OBI EN SALA EN CONSULTORIO	$ 33.711,18	PRACTICA	OFTALMOLOGIA
30.01.35	CAMPO VISUAL COMPUTARIZADO	$ 21.416,89	PRACTICA	OFTALMOLOGIA
30.02.02	PAQUIMETRIA	$ 14.528,63	PRACTICA	OFTALMOLOGIA
30.02.02-1	PAQUIMETRIA OPTICA DE NO CONTACTO	$ 23.062,70	PRACTICA	OFTALMOLOGIA
30.02.04	TOPOGRAFIA DE CORNEA	$ 20.178,94	PRACTICA	OFTALMOLOGIA
30.02.07	MICROSCOPIA ESPECULAR RECUENTO CELULAR BILATERAL	$ 30.822,90	PRACTICA	OFTALMOLOGIA
30.02.08	O.C.T (TOMOGRAFIA CONFOCAL OPTICA)	$ 55.585,81	PRACTICA	OFTALMOLOGIA
30.08.05	TEST DE OJO SECO BILATERAL	$ 17.866,32	PRACTICA	OFTALMOLOGIA
07.01.03-1	COLOCACION DE CATETER PORTACATH, HICKMAN, HONORARIOS Y GASTOS	$ 136.981,63	PRACTICA	ONCOLOGIA
23.01.01.03	PUNCIÓN ASPIRATIVA DE MÉDULA ÓSEA MÁS MEDULOGRAMA. EXCLUYE: MATERIAL DESCARTABLE, ANESTESIA, AGUJA DE PUNCIÓN BIOPSIA NI ASPIRATIVA	$ 53.003,60	PRACTICA	ONCOLOGIA
23.01.01.04	PUNCIÓN BIOPSIA DE MÉDULA ÓSEA MÁS MEDULOGRAMA. EXCLUYE: MATERIAL DESCARTABLE, ANESTESIA, AGUJA DE PUNCIÓN BIOPSIA.	$ 53.003,60	PRACTICA	ONCOLOGIA
23.01.01.06-1	MÓDULO ONCOHEMATOLOGÍA: INFUSIÓN DE QUIMIOTERAPIA, INMUNOMODULADORES Y/O BIOLÓGICOS POR VÍA ENDOVENOSA, ORAL O SUBCUTÁNEA, CADA 7 DÍAS. INCLUYE: MATERIAL DESCARTABLE, MANTENMIENTO DE CAMPANA DE FLUJO LAMINAR	$ 30.257,73	PRACTICA	ONCOLOGIA
23.01.01.06-2	MÓDULO ONCOHEMATOLOGÍA: INFUSIÓN DE QUIMIOTERAPIA, INMUNOMODULADORES Y/O BIOLÓGICOS POR VÍA ENDOVENOSA, ORAL O SUBCUTÁNEA, CADA 21 DÍAS. INCLUYE: MATERIAL DESCARTABLE, MANTENMIENTO DE CAMPANA DE FLUJO LAMINAR	$ 53.003,55	PRACTICA	ONCOLOGIA
23.01.01.07	MÓDULO MANTENIMIENTO DE CATÉTER.	$ 10.600,72	PRACTICA	ONCOLOGIA
23.01.01.08	MÓDULO INTERNACIÓN DE PACIENTE HEMATOLÓGICO. INCLUYE: 5 CONSULTAS	$ 53.003,60		
23.01.01.09	MÓDULO ONCOHEMATOLOGÍA DE PACIENTE EN INTERNACIÓN. INCLUYE: 5 CONSULTAS	$ 53.003,55		
80.01.03	CATETER PORTACAHT PIMEDICACION ONCOLOGICA	$ 97.041,49	PRACTICA	ONCOLOGIA
03.01.04	ESCISION COMPLETA O AMPUTACION DE PABELLON	$ 363.842,57	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES OTORRINOLARINGOLOGICAS
03.01.05	INSICION Y DRENAJE DE AURICULA. SUTURA DEL PABELLÓN AURICULAR	$ 766.715,69	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES OTORRINOLARINGOLOGICAS
03.01.08	EXTIRPACION DE COLOBOMA AURIS (FISTULA PREAURICULAR)	$ 209.960,36	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES OTORRINOLARINGOLOGICAS
03.02	INCISION Y DRENAJE EN QUISTE TIROGLOSO O BRANQUIAL	$ 250.567,65	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
03.02.02	TIMPANOPLASTIA	$ 500.059,14	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES OTORRINOLARINGOLOGICAS
03.02.03	MIRIMGOTOMIA-CON O SIN COLOCACION DE TUBO DE DRENAJE-UNI O BILATERAL	$ 342.503,49	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES OTORRINOLARINGOLOGICAS
03.02.08	ANTROTOMIA MASTOIDEA-CIERRE DE FISTULA MASTOIDEA	$ 345.333,09	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES OTORRINOLARINGOLOGICAS
03.02.09	PUNCION DE ANTRO MASTOIDEO	$ 178.583,17	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES OTORRINOLARINGOLOGICAS
03.03	ADENOFLEMON INCISION Y DRENAJE	$ 202.219,51	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
03.04	BIOPSIA DE GRASA PREESCALENICA (DANIELS	$ 358.131,26	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
03.04.02	RESECCION TOTAL DE NARIZ	$ 636.990,49	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES OTORRINOLARINGOLOGICAS
03.04.03	RECONSTRUCCION DE PIRAMIDE NASAL	$ 791.258,30	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES OTORRINOLARINGOLOGICAS
03.04.04	TRATAMIENTO QUIRURGICO DE LA RINOFIMA	$ 176.508,21	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES OTORRINOLARINGOLOGICAS
03.04.05	RESECCION POR VIA ENDONASAL	$ 435.265,17	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES OTORRINOLARINGOLOGICAS
03.04.08	RINOPLASTIA CON INGERTO CUTANEO PEDICULADO	$ 966.627,56	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES OTORRINOLARINGOLOGICAS
03.04.09	SEPTUMPLASTIA- IMPLANTACION DEL CARTILAGO AUTOGENO, INCLUYE TOMA DEL INJERTO	$ 470.512,65	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES OTORRINOLARINGOLOGICAS
03.04.12	TURBINOPLASTIA Y/O TURBINECTOMIA CON RADIOFRECUENCIA	$ 115.882,46	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES OTORRINOLARINGOLOGICAS
03.04.13	SUTURA DE NARIZ. BIOPSIA DE NARIZ	$ 240.786,46	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES OTORRINOLARINGOLOGICAS
03.04.14	RECOSNTRUCCIONES NASALES COMPLEJAS (VALOR POR CADA ETAPA RECONSTRUCTIVA	$ 919.274,86	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES OTORRINOLARINGOLOGICAS
03.05	EXERESIS DE FISTULA O QUISTE BRANQUIAL	$ 435.265,17	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
03.05.02	SINUSOTOMIA COMBINADA FRONTAL ETMOIDAL Y ESFENOIDAL	$ 1.426.110,68	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES OTORRINOLARINGOLOGICAS
03.05.10	ANTROTOMIA MAXIALR RADICAL. SINUSOTOMIA MAXIALR RADICAL CON RECOSNTRUCCION CON COLGAJO LOCALES	$ 1.832.330,98	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES OTORRINOLARINGOLOGICAS
03.05.12	SINUSOTOMIA MAXILAR SIMPLE. VENTANA ANTRAL	$ 599.314,16	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES OTORRINOLARINGOLOGICAS
03.05.13	SINUSOTOMIA MAXILAR SIMPLE BILATERAL	$ 265.101,93	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES OTORRINOLARINGOLOGICAS
03.05.14	CIERRE DE FISTULA ORAL DE SENO MAXILAR CON COLGAJO LOCALES	$ 636.990,49	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES OTORRINOLARINGOLOGICAS
03.05.15	RESECCION DE POLIPOS ENDOSINUSALES POR ANTROTOMIA	$ 1.073.542,67	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES OTORRINOLARINGOLOGICAS
03.05.18	RESECCION ENDOSCOPICA TRANS NASAL (USO DE EQUIPO PROPIO)	$ 1.224.522,64	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES OTORRINOLARINGOLOGICAS
03.05.20	CIRUGIA VIDEOENDOSCOPICA ENDONASAL	$ 495.379,56	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES OTORRINOLARINGOLOGICAS
03.05.20-1	CIRUGIA ENDONASAL (INSTRUMENTAL)	$ 346.895,92	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES OTORRINOLARINGOLOGICAS
03.06	EXERESIS DE QUISTE TIROGLOSO	$ 435.265,17	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
03.06.01	LARINGUECTOMIA RADICAL CON LINFADENECTOMIA CERVICAL UNILATERAL	$ 1.678.063,17	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES OTORRINOLARINGOLOGICAS
03.06.02	LARINGOFARINGECTOMIA CON RECONSTRUCCION FARINGEA CON COLGAJOS LOCALES	$ 1.678.063,17	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES OTORRINOLARINGOLOGICAS
03.06.03	LARINGECTOMIA TOTAL	$ 1.446.661,46	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES OTORRINOLARINGOLOGICAS
03.06.04	LARINGECTOMIA PARCIAL	$ 1.426.110,68	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES OTORRINOLARINGOLOGICAS
03.06.05	LARINGOPLASTIA, CORDOPEXIA, ARITENOIDEOPEXIA, CORDECTOMIA PARCIAL	$ 876.173,39	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES OTORRINOLARINGOLOGICAS
03.06.06	LARINGOTOMIA MEDIANA E INFERIOR LARINGOFISURA-TIROTOMIA. LARINGORRAFIA-CRICOTOMIA	$ 876.173,39	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES OTORRINOLARINGOLOGICAS
03.06.08	MICROCIRUGIA DE LARINGE. ESCISION DE LESIONES DE CUERDAS VOCALES	$ 791.258,30	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES OTORRINOLARINGOLOGICAS
03.06.09	CIRUGIA DE LARINGE CON LASER O RADIOFRECUENCIA	$ 1.426.110,68	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES OTORRINOLARINGOLOGICAS
03.06.10	LARINGUECTOMIA RADICAL CON LINFADENECTOMIA CERVICAL BILATERAL	$ 2.026.041,63	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES OTORRINOLARINGOLOGICAS
03.06.11	LARINGOFARINGECTOMIA CON RECONSTRUCCION FARINGEA CON COLGAJOS LOCALES Y LINDADENECTOMIA UNILATERAL	$ 1.832.330,98	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES OTORRINOLARINGOLOGICAS
03.06.12	LARINGOFARINGECTOMIA CON RECONSTRUCCION FARINGEA CON COLGAJOS LOCALES Y LINDAFENECTOMIA BILATERAL	$ 1.832.330,98	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES OTORRINOLARINGOLOGICAS

03.06.13	COLOCACION DE VALVULA FONATORIA PRIMARIA	$ 694.366,49	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES OTORRINOLARINGOLOGICAS
03.06.15	TRATAMIENTO DE LAS ESTENOSIS SUBGLOTICAS SIN INGERTO DE CARTILAGO	$ 1.426.110,68	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES OTORRINOLARINGOLOGICAS
03.06.16	TRATAMIENTO DE LAS ESTENOSIS SUBGLOTICAS CON INGERTO DE CARTILAGO	$ 1.678.063,17	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES OTORRINOLARINGOLOGICAS
03.07	EXERESIS DE QUISTE TIROGLOSO RECIDIVADO	$ 959.775,72	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
03.07.01	INCISION Y DRENAJE DE LESION DE ORIGEN DENTARIO	$ 240.786,46	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES OTORRINOLARINGOLOGICAS
03.07.02	EXTIRPACION DE GERMEN DENTARIO,AMELOBLASTOMA O FOCO DE OSTEONECROSIS POR SECCION OSEA MARGINAL	$ 840.497,06	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES OTORRINOLARINGOLOGICAS
03.07.03	GINGIVECTOMIA PARCIAL POR TUMORES BENIGNOS O FOCOS DE STEONECROSIS	$ 599.314,16	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES OTORRINOLARINGOLOGICAS
03.07.04	GINGIVECTOMIA TOTAL AMPLIADA POR TUMORES MALIGNOS	$ 1.619.821,33	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES OTORRINOLARINGOLOGICAS
03.07.05	OPERACION COMANDO DE ENCIA O DE TRIGONO RETROMOLAR CON VACIAMIENTO GANGLIONAR CERVICAL	$ 2.026.041,63	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES OTORRINOLARINGOLOGICAS
03.07.06	BIOPSIA DE ENCIA. SUTURA DE ENCIA	$ 209.960,36	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES OTORRINOLARINGOLOGICAS
03.07.07	EXTRIPACION DE GERMEN DENTARIO AMELOBLASTOMA POR SECCION OSEA SEGMENTARIA	$ 1.619.821,33	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES OTORRINOLARINGOLOGICAS
03.07.08	RESECCION PARCIAL DE MAXILAR SUPERIOR	$ 1.640.372,11	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES OTORRINOLARINGOLOGICAS
03.07.10	MAXILECTOMIA SUPERIOR CON RECOSNTRUCCION CON COLGAJOS LOCALES O MIOCUTANEOS	$ 1.871.773,82	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES OTORRINOLARINGOLOGICAS
03.07.13	EXTIRPACION DE TUMORES ODONTOGENOS MAS RELLENO CON MATERIALES ALOPLASTICOS	$ 678.173,39	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES OTORRINOLARINGOLOGICAS
03.07.14	EXTIRPACION DE TUMORES ODONTOGENOS MAS RELLENO CON AUTOINJERTO OSEO	$ 1.160.457,76	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES OTORRINOLARINGOLOGICAS
03.07.15	EXTIRPACION DE TUMORES ODONTOGENOS. RESECCION SEGMENTARIA DE MANDIBULA MAS RECONSTRUCCION CON INJERTO OSEO MAS PLACA	$ 1.640.372,11	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES OTORRINOLARINGOLOGICAS
03.07.17	HEMIMAXILECTOMIA SUPERIOR CON CONSERVACION DE PISO ORBITARIO MAS PROTESIS RESTAURATRIZ	$ 1.619.821,33	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES OTORRINOLARINGOLOGICAS
03.07.18	HEMIMAXILECTOMIA SUPERIOR CON RESECCION DE PISO ORBITARIO Y PROCEDIMIENTO RECONSTRUCTIVO ALOPLASTICO	$ 1.871.773,82	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES OTORRINOLARINGOLOGICAS
03.07.21	RESECCION DE MAXILAR SUPERIOR C/ VACIAMIENTO GANGLIONAR	$ 1.871.773,82	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES OTORRINOLARINGOLOGICAS
03.07.22	RESECCION DE TUMORES MAXILARES INFERIORES C/ VACIAMIENTO	$ 1.619.821,33	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES OTORRINOLARINGOLOGICAS
03.08.01	PAROTIDECTOMIA TOTAL	$ 1.304.944,39	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES OTORRINOLARINGOLOGICAS
03.08.02	PAROTIDECTOMIA CON LINFADENECTOMIA CERVICAL	$ 1.851.223,04	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES OTORRINOLARINGOLOGICAS
03.08.03	PAROTIDECTOMIA DEL LOBULO SUPERFICIAL O PARCIAL	$ 1.073.542,67	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES OTORRINOLARINGOLOGICAS
03.08.04	ESCISION RADICAL DE GLANDULA SUBMAXILAR (SUBMAXILECTOMIA	$ 753.581,97	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES OTORRINOLARINGOLOGICAS
03.08.05	SUBMAXILECTOMIA CON LINFADENECTOMIA CERVICAL	$ 1.160.457,76	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES OTORRINOLARINGOLOGICAS
03.08.06	INSICION Y DRENAJE DE GLANDULA PAROTIDA, SUBMAXILAR O SUS CONDUCTOS	$ 296.875,45	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES OTORRINOLARINGOLOGICAS
03.08.07	BIOPSIA DE GLANDULA SALIVAL. EXTRACION INCISIONAL DE CALULOS SALIVALES	$ 145.682,11	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES OTORRINOLARINGOLOGICAS
03.08.08	EXTIRPACION DE RANULA	$ 520.536,31	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES OTORRINOLARINGOLOGICAS
03.08.09	RECONSTRCION DEL NERVIO FACIAL DURANTE LA PAROTIDECTOMIA (SE SUMA AL CODIGO DE LA PAROTIDECTOMIA	$ 753.581,97	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES OTORRINOLARINGOLOGICAS
03.08.10	CIRUGIA DE CANCER RECIDIVADO DE PAROTIDA Y RECONSTRUCCION CON COLGAJOS LOCALES Y MIO CUTANEOS	$ 1.871.773,82	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES OTORRINOLARINGOLOGICAS
03.08.11	SIALO ENDOSCOPIA DIAGNOSTICA O TERAPEUTICA (USO DE EQUIPO PROPIO)	$ 1.389.009,27	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES OTORRINOLARINGOLOGICAS
03.09.01	RESECCION DE TUMOR DE PISO DE BOCA CON LINFADENECTOMIA CERVICAL UNILATERAL (OPERACIÓN COMANDO DE PISO DE BOCA	$ 2.026.041,63	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES OTORRINOLARINGOLOGICAS
03.09.02	ESCISION AMPLIADA DE MUCOSA YUGAL Y RECONSTRUCCION CON COLGAJO LUCALES. ESCISION AMPLIA DE PISO DE BOCA CON RECOSNTRUCCION INMEDIATA	$ 1.585.570,13	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES OTORRINOLARINGOLOGICAS
03.09.04	INSICION Y DRENAJE PISO DE BOCA. BIOPSIA DE MUCOSA BUCAL. SUTURA DE BOCA	$ 305.064,72	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES OTORRINOLARINGOLOGICAS
03.09.07	EXERESIS ENDOORAL DE TUMOR BENIGNO	$ 599.314,16	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES OTORRINOLARINGOLOGICAS
03.09.08	EXERESIS ENDOORAL DE TUMOR MALIGNO	$ 878.173,39	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES OTORRINOLARINGOLOGICAS
03.10.04	RESECCION AMPLIA EN CUÑA DE LABIO POR TUMOR MALIGNO	$ 470.757,66	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES OTORRINOLARINGOLOGICAS
03.10.05	QUEILOPLASTIA DE BERNARD, BOROW, ABBE EASTLANDER SIMILAR	$ 1.119.356,28	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES OTORRINOLARINGOLOGICAS
03.10.06	QUEILOPLSTIA CON VACIAMIENTO GANGLIONAR SUPRAHIODEO	$ 1.544.466,66	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES OTORRINOLARINGOLOGICAS
03.10.07	ESCISION LOCAL DE LESION BENIGNA DE LABIO. SUTURA DE LABIO. DRENAJE DE ABCSESO DE LABIO	$ 470.757,66	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES OTORRINOLARINGOLOGICAS
03.10.08	SUTURA DE LABIO, DRENAJE DE ABCSESO DE LABIO	$ 319.564,31	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES OTORRINOLARINGOLOGICAS
03.11.01	GLOCECTOMIA CON LINFADENECTOMIA CERVICAL UNILATERAL	$ 1.851.223,04	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES OTORRINOLARINGOLOGICAS
03.11.02	GLOSECTOMIA SUBTOTAL, HEMIGLOSECTOMIA	$ 1.160.457,76	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES OTORRINOLARINGOLOGICAS
03.11.03	ESCISION LOCAL DE LESION DE LENGUA ORAL	$ 327.701,55	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES OTORRINOLARINGOLOGICAS
03.11.04	GLOSOPLASTIA	$ 391.979,81	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES OTORRINOLARINGOLOGICAS
03.11.05	DRENAJE DE ABSCESO, EXTRACION DE CUERPO EXTRAÑO, SECCION FRENILLO SUTURA, BIOPSIA DE LENGUA	$ 305.064,72	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES OTORRINOLARINGOLOGICAS
03.11.06	CIRUGIA ENDOSCOPICA TRASN ORAL DE LA CAVIDAD ORAL, FARINGE O LARINGE (USO DE EQUIPO PROPIO)	$ 1.196.490,19	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES OTORRINOLARINGOLOGICAS
03.11.07	RESECCION DE TUMOR DE PISO DE BOCA CON LINFADENECTOMIA CERVICAL BILATERAL	$ 2.026.041,63	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES OTORRINOLARINGOLOGICAS
03.11.08	GLOSECTOMIA CON LINFADENECTOMIA CERVICAL UNILATERAL	$ 1.971.239,65	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES OTORRINOLARINGOLOGICAS
03.12.02	RESECCION PARCIAL DEL PALADAR Y RECOSNTRUCCION	$ 1.160.457,76	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES OTORRINOLARINGOLOGICAS
03.12.04	RESECCION TOTAL DE PALADAR Y RECONSTRUCCION	$ 1.816.971,84	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES OTORRINOLARINGOLOGICAS
03.12.05	RESECCION DE TUMOR DE PALADAR CON LINFADENECTOMIA CERVICAL UNILATERAL	$ 2.026.041,63	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES OTORRINOLARINGOLOGICAS
03.12.06	INCISION Y DRENAJE DE PALADAR,ABSCESO, SUTURA Y BIOPSIA PALADAR	$ 209.960,36	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES OTORRINOLARINGOLOGICAS
03.12.07	RESECCIO DE TUMOR DE PALADAR CON LINFADENCTOMIA CERVICAL BILATERAL	$ 2.026.041,63	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES OTORRINOLARINGOLOGICAS
03.13.01	AMIGDALECTOMIA, ADENOIDECTOMIA O AMIGDALO-ADENOIDECTOMIA	$ 363.971,24	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES OTORRINOLARINGOLOGICAS
03.13.04	RESECION DE TUMOR DE FARINGE CON LINFADENECTOMIA CERVICAL UNILATERAL	$ 2.005.490,85	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES OTORRINOLARINGOLOGICAS
03.13.05	FARINGOPLASTIA	$ 919.274,86	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES OTORRINOLARINGOLOGICAS
03.13.06	FARINGUECTOMIA PARCIAL(TUMORES,ETC	$ 919.274,86	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES OTORRINOLARINGOLOGICAS
03.13.07	ESCSION DE DIVERTICULOS FARINGO ESOFAGICOS O DE LESION LOCAL DE FARINGE O RESECCION DE QUISTE BRANQUIAL	$ 919.274,86	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES OTORRINOLARINGOLOGICAS
03.13.08	FARINGOTOMIA,EXPLORACION EXTRACION DE CUERPO EXTRAÑO	$ 391.979,81	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES OTORRINOLARINGOLOGICAS
03.13.10	SUTURA DE FARINGE	$ 306.540,22	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES OTORRINOLARINGOLOGICAS
03.13.11	BIOPSIA DE FARINGE	$ 209.960,36	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES OTORRINOLARINGOLOGICAS
03.13.13	BIOPSOA DE LESION DE NASO FARINGE	$ 319.564,31	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES OTORRINOLARINGOLOGICAS
03.13.14	RESECCION DE TUMOR DE FARINGE CON LINFADENECTOMIA CERVICAL CERVICAL BILATERAL	$ 2.005.490,85	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES OTORRINOLARINGOLOGICAS
03.13.15	CIRUGIA DE LOS TUMORES DEL ESPACIA PARAFARINGEO SIN OSTEOTOMIA MANDIBULAR	$ 1.304.944,39	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES OTORRINOLARINGOLOGICAS

03.13.16	CIRUGIA DE LOS TUMORES DEL ESPACIA PARAFARINGEO CON OSTEOTOMIA MANDIBULAR	$ 1.816.971,84	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES OTORRINOLARINGOLOGICAS
03.13.17	CIRUGIA DE LOS TUMORES DEL ESPACIA PARAFARINGEO SIN OSTEOTOMIA MANDIBULAR	$ 1.185.916,19	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES OTORRINOLARINGOLOGICAS
04.01	PUNCION BIOPSIA TIROIDEA	$ 202.219,51	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
04.01.01	TIROIDECTOMIA TOTAL CON VACIAMIENTO GANGLIONAR UNILATERAL	$ 1.449.431,01	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN EL SISTEMA ENDOCRINO
04.01.02	TIROIDECTOMIA TOTAL VACIAMIENTO GANGLIONAR BILATERAL	$ 1.252.280,50	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN EL SISTEMA ENDOCRINO
04.01.03-1	TIROIDECTOMIA TOTAL	$ 791.258,30	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN EL SISTEMA ENDOCRINO
04.01.04	TIROIDECTOMIA SUBTOTAL, HEMITIROIDECTOMIA	$ 599.314,16	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN EL SISTEMA ENDOCRINO
04.01.05-1	EXTIRPACION DE QUISTE TIROGLOSO	$ 522.180,26	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN EL SISTEMA ENDOCRINO
04.01.06-1	PUNCION BIOPSIA DE TIROIDES	$ 145.682,11	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN EL SISTEMA ENDOCRINO
04.01.07	INCISION Y DRENAJE DE QUISTE TIROGLOSO INFECTADO	$ 209.960,36	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN EL SISTEMA ENDOCRINO
04.01.08	PARATIROIDECTOMIA DE UNA SOLA GLANDULA	$ 591.176,87	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN EL SISTEMA ENDOCRINO
04.01.09	RESECCION E IMPLANTE DE TEJIDO PARATIROIDEO	$ 753.581,97	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN EL SISTEMA ENDOCRINO
04.01.10	PARATIROIDECTOMIA DE 2 O MAS GLANDULAS	$ 791.258,30	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN EL SISTEMA ENDOCRINO
04.01.11	REOPERACIONES POR HIPERPARATIROIDISMO	$ 1.185.916,19	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN EL SISTEMA ENDOCRINO
04.01.12	TIROIDECTOMIA POR BOCIO ENDOTORACICO (VIA CERVICAL)	$ 1.185.916,19	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN EL SISTEMA ENDOCRINO
04.01.13	TIROIDECTOMIA POR BOCIO ENDOTORACICO (ESTERNOTOMIA)	$ 1.449.431,01	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN EL SISTEMA ENDOCRINO
04.01.14	TIROIDECTOMIA TOTAL CON LINFADENECTOMIA CENTRAL UNI O BILATERAL	$ 1.851.223,04	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN EL SISTEMA ENDOCRINO
04.01.15	REOPERACION EN HEMITIROIDECTOMIA O EN TIROIDECTOMIA	$ 1.185.916,19	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN EL SISTEMA ENDOCRINO
04.02	TIROIDECTOMIA SUBTOTAL	$ 589.532,98	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
04.03	HEMITIROIDECTOMIA	$ 435.265,17	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
04.04	TIROIDECTOMIA TOTAL	$ 853.432,15	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
04.05	PARATIROIDECTOMIA	$ 668.310,78	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
04.06	PARATIROIDECTOMIA DEL LOBULO SUPERFICIAL	$ 668.310,78	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
04.07	EXERESIS D NEUROBLASTOMA CERVICAL Y TUMORES PARAES	$ 1.316.235,58	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
04.08	TIROIDECTOMIA TOTAL C- VACIAM GANGLIONAR	$ 887.683,35	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
05.01	BIOPSIA DE ENCIA, LABIO, LENGUA, MUCOSA YUGAL GLAN	$ 202.219,51	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
05.01.01	RESECCION DE TUMORES PARIETALES QUE INCLUYAN PLEURA PARIETAL,COSTILLAS,MUSCULOS INTERCOSTALES	$ 1.354.168,41	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN EL TORAX
05.01.02	OPER.PLASTICA POR TORAX EN CARINA O EXCAVADO	$ 1.388.419,61	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN EL TORAX
05.01.03	TORACOPLASTIA COMO TRATAMIENTO DE CAVIDADES PLEURALES RESIDUALES	$ 919.274,86	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN EL TORAX
05.01.04	RESECCIÓN DE TUMOR DE PARTES BLANDAS DE PARED TORÁCICA QUE NO IMPLICA RESECCIÓN COSTAL	$ 686.229,25	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN LA MAMA
05.01.05	PUNCION PARA BLOQUEO ANESTESICO INTERCOSTAL	$ 176.508,21	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN EL TORAX
05.01.06	VENTANA TORACICA P/TRATAMIENTO DEL EMPIEMA	$ 686.229,25	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN EL TORAX
05.01.07	GSTORACOFRENOLAPAROTOMIA EXPLORADORA	$ 996.406,77	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN EL TORAX
05.01.08	REPARACION DE HERIDAS DIAFRAGMATICAS A TRAVES D TORACOTOMIA O TORACOFRENOTOMIA	$ 1.388.419,61	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN EL TORAX
05.01.09	REPARACION DE EVENTRACION DIAFRAGMATICA	$ 878.173,39	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN EL TORAX
05.01.10	BIOPSIA DE TUMOR DE PARED TORACICA	$ 557.672,75	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN EL TORAX
05.01.11	RESECCION AMPLIA D PARED TORACICA C/REEMPLAZO PROTESICO ACOMPAÑADA O NO DE COLGAJOS	$ 1.619.821,33	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN LA MAMA
05.01.12	EXTRACCION DE ALAMBRES ESTERNALES	$ 391.979,81	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN EL TORAX
05.01.13	EXTRACCION DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS O PLASTICA DE BOLSILLO DE MARCAPASOS Y/O CATETER	$ 686.229,25	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN EL TORAX
05.01.14	ESTABILIZACION DE PARED TORACICA	$ 1.006.189,95	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN EL TORAX
05.01.15	RESECCION DE 1RA COSTILLA O DE COSTILLA CERVICAL	$ 965.088,47	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN LA MAMA
05.02	SUTURA DE LENGUA O PALADAR.	$ 279.353,41	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
05.02.01	RESECCION TRAQUEAL Y TRAQUEOPLASTIA	$ 1.354.168,41	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN EL TORAX
05.02.02	TRAQUEOSTOMIA	$ 547.891,56	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN EL TORAX
05.02.02-1	TRAQUEOSTOMIA PERCUTANEA	$ 470.757,66	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN EL TORAX
05.02.03	COLOCACION Y RECAMBIO DE STEND TRAQUEAL	$ 470.757,66	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN LA MAMA
05.02.04	DILATACION PROGRESIVA DE LA ESTENOSIS TRAQUEAL	$ 240.786,46	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN EL TORAX
05.02.05	RECAMBIO DE VALVULA FONATORIA EN LARINGECTOMIZADO	$ 145.682,11	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN EL TORAX
05.02.06	CIERRE DE FISTULA TRAQUEO CUTANEO POS TRAQUEOSTOMIA	$ 470.757,66	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN EL TORAX
05.02.07	TRATAMIENTO QUIRURGICO DE LA ESTENOSIS SUB-GLOTICA	$ 1.619.821,33	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN LA MAMA
05.03	TRATAMIENTO DE LA RANULA.	$ 356.467,32	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
05.03.02	BRONCOTOMIA,BRONCORRAFIA (HERIDA,TRAUMATISMO	$ 686.229,25	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN LA MAMA
05.03.03	COLOC D CATETER INTRACAVITARIO PULMONAR	$ 327.701,55	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN EL TORAX
05.03.04	TORACOTOMIA O TARACOSCOPIA P TRATAMIENTO D FISTULA	$ 965.088,47	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN EL TORAX
05.03.06	COLOCACION DE DILATADORES AUTOEXPANDIBLES D LA LUZ BRONQUIAL O TRAQUEAL	$ 686.229,25	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN EL TORAX
05.03.07	TRATAMIENTO ENDOSCOPICO DE FISTULAS BRONQUIALES	$ 609.095,35	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN LA MAMA
05.04	FRENULOTOMIA LINGUAL	$ 279.353,41	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
05.04.01	RESECCIONES PULMONARES Q INCLUYAN, RESEC D CARINA	$ 1.871.773,82	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN EL TORAX
05.04.02	ESCISION LOCAL DE LESION PULMONAR O BIOPSIA PULMONAR. CIRUGIA RESECTIVA EN EL NEUMOTÓRAX	$ 1.237.591,67	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN EL TORAX
05.04.03	RESECCION D TUMORES BENIGNOS EN EL MEDIASTINO, ABSCESOS	$ 1.160.457,76	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN EL TORAX
05.04.04	VIDEOMEDIASTINOSCOPIA. Y/O BIOPSIAS LINFÁTICAS DE ACCESO CERVICAL O AXILAR	$ 686.229,25	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN EL TORAX
05.04.05	BIOPSIA QUIRUGICA DE TUMOR DE MEDIASTINO	$ 965.088,47	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN EL TORAX
05.04.06	TORACOTOMIA AMPLIA EXPLORADORA PARA TRATAMIENTO DEL NEUMOTÓRAX, HEMOTORAX EMPIEMA, QUILOTORAX, ETC	$ 763.363,16	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN LA MAMA
05.04.06-1	ORACOSCOPIA EXPLORADORA	$ 965.088,47	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN EL TORAX
05.04.07	DRENAJES DE PLEURA CON TROCARD.POR TORACOTOMIA MIN	$ 609.095,35	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN EL TORAX
05.04.07-1	DRENAJE PLEURAL POR VATS	$ 429.116,24	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN EL TORAX
05.04.08	PUNCION PLEURAL DIAGNOSTICA O TERAPÉUTICA. DRENAJE PLEURAL POR PUNCIÓN	$ 429.116,24	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN EL TORAX
05.04.09	PUNCION PLEURAL CON AGUJAS ESPECIALES (VILM, COOPER,ETC	$ 263.423,30	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN EL TORAX
05.04.10	BIOPSIA DE GRASA PRE-ESCALENICA (BIOPSIA DE DANIELS	$ 327.701,55	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN EL TORAX
05.04.12	PLEUROSCOPIA, TORACOSCOPIA O TARACOTOMIA DIAGNOSTICA	$ 686.229,25	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN EL TORAX
05.04.13	TRATAMIENTO POR VIA TORACOSCOPICA O VIDEOTORACOSTOMIA DE FISTULAS AÉREAS	$ 878.173,39	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN EL TORAX
05.04.14	LOBECTOMIA PULMONAR. SEGMENTECTOMIA PULMONAR	$ 1.619.821,33	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN EL TORAX
05.04.15	NEUMONECTOMIA	$ 1.619.821,33	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN EL TORAX
05.04.17	RESECCION Y REPARACION DE CARINA	$ 1.619.821,33	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN EL TORAX
05.04.18	RESECCION DE LESIONES PULMONARES BILATERALES P/ESTERNOTOMIA	$ 1.871.773,82	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN EL TORAX
05.04.19	PUNCION PULMONAR DIAGNOSTICA	$ 176.508,21	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN EL TORAX
05.04.20	RESECCION DE TUMORES MALIGNOS MEDIASTINALES	$ 1.619.821,33	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN EL TORAX
05.04.21	RESECCION AMPLIA DE TUMORES MALIGNOS MEDIASTINALES	$ 1.948.907,73	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN EL TORAX
05.04.22	PUNCION DE MEDIASTINO	$ 493.394,49	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN LA MAMA
05.04.23	TRATAMIENTO PLASTICO D LA MEDIASTINITIS.	$ 965.088,47	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN EL TORAX
05.04.24	COLOCACION DE VALVULA PLEUROPERITONEAL	$ 557.672,75	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN EL TORAX
05.04.25	VENTANA PLEUROPERICARDICA POR TORACOTOMIA	$ 686.229,25	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN EL TORAX
05.04.26	RESECCION DE TUMORES PLEURALES LOCALIZADOS X TORACOTOMIA O VIDEO	$ 1.042.222,38	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN EL TORAX
05.04.27	PLEURECTOMIA DECORTICACION POR ENFERMEDAD MALIGNA DE PLEURA	$ 1.619.821,33	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN EL TORAX
05.04.28	PLEURECTOMIA PERIETAL MAS NEUMONECTOMIA	$ 1.871.773,82	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN EL TORAX
05.04.29	DECORTICACION PLEURAL	$ 1.150.676,56	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN EL TORAX
05.04.29-1	DECORTICACION PLEURAL POR VIDEOTORACOSCOPIA - NO INCLUYE EQUIPO	$ 965.088,47	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN LA MAMA
05.04.30	REDUCCION QUIRURGICA VOLUMETRICA PULMONAR	$ 1.619.821,33	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN EL TORAX
05.04.31	SIMPATICECTOMIA TORACICA VIDEOTORACOSCOPICA	$ 686.229,25	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN EL TORAX
05.04.33	INSTILACIÓN DE SUSTANCIAS PARA PLEURODESIS O FIBRINÓLISIS A TRAVÉS DE DRENAJE O PUNCIÓN PLEURAL	$ 478.894,90	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN LA MAMA
05.05	QUISTE MUCOSO LABIAL YUGAL	$ 279.353,41	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
05.05.01	TORAX AGUDO NO QUIRURGICO	$ 327.701,55	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN LA MAMA
05.06	INCISION Y DRENAJE DE ABSCESO DEL PISO DE LA BOCA	$ 202.219,51	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
06.01	SUTURA DE HERIDA SIN INTERESAR AREAS NOBLES	$ 132.626,46	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
06.01.02	MASTECTOMIA CON VACIAMIENTO AXILAR. HCN + GASTOS	$ 1.006.190,00	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN LA MAMA
06.01.08	ESCISION LOCAL LESION DE MAMA (QUISTE, FIBROADENOMA O TEJIDO MAMARIO ABERRANTE) LESION DE CONDUCTO DE PEZON , ESCISION DE LESION DE MAMA O PEZON PARA BIOPSIA "OPERACIÓN BLASÓN".-	$ 210.972,94	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN LA MAMA
06.01.09	ESCISION DE CUADRANTE MAMARIO (BIOPSIA SECTORIAL O CUADRANTECTOMIA "OPERACION DE URBANI".-	$ 508.434,01	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN LA MAMA
06.01.09-1	CUADRANTECTOMIA CON VACIAMIENTO AXILAR	$ 791.258,35	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN LA MAMA
06.01.10	DRENAJE DE ABSCESO MAMARIO	$ 176.508,21	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN LA MAMA
06.01.11	PUNCION QUISTE MAMARIO. PUNCION BIOPSIA DE MAMA	$ 128.984,51	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN LA MAMA
06.01.13	ESCICION DEL GANGLIO CENTINELA	$ 306.334,20	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN LA MAMA
06.01.15	TRATAMIENTO DE LA GINECOMASTIA	$ 232.021,25	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN LA MAMA
07.01.03-2	COLOCACION DE MARCAPASOS.	$ 638.082,90	PRACTICA QUIRURGICA	CARDIOLOGIA
07.01.03-3	COLOCACION DE RESINCRONIZADOR O CARDIODESFRIBILADOR.	$ 1.276.165,80	PRACTICA QUIRURGICA	CARDIOLOGIA
07.01.03-4	COLOCACIÓN DE CARDIODISFIBRILADOR CON RESINCRONIZADOR.	$ 1.276.165,80	PRACTICA QUIRURGICA	CARDIOLOGIA
07.02	GLOSOPLASTIA -HEMIGLOSECTOMIA RESECCION DE CUÑA DE LENGUA	$ 356.467,32	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
07.03	EXERESIS DE TIROIDES LINGUAL	$ 589.532,98	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
07.05.03	TRATAMIENTO DEL TUMOR DE GLOMUS CAROTIDEO	$ 1.851.223,04	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN EL SISTEMA CARDIOVASCULAR
07.06.10	LIGADURA DE TRONCOS VENOSOS PROFUNDOS DEL CUELLO	$ 878.173,39	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN EL SISTEMA CARDIOVASCULAR
07.06.12	SAFENECTOMIA INT.Y/O EXTERNA MIEMBRO INF.C.LIGADUR UNILATERAL	$ 686.229,25	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN EL SISTEMA CARDIOVASCULAR
07.06.13	SAFENECTOMIA INT.Y/O EXTERNA DE MIENBRO INF.C.LIGA	$ 791.258,30	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN EL SISTEMA CARDIOVASCULAR
07.06.14	OPER DE LINTON,GOCKET O SIM.(LIG.SUBAPONEUROTICAS	$ 686.229,25	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN EL SISTEMA CARDIOVASCULAR
07.06.40	COLOCACIÓN DE PORT-A-CATH (CATETER IMPLANTABLE PARA ADMINISTRACIÓN DE DROGAS ENDOVENOSAS, QUIMIOTERAPIA, ECT	$ 263.423,30	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN EL SISTEMA CARDIOVASCULAR
07.06.44	TIPS (SHUNT PORTO-CAVA-TRANSYUGULAR PERCUTANEO	$ 1.871.773,82	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN EL SISTEMA CARDIOVASCULAR
08.01	BIOPSIA DE GLANDULA SALIVAL	$ 202.219,51	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
08.01.01	ESOFAGUECTOMIA TOTAL Y RECONSTRUCCION EN UN TIEMPO	$ 1.571.585,71	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.01.02	ESOFAGUECTOMIA SEGM Y RECONSTRUCCION EN UN TIEMPO	$ 933.963,69	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.01.03	ESOFAGUECTOMIA TOTAL INC.OSTOMIAS	$ 899.712,49	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.01.04	REEMPLAZO DE ESOFAGO. OPERAC DERIVATIVA DEL ESOFAGO	$ 1.165.365,41	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.01.05	CARDIOMIOTMIA EXTRAMUCOSA (OP DE HELLER). MIOTOMIA EXTENDIDA DEL ESOFAGO. OPERAC ANTIRREFLUJO GASTROESOFAGICO, CON O SIN PLASTICA DIAFRAGMATICA	$ 1.304.944,39	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.01.06	OPERAC.DERIVATIVAS DEL ESOFAGO CON ESTOMAGO O YEYUNO. SIN RESECCION DE ESOFAGO	$ 1.112.985,51	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.01.08	ESOFAGOTOMIA EXPLORADORA POR VIA TORACICA O ABD.	$ 1.112.985,51	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.01.09	ESCISION DE DIVERTICULO ESOFAGICO INTRATORACICO	$ 1.112.985,51	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.01.10	ESOFAGOTOMIA O ESOFAGORRAFIA DE ESOFAGO CERVICAL(EXPLORADORA, EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO, TUMOR BENIGNO, HERIDA, RUPTURA	$ 917.616,23	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.01.11	ESCISION DE DIVERTICULO DE ESOFAGO CERVICAL	$ 1.071.884,04	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.01.12	INTUBACION DE ESOFAGO POR GASTROTOMIA.OP.GOÑI-MORENO	$ 599.314,16	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.01.13	COLOCACION DE TUBO DE SOUTARD	$ 310.062,02	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.01.14	REOPERACION ANTIRREFLUJO GASTROESOFAGICO. POR VIA TORACICA	$ 1.851.223,04	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.01.15	DILATACIÓN ESOFAGICA (POR SESIÓN, COLOCACIÓN DE STENT ESOFAGICO, GASTRICO	$ 686.229,25	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.01.16	ESOFAGOSTOMIA DISTAL C/GASTRECTOMIA TOTAL	$ 1.851.223,04	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.01.17	ESOFAGOSTOMIA TEMPORARIA O DEFINITIVA	$ 773.144,34	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.01.18	CIERRE DE ESOFAGOSTOMIA	$ 682.264,16	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.01.19	COLOCACION D BALON D SENGSTAKEN-BLAKEMORE P/VARICE	$ 429.116,24	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.01.20	OPERACIONES PALIATIVAS POR HIPERTENSION PORTAL	$ 1.816.971,84	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.02	SEALOGRAFIA	$ 202.219,51	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
08.02.01	DERMOLIPECTOMIA ABDOMINAL C/S RECONSTRUCCION DEL OMBLIGO	$ 686.229,25	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.02.02	HERNIOPLASTIA DIAFRAGMATICA O ISQUIORRECTAL	$ 955.307,30	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.02.02-1	HERNIOPLASTIA DIAFRAGMATICA O ISQUIORRECTAL LAPAROSCOPICA	$ 723.905,58	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.02.03	HERNIOPLASTIA INGUINAL,CRURAL,EPIGASTRICA,UMBILICAL	$ 801.039,49	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.02.03-1	HERNIOPLASTIA INGUINAL UNILATERAL,CRURAL,EPIGASTRICA,UMBILICAL LAPAROSCOPICA	$ 595.349,08	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.02.04	REDUCCION DE HERNIA ATASCADA POR MANIOBRA DE TAXIS	$ 263.423,30	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.02.05	HERNIOPLASTIA INGUINO ESCROTAL	$ 723.905,58	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.02.06	EVENTRACION ADULTO	$ 810.820,66	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.02.07	CIERRE DE PARED ABDOMINAL POR EVISCERACION	$ 723.905,58	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.02.08	LAPAROTOMIA EXPLORADORA(EVACUADORA)EXT.CUERPO EXT.	$ 460.976,47	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.02.09	ENTEROLISIS (DEBRIDAMIENTO INTESTINAL)COMO UNICA OPERACIÓN	$ 763.363,16	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.02.09-1	ENTEROLISIS LAPAROSCOPICA (UNICA OPERACIÓN	$ 644.587,84	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.02.10	LAPAROSCOPIA EXPLORADORA CON O SIN TOMA DE BIOPSIA	$ 686.229,25	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.02.11	EVENTRACION RECIDIVADA COMPLEJA	$ 917.630,97	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.02.11-1	HERNIOPLASTIA INGUINAL BILATERAL LAPAROSCOPICA	$ 919.274,86	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.02.12	PERITONEOCENTESIS EVAC.DIAGNOSTICA O PARA NEUMOPERITONEO DE GOÑI MORENO	$ 231.284,17	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.02.13	ESCISION DE TUMOR RETROPERITONEAL(EXC.RIÑON Y SUPRARRENAL	$ 1.160.457,76	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.02.14	DRENAJE DE ABSCESO INTRAPERITONEAL POR VIA ABDOMIN O LAPAROSCOPICA	$ 763.363,16	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.02.15	LAPAROTOMIA	$ 634.806,65	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.02.16	DRENAJE DE ABSCESO INTRAPERITONEAL POR VIA PERCUTANEA	$ 686.229,25	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.02.17	CIRUGIA REPARADORA DE PARED EN PACIENTES POST CIRUGIA BARIATRICA	$ 1.073.542,67	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.02.18	EVENTRACION COMPLEJA (SIN PROTESIS)	$ 1.032.441,20	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN

08.02.72	DRENAJE PERCUTANEO DE COLECCIÓN RETROPERITONEAL	$ 686.229,25	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.03	INCISION Y DRENAJE D SUPURACION D GLANDULA	$ 163.652,56	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
08.03.01	GASTRECTOMIA TOTAL GASTRECTOMIA SUBTOTAL AMPLIADA	$ 2.103.175,54	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.03.01-1	GASTRECTOMIA TOTAL GASTRECTOMIA SUBTOTAL AMPLIADA LAPAROSCOPICA	$ 2.005.490,85	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.03.02	GASTRECTOMIA SUBTOTAL POR PATOLOGIA BENIGNA.	$ 1.928.356,95	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.03.02-1	GASTRECTOMIA SUBTOTAL POR PATOLOGIA BENIGNA LAPAROSCOPICA	$ 1.585.570,13	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.03.03	GASTROTOMIA (EXPLORACION,EXT.CUERPO EXTRAÑO)ESCISION DE POLIPO,ETC	$ 927.412,15	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.03.04	GASTROSTOMIA PERCUTANEA O QUIRURGICA	$ 686.229,25	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.03.04-1	GATROYEYUNOSTOMÍA PERCUTANEA	$ 686.229,25	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.03.05	GASTRORRAFIA (ULCERA GAST.PERFORADA,HERIDA,TRAUMATISMO	$ 952.232,82	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.03.05-2	GASTRORRAFIA (ULCERA GAST.PERFORADA,HERIDA,TRAUMAT) LAPAROSCOPICA	$ 810.820,66	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.03.07	VAGOTOMIA CON PILOROPLASTIA O CON GASTROENTEROANAS	$ 878.173,39	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.03.08	PILOROMIOTOMIA,PILOROPLASTIA	$ 996.408,77	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.03.08-1	PILOROMIOTOMIA,PILOROPLASTIA LAPAROSCOPICA	$ 686.229,25	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.03.09	RECONSTRUCCION DE GASTROENTEROANASTOMOSIS	$ 1.160.457,76	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.03.10	CIERRE DE FISTULA GASTROCOLICA O GASTROYEYUNOCOLICA	$ 878.173,39	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.03.11	CIERRE DE GASTROSTOMIA U OTRA FISTULA EXTERNA D.ESTOMAGO	$ 686.229,25	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.03.12	VAGOTOMIA TRONCULAR. VAGOTOMIA SUPERSELECTIVA	$ 878.173,39	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.03.13	PARCHE YEYUNAL EN DUODENO POR LESIONES TRAUMATICAS	$ 508.433,99	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.03.14	VOLVULO GASTRICO. DEVOLVULACION Y GASTROPEXIA	$ 723.905,58	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.03.15	RESECCION SEGMENTARIA DE DUODENO	$ 919.274,86	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.03.16	INTERPOSICION DE YEYUNO	$ 878.173,39	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.03.17	GASTROPLASTIA P/ LA OBESIDAD MORBIDA LAPAROSCOPICA(GASTRCTOMIA VERTICAL EN MANGA	$ 1.894.105,75	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.03.18	BY PASS GASTROYEYUNAL PARA LA OBESIDAD MÓRBIDA	$ 2.082.624,76	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.03.19	GASTROENTEROANASTOMOSIS	$ 1.237.591,67	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.03.19-1	GASTROENTEROANASTOMOSIS LAPAROSCOPICA	$ 875.098,92	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.03.60	COLOCACIÓN DE BOTON GASTRICO	$ 327.701,55	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.03.61	GASTROSTOMIA PERCUTANEA. BOTON GAST,TRAQUEOST PERC	$ 391.979,81	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.03.62	COLOCACIÓN DE STENT DUODENAL	$ 686.229,25	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.04.01	ENTERECTOMIA	$ 810.820,66	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.04.02	ESCISION DIVERTICULO DE MECKEL	$ 763.363,16	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.04.02-1	ESCISION DIVERTICULO DE MECKEL LAPAROSCOPICO	$ 557.672,75	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.04.03	ENTEROTOMIA,ESTEROSTOMIA TEMP.O DEF.ENTERORRAFIA	$ 686.229,25	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.04.04	DERIVACIONES INTESTINALES INTERNAS (ENTEROENTERICA	$ 723.905,58	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.04.05	OPERACIÓN PLASTICA EN ILEOSTOMIA	$ 493.394,49	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.04.06	PLICATURA DE INTESTINO DELGADO(OP.DE NOBLE O CHILD, ETC	$ 723.905,58	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.04.07	DEVOLVULACION O DESINVAGINACION INTESTINAL	$ 763.363,16	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.04.07-1	DEVOLVULACION O DESINVAGINACION INTESTINAL LAPAROSCOPICA	$ 557.672,75	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.04.08	YEYUNOSTOMIA DE ALIMENTACION	$ 801.039,49	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.04.08-1	YEYUNOSTOMIA DE ALIMENTACION LAPAROSCOPICA	$ 470.757,66	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.04.09	INTERPOSICION DE YEYUNO O ILEON ANISOPERISTALTICA	$ 723.905,58	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.05.01	COLECTOMIA TOTAL CON ANASTOMOSIS ILEORRECTAL EN UN TIEMPO	$ 2.103.175,54	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.05.01-1	COLECTOMIA TOTAL CON ANASTOMOSIS ILEORRECTAL EN UN TIEMPO LAPAROSCOPICO	$ 2.005.490,85	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.05.02	COLECTOMIA TOTAL (CON ILEOSTOMIA TRANSITORIA O DEFINITIVA	$ 1.894.105,75	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.05.02-1	COLECTOMIA TOTAL (CON ILEOSTOMIA TRANSITORIA O DEFINITIVA LAPAROSCOPICA	$ 1.619.821,33	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.05.03	HEMICOLECTOMIA (DERECHA ,IZQUIERDA	$ 1.888.914,11	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.05.03-1	HEMICOLECTOMIA (DERECHA ,IZQUIERDA) LAPAROSCOPICA	$ 1.816.971,84	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.05.04	OPERACION TIPO HARTMANN,LAHEY O SIMILARES. COLECTOMIA SEGMENTARIA	$ 1.610.040,15	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.05.04-1	OPERACION TIPO HARTMANN,LAHEY O SIMILARES. COLECTOMIA SEGMENTARIA LAPAROSCOPICA	$ 1.313.066,94	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.05.05	RESECCION ANTERIOR(OP.DE DIXON O DE MAUNSEN	$ 1.734.646,30	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.05.05-1	RESECCIÓN ANTERIOR(OP.DE DIXON O DE MAUNSEN) LAPAROSCOPICA	$ 1.391.859,48	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.05.06	OPER.RADICALES MEGACOLON, TIPO DUHAMEL O SWENSON,	$ 2.082.624,76	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.05.06-1	OPER.RADICALES MEGACOLON, TIPO DUHAMEL O SWENSON,LAPAROSCOPICA	$ 1.851.223,04	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.05.07	OPERACIÓN RAICAL PARA EL MEGACOLON CON DOS EQUIPOS QUIRURGIOS: CIRUJANO ABDOMINAL	$ 996.408,77	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.05.08	PROCTOCOLECTOMIA TOTAL (INCLUYE ILEOSTOMIA	$ 1.585.570,13	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.05.09	PROCTOSIGMOIDECTOMIA ABDOMINOPERINEAL(INCLUYE COLOSTOMÍA	$ 1.851.223,04	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.05.10	PROCTOSIGMOIDECTOMIA ABDOMINOPERINEAL(2EQ.QUIRURG	$ 919.274,86	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.05.11	PROCTECTOMIA POR VIA TRANSANAL O POSTERIOR	$ 840.497,06	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.05.12-1	PROCTECTOMIA CON PROSTATECTOMIA O COLPECTOMIA LAPAROSCOPICA	$ 1.928.356,95	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.05.18	PROCTORRAFIA CIERRE DE FISURA RECTOVAGINAL O RECT	$ 1.032.441,20	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.05.19	PROCTOPEXIA,PROLAPSO DE RECTO.VIA ABDOMINAL	$ 965.088,47	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.05.20	CONFECCION O CIERRE DE FISTULAS RECTOVESICAL, COLOVESICAL, RECTOURETERAL, RECTOVAGILA, COLOVAGINAL	$ 965.088,47	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.05.21	COLOSTOMIA TEMPORARIA O DEFINITIVA(UNICA INTERVENCION	$ 661.970,93	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.05.22	P.PLASTICA EN COLOSTOMIA(UNICA INTERVENCION	$ 661.970,93	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.05.23	DRENAJE DE ABSCESO PELVIRRECTAL O ABSC.DE DOUGLAS	$ 599.314,16	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.05.23-1	DRENAJE DE ABSCESO PERIRRECTAL O ABSC.DE DOUGLAS LAPAROSCOPICO	$ 493.394,49	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.05.24	APENDICECTOMIA	$ 676.448,07	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.05.24-1	APENDICECTOMIA LAPAROSCOPICA	$ 723.905,58	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.05.24-2	APENDICECTOMIA LAVADO Y DRENAJE DE CAVIDAD POR PERITONITIS GENERALIZADA POR VÍA CONVENCIONAL	$ 996.408,77	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.05.24-3	APENDICECTOMIA LAVADO Y DRENAJE DE CAVIDAD POR PERITONITIS GENERALIZADA LAPAROSCOPICA	$ 557.672,75	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.05.25	EXTRACCION INSTRUMENTAL DE FECALOMAS ALTOS CON ANESTESIA GRAL O PERIDURAL	$ 327.701,55	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.05.26	EXTRACCION MANUAL DE FECALOMA	$ 263.423,30	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.05.27	DEVOLVULACION DE COLON POR LAPAROTOMIA O LAPAROSCOPIA	$ 547.891,56	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.05.28	RECTOCELE PERINEORRAFIA ANTERIOR O POSTERIOR	$ 470.757,66	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.05.29	MIECTOMIA RECTOANAL (OP. DE LYNN)	$ 470.757,66	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.05.30	RECONSTRUCCION DEL TRANSITO D OPERACIONES TIPO HARTMANN	$ 1.696.955,23	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.05.30-1	RECONSTRUCCION DEL TRANSITO D OPERACIONES TIPO HARTMANN LAPAROSCOPICO	$ 1.160.457,76	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.05.31	RESECCIÓN ANTERIOR DEL RECTO BAJA, CON ANASTOMISIS A MENOS DE 8CM DEL MARGEN ANAL	$ 1.928.356,95	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.05.31-1	RESECCION ANTERIOR DEL RECTO BAJA, C/ANASTOMOSIS LAPAROSCOPICA	$ 1.619.821,33	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.05.32	PROTOCOLECTOMIA TOTAL C/BOLSA ILEALY ANASTOMOSIS	$ 2.026.041,63	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.05.33	PROCTOSIGMIDECTOMIA CON BOLSA COLONICA Y ANASTOMISIS COLOANAL	$ 1.619.821,33	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.05.34	EXENTERACION PELVIANA (OPERACION D BRUNSCHWING	$ 2.026.041,63	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.05.35	EXERESIS D TUMOR PRESACRO INCLUYE LAPAROTOMIA	$ 1.109.575,11	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.05.36	RESECCION TRANSANAL O POR VIA POST D LESIONES POLIPOIDEAS O NEOPLASICAS	$ 599.314,16	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.05.37	ELECTROFULGURACION DEL CANCER DE RECTO	$ 599.314,16	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.05.38	CIERRE DE COLOSTOMIA	$ 686.229,25	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.05.40	COLOCACIÓN DE STENT COLONICO AUTOEXPANDIBLE (INCLUYE DILATACIÓN PREVIA COMO TRATAMIENTO DE ESTENOSIS O FISTULAS COLONICAS	$ 686.229,25	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.06.01	TRATAMIENTO DE LA ESTENOSIS ANAL	$ 599.314,16	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.06.03	ESFINTEROPLASTIA T.PICKREL INCLUYE COLOSTOMIA	$ 686.229,25	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.06.04	ESFINTEROPLASTIA T.PLICATURA,ESFINTERORRAFIA(ES.EXTERNO	$ 391.979,81	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.06.05	CERCLAJE DE ANO	$ 327.701,55	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.06.06	HEMORROIDECTOMIA(C.S.FISTULA ANAL	$ 599.314,16	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.06.07	TROMBECTOMIA,INFARTECTOMIA(TROMBOSIS HEMORROIDARIA)	$ 327.701,55	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.06.08	TRAT.Q.DEL PROLAPSO MUCOSO(OP.WHITEHEAD O BUIE	$ 599.314,16	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.06.09	TRAT.DE LAS HEMORROIDES CON LIGADURA PLASTICA	$ 327.701,55	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.06.10	TRAT.ESCLEROSANTE EN HEMORROIDES(POR SESION M/3S	$ 327.701,55	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.06.11	FISTULECTOMIA O FISTULOTOMIA(FIST.DEL CANAL ANAL	$ 470.757,66	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.06.12	FISURECTOMIA,CRIPTECTOMIA O PAPILECTOMIA	$ 327.701,55	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.06.13	ESFINTEROTOMIA O ESFINTERECTOMIA(COMO UNICA OPER.	$ 327.701,55	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.06.14	ESCISION DE LESION DE PIEL PERIANAL(CUERPOS CUTANEOS, PAPILOMAS, ETC) BIOPSIA DE ANO	$ 406.479,40	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.06.15	FULGURACION RADICAL DE CONDILOMAS ACUMINADOS	$ 406.479,40	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.06.16	INCISION Y DRENAJE DE ABCESO PERIANAL	$ 493.394,49	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.06.17	TRATAMIENTO RADICAL DEL ABCESO PERINEAL C. ESCISION DE LA CRIPTA DE ORIGEN	$ 470.757,66	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.06.18	FISTULA PERIANAL COMPLEJA: 2 O MAS TRAYECTOS FISTULOSOS	$ 599.314,16	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.06.19	ESCISION LOCAL AMPLIA DE TUMOR MALIGNO DE ANO	$ 470.757,66	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.06.20	HEMORROIDECTOMIA WHITEHEAD O SIMILAR POR PROLAPSO MUCOSO GRADO III Y IV	$ 686.229,25	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.07	PAROTIDECTOMIA TOTAL	$ 1.038.553,52	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
08.07.01	HEPATECTOMIA DERECHA O IZQUIERDA	$ 2.026.041,63	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.07.02	SEGMENTECTOMIA HEPATICA	$ 1.388.419,61	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.07.03	HEPATECTOMIA PARCIAL Y/O METASTASECTOMIA. ESCISION RADICAL DE LES.HIGAD	$ 1.816.971,84	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.07.04	HEPATOSTOMIA (MARSUPIALIZACION DE QUISTES HIDATIDICOS, ABSCESOS, ETC	$ 1.081.679,96	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.07.05	SUTURA DE HIGADO(TRAUMATISMO,HERIDA,DESGARRO,ETC	$ 723.905,58	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.07.05-1	SUTURA DE HIGADO(TRAUMATISMO,HERIDA,DESGARRO,ETC) LAPAROSCOPICA	$ 801.039,49	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.07.06	BIOPSIA DE HIGADO POR LAPAROTOMIA	$ 547.891,56	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.07.06-1	BIOPSIA DE HIGADO POR LAPAROSCOPIA	$ 676.448,07	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.07.06-2	BIOPSIA DE HIGADO PERCUTANEA	$ 263.423,30	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.07.06-3	BIOPSIA PERCUTANEA DE MASA ABDOMINAL O RETROPERITONEAL	$ 493.394,49	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.07.07	COLANGIOGRAFIA PERCUTANEA DIAGNOSTICA	$ 263.423,30	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.07.08	COLECISTOSTOMIA	$ 508.433,99	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.07.08-1	COLECISTOSTOMIA LAPAROSCOPICA / PERCUTANEA	$ 755.225,87	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.07.08-2	COLECISTOSTOMIA PERCUTANEA	$ 470.757,66	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.07.09	COLECISTECTOMIA CONVENCIONAL	$ 851.922,14	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.07.10	SECCION DE AMPOLLA DE VATER TRANSDUODENAL PAPILOTOMIA	$ 1.032.441,20	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.07.11	TRAT DE CALCULOS COLED C/S COLECISTEC Y/O COLEDOT	$ 878.173,39	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.07.11-1	LITOTOMIA MAS PAPILOPLASTIA PERCUTANEA	$ 599.314,16	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.07.12	ANASTOMOSIS BILIODIGESTIVAS SIMPLES(COLECISTOYEYUNOSTOMIA, COLEDOCODUODENOANASTOMOSIS)	$ 1.160.457,76	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.07.13	ANASTOMOSIS BILIODIGESTIVAS COMPLEJAS (HEPATOYEYUNNOSTOMIA	$ 1.851.223,04	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.07.14	OP.REPARADORA DE LA VIA BILIAR	$ 1.871.773,82	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.07.15	EXTRACCION INSTRUMENTAL COMPLETA DE CALCULOS COLEDOCIANOS	$ 878.173,39	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.07.15-1	LITOTOMIA MAS PAPILOPLASTIA TRANSFISTULAR	$ 470.757,66	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN

08.07.16	COLECISTECTOMIA LAPARASCOPICA CON O SIN EXPLORACION DE VIA BILIAR	$ 943.744,88	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.07.16-2	SINDROME COLEDOCIANO LAPAROSCOPICO	$ 1.150.676,58	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.07.17	RESECCION D LA VIA BILIAR POR QUISTE O TUMOR DE COLEDOCO. O OP REPARADORA DE VÍA BILIAR	$ 1.871.773,82	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.07.18	TRATAMIETO PERCUTANEO DE LAS ESTENOSIS DE LA VIA BILIAR	$ 1.032.441,20	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.07.19	DRENAJE PERCUTANEOD LA VIA BILIAR	$ 1.032.441,20	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.07.20	DRENAJE PERCUTANEO DE COLECCION INTRAHEPATICA	$ 686.229,25	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.07.21	LIGADURA O EMBOLIZACION D LA ARTERIA HEPATICA	$ 1.160.457,76	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.07.22	RESCATE ONCOLOGICO	$ 2.026.041,63	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.07.40	GUIA ECOG DE PUNC, VIA CENTRAL,TORACOCENT,BIOP HEP	$ 327.701,55	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.07.61	DRENAJE PERCUT VIA BILIAR CON COLOCACIÓN DE STENT BILIAR (POR UNIDAD	$ 919.274,86	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.08	PAROTIDECTOMIA D LOBULO SUPERFICIAL	$ 435.265,17	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
08.08.01	DUODENOPANCREATECTOMIA CEFALICA	$ 2.026.041,63	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.08.02	ANASTOMOSIS PANCREATICODIGESTIVAS O PANCREATICOGASTRO ANASTOMOSIS	$ 965.088,47	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.08.02-1	ANASTOMOSIS PANCREATICODIGESTIVA POR VIA PERCUTANEA	$ 1.160.457,76	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.08.02-2	ANASTOMOSIS PANCREATICODIGESTIVA CON COLOCACION DE STENT POR VIA PERCUTANEA	$ 1.045.632,79	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.08.03	ESCISION LOCAL DE LESION DE PANCREAS	$ 965.088,47	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.08.04	PANCREATECTOMIA CORPOROCAUDAL S/CONSERVAC D BAZO	$ 1.871.773,82	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.08.05	BIOP QUIRUR D TU. PANCREATICO. SUT PANCREAT SIMPLE	$ 470.757,66	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.08.06	PANCREATECTOMIA CORPOROCAUDAL O CAUDAL C/CONSERVACION DE BAZO	$ 1.851.223,04	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.08.07	SECUESTRECTOMIA PANCREATICA Y/O PERIPANCREATICA	$ 1.237.591,67	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.08.07-1	SECUESTRECTOMIA PANCREATICA Y/O PERIPANCREATICA LAPAROSCOPICA	$ 1.158.799,13	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.08.08	ISTMECTOMIA C/CONSERVACION D CABEZA Y PANCREAS IZQ	$ 1.871.773,82	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.08.09	PAPILECTOMIA C/REINSERCION D COLEDOCO Y WIRSUNG	$ 1.160.457,76	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.08.10	DRENAJE EXTERNO QUIRURGICO PSEUDOQUISTE, COLECCIÓN LIQUIDA O ABSCESO PANCREATICO	$ 878.173,39	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.08.11	DRENAJE EXTERNO PERCUTANEO DE PSEUDOQUISTE, COLECCIÓN LIQUIDA O ABSCESO PANCREATICO	$ 878.173,39	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.08.12	BIOPSIA PERCUTANEA GUIADA D TUMOR PANCREATICO	$ 113.542,98	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.08.12-1	RETIRO DE CATETER PERCUTANEO	$ 327.701,55	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.08.13	DRENAJE PERCUTANEO DE COLECCIÓN PERIPANCREATICA	$ 263.423,30	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.08.13-1	RECAMBIO DE DRENAJE PERIPANCREATICO	$ 686.229,25	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.09	OPERACIÓN COMANDO DE PAROTIDA. LINFANGIOMA DE PAROTIDA	$ 1.552.816,17	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
08.09.01	ESPLENECTOMIA TOTAL	$ 1.119.356,28	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.09.01-1	ESPLENECTOMIA LAPAROSCOPICA	$ 1.468.993,38	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.09.02	PUNCION ESPLENICA PERCUTANEA,BIOP PERCUT. D LESION	$ 327.701,55	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.09.03	ESPLENECTOMIA SEGMENTARIA	$ 1.619.821,33	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.09.04	SUTURA PARENQUIMATOSA (ESPLENORRAFIA). ESPLENOPEXIA	$ 686.229,25	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.10	BIOPSIA DE GLANDULA SALIVAL	$ 774.654,35	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
08.10.01	ABDOMEN AGUDO NO QUIRURGICO	$ 263.423,30	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO DIGESTIVO Y ABDOMEN
08.12	INCISION Y DRENAJE DE SUPURACION DE GLANDULA	$ 163.652,56	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
09.01	SUTURA DE LOBULO BIFIDO	$ 132.826,46	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
09.01.01	LINFADENECTOMIA CERVICAL UNILATERAL (COMO UNICA OPERACIÓN) / LINFADENECTOMIA CERVICAL,AXILAR O ING.RADICAL UNILATERAL	$ 753.581,97	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN LOS VASOS Y GANCLIOS LINFATICOS
09.01.02	LINFADENECTOMIA CERVICAL BILATERAL (COMO UNICA OPERACIÓN) / LINFADENECTOMIA CERVICAL,AXILAR O ING RADICAL BILATERAL	$ 1.263.842,92	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN LOS VASOS Y GANCLIOS LINFATICOS
09.01.03	RESECCION DE LESION DE CONDUCTOS LINFATICOS (LINFANGIOMA HIDROMA	$ 599.314,16	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN LOS VASOS Y GANCLIOS LINFATICOS
09.01.04	DRENAJE DE SENO LINFATICO (DERIVACION	$ 327.701,55	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN LOS VASOS Y GANCLIOS LINFATICOS
09.01.05	BIOPSIA DE GANGLIO LINFATICO	$ 209.960,36	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN LOS VASOS Y GANCLIOS LINFATICOS
09.01.07	BIOPSIA DE GANGLIO LINFATICO POR PUNCION	$ 145.682,11	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN LOS VASOS Y GANCLIOS LINFATICOS
09.01.08	DISECCION QUIR P/LINFOADENOGRAFIA(LINFOCLISIS	$ 327.701,55	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN LOS VASOS Y GANCLIOS LINFATICOS
09.01.12	LINFADENECTOMIA ILIOBTURATRIZ RADICAL, UNILATERAL	$ 878.173,39	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN LOS VASOS Y GANCLIOS LINFATICOS
09.01.13	LINFADENECTOMIA ILIOBTURATRIZ RADICAL, BILATERAL	$ 1.160.457,76	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN LOS VASOS Y GANCLIOS LINFATICOS
09.01.14	LINFADENECTOMIA LUMBOARTICA, CAVOAORTICA (ABDOMINAL	$ 1.619.821,33	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN LOS VASOS Y GANCLIOS LINFATICOS
09.01.15	INSICION Y DRENAJE DE GANGLIOS ABSCEDADOS	$ 240.786,46	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN LOS VASOS Y GANCLIOS LINFATICOS
09.03	EXERESIS DE TUBERCULO PREAURICULAR.	$ 279.353,41	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
09.04	DRENAJE DE FISTULA PREAURICULAR	$ 163.652,56	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
09.05	RESECCION DE FISTULA PREAURICULAR.	$ 356.487,32	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
09.06	AURICULOPLASTIA UNILATERAL	$ 279.353,41	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
09.07	AURICULOPLASTIA BILATERAL	$ 435.265,17	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
09.08	AURICULOPLASTIA C- INJERTO D CARTILAGO X C/T QX	$ 589.532,98	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
10.00.00-1	USO DE EQUIPO PARA CIRUGIA ENDOSCOPICA (PARA LOS CÓD. 10.01.17; 10.01.18; 36.50.04-1; 10.04.04-5; 10.02.10)	$ 33.649,98	PRACTICA QUIRURGICA	USO DE EQUIPO
10.00.00-2	USO DE EQUIPO PARA CIRUGÍA LAPAROSCÓPICA (PARA LOS CÓD. 10.01.20; 10.01.21; 10.01.22; 10.01.23; 10.01.24; 10.01.25)	$ 77.133,91	PRACTICA QUIRURGICA	USO DE EQUIPO
10.00.00-3	USO DE EQUIPO PARA CIRUGÍA ORL (PARA LOS CÓDIGOS: 030408, 3101/13/15/22, 200137, 030103HP, 0302/02/03/08/09, 0304/03/09, 0305/13/20/20-1, 030520, 030608, 0308/01/06, 031104, 0313/01/08/10/15, 030412)	$ 36.455,53	PRACTICA QUIRURGICA	USO DE EQUIPO
10.01	CANALIZACION VENOSA PERIFERICA	$ 242.430,41	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
10.01.01	NEFRECTOMIA TOTAL, CUALQUIERA FUERA LA VIA DE UTILIZACION + LIFADENECTOMIA	$ 1.107.567,37	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN EL APARATO URINARIO Y GENITAL MASCULINO
10.01.01.02	NEFRECTOMIA LAPARASCOPIA	$ 963.397,25	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN EL APARATO URINARIO Y GENITAL MASCULINO
10.01.02	NEFRECTOMIA PARCIAL	$ 1.020.652,28	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN EL APARATO URINARIO Y GENITAL MASCULINO
10.01.04	NEFROTOMIA, NEFROSTOMIA, NEFROPEXIA	$ 1.020.652,28	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN EL APARATO URINARIO Y GENITAL MASCULINO
10.01.04.1	NEFROSTOMIA PERCUTANEA	$ 778.572,15	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN EL APARATO URINARIO Y GENITAL MASCULINO
10.01.04.2	CAMBIO DE NEFROSTOMIA	$ 1.020.652,28	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN EL APARATO URINARIO Y GENITAL MASCULINO
10.01.05	CISTOSTOMIA PERCUTANEA	$ 778.572,15	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN EL APARATO URINARIO Y GENITAL MASCULINO
10.01.09	PUNCION RENAL- BIOPSIA RENAL PERCUTANEA-PIELOGRAFIA PERCUTANEA	$ 111.431,00	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN EL APARATO URINARIO Y GENITAL MASCULINO
10.01.10	PLASTIA DE LA UNION DEL URETEROPIETICA,PIELOPLASTIA. PLASTIAS DELURETER.PLASTIAS DE LA UNION URETERO-VESICAL(URETEROCISTOMIA)Y TRATAMIENTODEL URETEROCELE CON TECNICA ANTIRREFLUJO(BOARI, CASSATI O SIMILAR)	$ 799.612,29	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN EL APARATO URINARIO Y GENITAL MASCULINO
10.01.14	PIELOTOMIA. PIELOLITOTOMIA. URETEROTOMIA URETEROSTOMIA. URETEROLITOTOMIA	$ 665.116,37	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN EL APARATO URINARIO Y GENITAL MASCULINO
10.01.15-1	LITOTRICIA EXTRACORPOREA	$ 389.000,00	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN EL APARATO URINARIO Y GENITAL MASCULINO
10.01.16	TRAT.Q DE LA FISTULA VESICOINTESTINAL C/S RES.ENT.	$ 578.201,28	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN EL APARATO URINARIO Y GENITAL MASCULINO
10.01.17	CATETERISMO URETERAL ENDOSCOPICO CON DOBLE "J"	$ 408.216,20	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN EL APARATO URINARIO Y GENITAL MASCULINO
10.01.17.1	EXTRACCION DE CATETER URETERAL POR ENDOSCOPIA	$ 380.902,76	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN EL APARATO URINARIO Y GENITAL MASCULINO
10.01.18	LITOTRICIA ENDOUROLOGICO	$ 836.566,78	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN EL APARATO URINARIO Y GENITAL MASCULINO
10.01.20	ADRENALECTOMIA UNILATERAL LAPAROSCOPICA	$ 548.744,32	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN EL APARATO URINARIO Y GENITAL MASCULINO
10.01.21	NEFRECTOMIA PARCIAL LAPARASCOPIA	$ 1.020.652,28	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN EL APARATO URINARIO Y GENITAL MASCULINO
10.01.22	NEFROURETERECTOMIA RADICAL LAPAROSCOPICA	$ 1.107.218,66	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN EL APARATO URINARIO Y GENITAL MASCULINO
10.01.23	QUISTECTOMIA RENAL LAPAROSCOPICA	$ 799.612,29	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN EL APARATO URINARIO Y GENITAL MASCULINO
10.01.24	URETEROLITOTOMIA LAPARASCOPICA	$ 798.308,46	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN EL APARATO URINARIO Y GENITAL MASCULINO
10.01.25	LINFADENECTOMIA RETROPERITONEAL O PELVICA LAPAROSCOPICA	$ 702.625,81	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN EL APARATO URINARIO Y GENITAL MASCULINO
10.02	CANALIZACION VENOSA PERIFERICA EN LACTANTES O RECIEN NACIDO	$ 260.997,36	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
10.02.09	PUNCION EVACUADORA VESICAL.TALLA POR PUNCION	$ 231.284,17	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN EL APARATO URINARIO Y GENITAL MASCULINO
10.02.10	RESECCION ENDOSCOPICA DE CUELLO VESICAL. TUMORES VESICALES-URETEROCELE-	$ 454.746,20	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN EL APARATO URINARIO Y GENITAL MASCULINO
10.02.12	TRATAMIENTO DE INCONTINENCIA DE ORINA. VIA ABDOMINAL EN LA MUJER MARSHALL-MARCHETTI-BURSCH O SIMILARES O PERINEAL EN EL HOMBRE. - COMO UNICAPRACTICA-	$ 495.131,26	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN EL APARATO URINARIO Y GENITAL MASCULINO
10.02.13	TRATAMIENTO DE LA INCONTINENCIA DE ORINA POR VIA VAGINAL - NO INCLUYE MALLA	$ 668.464,87	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN EL APARATO URINARIO Y GENITAL MASCULINO
10.02.14	PLASTICA DE CISTOCELE Y RECTOCELE POR VIA VAGINAL	$ 495.131,26	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN EL APARATO URINARIO Y GENITAL MASCULINO
10.02.14-1	PLASTICA DE CISTOCELE Y RECTOCELE POR VIA VAGINAL CON COLOCACION DE MALLA (NO INCLUYE MALLA)	$ 668.464,87	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN EL APARATO URINARIO Y GENITAL MASCULINO
10.03	COLOCACION DE CATETER VENOSO CENTRAL GUIADO POR ECOGRAFIA	$ 356.487,32	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
10.04	COLOCACION DE CATETER VENOSO CENTRAL	$ 358.131,26	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
10.04.01	PROSTATECTOMIA RADICAL	$ 1.107.567,37	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN EL APARATO URINARIO Y GENITAL MASCULINO
10.04.02	ADENOMECTOMIA DE PROSTATA CON O SIN VASECTOMIA BILATERAL O MEATOTOMIA A CIELO ABIERTO	$ 671.595,73	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN EL APARATO URINARIO Y GENITAL MASCULINO
10.04.04-5	CIRUGIA VIDEOENDOSCOPICA DE PROSTATA INCLUYE: HONORARIOS PROFESIONALES - DESCARTABLES ANSAS Y MATERIAL DE IRRIGACIONESTERIL	$ 798.308,46	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN EL APARATO URINARIO Y GENITAL MASCULINO
10.04.04-5.1	CIRUGIA VIDEOENDOSCOPICA BIPOLAR DE PROSTATA (SEGÚN PROTOCOLO DE AUTORIZACION)	$ 878.154,43	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN EL APARATO URINARIO Y GENITAL MASCULINO
10.05	COLOCACION D CATETER IMPLANTABLE PORT-A-CATH Y SIMILARES	$ 435.265,17	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
10.05.01	ORQUIDECTOMIA UNILATERAL COMPLETA CON O SIN VACIAMIENTO GANGLIONAR INTRA-ABDOMINAL	$ 591.032,92	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN EL APARATO URINARIO Y GENITAL MASCULINO
10.05.04-02	ORQUIDOPEXIA UNILATERAL (CUALQUIERA FUERA LA TECNICA EMPLEADA) CON O SIN TRATAMIENTO DE HERNIA CONCOMITANTE	$ 408.216,16	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN EL APARATO URINARIO Y GENITAL MASCULINO
10.05.04-2	ORQUIDECTOMIA SIMPLE BILATERAL	$ 408.216,17	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN EL APARATO URINARIO Y GENITAL MASCULINO
10.05.05	ORQUIDOPEXIA BILATERAL CON O SIN TARTAMIENTO DE HERNIA CONCOMITANTE	$ 523.721,20	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN EL APARATO URINARIO Y GENITAL MASCULINO
10.05.06	TRATAMIENTO QUIRURGICO DE HIDROCELE, VARICOCELE, TORSION, QUISTE DECORDON "HERNIA MAS VARICOCELE IGUAL VIA"	$ 423.536,77	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN EL APARATO URINARIO Y GENITAL MASCULINO
10.05.06-2	VASECTOMIA BILATERAL (COMO ÚNICA PRÁCTICA)	$ 424.486,96	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN EL APARATO URINARIO Y GENITAL MASCULINO
10.07.09	POSTIOPLASTIA (FIMOSIS) INCLUYE FRENULOTOMIA-ESCISION CUERDA VENTRAL	$ 309.237,62	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN EL APARATO URINARIO Y GENITAL MASCULINO
10.07.11	INCISION DORSAL O LATERAL DEL PREPUCIO. FRENULOTOMIA -	$ 371.018,24	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN EL APARATO URINARIO Y GENITAL MASCULINO
10.07.11-1	AMPUTACION PARCIAL O COMPLETA DE PENE CON VACIAMIENTO GANDULAR	$ 610.636,29	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN EL APARATO URINARIO Y GENITAL MASCULINO
11.01	INCISION Y DRENAJE DE ADENITIS SUPURADA.ADENOFLEMON	$ 163.652,56	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
11.01.01	RESECCION CUNEIFORME DE OVARIOS.EXTIRPACION DE OVARIO	$ 526.157,57	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO GENITAL FEMENINO Y OPERACIONES OBSTETRICAS
11.01.01-1	CM (11.01.01 + 11.02.15). RESECCION CUNEIFORME DE OVARIOS. UNI O BILATERAL "EMBARAZO ECTOPIC) ICROCIRUGIA TUBARIA" MAS LIGADURA DE TROMPA	$ 555.689,88	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO GENITAL FEMENINO Y OPERACIONES OBSTETRICAS
11.01.01-2	RESECCION CUNEIFORME DE OVARIOS.EXTIRPACION DE OVARIO LAPAROSCOPICA	$ 680.970,12	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO GENITAL FEMENINO Y OPERACIONES OBSTETRICAS
11.01.05	MICROCIRUGIA PARA TRATAMIENTO DE ESTERILIDAD UNI O BILATERAL (CON AUTORIZACION PREVIA DE AUDITORIA MEDICA) -	$ 257.502,65	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO GENITAL FEMENINO Y OPERACIONES OBSTETRICAS
11.01.06	DRENAJE DE ABSCESO ANEXIAL (ABDOMINAL O LAPAROSC	$ 503.005,89	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO GENITAL FEMENINO Y OPERACIONES OBSTETRICAS
11.02	BIOPSIA DE GANGLIO.	$ 202.219,51	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
11.02.01	HISTERECTOMIA RADICAL: COLPO ANEXOHISTERECTOMIA TOTAL AMPLIADA. OPERACION DE WERTHEIN O DE MEIGS.-	$ 949.338,78	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO GENITAL FEMENINO Y OPERACIONES OBSTETRICAS
11.02.02	EXENTERACION PELVIANA(OP.DE BRUSGWIG TOTAL,ANTERIOR	$ 1.128.902,99	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO GENITAL FEMENINO Y OPERACIONES OBSTETRICAS
11.02.03	HISTERECTOMIA CON O SIN ANEXECTOMIA, POR VIA ABDOMINAL O VAGINAL. CON O SIN COLPOPERINEORRAFIA.-	$ 1.021.883,14	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO GENITAL FEMENINO Y OPERACIONES OBSTETRICAS
11.02.04	MIOMECTOMIA UTERINA ABDOMINAL (COMO UNICA OPERACION)	$ 300.607,79	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO GENITAL FEMENINO Y OPERACIONES OBSTETRICAS
11.02.07	HISTERORRAFIA (FUERA DEL PARTO)	$ 318.936,34	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO GENITAL FEMENINO Y OPERACIONES OBSTETRICAS
11.02.13	CONIZACIÓN DE CUELLO UTERINO - COMO ÚNICA PRÁCTICA	$ 397.240,83	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO GENITAL FEMENINO Y OPERACIONES OBSTETRICAS
11.02.14	TRAQUELORRAFIA - FUERA DEL PARTO - CERCLAJE DE CUELLO UTERINO.-	$ 397.240,83	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO GENITAL FEMENINO Y OPERACIONES OBSTETRICAS
11.02.15	LIGADURA DE TROMPAS COMO UNICA OPERACIÓN	$ 348.511,43	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO GENITAL FEMENINO Y OPERACIONES OBSTETRICAS
11.02.15-1	LIGADURA DE TROMPAS LAPAROSCOPICA	$ 547.891,56	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO GENITAL FEMENINO Y OPERACIONES OBSTETRICAS
11.02.17	COLOCACION DE DISPOSITIVO INTRAUTERINO	$ 41.946,47	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO GENITAL FEMENINO Y OPERACIONES OBSTETRICAS
11.02.17-1	EXTRACCION DE DISPOSITIVO INTRAUTERINO	$ 632.000,10	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO GENITAL FEMENINO Y OPERACIONES OBSTETRICAS
11.02.18	COLOCACIÓN DE IMPLANTE SUBDÉRMICO	$ 318.936,34	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO GENITAL FEMENINO Y OPERACIONES OBSTETRICAS
11.02.18-1	EXTRACCIÓN DE IMPLANTE SUBDÉRMICO	$ 545.985,79	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO GENITAL FEMENINO Y OPERACIONES OBSTETRICAS
11.03.03	COLPORRAFIA ANTERIOR Y/O POSTERIOR, CON O SIN AMPUTACION DEL CUELLO, CON O SIN CORRECCION DE RETROVERSION UTERINA, CON O SIN PERINEORRAFIA.INCLUYE TRATAMIENTO DE LA INCONTINENCIA DE ORINA "PROLAPSO - BURCH".-	$ 498.437,58	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO GENITAL FEMENINO Y OPERACIONES OBSTETRICAS

11.03.04	COLPORRAFIA POR HERIDA,DESGARRO,ETC.(FUERA DEL PARTO	$ 545.069,57	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO GENITAL FEMENINO Y OPERACIONES OBSTETRICAS
11.03.05	COLPORRAFIA POSTERIOR POR RECONSTRUCCION DEL ESFINTER	$ 318.936,34	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO GENITAL FEMENINO Y OPERACIONES OBSTETRICAS
11.03.06	COLPOPEXIA	$ 17.866,32	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO GENITAL FEMENINO Y OPERACIONES OBSTETRICAS
11.03.08	COLPOCLEISIS.	$ 312.582,30	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO GENITAL FEMENINO Y OPERACIONES OBSTETRICAS
11.03.09	COLPOTOMIA,VAGINOTOMIA DE DRENAJE(ABSCESO PELVIANO	$ 487.265,32	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO GENITAL FEMENINO Y OPERACIONES OBSTETRICAS
11.03.13-1	VULVOSCOPIA	$ 318.936,34	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO GENITAL FEMENINO Y OPERACIONES OBSTETRICAS
11.03.14	ESCISION DE LABIOS MAYORES, LABIOS MENORES Y GLANDULAS DE BARTHOLINO Y DE SKENE	$ 487.265,32	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO GENITAL FEMENINO Y OPERACIONES OBSTETRICAS
11.03.15	HIMENOTOMIA. INCISION Y DRENAJE DE VULVA, GLANDULA DE BARTHOLINO, GLANDULA DE SKENE (ABSCESO) -	$ 362.506,68	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO GENITAL FEMENINO Y OPERACIONES OBSTETRICAS
11.03.16	EPISIORRAFIA,PERINEORRAFIA O EPISIOPERINORRAFIA	$ 674.149,49	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO GENITAL FEMENINO Y OPERACIONES OBSTETRICAS
11.03.17	PERINEOPLASTIA,EPISIOPERINEOPLASTIA.	$ 684.926,34	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO GENITAL FEMENINO Y OPERACIONES OBSTETRICAS
11.03.18	ABLACION DE LESION VAGINAL VULVAR - LEEP GINECOLOGICO	$ 710.126,15	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO GENITAL FEMENINO Y OPERACIONES OBSTETRICAS
11.04.01	PARTO NORMAL	$ 636.990,53	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO GENITAL FEMENINO Y OPERACIONES OBSTETRICAS
11.04.02	LEGRADO TERAPEUTICO	$ 446.726,88	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO GENITAL FEMENINO Y OPERACIONES OBSTETRICAS
11.04.03	OPERACION DE CESAREA CLASICA, EXTRAPERITONEAL, VAGINAL	$ 765.007,09	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO GENITAL FEMENINO Y OPERACIONES OBSTETRICAS
11.04.03-1	CM OPERACION DE CESAREA CLASICA, EXTRAPERITONEAL, VAGINAL MAS LIGADURA TUBARIA	$ 786.842,52	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO GENITAL FEMENINO Y OPERACIONES OBSTETRICAS
11.05	VACIAMIENTO GANGLIONARES AXILARES RETROPERITONIALE	$ 1.316.235,58	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
11.05.01	CIRUGIA LAPAROSCOPICA GINECOLOGICA	$ 408.216,17	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO GENITAL FEMENINO Y OPERACIONES OBSTETRICAS
11.05.02	HISTEROSCOPIA DIAGNOSTICA (USO DE EQUIPO)	$ 397.714,18	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO GENITAL FEMENINO Y OPERACIONES OBSTETRICAS
11.05.03	HISTEROSCOPIA TERAPEUTICA	$ 799.612,30	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES DEL APARATO GENITAL FEMENINO Y OPERACIONES OBSTETRICAS
11.06	LINFADENECTOMIA RADICAL AXILAR,INGUINAL,CERVICAL U	$ 1.316.235,58	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
11.07	EXERESIS DE LINFANGIOMA O HIGROMA QUISTICO,CONGENI	$ 1.316.235,58	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
11.08	EXERESIS DE LINFANGIOMA D GRAN TAMAÑO	$ 1.237.457,78	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
11.10	EXERESIS DE LINFANGIOMA RETROPERITONEAL	$ 1.371.037,56	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
12.01	EXERESIS DE TUMOR PRESACRO(CARCINOMA DE SACO VITELINO	$ 1.648.719,62	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
12.02	DUPLICACION DE RECTO.	$ 1.648.719,62	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
12.03	EXERESIS DE NEUROBLASTOMA, GANGLIONEUROMA Y SIMILARES	$ 1.628.168,84	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN EL SISTEMA MUSCULO ESQUELETICO
12.03.02	REDUCCION - OSTEOSINTESIS: HUMERO, PELVIS, SACRO, FEMUR, TIBIA Y PERONE, CUBITO Y RADIO.	$ 1.417.275,78	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN EL SISTEMA MUSCULO ESQUELETICO
12.03.02-1	REVISIONES DE OSTEOSÍNTESIS	$ 2.064.760,07	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN EL SISTEMA MUSCULO ESQUELETICO
12.03.03	REDUCCION - OSTEOSINTESIS : CUBITO, RADIO TERCIO INFERIOR, UNO O MAS HUESOS DE CARPO, PRIMER METACARPIANO , UNO O MAS HUESOS DEL TARSO, MAXILAR INFERIOR Y SUPERIOR. (COMPRENDE MODULO QUIRURGICO DE FRACTURAS CON DESPLAZAMIENTO)	$ 2.064.760,07	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN EL SISTEMA MUSCULO ESQUELETICO
12.03.05	REDUCCION - OSTEOSINTESIS: METACARPIANO (EXCEPTO EL PRIMER METACARPIANO) GS(REDUCCION) O METATARSIANO, FALANGES DE UN MISMO DEDO) MALAR, HUESOS PROPIOS DE LA NARIZ. (COMPRENDE MODULO QUIRURGICO DE FRACTURAS CON DESPLAZAMIENTO)	$ 2.064.760,07	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN EL SISTEMA MUSCULO ESQUELETICO
12.03.17	REDUCCION DE FRACTURA NASAL	$ 2.064.760,07	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN EL SISTEMA MUSCULO ESQUELETICO
12.03.60	FRACTURA DE LOS HUESOS PROPIOS DE LA NARIZ - FRACTURA SIMPLE DE ARCO CIGOMATICO (REDUCCION SIMPLE SIN OSTEOSINTESIS) - FRACTURA DENTO ALVEOLAR - COLOCACION DE ARCO PEINE COMO UNICO TRATAMIENTO O EXTRACION DEL MISMO	$ 969.107,68	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN EL SISTEMA MUSCULO ESQUELETICO
12.03.61	FRACTURA DE RAMA HORIZONTAL DE MANDIBULA EN PACIENTE DENTADO / FRACTURA AISLADA DE PISO DE ORBITA / FRACTURA DE HUESOS PROPIOS DE LA NARIZ Y EL TABIQUE	$ 1.201.035,31	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN EL SISTEMA MUSCULO ESQUELETICO
12.03.62	FRACTRA TIPO LEFORT I (UNO) UNILATERAL / FRACTURA DE ANGULO MANDIVULAR EN PACIENTE DENTADO	$ 1.201.035,31	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN EL SISTEMA MUSCULO ESQUELETICO
12.03.63	EXTRACION DE PLACAS DE OSTEOSINTESIS / FRACTURA ORBITOSIGOMATICA /FRACTURA NASO ORBITO ETMOIDAL DE PRIMER GRADO	$ 1.201.035,31	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN EL SISTEMA MUSCULO ESQUELETICO
12.03.64	FRACTURA DE MANDIBULA EN PACIENTE DESDENTADO	$ 1.201.035,31	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN EL SISTEMA MUSCULO ESQUELETICO
12.03.64-1	FRACTURA CONMINUTA DE MANDIBULA O CON MAS DE UN TRASO / FRACTURA DE MANDIBULA CON PERDIDA DE MASA OSEA / FRACTURA INFECTADA DE MANDIBULA / FRACTURA AISLADA DEL SENO FRONTAL (NO REQUIERE NEUROCIRUGIA	$ 268.479,81	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN EL SISTEMA MUSCULO ESQUELETICO
12.03.64-2	FRACTURA QUIRURGICA DE CONDILO MANDIBULAR	$ 1.142.191,59	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN EL SISTEMA MUSCULO ESQUELETICO
12.03.65	FRACTURAS COMPLEJAS DE 1/3 MEDIO FACIAL / FRACTURA NASO ORBITO ETMOIDAL DE SEGUNDO Y TERCER GRADO	$ 1.142.191,59	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN EL SISTEMA MUSCULO ESQUELETICO
12.03.66	TRAUMA PANFACIAL	$ 1.142.191,59	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN EL SISTEMA MUSCULO ESQUELETICO
12.03.67	TRATAMIENTO DE SECUELAS TRAUAMTICAS (ASIMETRIA FACIAL ALTERACION DE LA MORDIDA Y OTRAS	$ 1.888.563,34	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN EL SISTEMA MUSCULO ESQUELETICO
12.03.68	TRATAMIENTO COMBINADO DE LESIONES CRANEO FACIALES (INCLUYE NEUROCIRUJANO	$ 2.064.760,07	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN EL SISTEMA MUSCULO ESQUELETICO
12.03.69	RECONSTRUCION MICROQUIRURGICA DE LAS SECUELAS DEL TRAUMA FACIAL (SE SUMA EL VALOR DE LA CIRUGÍA SE LE SUMA EL VALOR DEL COLGAJO MICROQUIRURGICO	$ 1.011.769,84	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN EL SISTEMA MUSCULO ESQUELETICO
12.03.70	FRACTURA ORBITOSIGOMATICA	$ 477.591,18	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN EL SISTEMA MUSCULO ESQUELETICO
12.03.72	FRACTURA DE MANDIBULA EN PACIENTE DESDENTADO	$ 686.748,83	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN EL SISTEMA MUSCULO ESQUELETICO
12.03.73	FRACTURA CONMINUTA DE MANDIBULA O CON MAS DE UN TRASO	$ 897.768,48	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN EL SISTEMA MUSCULO ESQUELETICO
12.03.74	FRACTURA DE MANDIBULA CON PERDIDA DE MASA OSEA	$ 708.981,35	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN EL SISTEMA MUSCULO ESQUELETICO
12.03.75	FRACTURA INFECTADA DE MANDIBULA	$ 593.337,00	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN EL SISTEMA MUSCULO ESQUELETICO
12.04	EXERESIS DE TUMOR SUPRARRENAL PARAESPINAL	$ 1.628.168,84	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
12.04.03	RED- RES PARCIAL DE HUESO: ESTERNON, ESCAPULA, CUBITO, TIBIA, TARSO, CARA. (INC. BIOPSIA, EXPLORACION, DRENAJE, LEGRADO, EXTR. CPO EXTRAÑO, SECUESTRECTOMIA, RESECCIÓN) GS(RE)	$ 452.891,15	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN EL SISTEMA MUSCULO ESQUELETICO
12.04.60	OSTEOTOMIAS SIMPLES (GENIOPLASTIA MENTOPLASTIA.	$ 523.755,36	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN EL SISTEMA MUSCULO ESQUELETICO
12.04.61	OSTEOTOMIAS MANDIBULARES (OBWEGGESSER, DEL PONT, Y SIMILARES	$ 698.187,92	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN EL SISTEMA MUSCULO ESQUELETICO
12.04.62	OSTEOTOMIAS DEL MAXIALAR SUPERIOR (LEFORT, WASSMUND Y SIMILARES	$ 2.039.230,42	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN EL SISTEMA MUSCULO ESQUELETICO
12.04.63	OSTEOTOMIAS BIMAXILARES	$ 1.482.284,82	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN EL SISTEMA MUSCULO ESQUELETICO
12.04.64	OSTEOTOMIAS BIMAXILARES CON MENTOPLASTIA	$ 1.062.531,02	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN EL SISTEMA MUSCULO ESQUELETICO
12.05	EXERESIS DE TUMOR DE WILMS	$ 1.350.486,78	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
12.06	EXERESIS DE TERATOMA SACROCOCCIGEO CONGENITO NEONATAL	$ 1.316.235,58	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
12.07	ADRENALECTOMIA UNILATERAL	$ 997.452,05	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
12.08	TUMOR DE WILMS BILATERAL	$ 1.813.290,21	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
12.10.00	ARTROPLASTIAS TOTAL DE CADERA O RODILLA/ARTROSCOPIA COMPLEJA DE RODILLA	$ 328.339,05	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN EL SISTEMA MUSCULO ESQUELETICO
12.10.00-1	ARTROPLASTIA PARCIAL DE CADERA O RODILLA	$ 530.767,13	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN EL SISTEMA MUSCULO ESQUELETICO
12.10.00-2	REVISIONES PROTESICAS DE CADERA O RODILLA	$ 1.200.247,66	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN EL SISTEMA MUSCULO ESQUELETICO
12.10.09	ARTROSCOPIA COMPLEJA: RECONSTRUCCION DE CRUZADA ANTERIOR, MOSAICOPLASTIA Y SUTUTA MENISCAL	$ 1.388.744,32	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN EL SISTEMA MUSCULO ESQUELETICO
12.10.09-1	REVISIONES LIGAMENTARIAS	$ 1.424.708,08	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN EL SISTEMA MUSCULO ESQUELETICO
12.10.10	ARTROSCOPIA SIMPLE: MINISECTOMIA PARCIAL/TOILETTE/RESECCION DE CUERPO LIBRE Y SUTUTA MENISCAL	$ 939.468,87	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN EL SISTEMA MUSCULO ESQUELETICO
12.15.00	PERACIONES EN TENDONES, VAINAS TENDINOSAS Y FASCIAS/TENDON FLEXOR DE MUÑECA O MANO/TENOSPLASTIAS C/ALARGAMIENTO O ACORTAMIENTO/TENORRAFIAS EN TENDON EXTENSOR DE LA MUÑECA O DEDO DE LA MANO. EXPLORACION DRENAJE, EXTRACCION, INSICION, BIOPSIA, TEN	$ 179.197,97	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN EL SISTEMA MUSCULO ESQUELETICO
12.17.26	TRAT. QUIRURGICO POR PROCS COMB.MISCELANEAS: TRAT QUIRURGICO COMPLETO DE HALLUS VALGUS SIMPLE Y/O METATARSUS VARUS PRIMUS, HALLUS VARUS. PENSIÓN HASTA 1 DÍA. INCLUYE MEDICAMENTOS	$ 702.133,76	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN EL SISTEMA MUSCULO ESQUELETICO
12.18.00	MODULO AMBULATORIO: YESO, VALVAS, TRACCIONES/ INFILTRACION E INMOVILIZACIONES	$ 43.282,64	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN EL SISTEMA MUSCULO ESQUELETICO
12.19.12.5	VENDAJE EN OCHO ENYESADO.	$ 31.478,27	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN EL SISTEMA MUSCULO ESQUELETICO
12.19.14.5	VELPEAU DE YESO	$ 31.478,27	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN EL SISTEMA MUSCULO ESQUELETICO
12.19.15.5	VENDAJE DE VELPEAU.	$ 31.478,27	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN EL SISTEMA MUSCULO ESQUELETICO
12.19.17.5	YESO BRAQUIPALMAR.	$ 30.267,56	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN EL SISTEMA MUSCULO ESQUELETICO
12.19.18.5	YESO COLGANTE.	$ 31.478,27	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN EL SISTEMA MUSCULO ESQUELETICO
12.19.19.5	YESO ANTEBRAQUIPALMAR.	$ 30.267,56	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN EL SISTEMA MUSCULO ESQUELETICO
12.19.21.5	VALVA LARGA DE MIEMBRO SUPERIOR.	$ 31.478,27	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN EL SISTEMA MUSCULO ESQUELETICO
12.19.22.5	VALVA CORTA DE MIEMBRO SUPERIOR.	$ 31.478,27	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN EL SISTEMA MUSCULO ESQUELETICO
12.19.26.5	BOTA LARGA DE YESO.	$ 31.478,27	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN EL SISTEMA MUSCULO ESQUELETICO
12.19.27.5	BOTA CORTA DE YESO.	$ 30.267,56	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN EL SISTEMA MUSCULO ESQUELETICO
12.19.28.5	BOTIN DE YESO.	$ 31.478,27	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN EL SISTEMA MUSCULO ESQUELETICO
12.19.29.5	VALVA LARGA DE MIEMBRO INFERIOR.	$ 31.478,27	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN EL SISTEMA MUSCULO ESQUELETICO
12.19.30.5	VALVA CORTA DE MIEMBRO INFERIOR.	$ 31.478,27	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN EL SISTEMA MUSCULO ESQUELETICO
12.20.01	MODULO USO DE EQUIPOS: INCLUYE EQUIPO DE ARTROSCOPIA (RODILLA, HOMBRO Y TOBILLO) MINIINVASIVA DE HALLUX VALVUS)	$ 46.099,57	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN EL SISTEMA MUSCULO ESQUELETICO
12.20.02	MODULO DE DESCARTABLE: INCLUYE PUNTA SHAVER, RADIOFRECUENCIA, BURN, MININVASIVA DE HALLUX VALVUS)	$ 102.443,60	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN EL SISTEMA MUSCULO ESQUELETICO
13.01	PUNCION PLEURAL DIAGNOSTICA	$ 202.219,51	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
13.01.01	ESCISION DE QUISTE DERMOIDEO SACROCOXIGEO	$ 305.064,72	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN LA PIEL Y TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO
13.01.01-1	ESCICION DE QUISTE SACROCOXIGEO RECIDIVADO	$ 599.314,16	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN LA PIEL Y TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO
13.01.02	ESCISION AMPLIA DE LESION O TUMOR MALIGNO DE PIEL (INCLUYE REPARACION PLASTICA)	$ 458.917,14	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN LA PIEL Y TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO
13.01.03	ESCISION RADICAL DE ANGIOMA CAVERNOSA MAYOR DE 5CM (	$ 257.579,83	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN LA PIEL Y TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO
13.01.04	ESCISIÓN LOCAL DE LESIÓN DE PIEL O GLANDULA CICATRIZAL, INFLAMATORIA (QUISTE SEBÁCEO)	$ 380.292,86	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN LA PIEL Y TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO
13.01.05	INCISION Y DRENAJE DE ABSCESO SUPERFICIAL,HIDROSADENITIS	$ 109.160,38	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN LA PIEL Y TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO
13.01.06	ESCISIÓNINCISIÓN DE LESIÓN DE PIEL (VERRUGAS, QUERATOSIS SENIL, FIBROMA, NEVUS) TRATAMIENTO HASTA 5 ELEMENTOS	$ 323.735,25	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN LA PIEL Y TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO
13.01.07	ESCISIÓNINCISIÓN DE LESIÓN DE PIEL (VERRUGAS, NEVUS, QUERATOSIS SENIL) TRATAMIENTO HASTA 10 ELEMENTOS.	$ 145.682,11	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN LA PIEL Y TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO
13.01.08	BIOPSIA DE PIEL Y/O TEJIDO CELULAR SUBCUTÁNEO Y/O MUSCULO	$ 113.542,98	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN LA PIEL Y TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO
13.01.08-1	BIOPSIA DE MUSCULO, HUESO	$ 327.701,55	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN LA PIEL Y TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO
13.01.09	ESCISION DE UÑA,LECHO O REPLIEGUE UNGUEAL	$ 581.783,73	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN LA PIEL Y TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO
13.01.10	SUTURA DE HERIDA DE PIEL Y CELULAR SUBCUTÁNEO	$ 145.682,11	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN LA PIEL Y TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO
13.01.11	CURACION QUIRURGICA EN QUIROFANO	$ 201.195,15	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN LA PIEL Y TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO
13.01.12	ESCISION DE TUMOR DE TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO (LIPOMA, GRANULOMA)	$ 139.838,64	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN LA PIEL Y TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO
13.01.13	ESCISION DE LIPOMA GIGANTE O LIPOMA PROFUNDO (MAS DE 5 CM)	$ 318.936,34	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN LA PIEL Y TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO
13.01.14	ESCISION Y DRENAJE DE ABSCESO PROFUNDO SUBAPONEUROTICO O EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO PROFUNDO	$ 853.630,78	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN LA PIEL Y TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO
13.01.15	FOTOTERAPIA, INCLUYE 4 SESIONES.	$ 54.880,78	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN LA PIEL Y TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO
13.01.16	SUTURA DE HERIDA DE PIEL Y CELULAR SUBCUTANEO MAYOR DE 5 CM. O EN CARA, GENITALES, CON O SIN CIERRE PLASTICO POR COLGAJO	$ 319.564,31	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN LA PIEL Y TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO
13.01.20	SUTURA DE HERIDA DE PIEL DE LA CARA CON CIERRE PLASTICO	$ 232.021,25	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN LA PIEL Y TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO
13.01.21	SUTURA HERIDA DE PIEL Y CELULAR SUBCUT MAYOR DE 10CM O EN CARA	$ 619.460,05	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN LA PIEL Y TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO
13.01.22	TOILETTE QUIRURGICO SUPRA APONEUROTICO	$ 176.508,21	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN LA PIEL Y TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO
13.01.23	TOILETTE QUIRURGICO SUB APONEUROTICO	$ 170.664,74	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN LA PIEL Y TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO
13.01.25	AMPLIACION DE MARGENES DE RESECCION (EN PATOLOGIA MALIGNA CONFIRMADA)	$ 372.155,61	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN LA PIEL Y TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO
13.01.27	ESCISION DE LIPOMA GIGANTE O TUMORES BENIGNOS DE MAS DE 5 CM O LIPOMA SUB APONEUROTICO EN AREAS CRITICAS (BASE DEL CRANEO, SUPRACLAVICULAR, REGION PAROTIDEA, COLUMNA)	$ 201.195,16	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN LA PIEL Y TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO
13.02	DRENAJE PLEURAL C/TROCAR O POR TORACOTOMIA MINIMA	$ 356.487,32	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
13.02.01	CIERRE DE HERIDA DE PIEL Y TEJIDO CELULAR CON COLGAJO LOCAL	$ 458.917,14	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN LA PIEL Y TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO
13.02.02	PREPARACIÓN DE COLGAJO TUBULADO,EN UNO O DOS TIEMPOS	$ 500.059,16	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN LA PIEL Y TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO
13.02.04	CIERRE PLASTICO DE HERIDA POR COLGAJO	$ 178.582,94	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN LA PIEL Y TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO
13.02.05	TRANSPORTE DE COLGAJO TUBULADO (POR TIEMPO OPERATORIO	$ 345.333,09	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN LA PIEL Y TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO
13.02.06	CORRECCION POR ZETAPLASTIA	$ 178.582,94	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN LA PIEL Y TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO
13.02.07	TOMA Y COLOCACIÓN DE INJERTO DE PIEL POR AREA	$ 619.460,05	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN LA PIEL Y TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO
13.02.08	DERMOABRASIÓN	$ 53.471,35	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN LA PIEL Y TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO
13.02.10	PREPARACION DEL COLGAJO Y CIERRE PLASTICO POR ROTAC EN UN TIEMPO	$ 170.664,74	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN LA PIEL Y TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO
13.02.11	PREPARACION DEL COLGAJO Y CIERRE PLASTICO POR ROTACION EN UNO TIEMPO	$ 421.240,82	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN LA PIEL Y TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO
13.02.13	ESCAROTOMIA (INCISIONES DESCOMPRESIVAS)ESCARECTOMIA SIMPLE	$ 922.959,69	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN LA PIEL Y TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO
13.02.14	COLGAJOS MIOCUTANEOS	$ 470.512,65	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN LA PIEL Y TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO
13.03	RESECCION COSTAL COMO UNICO PROCEDIMIENTO, OSTEOCO	$ 358.131,26	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
13.03.01	ATENC.PACIENTE CON QUE.DE 2DO Y 3ER G.HASTA 5%S.C.	$ 115.882,47	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN LA PIEL Y TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO
13.03.04	ESCISION DE ESCARAS POST.Q.Y/O CURAC.EN Q.ANEST.GENERAL	$ 232.021,25	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN LA PIEL Y TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO

13.03.05	DEBRIDAMIENTO DE CELULITIS	$ 894.732,26	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES EN LA PIEL Y TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO
13.04	TORACOTOMIA PARA BIOPSIA MEDIASTINAL	$ 358.131,26	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
13.05	TORACOTOMIA PARA BIOPSIA PULMONAR	$ 774.654,35	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
13.06	TORACOTOMIA P/DRENAJE D ABSCESO PULMONAR, MEDIASTA	$ 959.775,72	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
13.07	TORACOTOMIA (POR CADA TIEMPO OPERATORIO	$ 496.972,29	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
13.08	TRATAMIETO DEL NEUMOTORAX RECIDIVINTE	$ 812.330,68	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
13.09	TORACOTOMIA P/ METASTASECTOMIA PULMONAR BILATERALA	$ 1.628.168,84	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
13.10	EXERESIS D NEUROBLASTOMA TORACICO	$ 1.350.486,78	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
13.11	TORACOTOMIA P EXERESIS D QUISTE ENTEROGENO, BRONCOGENICO	$ 1.316.235,58	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
13.12	TRATAMIENTO DEL QUILOTORAX O ADQUIRIDO	$ 1.072.804,72	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
13.13	TORACOTOMIA P/DEBRIDAMIENTO D EMPIEMA PLEURAL	$ 1.038.553,52	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
13.14	TRATAMIENTO DEL PECTUS EXCAVATUM, CARINATUM	$ 1.628.168,84	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
13.15	TRATAMIENTO DEL SINDROME D POLLAND Y MAFORMACIONES	$ 1.316.235,58	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
13.16	ESTERNOTOMIA P/METASTASECTOMIA PULMONAR UNICA O MULTIPLE	$ 1.628.168,84	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
13.18	TRATAMIENTO DEL CLEFT ESTERNAL	$ 1.350.486,78	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
14.01	TRAQUEOSTOMIA.	$ 589.532,98	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
14.02	CIERRE DE TRAQUEOSTOMIA.	$ 356.487,32	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
14.04	BRONCOPLASTIA.	$ 1.350.486,78	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
14.05	RESECCION SEGMENTARIA DE BRONQUIOS	$ 1.350.486,78	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
14.06	TRAQUEORRAFIA POR ACCESO CERVICAL. SUTURA DE TRAQUEA	$ 510.755,13	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
14.07	RESECCION DE ANILLOS TRAQUEALES.	$ 1.593.917,64	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
14.09	TRAQUEOTOPLASTIA POR ABORDAJE TORACICO BRONCOPLASTIA	$ 1.350.486,78	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
15.01	LOBECTOMIA PULMONAR	$ 1.316.235,58	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
15.02	LOBECTOMIA POR ENFISEMA LOBAR CONGENITO SECUESTRO	$ 1.350.486,78	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
15.04	MALFORMACION ADENOMATOIDEA QUISTICA.	$ 1.371.037,56	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
15.05	SEGMENTECTOMIA.	$ 1.350.486,78	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
15.06	DECORTICACION PULMONAR.	$ 1.038.553,52	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
15.07	ESCISION LOCAL DE LESION PULMONAR CUERPO EXTRAÑO	$ 1.072.804,72	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
15.09	NEUMONECTOMIA	$ 1.833.840,99	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
16.01	HERNIA DIAFRAGMATICA NO-NEONATAL (VIA ABDOMINAL O TORACCICA	$ 1.316.235,58	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
16.02	RELAJACION DIAFRAGMATICA CONGENITA O ADQUIRIDA E	$ 1.316.235,58	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
16.03	HERNIA DIAFRAGMATICA NEONATAL.	$ 1.833.840,99	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
16.04	TRATAMIENTO DEL DIVERTICULO DUODENAL (MARION) YEYU	$ 1.648.719,62	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
17.01	INCISION Y DRENAJE DE ABSCESO MAMARIO	$ 163.652,56	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
17.01.19	HEMODINAMIA (CATETERISMO-ESTUDIO)	$ 612.559,58	PRACTICA QUIRURGICA	CARDIOLOGIA
17.01.20	ELECTROFISIOLOGIA (ESTUDIO)	$ 574.274,61	PRACTICA QUIRURGICA	CARDIOLOGIA
17.01.20-1	PROCEDIMIENTOS TERAPÉUTICOS ABLACIONES DE ARRITMIAS	$ 1.367.351,61	PRACTICA QUIRURGICA	CARDIOLOGIA
17.01.21	MODULO DE ANGIOPLASTIA TRANSLUMINAL PERIFERICA. EXCLUYE INTERNACION	$ 1.365.497,41	PRACTICA QUIRURGICA	CARDIOLOGIA
17.01.21-1	MODULO DE ANGIOPLASTIA TRANSLUMINAL CAROTIDEA. EXCLUYE INTERNACION	$ 1.786.632,12	PRACTICA QUIRURGICA	CARDIOLOGIA
17.01.22	MODULO DE ANGIOPLASTIA TRANSLUMINAL CORONARIA. EXCLUYE INTERNACION	$ 2.297.098,44	PRACTICA QUIRURGICA	CARDIOLOGIA
17.01.23	CIRUGIA CARDIACA SIN CIRCULACION EXTRACORPOREA-INCL 7 DIAS INTERNACION	$ 212.236,16	PRACTICA QUIRURGICA	CARDIOLOGIA
17.01.24	CIRUGÍA CARDIACA CON CIRCULACIÓN EXTRACORPOREA- CIRUGÍA CORONARIA. EXCLUYE: INTERNACION EN UTI Y SALA ANESTESIA Y HEMOTERAPIA	$ 10.949.502,56	PRACTICA QUIRURGICA	CARDIOLOGIA
17.01.24-1	CIRUGÍA CARDIOVASCULAR PEDIAT. Y NEONAT.- DUCTOS CERCLAJE DE ARTERIA PULMONAR. FISTULAS Y PERICARDIOTOMIAS -INCL 8 DIAS DE INTERNACION	$ 190.062,36	PRACTICA QUIRURGICA	CARDIOLOGIA
17.01.24-2	CIRUGIA CENTRAL DE REEMPLAZO VALVULAR. EXCLUYE: INTERNACION EN UTI Y SALA ANESTESIA Y HEMOTERAPIA	$ 10.949.502,56	PRACTICA QUIRURGICA	CARDIOLOGIA
17.01.24-3	REEMPLAZO DE AORTA ASCENDENTE. ANEURISMA. EXCLUYE: INTERNACION EN UTI Y SALA, ANESTESIA Y HEMOTERAPIA.-	$ 5.065.450,85	PRACTICA QUIRURGICA	CARDIOLOGIA
17.01.24-4	CIRUGIA CARDIOSVACULAR PEDIAT. Y NEONAT.- CARDIOPATIAS COMPLEJAS, FALLOT CIV CON HIPERTENSION PULMONAR, FONTAN CIV CON BANDING PREVIO -INCLUYE 15 DIAS DE INTERNACION CON CICULACION ESTRACORPOREA	$ 411.801,66	PRACTICA QUIRURGICA	CARDIOLOGIA
17.01.24-5	CIRUGIA CARDIOVASCULAR PEDIAT. Y NEONAT.- TRANSPOSICION DE LOS GRANDES VASOS Y OTROS COMPLEJOS - INCLUYE 20 DIAS DE INTERNACION CON CIRCULACION EXTRACORPOREA E HIPOTERMINA	$ 506.832,74	PRACTICA QUIRURGICA	CARDIOLOGIA
17.01.25	ANEURISMA DE AORTA ABDOMINAL Y/O PSEUDO ANEURISMA PROTÉSICO Y BY PASS AORTO BIFEMORAL. EXCLUYE: INTERNACION, UTI, ANESTESIA Y HEMOTERAPIA.-	$ 1.631.058,80	PRACTICA QUIRURGICA	CARDIOLOGIA
17.01.25-1	ANEURISMA DE AORTA ABDOMINAL Y/O PSEUDO ANEURISMA PROTESICO Y BY PASS AORTO BIFEMORAL DE URGENCIA. EXCLUYE INTERNACION ANESTESIA Y HEMOTERAPIA	$ 1.412.612,58	PRACTICA QUIRURGICA	CARDIOLOGIA
17.01.26	BY PASS AXILOBIFEMORAL - EXCLUYE INTERNACION EN UTI Y SALA, ANESTECIA Y HEMOTERAPIA.-	$ 1.226.176,56	PRACTICA QUIRURGICA	CARDIOLOGIA
17.01.27	BY PASS FEMOROFEMORAL. EXCLUYE: INTERNACION, UTI, ANESTESIA Y HEMOTERAPIA.-	$ 856.022,14	PRACTICA QUIRURGICA	CARDIOLOGIA
17.01.28	BY PASS FEMORO POPLITEO, FEMORO-TIBIALES, TROMBOSIS ANEURISMA O PSEUDOANEURISMA. EXCLUYE UTI, TERAPIA INTERMEDIA, INTERNACION, ANESTESIA Y HEMOTERAPIA.-	$ 936.962,28	PRACTICA QUIRURGICA	CARDIOLOGIA
17.01.29	EMBOLIAS ARTERIALES. EXCLUYE: INTERNACION EN UTI Y SALA, ANESTESIA Y HEMOTERAPIA.-	$ 474.248,24	PRACTICA QUIRURGICA	CARDIOLOGIA
17.01.30	PSEUDOANEURISMA POST CATETERISMO. EXCLUYE: INTERNACION EN UTI Y SALA ANESTESIA Y HEMOTERAPIA	$ 613.065,51	PRACTICA QUIRURGICA	CARDIOLOGIA
17.01.31	CIRUGIA CAROTIDEA. EXCLUYE: INTERNACION EN UTI Y EN SALA, ANESTESIA Y HEMOTERAPIA.-	$ 1.148.549,22	PRACTICA QUIRURGICA	CARDIOLOGIA
17.03	ADENECTOMIA POR GINECOMASTIA UNILATERAL Y POR LADO	$ 510.755,13	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
17.04	ADENECTOMIA BILATERAL	$ 589.532,98	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
18.01	PUNCION BIOPSIA MEDIASTINAL	$ 435.265,17	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
18.02	TIMECTOMIA POR CERVICOTOMIA.	$ 589.532,98	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
18.03	TIMECTOMIA POR VIA ESTERNAL	$ 1.316.235,58	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
18.04	ESTERNOTOMIA PARA EXERESIS DE TUMOR MEDIASTINAL	$ 1.350.486,78	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
19.01	COLOCACION DE BALON DE SENGSTAKEN-BLAKEMORE PARA VARICES ESOFAGICAS	$ 358.131,26	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
19.02	DILATACION ESOFAGICA CON BALONES NUEMATICOS(POR SESION	$ 356.487,32	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
19.03	MEDICION DE CABOS ATRESICOS CON RADIOSCOPIA EN ATRESIA DE ESOFAGO	$ 202.219,51	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
19.05	ESOFAGOSTOMIA	$ 1.038.553,52	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
19.06	ESOFAGOSTOMIA EXPLORADORA POR VIA CERVICAL	$ 1.038.553,52	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
19.07	REVISIÓN DE DEHISCENCIA DE ANASTOMOSIS COLOESOFAGICA	$ 435.265,17	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
19.08	OPERACIÓN CERVICAL PARA CUERPO EXTRAÑO EN ESOFAGO	$ 1.237.457,78	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
19.09	CIERRE DE ESOFAGOSTOMIA	$ 774.654,35	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
19.10	FISTULA TRAQUEOSOFAGICA CONGENITA POR VIA CERVICAL	$ 1.648.719,62	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
19.11	FUNDOPLICATURA GASTRICA (NISSEN Y VARIANTES) A CIELO ABIERTO	$ 997.452,05	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
19.12	ESCISION DE DIVERTICULO ESOFAGICO	$ 1.628.168,84	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
19.13	OPERACIÓN PARA LA HERNIA HIATAL.	$ 1.316.235,58	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
19.14	ESOFAGOCARDIOPLASTIA POR ACALASIA HELLER Y SIMILA	$ 997.452,05	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
19.15	EXPLORACION ESOFAGICA POR DESGARRO DEHISCENCIA O R	$ 1.371.037,56	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
19.16	ESOFAGECTOMIA TOTAL COMO UNICO TRATAMIENTO INCLUYE	$ 1.648.719,62	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
19.17	TRATAMIENTO DE LA ATRESIA DE ESOFAGO C/S FISTULA TRAQUEOESOFAGICA	$ 1.833.840,99	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
19.18	TRATAMIENTO QUIRURGICO DE LA RECIDIVA DE FISTULA TRAQUEOESOFAGICA	$ 1.833.840,99	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
19.19	TRATAMIENTO QUIRURGICO DE LA DEHISCENCIA ESOFAGICA	$ 1.371.037,56	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
19.20	ESOFAGO GASTROPLASTIA POR ATRESIA DE ESOFAGO	$ 1.371.037,56	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
19.21	ESOFAGOCOLOPLASTIA. ESOFAGO RETROMEDIASTINAL	$ 1.813.290,21	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
19.22	TRANSECCION ESOFAGO-GASTRICA.	$ 1.648.719,62	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
20.01	PERITONEOCENTESIS DIAGNOSTICA	$ 202.219,51	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
20.01.37	VIDEOFIBROLARINGOSCOPIA DIAGNÓSTICA	$ 253.642,11	PRACTICA QUIRURGICA	GASTROENTEROLOGIA
20.02	REDUCCION DE HERNIA INGUINAL ATASCADA.	$ 132.626,46	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
20.03	LAPAROSCOPIA EXPLORADORA CON / SIN TOMA DE BIOPSIA	$ 574.106,20	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
20.04	CIERRE DE EVISCERACION	$ 812.330,68	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
20.05	LAPAROTOMIA POR PERSISTENCIA DEL CONDCUTO ONFALOMESENTERICO	$ 512.399,07	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
20.06	OPERACION PLASTICA EN OSTOMIAS	$ 569.532,98	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
20.07	TRATAMIENTO POR HERNIA INGUINAL FEMENINA	$ 510.755,13	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
20.08	HERNIOPLASTIA INGUINAL INDIRECTA UNILATERAL, CRURAL	$ 589.532,98	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
20.09	HERNIOPLASTIA INGUINAL INDIRECTA MASCULINA EN MENORES DE 1 AÑO	$ 774.654,35	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
20.10	LAPAROTOMIA EXPLORADORA EVACUADORA, EXTRACCION D	$ 433.621,22	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
20.11	PLASTICA SOBRE (PROLAPSO, RETRACCION, NECROSIS D	$ 774.654,35	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
20.12	LAPAROTOMIA Y DRENAJEABSCESO SUBHEPATICO INTERNAS	$ 1.074.585,96	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
20.13	HERNIOPLASTIAPOR HERNIA ATASCADA	$ 774.654,35	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
20.14	EVENTRACION ADQUIRIDA PEDIÁTRICO	$ 589.532,98	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
20.15	EVENTRACION RECIDIVADA PEDIÁTRICO	$ 812.330,68	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
20.16	LAPAROTOMIA POR HEMOPERITONEO NEONATAL	$ 1.448.171,46	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
20.17	HERNIOPLASTIA INGUINAL BILATERAL	$ 812.330,68	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
20.18	CIERRE QUIRURGICO D FISTULA ENTEROCUTANEAS	$ 774.654,35	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
20.19	CIERRE PRIMARIO DE ONFALOCELE Y GASTROSQUITIS	$ 1.648.719,62	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
20.21	REPARACION D DEFECTO D LA LINEA MEDIA TORACICA Y	$ 1.779.039,01	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
20.22	REPARACION D LA FISTULA VESICO-INTESTINAL CONGENIT	$ 1.371.037,56	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
20.23	TRATAMIENTO QUIRURGICO DEL ONFALOCELE GIGANTE	$ 1.648.719,62	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
20.24	LAPAROTOMÍA POR ENTEROCOLITIS NECROTIZANTE	$ 1.448.171,46	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
20.25	EXERESIS D FETUS IN FETO INTRAABDOMINAL	$ 1.371.037,56	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
20.26	CIERRE DE GASTROSQUISIS U ONFALOCELE POR PROCEDIMIETO	$ 1.093.355,50	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
20.27	EXERESIS D TERATOMA INTRAABDOMINAL CONGENITO	$ 1.371.037,56	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
20.29	ATENCION DE PACIENTE CON ABDOMEN AGUDO NO QUIRURGICO	$ 279.353,41	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
21.01	DESINVAGINACION RADIOSCOPICA NO QUIRURGICA	$ 358.131,26	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
21.02	ENTEROLISIS INTESTINAL Y PROCEDIMIENTO D NOBLE.CHI	$ 589.532,98	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
21.03	RESECCION INTESTINAL Y ANASTOMOSIS	$ 812.330,68	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
21.04	ENTEROTOMIA P/ALIMENTACION (WITZEL O SIMILARES	$ 589.532,98	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
21.05	ENTEROLISIS INTESTINAL (DEBRIDAMIENTO INTESTINAL	$ 589.532,98	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
21.06	GSENTEROTOMIA, ENTEROSTOMIA (YEYUNO, ILEON, COLON	$ 627.209,31	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
21.07	GSENTERORRAFIA	$ 627.209,31	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
21.08	ESCISION D DIVERTICULO D MECKEL	$ 774.654,35	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
21.09	DERIVACIONES INTESTINALES INTERNAS, C/ UNICA OPERACIÓN	$ 774.654,35	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
21.10	OPERACIÓN D LADO P/MAL ROTACIÓN INTESTINAL (INCLUYE APENDICECTOMIA	$ 1.316.235,58	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
21.11	LAPAROTOMIA P/TRATAMIENTO D FISURAS INTESTINALES UNICAS	$ 958.131,76	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
21.12	TRATAMIENTO D LA ATRESIA INTESTINAL UNICA ESTENOSIS	$ 1.371.037,56	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
21.13	CIERRE DE ENTEROSTOMIA	$ 589.532,98	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
21.14	OPERACIONES PLASTICAS P/ EL TRATAMIENTO DEL INTESTINO CORTO	$ 1.316.235,58	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
21.15	PERITONITIS FETAL	$ 1.371.037,56	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
21.16	TRATAMIENTO D LA ATRESIA INTESTINAL MULTIPLE	$ 1.833.840,99	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
21.17	LAPAROTOMIAS POR ATRESIAS INTESTINALES MULTIPLES	$ 1.725.853,52	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
21.18	TRATAMIENTO D FISTULAS VESICO-NEOVAGINALES EN PAC	$ 1.628.168,84	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
21.19	TRATAMIENTO D FISTULAS VESICO-RECTALES EN PAC OPER	$ 1.628.168,84	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
22.01	COLOCACIONES DE BOTONES O SIMILARES P/ALIMENTACION	$ 279.353,41	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
22.02	GASTROSTOMIA	$ 510.755,13	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
22.03	GASTROSTOMIA ENDOSCOPICA PERCUTANEA	$ 358.131,26	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
22.04	CIERRE DE GASTROSTOMIA	$ 589.532,98	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
22.05	PILOROMIOTOMIA. PILOROPLASTIA.	$ 812.330,68	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
22.06	CIERRE QUIRURGICO D FISTULA GASTRICA, GASTRORRAFIA	$ 774.654,35	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
22.07	DERIVACIONES INTERNAS. GASTROENTERICAS CUALQUIER	$ 1.275.134,11	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
23.01	DRENAJE DE ABSCESO PERIRRECTAL O ABSCESO DE DOUGLA	$ 358.131,26	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
23.02	APENDICECTOMIA.	$ 435.265,17	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
23.03	COLOSTOMIA	$ 812.330,68	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
23.04	PERITONITIS GENERALIZADA	$ 1.275.134,11	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
23.06	GSLAPAROTOMIA POR PROLAPSO RECTAL (PROCTOPEXIA Y SIM	$ 1.115.687,43	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
23.07	HEMICOLECTOMIA, COLECTOMIA SEGMENTARIA, OPERACIÓN DE HARTMAN	$ 1.275.134,11	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
23.08	COLECTOMIA TOTAL	$ 1.552.816,17	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
23.09	DESCENSO COLONICO ABDOMINO-PERINEAL POR AGANGLIOSIS	$ 1.275.134,11	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
23.10	OPERACION PLASTICA EN MALFORMACIONES CONGENITAS	$ 1.593.917,64	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
23.11	TRATAMIENTO POR VIA SAGITAL POSTERIOR DEL ANO IMPERFORAFO	$ 1.813.290,21	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
23.13	COLOPROCTECTOMIA, TOTAL INCLUYE ILEOSTOMIA	$ 1.813.290,21	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
23.14	ANASTOMOSIS ILEO-ANAL C/RESERVORIO (Y VARIANTES	$ 1.628.168,84	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
23.15	FISTULA VESICO-URETRAL,PROSTATICA, VAGINAL ALTA VI	$ 1.593.917,64	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
24.01	CONDILOMAS, FULGURACION, TOPICACIONES.	$ 279.353,41	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
24.02	INCISION Y DRENAJE DE ABSCESO PERIANAL	$ 280.997,36	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
24.03	EXTRACCION MANUAL DE FECALOMA. DESIMPACTACION	$ 202.219,51	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
24.04	EXTRACCION INTRUMENTAL DE FECALOMA, DESIMPACTACION	$ 358.131,26	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
24.05	CERCLAJE ANAL	$ 358.131,26	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
24.06	HERMORROIDECTOMIA CON O SIN FISTULA ANAL	$ 358.131,26	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
24.07	EXERESIS DE POLIPO JUVENIL POR ANOSCOPIA	$ 279.353,41	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
24.12	OP. D LYNN. RESECCION D MUÑON RECTAL SEG TIEM DE	$ 1.038.553,52	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
24.14	ANOPLASTIA POR ESTENOSIS ANAL, ANO HUMEDO, ANO IMP	$ 1.038.553,52	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
24.17	EXERESIS D QUISTE SACROCOCCIGEO, NO NEONATAL, QUISTE PILOMIDAL	$ 510.755,13	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
24.18	ESFINTEROPLASTIA TIPO PICKREL Y SIMILARES	$ 997.452,05	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
24.19	REOPERACION Y REDESCENSO POR INCONTINECIA FECAL OP	$ 1.779.039,01	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
24.20	REDESCENSO D MALFORMACION ANO RECTAL OPERADA	$ 1.813.290,21	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
24.21	OP RECONSTRUCTIVA COMP D CLOACA POR VIA SAGITAL POSTERIOR	$ 1.813.290,21	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
24.23	REOPERACION DIFINITIVA D EXTROFIA D CLOACA	$ 1.813.290,21	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
25.01	PUNCION HEPATICA	$ 1.000.687,78	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
25.02	DRENAJE DE ABSCESO POR PUNCION COLOCACION DE CATET	$ 959.586,31	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
25.03	SUTURA HEPATICA CUALQUIERA SEA LA CAUSA-HIDATIDICO	$ 921.909,98	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
25.05	HEPATOSTOMIA (MARSUPIALIZACION D QUISTE HIDATIDICO	$ 1.565.069,28	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
25.08	ANASTOMOSIS BILIODIGESTIVAS SIMPLES COLECCISTO-YEY	$ 958.232,23	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
25.09	HIDATIDOSIS MULTIPLES	$ 1.530.808,07	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
25.10	EXERESIS D QUISTE D COLEDOCO C/ANASTOMOSIS BILIODIGESTIVA	$ 421.240,82	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
25.11	SEGMENTECTOMIA HEPATICA	$ 745.203,23	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
25.12	ANASTOMOSIS BILIODIGESTIVAS COMPLEJAS HEPATOYEYUNO	$ 195.207,34	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
25.14	OPERACIÓN PARA ATRESIA DE VIAS BILIARES PORTOENTEROANASTOMOSIS (KASAI	$ 127.567,33	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
25.15	LOBECTOMIA HEPATICA	$ 238.009,06	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
25.16	TRISGMENTECTOMIA HEPATICO CON O SIN EXCLUCION VAS	$ 164.381,24	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
26.01	COLECISTOSTOMIA	$ 627.209,31	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
26.02	COLECISTECTOMIA CON O SIN COLEDOCOTOMIA A CIELO ABIERTO	$ 997.452,05	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
26.04	REOPERACION SOBRE VIA BILIAR U OPERACION REPARADO	$ 1.628.168,84	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
27.01	ESCISION LOCAL DE LESION DE PANCREAS (ADENOMA-SEC	$ 1.038.553,52	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
27.02	SUTURA DE PANCREAS- BIOPSIA DE PANCREAS.	$ 1.038.553,52	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
27.03	ANASTOMOSIS PANCREATO DIGESTIVA DERIVACION INTERNA	$ 1.833.840,99	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
27.04	PANCREATECTOMIA 95 % POR HIPOGLUCEMIA. HIPERINSULI	$ 1.813.290,21	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
27.05	DUODENOPANCREATECTOMIA	$ 1.813.290,21	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
28.02	ESPLENECTOMIA	$ 997.452,05	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
28.03	ESPLENECTOMIA SEGMENTARIA	$ 1.275.134,11	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
28.04	ESPLENORRAFIA	$ 812.330,68	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA

28.05	ESPLENOPEXIA POR BAZO NOMADE.	$ 853.432,15	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
29.02	PIELOGRAFIA PERCUTANEA.	$ 163.652,56	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
29.03	PUNCIÓN VESICAL. TALLA VESICAL	$ 171.393,41	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
29.04	MEATOTOMIA	$ 248.527,31	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
29.05	CITOSTOMIA , VESICOSTOMIA A CIELO ABIERTO SUTURA V	$ 358.131,26	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
29.06	LUMBOTOMIA EXPLORADORA. DRENAJE PERIRENAL. BIOPSIA RENAL	$ 435.265,17	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
29.07	GSLAPAROTOMIA POR TRAUMARENAL, HEMATOMA RETROPERITON	$ 1.115.687,43	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
29.09	REIMPLANTE-URETEROVESICAL A CIELO ABIERTO	$ 1.038.553,52	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
29.10	ESTENOSIS URETEROPIELICA A CIELO ABIERTO	$ 997.452,05	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
29.11	NEFROURETERECTOMIA - NEFRECTOMIA PARCIAL	$ 959.775,72	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
29.12	ENTEROCITOPLASTIA O AMPLIACION, URETEROCITOPLASTIA	$ 1.628.168,84	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
29.13	NEFRECTOMIA UNILATERAL	$ 887.583,35	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
29.14	NEFRECTOMIA BILATERAL O NEFREC PARCIAL BILATERAL P	$ 1.593.917,64	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
30.01	URETEROSTOMIA Y CIERRE DE URETEROSTOMIA	$ 435.265,17	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
30.03	CISTECTOMIA TOTAL CON DERIVACION URINARIA	$ 774.654,35	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
30.04	CISTOURETROGRAFIA MICCIONAL	$ 202.219,51	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
30.05	SONDAJE URETRAL POR RETENCION URINARIA AGUDA	$ 132.826,46	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
30.06	ESTUDIO URODINAMICO COMPLETO	$ 248.527,31	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
30.07	FLUJOMETRIA MICCIONAL C/ELECTROMIOGRAFIA PERINEAL	$ 171.393,41	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
30.08	BIOFEEDBACK VESICAL Y ELECTROESTIMULAC PERINEAL	$ 325.661,22	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
30.09	URETROPLASTIA POR HIPOSPADIA POR TIEMPO QUIRURGICO	$ 774.654,35	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
31.01.11	N3 - EXTRACION DE CUERPO EXTRAÑO BAJO ANESTESIA GENERAL	$ 319.564,31	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES OTORRINOLARINGOLOGICAS
31.01.12	N2 - TAPONAMINETO NASAL ANTERIOR	$ 176.508,21	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES OTORRINOLARINGOLOGICAS
31.01.13	N2 - TAPONAMINETO NASAL ANTEROPOSTERIOR	$ 176.508,21	PRACTICA QUIRURGICA	OPERACIONES OTORRINOLARINGOLOGICAS
31.02	CISTOFIBROSCOPIA EXPLORADORA	$ 356.487,32	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
31.03	CISTOFIBROSCOPIA CON AGREGADO D CUALQUIER PROCEDIM	$ 851.788,26	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
31.07	URETEROPLASTIA POR TRAUMATISMOS. CORRECCION DE FISTULA URETRAL	$ 959.775,72	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
31.08	COLOCACION DE ESFINTER URINARIO PROTESICO	$ 1.813.290,21	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
32.01	REDUCCIÓN MANUAL DE PARAFIMOSIS	$ 132.826,46	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
32.02	LIBERACIÓN DE ADHERENCIA BALANICAS.	$ 279.353,41	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
32.03	FRENULOTOMIA PREPUCIAL	$ 279.353,41	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
32.04	SUTURA. DRENAJE O BIOPSIA DE LESIONES PENESCROTALES	$ 202.219,51	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
32.05	LIBERACION DE FUSION DE COALECENCIA DE LABIOS MENORES	$ 279.353,41	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
32.07	BIOPSIA TESTICULAR POR VIA ESCROTAL .	$ 279.353,41	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
32.08	HIMENOPLASTIA POR HIMEN IMPERFORADO. INCISION Y DR	$ 279.353,41	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
32.09	BIOPSIA TESTICULAR POR VIA INGUINAL.	$ 279.353,41	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
32.10	ORQUIDECTOMIA SIMPLE UNILATERAL	$ 356.487,32	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
32.11	ORQUIDOPEXIA ELECTIVA EN TESTICULO ESCROTAL (PROFILACTICA	$ 279.353,41	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
32.12	CIRCUNCISION.	$ 356.487,32	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
32.13	POSTIOPLASTIA POR FIMOSIS O ESTENOSIS ANULAR DEL P	$ 356.487,32	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
32.14	TRATAMIENTO QUIRURGICO DE LA PARAFIMOSIS DESGARRO	$ 356.487,32	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
32.15	SUTURA DE PREPUCIO . ESCROTO. ESCROTOPLASTIA	$ 279.353,41	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
32.16	TRATAMIENTO D TORSION TESTICULAR, HIDATIDE PARATESTICULAR	$ 356.487,32	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
32.17	OPERACIO PLASTICA DE PENE (DESGARRO PENEESCROTAL A	$ 356.487,32	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
32.18	CORRECCION D PENE PALMEADO.CORRECCION DE ESCROTO V	$ 435.265,17	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
32.19	SUTURA D LABIOS MENORES. INTROITO VAGINAL	$ 279.353,41	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
32.20	TRATAMIENTO DEL HIDROCELE Y QUISTE D CORDON POR VIA INGUINAL	$ 435.265,17	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
32.21	ORQUIDOPEXIA DE TESTICULO INTRAABDOMINAL	$ 472.941,50	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
32.22	REOPERACION D ECTOPIA TESTICULAR RECIDIVADA	$ 997.452,05	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
32.23	ORQUIDOPEXIA EN SINDROME D PRUNE BELLY	$ 510.755,13	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
32.24	ORQUIDOPEXIA POR ECTOPIA TESTICULAR	$ 356.487,32	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
32.25	CLITORIDECTOMIA. CLITORIDECTOMIA POR ESTADO INTERS	$ 1.275.134,11	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
33.01	RESECCION CUNEIFORME DE OVARIO	$ 589.532,98	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
33.02	OOFORECTOMIA	$ 589.532,98	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
33.03	OOFOROSALPIGECTOMIA UNILATERAL	$ 589.532,98	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
33.04	OOFOROSALPINGOPLASTIA SALPINGOPLASTIA	$ 589.532,98	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
33.05	DETORSION DE QUISTE DEL OVARIO VOLVULADO Y VARIABL	$ 589.532,98	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
33.06	EXERESIS DE QUISTE DE OVARIO. TUMOR BENIGNO DE OVARIO	$ 774.654,35	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
34.01	VAGINOPLASTIA POR PROCEDIMIENTO LOCAL NO VISCIEROP	$ 435.265,17	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
34.02	DESGARRO VAGINAL TRAUMATICO INCLUYE PERINEORRAFIA	$ 356.487,32	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
34.03	HISTERECTOMIA (CON O SIN ANEXECTOMIA)	$ 1.275.134,11	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
34.05	COLPOANEXOHISTERECTOMIA TOTAL AMPLIADA WERTHEIM	$ 1.593.917,64	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
34.06	EXENTERACION PELVIANA (BRUNSCHWING	$ 1.275.134,11	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
34.07	TRATAMIENTO POR VIA PERINEAL DEL SENO UROGENITAL	$ 1.593.917,64	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
34.09	VIDEOVAGINOSCOPIA	$ 279.353,41	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
35.01	EXERESIS DE UÑA Y DE HEMATOMA SUBUNGUEAL	$ 248.527,31	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
35.03	AMPUTACION DE POLIDACTILIA ARTICULADA	$ 356.487,32	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
35.04	BIOPSIA DE MUSCULO, MIORRAFIA, BIOPSIA DE NERVIOS	$ 356.487,32	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
35.05	TRATAMIENTO DE LA AVULSION DE DEDOS, POR REPARACIO	$ 356.487,32	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
35.06	TRATAMIENTO DE LA AVULSION D DEDOS, POR REPARACION	$ 356.487,32	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
35.07	MIECTOMIA, MIOSITIS OSIFICANTE, HIPERTROFIAS, NEOP	$ 356.487,32	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
35.08	EXERESIS DE LIPOBLASTOMA	$ 774.654,35	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
35.09	SINDACTILIA. INCLUYE INJERTO DE PIEL	$ 356.487,32	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
36.01	ATENCION DE PACIENTES CON QUEMADURAS A AB DE MENOS	$ 132.826,46	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
36.02	ATENCION DEL PACIENTE CON QUEMADURAS DEL GRADO A O	$ 202.219,51	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
36.03	ATENC DE QUEMADURAS GRADO B Q'INCLUYAN O NO ZONASN	$ 510.755,13	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
36.04	COLOCACION D EXPANSORES TISULARES POR UNIDAD COLOCADA	$ 356.487,32	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
36.07	ESCISION DE ESCARA POSQUEMADURAS POR SESION Y POR	$ 695.876,50	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
36.10	TRATAMIETO QUIRURGICO D SINEQUIAS POSQUEMADURAS EN	$ 510.755,13	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
36.11	TRAT QUIRURG DE SINEQUIAS POSQUEMADURA ZONAS FUNC	$ 510.755,13	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
38.03	DESBRIDAMIENTO PLEURAL EN EMPIEMA	$ 997.452,05	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
38.04	DECORTICACION PULMONAR	$ 1.275.134,11	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
38.05	METASTASECTOMIA PULMONAR EN CASO BILATERAL POR LAD	$ 1.552.816,17	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
38.06	EXERESIS DE QUISTE BRONCOGENICO ENTEROGENO DUPLIC	$ 1.779.039,01	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
38.07	ATRESIA ESOFAGICA CON Y SIN FISTULA TRAQUIOESOFAGICA	$ 1.833.840,99	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
38.08	TIMECTOMIA	$ 1.237.457,78	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
38.09	HERNIA O EVENTRACION DIAFRAGMATICA PEDIÁTRICO	$ 1.371.037,56	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
38.10	TRATAMIENTO DE QUILO TORAX	$ 1.316.235,58	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
38.12	OPERACION DE NUSS PARA PECTUS EXCAVATUM REQUIERE BARRA	$ 1.628.168,84	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
39.01	VIDEO LAPAROSCOPICA EXPLORADORA	$ 435.265,17	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
39.04	GASTROSTOMIA	$ 589.532,98	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
39.05	APENDICECTOMIA LAPAROSCOPICA	$ 930.566,06	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
39.06	SECOSTOMIA	$ 853.432,15	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
39.08	EXPLORACION DE ATRESIA DE VIA BILIARES	$ 1.072.894,72	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
39.09	PILOROMIOTOMIA	$ 853.432,15	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
39.10	ENTEROLISIS LAPAROSCOPICA	$ 930.566,06	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
39.12	DESINVAGINACION LAPAROSCOPICA	$ 930.566,06	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
39.17	ESOFAGO GASTROPLASTIA DE NISEN OPERACIÓN DE HELLER LAPAROSCOPICA	$ 1.427.620,68	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
39.18	ATRESIA DUODENAL LAPAROSCOPICA	$ 1.725.853,52	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
39.19	COLECTOMIA DERECHA O IZQUIERDA LAPAROCOPICA	$ 1.890.424,11	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
39.20	HEMICOLECTOMIA LAPAROSCOPIA	$ 1.890.424,11	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
39.21	COLECISTECTOMIA LAPAROSCOPICA Y SINDROME COLEDOCIANO LAPAROSCOPICO	$ 1.115.687,43	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
39.22	DESCENSO ABDOMINOPERINAEL (HICHSPRUNG) LAPAROSCOPICO	$ 1.890.424,11	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
39.23	MALFORMACION ANO RECTAL LAPAROSCOPICO	$ 1.890.424,11	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
39.26	ESPLENECTOMIA LAPAROSCOPICA	$ 1.448.171,46	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
39.27	ESPLENOPEXIA LAPAROSCOPICA	$ 1.149.938,63	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
40.01	VARICOCELE LAPAROSCOPICO	$ 668.666,86	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
40.02	RESECCION CUNEIFORME DE OVARIO LAPAROSCOPICO	$ 851.788,26	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
40.03	RESECCION DE PARADOFORON LAPAROSCOPICO	$ 851.788,26	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
40.04	CRIPTORQUIDEA ORQUIDOPEXIA LAPAROSCOPICO	$ 851.788,26	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
40.05	RESECCION DE QUISTE DE OVARIO Y RECONST LAPAROSCOPICO	$ 1.036.909,93	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
40.06	OOFOROSALPINGUECTOMIA UNILATERAL LAPAROSCOPICO	$ 1.314.591,98	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
40.08	NEFROURETERECTOMIA LAPAROSCOPICO	$ 1.393.369,48	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
40.09	NEFROURETERECTOMIA PARCIAL LAPAROSCOPICO	$ 1.393.369,48	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
40.10	PIELOPLASTIA POR LADO OPERADO LAPAROSCOPICO	$ 1.393.369,48	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
40.11	REOPERACION DE LA PLASTICA PIELOURETERAL LAPAROSCOPICO	$ 1.393.369,48	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
40.12	REIMPLANTE VESICOURETERAL LAPAROSCOPICO	$ 1.393.369,48	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
41.03	ADRENALECTOMIA	$ 1.038.553,52	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
42.01	BIOPSIA PERCUT GUIADA POR ECO DE ORGANOS	$ 279.353,41	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
42.02	BIOPSIA PERCUT GUIADA POR ECO DE TUMORES SUPERFICI	$ 279.353,41	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
42.03	DRENAJE PERCUTANEO BAJO GUIA ECO DE COLECCIONES DE	$ 418.194,44	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
42.04	DRENAJE PERCUTANEO BAJO GUIA ECO DE COLE DE TORAX	$ 496.972,29	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
42.05	DRENAJE PERCUTANEO BAJO GUIA ECO DE COLE DE ABDOME	$ 496.972,29	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
42.06	DRENAJE PERCUTANEO BAJO GUIA ECO DE COLECCIÓN EN M	$ 435.265,17	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
42.07	DRENAJE PERCUTANEO BAJO GUIA ECO DE COLE EN ORGANO	$ 435.265,17	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
42.08	COLANGIOGRAFIA TRANSVESICULAR	$ 435.265,17	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
42.09	COLANGIOGRAFIA TRANSPARIETOHEPATICA	$ 435.265,17	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
42.10	DRENAJE PERCUTANEO DE VIA BILIAR	$ 435.265,17	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
42.11	COLANGIOPLASTIA PERCUTANEA	$ 435.265,17	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
42.12	COLECISTOSTOMIA PERCUTANEA	$ 589.532,98	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
42.13	NEFROSTOMIA PERCUTANEA	$ 774.654,35	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
42.14	NEFROSTOMIA CON CATETER DOBLE J	$ 774.654,35	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
42.15	GASTROSTOMIA PERCUTANEA RADIOLOGICA	$ 589.532,98	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
42.16	CECOTOMIA PERCUTANEA RADIOLOGICA	$ 510.755,13	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
44.03	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO	$ 774.654,35	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
44.04	DILATACION ESOFAGICA	$ 589.532,98	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
44.05	HEMOSTASIS DE LESION SANGRANTE	$ 589.532,98	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
44.06	POLIPECTOMIA COLONICA	$ 510.755,13	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
44.08	GASTROSTOMIA	$ 774.654,35	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
33.01.01.1	EVALUACION NEUROPSICOLOGICA/NEUROCOGNITIVA	$ 95.000,00	PRACTICA	NEUROLOGIA
33.01.01-ESTT	ESTIMULACIÓN TEMPRANA POR SESIÓN	$ 12.000,08	PRACTICA	PSICOLOGIA
33.01.01-PSICOP	PSICOPEDAGOGÍA POR SESIÓN	$ 12.000,08	PRACTICA	PSICOLOGIA
33.01.01-PSM	PSICOMOTRICIDAD POR SESIÓN	$ 12.000,08	PRACTICA	PSICOLOGIA
33.01.01-TO	TERAPIA OCUPACIONAL POR SESION	$ 12.000,08	PRACTICA	PSICOLOGIA
33.01.01X	SESIÓN DE PSICOTERAPIA INDIVIDUAL	$ 12.000,00	PRACTICA	PSICOLOGIA
33.01.03	SESION DE PSICOLOGÍA PAREJA O FAMILIA	$ 9.000,00	PRACTICA	PSICOLOGIA
33.01.11	PRUEBAS PSICOMETRICAS (BATERIA DE UN MINIMO DE CUATRO TESTS).	$ 9.500,00	PRACTICA	PSICOLOGIA
33.01.12	PRUEBAS PROYECTIVAS. PERFIL DE PERSONALIDAD (BATERIA DE UN MINIMO DE 4 TESTS)	$ 9.500,00	PRACTICA	PSICOLOGIA
90.10-TRASLADOS	TRASLADO MEDIA Y LARGA DIST. CON MEDICO - UTIM - VALOR X KM.	$ 2.200,00	TRASLADOS SANITARIOS	TRASLADOS
90.11-TRASLADOS	ATENCION MEDICA RADIO URBANO- SIN TRASLADO (VÍA PÚBLICA/DOMICILIARIA)-Área de 30 km	$ 35.600,00	TRASLADOS SANITARIOS	TRASLADOS
90.12-TRASLADOS	ATENCION MEDICA: MEDIA Y LARGA DIST- SIN TRASLADO (VÍA PÚBLICA/DOMICILIARIA) - VALOR X KM	$ 2.000,00	TRASLADOS SANITARIOS	TRASLADOS
90.1-TRASLADOS	AMBULANCIA CON MEDICO (EVENTOS DEPORTIVOS,ARTÍSTICOS, ETC) - ARANCELADO POR HORA Y POR UNIDAD - NO INCLUYE TRASLADOS	$ 65.000,00	TRASLADOS SANITARIOS	TRASLADOS
90.2-TRASLADOS	TRASLADO URBANO CON MEDICO - IDA -Área de 30 km	$ 60.000,00	TRASLADOS SANITARIOS	TRASLADOS
90.3-TRASLADOS	TRASLADO URBANO CON MEDICO - IDA / VUELTA -Área de 30 km	$ 80.000,00	TRASLADOS SANITARIOS	TRASLADOS
90.4-TRASLADOS	TRASLADO URBANO SIN MEDICO IDA-Área de 30 km	$ 40.000,00	TRASLADOS SANITARIOS	TRASLADOS
90.5-TRASLADOS	TRASLADO URBANO SIN MEDICO IDA / VUELTA-Área de 30 Km	$ 60.000,00	TRASLADOS SANITARIOS	TRASLADOS
90.6-TRASLADOS	TRASLADO URBANO CON MEDICO - UTIM IDA-Área de 30 Km	$ 80.000,00	TRASLADOS SANITARIOS	TRASLADOS
90.7-TRASLADOS	TRASLADO URBANO CON MEDICO - UTIM IDA / VUELTA-Área de 30 km	$ 150.000,00	TRASLADOS SANITARIOS	TRASLADOS
90.8-TRASLADOS	TRASLADO MEDIA Y LARGA DIST. SIN MEDICO - VALOR X KM.	$ 1.500,00	TRASLADOS SANITARIOS	TRASLADOS
90.9-TRASLADOS	TRASLADO MEDIA Y LARGA DIST. CON MEDICO - VALOR X KM.	$ 1.800,00	TRASLADOS SANITARIOS	TRASLADOS
34.10.37.5	COLONOSCOPIA VIRTUAL	$ 117.375,78	PRACTICA	UROLOGIA
36.01.02	URETROCISTOFIBROSCOPIA	$ 41.444,05	PRACTICA	UROLOGIA
36.01.03	SONDAJE VESICAL -EVACUADOR, PARA INSTILACION TERAPEUTICA	$ 23.913,71	PRACTICA	UROLOGIA
36.01.04	SONDAJE VESICAL -PARA CISTOGRAFIA REPLECION, URETROCISTOGRAFIA	$ 7.004,77	PRACTICA	UROLOGIA
36.01.06	DILATACION URETRAL.	$ 18.212,31	PRACTICA	UROLOGIA
36.01.08	URODINAMIA COMPLETA COMPUTARIZADA	$ 88.808,58	PRACTICA	UROLOGIA
36.50.02	UROFLUJOMETRIA MICCIONAL	$ 40.067,31	PRACTICA	UROLOGIA
36.50.03	BIOPSIA DE PROSTATA AUTOMATICA TRANSRECTAL (INCLUYE ECOGRAFIA)	$ 106.176,99	PRACTICA	UROLOGIA
44.05	HEMOSTASIS DE LESION SANGRANTE	$ 541.425,20	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
44.06	POLIPECTOMIA COLONICA	$ 466.398,68	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA
44.08	GASTROSTOMIA	$ 709.717,36	PRACTICA QUIRURGICA	PEDIATRIA

ANEXO II.

RÉGIMEN ADMINISTRATIVO ESPECIAL. I.- DISPOSICIONES GENERALES.

Medios de comunicación

Domicilio Electrónico

La Dirección Autogestión Hospitalaria o el organismo que en un futuro la reemplace tendrán los siguientes domicilios electrónicos:

DOMICILIOS ELECTRONICOS	MAIL INSTITUCIONALES
DIRECCIÓN	recupero.direccion@sanluis.gov.ar
FACTURACION	recupero.facturacion@sanluis.gov.ar
COBRANZAS/TESORERIA	recupero.tesoreria@sanluis.gov.ar
DEBITOS	recupero.auditoria@sanluis.gov.ar

Los sujetos obligados deberán constituir domicilio electrónico, el mismo se constituirá mediante Formulario N° 001-DJ-DE enviado vía email, (recupero.direccion@sanluis.gov.ar), a la Dirección Autogestión Hospitalaria o el organismo que en un futuro lo reemplace.

En su defecto hasta tanto se informe y constituya un domicilio electrónico se notificará supletoriamente a los correos oficiales publicados en la página web de la Superintendencia de Servicios de Salud (SSS) o página WEB oficial del sujeto obligado. Cualquier cambio del domicilio electrónico, deberá ser informado a la Dirección Autogestión Hospitalaria o el organismo que en un futuro lo reemplace, mediante Formulario 002-DJ-CDE, y tendrá efecto desde el día siguiente al de su notificación vía email.

La falta de provisión de esta información y/o sus sucesivas actualizaciones, no podrá ser opuesta en contra de la Provincia de San Luis ni de la Dirección Autogestión Hospitalaria, con relación al cobro de las prestaciones de salud brindadas en el marco de la Ley N°III-1147-2024 y sus normas reglamentarias y complementarias.

Notificaciones efectivas

A los efectos de este procedimiento, se considerará notificación válida y vinculante aquella realizada al domicilio electrónico (email), registrado por cada sujeto obligado.

Padrón Provincial de Beneficiarios con Cobertura de salud

A la entrada en vigencia de esta reglamentación, cada sujeto obligado deberá remitir su padrón de beneficiarios con cobertura de salud a recupero.direccion@sanluis.gov.ar, el que deberá actualizarse del 1 al 10 de cada mes.

En caso de que el sujeto obligado no cumpliera con la misma en tiempo y forma no podrá oponer ninguna causal por su incumplimiento.

En subsidio y solo en caso de necesidad, si no resultara posible realizar las consultas mediante el Padrón de Beneficiarios con Cobertura de Salud, el efector público, tomará como elemento probatorio la verificación en las páginas web de la Superintendencia de Seguros de Salud y/o ANSES, Padrón de Beneficiarios de PAMI, El Padrón Único Consolidado Operativo (PUCO); Comprobante de empadronamiento (CODEM), ARCA, Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS), como así también el comprobante de afiliación presentada por el paciente de alguna empresa de salud prepaga.

Los datos que deberá contener el padrón, son: apellido, nombre, N° C.U.I.L./C.U.I.T., tipo y N° de D.N.I. o equivalente, de los beneficiarios titulares y familiares a cargo, sean o no residentes permanentes en la Provincia.

II.- PROCEDIMIENTO DE FACTURACIÓN Y COBRO

1. Admisión de Pacientes

1.1. Identificación y Verificación de Cobertura.

A los efectos de verificar la cobertura activa de salud de los pacientes a atender, los efectores públicos deberán requerir a toda persona que demande asistencia la presentación de Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o documento equivalente y el de sus progenitores o responsables en el caso de menores o incapaces.

A los fines de dicha verificación el efector público consultará en "SUITE REGISTROS MÉDICOS" o el Sistema de Información que oportunamente implemente la Autoridad de Aplicación, y en caso de no resultar posible dicha búsqueda, por falta de información u otro motivo, deberá realizar consulta, entre otros, en las páginas web de la Superintendencia de Seguros de Salud y/o ANSES, Padrón de Beneficiarios de PAMI, El Padrón Único Consolidado Operativo (PUCO); Comprobante de empadronamiento (CODEM), ARCA, Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS), como así también el comprobante de afiliación presentada por el paciente de alguna empresa de salud prepaga.

En los casos de menores no afiliados al momento de la prestación, se liquidará por vínculo, en los términos de la Ley Nacional N° 23.660, acreditando la trazabilidad del beneficiario (vínculo con el progenitor mediante D.N.I. o partida de nacimiento y afiliación del beneficiario directo al sujeto obligado).

2. Acreditación de prestaciones

Las prestaciones quedarán acreditadas y respaldadas mediante el uso de la plataforma on line "SUITE REGISTROS MÉDICOS".

El agente de salud está obligado a cargar toda información necesaria que esté referida a la práctica médica precisa sin errores y a tiempo.

2.1 Notificaciones

Cada efector público notificará al sujeto obligado ante casos de internación y/o procedimientos quirúrgicos dentro de las 48 horas hábiles vía correo electrónico.

En cuanto a las atenciones ambulatorias y/o programadas, como consultas, prácticas diagnósticas, tratamientos o prestaciones de baja y mediana complejidad tantas urgencias y/o emergencias no deberán ser notificadas.

3. Liquidación de prestaciones

Cada efector público será responsable de generar y cerrar la liquidación de las prestaciones brindadas, con una periodicidad mensual y de acuerdo a lo establecido en el Nomenclador Provincial de Referencia.

La misma será realizada, a cada sujeto obligado, según el punto de venta asignado al efector público.

4. Facturación

La Dirección de Autogestión o el organismo que en un futuro lo reemplace, al cierre de la liquidación, en un plazo no mayor a diez (10) días corridos, confeccionará y remitirá las facturas con sus liquidaciones, a los sujetos obligados y al domicilio electrónico constituido.

5. Pago: plazos y formas

Plazo: El pago deberá ser satisfecho por el sujeto obligado, dentro del plazo de treinta (30) días corridos establecidos por Ley, contados desde el día siguiente al envío de la factura correspondiente.

Forma: El pago se realizará mediante transferencia bancaria a:

Cuenta N° 4780110960

CBU: 0110478720047801109604

Denominación: A-TPG-FONDO RECUPERO GASTOS DE HOSPITALES PÚBLICOS

Datos del Primer Titular: Nombre: GOBIERNO DE LA PCIA. DE SAN Tipo y Número de CUIT: 30673377544.

6. Observaciones o Auditorias

6.1. Plazos, requisitos y procedimientos aplicables. Desde el día siguiente al de él envió de la factura, el sujeto obligado contará con diez (10) días corridos para observar la facturación enviada en cuanto a la pertinencia de un acto médico o sobre cuestiones vinculadas al procedimiento administrativo.

La Autoridad de Aplicación contará con diez (10) días corridos a partir de la presentación de la observación para resolver.

En ningún caso se suspenderá el plazo establecido por Ley para el pago.

6.2. Requisitos de las Observaciones

Identificar apellido y nombre, D.N.I. y C.U.I.L. del Beneficiario; fundamento y motivo de la observación, número de factura y punto de venta.

7. Cobranza

7.1. Imputación de Pago Realizado

El sujeto obligado comunicará al domicilio electrónico de la Dirección Autogestión Hospitalaria o el organismo que en el futuro lo reemplace, el pago realizado, adjuntando el comprobante de la transferencia y detallando en el cuerpo del mensaje, de forma clara y legible, punto de venta, la/s facturas abonadas con su importe. Procediendo la autoridad de aplicación a imputar y emitir el recibo correspondiente.

7.2. Cobro administrativo

La Autoridad de Aplicación implementará procedimientos de cobro administrativo para gestionar las deudas de manera eficiente, incluirá la notificación a los deudores informándoles el estado actual de su deuda, como así también podrá ofrecer opciones de planes de pago flexible para facilitar a los deudores el cumplimiento de sus obligaciones.

En casos de controversias, la Autoridad de Aplicación podrá recurrir a la mediación administrativa con el fin de llegar a un acuerdo, resolviendo de manera amistosa sin necesidad de acudir a la vía judicial, aduciendo economía procesal y de gastos.

7.3. Cobro Judicial

En este caso se realizará la ejecución del certificado de deuda (Título Ejecutivo hábil), por vía de apremio judicial, tal como está establecido por Ley.

8. Recursos Administrativos

Será de aplicación supletoria la Ley de Procedimiento Administrativo VI-0156-2004 (5540); Título V; Art 37 y concordantes.

9. Certificado de Deuda

Frente al incumplimiento de pago, total o parcial, por parte del sujeto obligado en el plazo establecido, la Dirección de Autogestión y/o la que en su futuro la remplace expedirá un certificado de deuda por los créditos registrados y facturados, con más los intereses que correspondan.

III.- PROCEDIMIENTO DE REDISTRIBUCIÓN DEL RECUPERO.

El fondo de recupero de gastos estará integrado por el cobro efectivo de las prestaciones de salud brindadas por los efectores públicos.

Según establece el artículo 10 inc a de la Ley N° III-1147-2024, el CUARENTA POR CIENTO (40%) de este fondo de recupero se redistribuirá al personal que contribuyó a la generación de los recursos, el que se hará trimestralmente en base a criterios de productividad y eficiencia, que podrán ser los siguientes:

1. Tiempo Trabajado: De forma proporcional al tiempo efectivamente trabajado.

2. Resultados Cuantificables: Medir la producción en términos de resultados concretos, como el número de pacientes atendidos, procedimientos realizados o servicios prestados.

3. Cumplimiento de Metas: Evaluar si se han alcanzado las metas establecidas previamente, como objetivos de atención o indicadores de salud.

4. Calidad del Servicio: Considerar la calidad de los servicios prestados, que puede incluir la satisfacción del paciente y la efectividad de los tratamientos.

5. Innovación y Mejora Continua: Valorar la implementación de nuevas prácticas o tecnologías que mejoren la atención y los resultados.

6. Tiempos de Espera y Atención: Medir la eficiencia en los tiempos de atención y espera de los pacientes, buscando reducir demoras y mejorar la experiencia del paciente.

Los ingresos en conceptos de recaudación por el presente sistema de recupero y su consecuente redistribución al personal tendrá carácter de no remunerativo y no bonificable, realizándose con una periodicidad trimestral. La Autoridad de Aplicación mediante el acto administrativo que corresponda

realizará el pago de las sumas redistribuidas a los correspondientes agentes y todo otro extremo para su cálculo.

Dicha redistribución de los recursos efectivamente percibidos, se instrumentará mediante el acto administrativo que corresponda.

El procedimiento administrativo consta de las siguientes etapas:

1) Del total trimestral de los fondos percibidos (100%), se redistribuirá, el CUARENTA POR CIENTO (40%) al personal que contribuyó a la generación de los recursos.

2) Se solicita al director de cada efector el listado del personal afectado a la generación de los recursos.

3) Asignación de los fondos de cada efector a su personal según criterios mencionados ut supra.

4) Generación de expediente administrativo.

5) Pago.

IV.- Procedimiento de Recupero Gastos de Accidentología Vial. Obligación Legal Autónoma

La Obligación Legal Autónoma Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, en su Artículo 68° impone la obligatoriedad del seguro, es por ello que las aseguradoras quedan compelidas de cubrir gastos médicos o de sepelio de las víctimas de accidentes, sin necesidad de probar la responsabilidad del asegurado.

Los gastos sanatoriales incluyen atención médica, internación, y otros costos necesarios para el tratamiento de las víctimas, y deberán ser reconocidos por las distintas aseguradoras de los vehículos involucrados en los accidentes viales.

La Resolución N° 271-SSN-2018 detalla los requisitos para presentar un reclamo, que incluyen: un formulario específico; copia de la denuncia policial; D.N.I. de la víctima; documentación que acredite la calidad de tercero subrogante, en caso de corresponder; certificado médico; nota dirigida al presidente de la Aseguradora y comprobantes de pago de gastos sanatoriales que acrediten el costo de los gastos médicos en los que se incurrió para el tratamiento de la víctima o factura de la entidad reclamante por los gastos incurridos, con su debido detalle del material utilizado, prestaciones médicas brindadas, indicando los costos de dichos insumos de acuerdo al Nomenclador utilizado.

-Formulario N° 001-DJ- DE.

SAN LUIS Salud La Provincia

CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ELECTRÓNICO

DECLARACIÓN JURADA

DATOS DEL SUJETO OBLIGADO

RAZON SOCIAL

CUIT:

RNOS:

DOMICILIO FISCAL

CÓDIGO POSTAL: LOCALIDAD: PROVINCIA:

DOMICILIO ELECTRÓNICO

El presente domicilio electrónico se informa en carácter de Declaración Jurada en los términos del Artículo N°8de la Ley Provincial N° III-1147-2024.

Firma y Aclaración Lugar y Fecha

Formulario N° 001-DJ-DE

-Formulario N° 002-DJ-CDE.

SAN LUIS Salud La Provincia

CAMBIO DE DOMICILIO ELECTRÓNICO

DECLARACIÓN JURADA

DATOS DEL SUJETO OBLIGADO

RAZON SOCIAL

CUIT:

RNOS:

DOMICILIO FISCAL

CÓDIGO POSTAL: LOCALIDAD: PROVINCIA:

DOMICILIO ELECTRÓNICO

El presente domicilio electrónico se informa en carácter de Declaración Jurada en los términos del Artículo N°8de la Ley Provincial N° III-1147-2024.

Firma y Aclaración Lugar y Fecha

Formulario N° 002-DJ-CDE

ANEXO III.

MODELO DE CERTIFICADO DE DEUDA

CERTIFICADO DE DEUDA Nº

Ref.: Intimación Nº

San Luis, ... de ..... de .....

CERTIFICO, en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 9° de la Ley N° III- 1147-2024 a esta Dirección Autogestión Hospitalaria o el organismo que en un futuro lo reemplace (o el organismo que en un futuro lo reemplace), dependiente del Ministerio de Salud de la provincia de San Luis, que la entidad denominada ....., C.U.I.T. N°....., mantiene una deuda con el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS por la falta de cancelación de pago de los servicios prestados a sus beneficiarios/asegurados (según corresponda), en el marco de lo establecido por la Ley Nº III-1147-2024 y su Decreto Reglamentario, encontrándose dicha deuda firme y ejecutoriada, motivo por el cual se expide el presente para proceder a la ejecución judicial de la misma.-

TOTAL A DEPOSITAR: PESOS ....., con /100 ($. .....).-

El presente Certificado de Deuda tiene el carácter de documento público por imperio de lo normado en el art. 9° de la Ley Nº III-1147-2024.-

Director Autogestión Hospitalaria

Firma y Sello

SPP e. y v: 17 Mar.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIONES Nº 006-DdP-2025

San Luis, 14 de Marzo de 2025

VISTO:

EXD-0-3040103/25 “RESOLUCIÓN N° 78-DCYTF 2024 DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CATASTRO Y TIERRAS FISCALES”, iniciado por la Defensoría del Pueblo de la Provincia de San Luis, de oficio; y

CONSIDERANDO:

Que visto la Resolución N° 78-DCyTF 2024 de la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales dependiente del Ministerio de Hacienda Pública publicado en el Boletín Oficial el 15 de noviembre de 2024.

Que, del análisis del contenido de dicha resolución, esta Defensoría advierte vicios de fondo pasibles de declarar la invalidez del acto.

Que como tiene dicho la doctrina y la jurisprudencia de nuestro país el acto administrativo como tal debe reunir elementos esenciales para su validez y legitimidad.

Que uno de los elementos esenciales es "la motivación" del cual carece éste acto administrativo.

Que tal como lo prescribe el art. 9 Ley Nº VI-0156-2004 (5540) Ley de Procedimientos Administrativos, el acto administrativo debe ser motivado lo que constituye no solo una exigencia legal de racionalidad sino también de constitucionalidad de la decisión administrativa, lo que se traduce en el cumplimiento cabal de los principios de transparencia y publicidad inescindibles del Sistema Republicano de Gobierno.

Que la resolución en cuestión contradice la ley Nacional de catastro, y la Ley provincial art. 7, no hay correspondencia entre la ley y el acto dictado.

Que otro de los defectos evidentes del acto en cuestión es que su finalidad no está explicitada en forma clara y concreta.

Que la aplicación de la Resolución N° 78-DCyTF 2024 obstaculiza del tráfico jurídico inmobiliario, imposibilitando la constitución, modificación y /o transmisión, de derechos reales a quienes tuviesen mensuras de fecha anterior al 31 de diciembre de 1980, obligándolos a solicitar nuevamente la confección de un plano por profesional habilitado, cuando el mismo existe, afectando derechos adquiridos por el titular.

Que la presente resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 43 de la Constitución Nacional, el Art. 235 de la Constitución de San Luis, la Ley Nº VI-0167-2004 (5780), especialmente lo normado en su Art. 10 y Art. 17, que hacen referencia a la competencia y atribuciones del Defensor del Pueblo.

En virtud a lo expuesto y en ejercicio sus atribuciones,

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- INSTAR A LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CATASTRO Y TIERRAS FISCALES deje sin efecto la Resolución N° 78-DCyTF 2024, tanto por el grave daño que causa a quienes tengan derechos adquiridos sobre inmuebles cuyo plano sea fecha anterior a la fijada arbitrariamente por la resolución (31/12/1980) así como por adolecer de requisitos esenciales como acto administrativo válido, entre ellos la motivación;

ARTÍCULO 2º.- RECOMENDAR A LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CATASTRO Y TIERRAS FISCALES, que en el dictado de sus actos administrativos cumpla con el art.9 de la Ley Nº VI-0156-2004 (5540) Ley de Procedimientos Administrativos. –

ARTÍCULO 3º.-NOTIFICAR la presente Resolución al SR. GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, C.P.N. CLAUDIO JAVIER POGGI;

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR la presente Resolución a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CATASTRO Y TIERRAS FISCALES;

ARTÍCULO 5º.- NOTIFICAR la presente Resolución al COLEGIO DE ESCRIBANOS DE SAN LUIS;

ARTÍCULO 6º.- NOTIFICAR la presente Resolución al COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA CIUDAD DE SAN LUIS;

ARTÍCULO 7º.-NOTIFICAR la presente Resolución al COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE VILLA MERCEDES;

ARTÍCULO 8º.- NOTIFICAR la presente Resolución al COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA 3RA. CIRCUNSCRIPCIÓN SAN LUIS;

ARTÍCULO 9º.-NOTIFICAR la presente Resolución al COLEGIO DE AGRIMENSURA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS;

ARTÍCULO 10º.- Registrar, comunicar y oportunamente archivar. –

GUILLERMO BELGRANO RAWSON
Defensor del Pueblo de la Provincia de San Luis

SPP e. y v: 17 Mar.

ACUERDOS

ADM 17382/25

"PROTOCOLO DE ACUERDOS 2025"

ACUERDO Nº 40-STJSL-SA-2025.- En la Provincia de San Luis, a CATORCE días del mes de MARZO de DOS MIL VEINTICINCO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. JORGE ALBERTO LEVINGSTON, JOSÉ GUILLERMO L'HUILLIER, ANDREA CAROLINA MONTE RISO, EDUARDO SEGUNDO ALLENDE y CECILIA CHADA.-

DIJERON: Que en actuación N° 26960584/25 del ADM 17032/24 obra el informe efectuado, por el Área de Superintendencia de Secretaría Administrativa, de análisis de la gestión del año 2024 de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Ambiental, Familia, Niñez, Adolescencia, Violencia y Laboral, de la Primera Circunscripción Judicial, y en actuación N° 26967666/25, del mismo expediente, las siguientes recomendaciones de la Secretaria Administrativa, conforme a lo dispuesto por el art. 46 incs. 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Administración de Justicia de la Provincia, y en los Puntos I y III del Acuerdo N° 317-STJSL-SA-2022:

"1. Tramitar la Designación del Segundo Magistrado en la Sala Civil N° 2.

Atento a la carga de trabajo en materia civil, comercial, ambiental, familia, niñez, adolescencia y violencia, se entiende necesaria la cobertura provisoria del Magistrado faltante en la Sala N° 2, existiendo postulantes calificados por el Consejo de la Magistratura como recomendables para tal cargo. Cubrir esa vacante permitirá atenuar la sobrecarga y acelerar la resolución de expedientes de tales materias, conforme a lo previsto en el punto IX del Acuerdo N° 311-STJSL-SA-2024.

2. Fortalecimiento de la Dotación de Personal en Áreas Críticas.

Las Áreas Despacho y Área de Atención, Ingreso y Egreso evidencian mayor necesidad de refuerzos, conforme se ha expuesto, resultando necesario completar la estructura prevista.

El Área de Comunicaciones debe mantenerse estable y con posibilidad de suplir licencias de manera inmediata.

3. Revisión de Funciones y Capacitación Interna.

a. Respetar la distribución de tareas prevista en la Ley IV-0086-2021, evitando que agentes administrativos asuman funciones propias de los Prosecretarios.

b. Capacitar y orientar al personal para optimizar la labor en cada etapa e instancia del proceso, para evitar tramitaciones y dilaciones innecesarias.

4. Plan de Reducción de Atrasos (Backlog) y Control de Plazos.

Requerir a los Magistrados de la Sala Civil, Comercial, Ambiental, Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia N° 1 que implementen un plan de resolución priorizada para los expedientes fuera de término en la que se muestran los mayores indicadores de demora.

5. Registro de Prestación de Servicio Extraordinario.

Cumplir con la recomendación del Acuerdo N° 42-STJSL-SA-2024 de llevar un registro claro del servicio realizado fuera de los días y horas hábiles. Se mantiene la recomendación en cuanto a que los funcionarios realicen un registro interno de los días y horas en que el personal administrativo a su cargo efectúe tareas fuera de los días y horas de atención al público, en oficina o de manera remota, en respuesta a requerimientos efectuados al efecto, e independientemente del registro en reloj biométrico. Esto, a los fines de posibilitar la autoevaluación de los responsables en la gestión de los recursos humanos a su cargo y en relación a la carga de trabajo; contar con la acreditación para eventuales pedidos de reconocimientos para el personal o compensación de horas de trabajo con las salidas de oficina que se autoricen. Tal información también posibilitará a la Dirección de Recursos Humanos dictaminar sobre las necesidades en materia de estructuras de recursos humanos de cada organismo del Poder Judicial, formulando propuestas al respecto, a fin de garantizar el óptimo funcionamiento de los mismos.

6. Ordenamiento y Corrección de la Carga de Datos.

Reforzar verificaciones mensuales para que partes, representantes y peritos estén correctamente cargados en el sistema informático, y exigir a los organismos de origen cumplir con lo previsto en el art. 104 inc. a) 5) de la Ley Orgánica de Administración de Justicia que establece: "Será de práctica obligatoria la carga íntegra y autosuficiente y el control diario y permanente de la información en el sistema informático de todo lo producido en cada organismo judicial o administrativo del Poder Judicial. Ello incluirá la correcta carga de todos los sujetos involucrados en los expedientes y el registro de las acciones y actuaciones aplicando las nomenclaturas pertinentes, según la etapa y estado procesal de cada causa, de modo tal que constituya un registro exacto de su tramitación, desde el inicio hasta su término".

7. Planificación de Licencias y Sustituciones Temporales.

Diseñar por Dirección de Recursos Humanos un sistema de reemplazos para licencias prolongadas, con eventuales designaciones provisorias, en el marco de lo previsto en el art. 39 incs. 11 y 28 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia, minimizando el impacto sobre la continuidad del servicio de justicia.

8. Procedimientos de Trabajo y Flujogramas.

Elaborar y adoptar modelos e instructivos que complementen los flujogramas de cada proceso, impulsando una mejora proactiva, continua y oportuna de la autogestión. Esta iniciativa favorece la detección y erradicación de prácticas inoficiosas y la uniformidad de los procesos, facilitando una respuesta al justiciable en tiempo razonable y sin dilaciones innecesarias.

9. Seguimiento de Gestión.

Cada Responsable de Área, de manera permanente, deberá supervisar el cumplimiento de los plazos para cada acto procesal, tanto en las tareas propias del área como en las que se deriven a otras dependencias, a fin de detectar oportunamente demoras o desvíos.

Asimismo, se aconseja documentar las buenas prácticas y los incidentes relevantes, asegurando la elaboración de reportes que permitan una revisión constante de los procesos y la aplicación de mejoras continuas.

Además, es necesario que eleven informes periódicos a Presidencia de la Cámara con diagnósticos claros y propuestas concretas para la optimización de recursos, la reducción de atrasos y el fortalecimiento de la calidad del servicio.

Los Secretarios Relatores de cada Sala, deberán informar a los Magistrados de la misma, sobre las proximidades de los vencimientos para una adecuada organización y oportuna resolución".-

Por ello, y en el marco de las atribuciones y deberes previstos en los arts. 214 inc. 5) de la Constitución Provincial y 39 incs. 7) y 24) de la Ley Orgánica de la Administración de Justicia de la Provincia;

ACORDARON:

I) REQUERIR a Dirección de Recursos Humanos que:

1. Tramite lo pertinente para reforzar la actual dotación de personal de la Oficina de Gestión Unificada de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Ambiental, Familia, Niñez, Adolescencia, Violencia y Laboral, de la Primera Circunscripción Judicial, a fin de restablecer la conformación de personal determinada en el Acuerdo N° 373/2021, asignando al Área Despacho un agente y al Área Atención/Ingreso/Egreso un agente.-

2. Diseñe un sistema de reemplazos de personal administrativo para licencias prolongadas, en el que también se contemplen eventuales designaciones provisorias, en el marco de lo previsto en el art. 39 incs. 11 y 28 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia.-

II) REQUERIR al Prosecretario del Área de Atención, Ingreso y Egreso de la Oficina de Gestión Unificada de la referida Cámara de Apelaciones que efectúe personalmente el registro de pases a estudio en el sistema de gestión de expedientes judiciales, conforme lo determina el art. 18 de la Ley IV-0086-2021.-

III) SOLICITAR a los Magistrados de la Sala Civil, Comercial, Ambiental, Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia N° 1 de la Cámara de Apelaciones de la Primera Circunscripción Judicial, la implementación, en un plazo de diez (10) días hábiles, de un plan de resolución priorizada para los expedientes fuera de término, comunicándolo al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio de Secretaría Administrativa, para su registro y oportuno seguimiento por el Área de Control de Plazos.-

IV) RECORDAR que los Funcionarios de cada una de las Áreas de la Oficina de Gestión Unificada de la Cámara de Apelaciones de la Primera Circunscripción Judicial, deben llevar un registro efectivo del servicio que realiza el personal a su cargo fuera de los días y horas de oficina, con las comunicaciones pertinentes a Dirección de Recursos Humanos.-

V) REQUERIR que el Área de Atención Ingreso y Egreso de la Oficina de Gestión Unificada de la Cámara de Apelaciones de la Primera Circunscripción Judicial, complete la carga de datos de partes en el sistema informático (art. 104 inc. "a" apartado 5 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia) en los casos en que se omita la misma, por parte de los Juzgados de Primera Instancia, al elevar los expedientes, con comunicación a la Dirección de Sumarios Administrativos de las reiteraciones que se adviertan de tales incumplimientos.-

VI) RECOMENDAR que los Funcionarios de cada una de las Áreas de la Oficina de Gestión Unificada de la Cámara de Apelaciones de la Primera Circunscripción Judicial:

1. Adopten modelos, instructivos y flujogramas de trabajo claros, con criterios unificados, impulsando una mejora proactiva, continua y oportuna de la autogestión. Esta iniciativa favorece la detección y erradicación de prácticas inoficiosas y la uniformidad de los procesos, facilitando una respuesta al justiciable en tiempo razonable y sin dilaciones innecesarias.-

2. Realicen de manera permanente un seguimiento de la gestión de su respectiva Área para supervisar el cumplimiento de los plazos, tanto en las tareas propias del área como en las que se deriven a otras dependencias, a fin de detectar oportunamente demoras o desvíos. Asimismo, se aconseja documentar las buenas prácticas y los incidentes relevantes, asegurando la elaboración de reportes que permitan una revisión constante de los procesos y la aplicación de mejoras continuas e informar periódicamente a Presidencia de la Cámara con diagnósticos claros y propuestas concretas para la optimización de recursos, la reducción de atrasos y el fortalecimiento de la calidad del servicio.-

VII) REQUERIR a los Secretarios Relatores de cada Sala de la Cámara de Apelaciones de la Primera Circunscripción Judicial, informen a los Magistrados de las mismas sobre las proximidades de los vencimientos para resolver o sentenciar, con el fin de facilitar una adecuada organización y oportuna resolución. Tales comunicaciones deberán ser registradas en expedientes administrativos, para consideración del Área Control de Plazos de Secretaría Administrativa en oportunidad de los controles mensuales.-

VIII) DISPONER que por Secretaría Administrativa se publique el presente Acuerdo en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia por un (1) día y en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia en la sección "Acuerdos".-

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique el presente Acuerdo a Dirección de Recursos Humanos, a los Magistrados y Funcionarios de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Ambiental, Familia, Niñez, Adolescencia, Violencia y Laboral, y a los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Ambiental, Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia, Laboral y de Ejecución Fiscal de la Primera Circunscripción Judicial.-

e. y v: 17 Mar.

ADM 17382/25

"PROTOCOLO DE ACUERDOS 2025"

ACUERDO N° 41-STJSL-SA-2025.- En la Provincia de San Luis, a CATORCE días del mes de MARZO de DOS MIL VEINTICINCO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. JORGE ALBERTO LEVINGSTON, JOSÉ GUILLERMO L'HUILLIER, ANDREA CAROLINA MONTE RISO, EDUARDO SEGUNDO ALLENDE y CECILIA CHADA.-

DIJERON: Que en actuación N° 26961257/25 del ADM 17039/24 obra el informe, efectuado por el Área de Superintendencia de Secretaría Administrativa, de análisis de la gestión del año 2024 de la Sala con competencia en lo Civil, Comercial, Ambiental, Familia, Niñez, Adolescencia, Violencia y Laboral de la Cámara de Apelaciones de la Tercera Circunscripción Judicial, y en actuación N° 26967665/25, del mismo expediente, las siguientes recomendaciones de la Secretaria Administrativa, conforme a lo dispuesto por el art. 46 incs. 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Administración de Justicia de la Provincia, y en los Puntos I y III del Acuerdo N° 317-STJSL-SA-2022:

"1. Designación provisoria del segundo Magistrado.

Ante la vacancia existente y el aumento de expedientes, se entiende necesaria la cobertura provisoria del Magistrado faltante, existiendo postulantes calificados por el Consejo de la Magistratura como recomendables para tal cargo. Ello posibilitará mayor celeridad en la resolución de los recursos, dadas las tramitaciones que demanda la integración de la Sala y disminuiría la consecuente carga de trabajo en los Magistrados de las Salas de las Cámaras de Apelaciones de la Primera y Segunda Circunscripción Judicial.

2. Fortalecimiento de la dotación de personal en áreas críticas.

a. El Área Despacho y Mesa de Entradas se hallan en situación de vulnerabilidad ante licencias prolongadas o sobrecarga de presentaciones.

b. Se aconseja completar la estructura prevista y reforzar con un auxiliar que permita sostener el ritmo de trabajo sin demoras.

3. Registro de prestación de servicio extraordinario.

Se recomienda implementar el registro indicado (...) con miras a la transparencia y posible compensación de horas.

4. Ordenamiento y corrección de la carga de datos.

Reforzar verificaciones mensuales para que partes, representantes y peritos estén correctamente cargados en el sistema informático, y exigir a los organismos de origen cumplir con lo previsto en el art. 104 inc. a) 5) de la Ley Orgánica de Administración de Justicia que establece: "Será de práctica obligatoria la carga íntegra y autosuficiente y el control diario y permanente de la información en el sistema informático de todo lo producido en cada organismo judicial o administrativo del Poder Judicial. Ello incluirá la correcta carga de todos los sujetos involucrados en los expedientes y el registro de las acciones y actuaciones aplicando las nomenclaturas pertinentes, según la etapa y estado procesal de cada causa, de modo tal que constituya un registro exacto de su tramitación, desde el inicio hasta su término"

5. Planificación de licencias y sustituciones temporales.

Diseñar por Dirección de Recursos Humanos un sistema de reemplazos para licencias prolongadas, con eventuales designaciones provisorias, en el marco de lo previsto en el art. 39 incs. 11 y 28 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia, minimizando el impacto sobre la continuidad del servicio de justicia.

6. Procedimientos de trabajo y flujogramas.

Elaborar y adoptar modelos e instructivos que complementen los flujogramas de cada proceso, impulsando una mejora proactiva, continua y oportuna de la autogestión. Esta iniciativa favorece la detección y erradicación de prácticas inoficiosas y la uniformidad de los procesos, facilitando una respuesta al justiciable en tiempo razonable y la adaptación del eventual personal de reemplazo .

7. Seguimiento de Gestión.

La Prosecretaria y la Secretaria supervisarán el cumplimiento de los plazos en lo que respecta a la gestión de las tareas a su cargo, a fin de detectar oportunamente demoras o desvíos.

La Prosecretaria deberá informar a los Magistrados que integren la Sala sobre las proximidades de los vencimientos, para una adecuada organización y oportuna resolución.

Asimismo, las referidas Funcionarias deberán documentar las buenas prácticas y los incidentes relevantes, asegurando la elaboración de reportes que permitan una revisión constante de los procesos y la aplicación de mejoras continuas.

Además, elevarán informes periódicos a Presidencia de la Cámara con diagnósticos claros y propuestas concretas para la optimización de recursos, la reducción de atrasos y el fortalecimiento de la calidad del servicio".-

Por ello, y en el marco de las atribuciones y deberes previstos en los arts. 214 inc. 5) de la Constitución Provincial y 39 incs. 7) y 24) de la Ley Orgánica de la Administración de Justicia de la Provincia;

ACORDARON:

I) REQUERIR a Dirección de Recursos Humanos que:

1. Tramite lo pertinente para reforzar la dotación de personal en la Sala con competencia en lo Civil, Comercial, Ambiental, Familia, Niñez, Adolescencia,

Violencia y Laboral de la Cámara de Apelaciones de la Tercera Circunscripción Judicial (al menos 1 agente) ante incrementos de trabajo y licencias del personal.-

2. Diseñe un sistema de reemplazos de personal administrativo para licencias prolongadas, en el que también se contemplen eventuales designaciones provisorias, en el marco de lo previsto en el art. 39 incs. 11 y 28 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia.-

II) REQUERIR que la Prosecretaria de la Sala con competencia en lo Civil, Comercial, Ambiental, Familia, Niñez, Adolescencia, Violencia y Laboral de la Cámara de Apelaciones de la Tercera Circunscripción Judicial, complete la carga de datos de partes en el sistema informático (art. 104 inc. "a" apartado 5 de la Ley Orgánica de Administración) en los casos en que se omita la misma por parte de los Juzgados de Primera Instancia, al elevar los expedientes, con comunicación a la Dirección de Sumarios Administrativos de las reiteraciones que se adviertan de tales incumplimientos.-

III) RECORDAR que las Funcionarias de la Sala con competencia en lo Civil, Comercial, Ambiental, Familia, Niñez, Adolescencia, Violencia y Laboral de la Cámara de Apelaciones de la Tercera Circunscripción Judicial, deben llevar un registro efectivo del servicio que realiza el personal a su cargo fuera de los días y horas de oficina, con las comunicaciones pertinentes a Dirección de Recursos Humanos.-

IV) RECOMENDAR que las Funcionarias de la Sala con competencia en lo Civil, Comercial, Ambiental, Familia, Niñez, Adolescencia, Violencia y Laboral de la Cámara de Apelaciones de la Tercera Circunscripción Judicial: 1. Adopten modelos, instructivos y flujogramas de trabajo claros, con criterios unificados, impulsando una mejora proactiva, continua y oportuna de la autogestión. Esta iniciativa favorece la detección y erradicación de prácticas inoficiosas y la uniformidad de los procesos, facilitando una respuesta al justiciable en tiempo razonable y sin dilaciones innecesarias.-

2. Supervisen el cumplimiento de los plazos en lo que respecta a la gestión de las tareas a su cargo, a fin de detectar oportunamente demoras o desvíos; documenten las buenas prácticas y los incidentes relevantes, asegurando la elaboración de reportes que permitan una revisión constante de los procesos y la aplicación de mejoras continuas e informen periódicamente a Presidencia de la Cámara, con diagnósticos claros y propuestas concretas, para la optimización de recursos, la reducción de atrasos y el fortalecimiento de la calidad del servicio.-

3. REQUERIR a la Prosecretaria de la Sala con competencia en lo Civil, Comercial, Ambiental, Familia, Niñez, Adolescencia, Violencia y Laboral de la Cámara de Apelaciones de la Tercera Circunscripción Judicial, informe a los Magistrados de la misma sobre las proximidades de los vencimientos para resolver o sentenciar, con el fin de facilitar una adecuada organización y oportuna resolución. Tales comunicaciones deberán ser registradas en expedientes administrativos, para consideración del Área Control de Plazos de Secretaría Administrativa en oportunidad de los controles mensuales.-

V) DISPONER que por Secretaría Administrativa se publique el presente Acuerdo en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia por un (1) día y en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia en la sección "Acuerdos".-

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique el presente Acuerdo a Dirección de Recursos Humanos, a los Magistrados y Funcionarios de la Sala con competencia en lo Civil, Comercial, Ambiental, Familia, Niñez, Adolescencia, Violencia y Laboral de la Cámara de Apelaciones, y a los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Ambiental y Laboral, y Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia, de la Tercera Circunscripción Judicial.-

e. y v: 17 Mar.

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE NASCHEL

DECRETO Nº 040-MN-2025.-

Naschel (S.L) Marzo 7 de 2025.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza Nº 334-HCD-2025"TARIFARIA 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DE NASCHEL", el Decreto Nº 36 – MN – 2025, el Decreto Nº 37 - MN – 2025, Decreto Nº 38 - MN – 2025, los arts. 1, 247 y 261 inc. 5) de la Constitución Provincial, el art. 1 de la Constitución Nacional, y la Ley Nº XII – 0156 – 2004, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 1 de la Constitución Nacional y de la Constitución provincial, se adopta respectivamente en ambos estados el sistema republicano de gobierno que exige necesariamente la división de poderes, principio propio del republicanismo, con sus competencias diferenciadas que permite la subsistencia del estado de derecho como estado de la legalidad y la razón por sobre la lógica de la fuerza y la imposición.

Que, el artículo 247 de la Constitución provincial consagra el reconocimiento del municipio como una comunidad natural con vida propia e intereses específicos y lo define como una institución política-administrativa-territorial, que, sobre una base de capacidad económica, para satisfacer los fines de un gobierno propio, se organiza independientemente dentro del Estado, para el ejercicio de sus funciones.

Que en el citado artículo 247 se vislumbra que la constitución de una institución como lo es el municipio responde a la relación que se da entre los elementos poder, población y territorio descentralizados de la organización central lo que, en definitiva, desemboca en la aplicación de la forma de estado federal que oportunamente el constituyente dispuso para nuestra Nación. Para el sostenimiento de este régimen no se puede soslayar que el financiamiento sobre la base de una capacidad económica propia se hace imprescindible.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, en uso de sus facultades constitucionales, ha vetado mediante Decreto Nº 36 – MN – 2025, la Ordenanza Nº 333 - HCD – 2024, toda vez que la misma ha sido sancionada en incumplimiento claro y plausible de los principios regulatorios previstos a los efectos de que la sanción legislativa sea regular y eficaz;

Que en virtud de del Decreto Nº 37 – MN – 2025, este Departamento Ejecutivo procedió a ratificar en todos sus términos el Decreto de Veto, toda vez que le Honorable Concejo Deliberante arrogándose funciones que no les son propias "no prestó acuerdo" con el acto administrativo referenciado;

Que mediante Decreto Nº 38 – MN – 2025 se ha tenido por vetada de forma definitiva la Ordenanza Nº 333 – HCD – 2024, por no haberse acreditado los requisitos previstos constitucionalmente para la insistencia de la sanción legislativa conforme lo prevé el Art. 261 inc. 5) de la Carta Magna Provincial;

Que mediante sanción legislativa numerada como 334 comunicada el día 25 de febrero de 2025, el Honorable Concejo una vez más "RECHAZA Y DECLARA INVALIDOS LOS DECRETOS Nº 36, 37 Y 38" emitidos por este Departamento Ejecutivo y declarando "promulgada" la legal y legítimamente vetada Ordenanza Nº 333 – HCD – 2024 en un claro atropello a las instituciones republicanas y una clara apropiación de una función pública que le es ajena como la judicial;

Que como esta Intendencia lo ha dicho en más de una ocasión, la facultad de revisar actos administrativos firmes la ostenta el poder judicial en virtud de lo previsto en el Art. 22 de la Ley Nº VI – 0156 – 2004, el cual se copia de forma textual para eliminar cualquier tipo de "interpretación" antojadiza "El acto administrativo regular, del que hubieren nacido derechos subjetivos a favor de los administrados no puede ser revocado, modificado o sustituido en sede administrativa una vez notificado. Sin embargo, podrá ser revocado, modificado o sustituido de oficio en sede administrativa si el interesado hubiere conocido el vicio, si la revocación, modificación o sustitución del acto lo favorece sin causar perjuicio a terceros y si el derecho se hubiere otorgado expresa y válidamente a título precario. También podrá ser revocado, modificado o sustituido por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, indemnizando los perjuicios que causare a los administrados." Lo resaltado obedece a la intención de evidenciar que los actos administrativos que intenta impugnar por el Honorable Concejo Deliberante son justamente aquellos, es decir, actos administrativos regulares, los que no pueden ser revocados en sede administrativa, y como no existe en el plexo normativo la revocatoria "legislativa" va de suyo que la única posible es la judicial;

Que es pertinente tener presente, que un acto administrativo puede ser revocado en sede administrativa, siempre que el mismo no sea regular, es decir, siempre que no haya sido consentido por los interesados en el plazo de cinco días hábiles administrativos conforme lo expresa el Art. 37 de la ya mencionada Ley. En este supuesto, el particular que se considere perjudicado por el acto administrativo debe interponer un recurso de revocatoria en sede administrativa y seguir todos los procedimientos previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos, algo que no ha sucedido. Esta actividad recursiva se encuentra eminentemente reglada, e incluso se han escrito ríos de tinta regulando esa faz del Derecho Administrativo. En dichos ríos, ni en la norma de aplicación, ni en la Constitución se le otorga a un cuerpo deliberativo la facultad de revisar la actividad administrativa del Departamento Ejecutivo a través de ordenanzas que nulifiquen actos administrativos del Ejecutivo, de hecho ni en el Art. 258 de la Constitución Provincial – Atribuciones y Deberes del Concejo Deliberante – ni en el Art. 17 de la Ley Nº XII – 0349 – 2004 se vislumbra un atisbo de posibilidades de ejercer la magistratura por parte del poder legislativo en este caso municipal;

Que la actitud emprendida y mantenida en el tiempo de forma sistemática respecto de algunos integrantes del Concejo Deliberante constituye en este aspecto un supuesto de gravedad institucional inusitado y violatorio de los más elementales principios de gobierno republicano, tal como es la separación de poderes en los Estados. Esta actitud, la de arrogarse funciones que le son impropias habilita sin lugar a dudas la judicialización de este capricho legislativo mediante el cual no se observa procedimiento legal alguno, ni si quiera en cuanto a las mayorías necesarias para insistir con un proyecto que a esta

altura se encuentra definitivamente vedado y siendo de aplicación en virtud del Art. 50 de la Ley de Régimen Municipal el régimen tarifario aprobado para el ejercicio 2024, el cual como ya se sabe y es de público y notorio conocimiento prevé una cláusula de actualización de tarifas automática, lo que beneficia de forma insoslayable a todas y todos los ciudadanos de nuestra ciudad. Se aclara el beneficio, porque el Honorable Concejo Deliberante en su sanción legislativa Nº 334 intenta tergiversar la realidad diciendo lo contrario y omitiendo mencionar que ese cuerpo ha propuesto el desmesurado aumento tarifario para determinados rubros;

Que, asimismo, es determinante esclarecer para la sociedad de nuestra Ciudad, que lo que se está perpetrando desde el Honorable Concejo Deliberante en su desacatamiento legal, constituye un verdadero supuesto de gravedad institucional, pasible de ser analizado y eventualmente juzgado por el Tribunal Supremo de la Provincia de San Luis conforme lo establece el Titulo Segundo del Libro Séptimo del Código Procesal Civil de nuestra Provincia;

Que por estas consideraciones eminentemente normativas, objetivas y no alimentadas por el mero capricho, la Sanción Legislativa Nº 334 – HCD – 2024 debe ser vetada y por consiguiente y como ya lo ha determinado el Decreto Nº 38 de este Departamento Ejecutivo, el veto de la sanción legislativa Nº 333 permanece ratificado desde la emisión del ya mencionado Decreto, manteniéndose así la aplicabilidad del Art. 50 de la Ley Nº XII – 0349 – 2004, el que una vez más se transcribe en honor a la transparencia, la tranquilidad y la paz de los habitantes de Nashcel: "Las ordenanzas sobre tasas, derechos o contribuciones Municipales tendrán carácter permanente y continuarán en vigencia mientras no se sancionaren otras nuevas."

Que finalmente, se reitera una obviedad ya mencionada en el Decreto Nº 38 – MN – 2025: los actos administrativos, una vez firmes, gozan de presunción de legitimidad, solo pueden ser revisados y eventualmente revocados en sede judicial, tal como pro prescribe el Art. 22 y concordantes del la Ley Nº VI – 0156 – 2004";

Por ello;

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE NASCHEL
EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES
DECRETA

Art. 1º.-Tener por definitivamente Vetada la Ordenanza Nº 334 – HCD – 2024.-

Art. 2º.-Notificar al Honorable Concejo Deliberante.-

Art. 3º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

VALERIA VERÓNICA KUHN
Intendente Municipal

$ 31.000,00 e. y v: 17 Mar.

MUNICIPALIDAD DE TILISARAO

DECRETO Nº 0000011-MT-2025.-
Tilisarao (SL), 11 de Marzo de 2025.-

VISTO

La Ordenanza Nº 405-HCD-2024, el Decreto Nº 0000071-MT-2024; la Ley Nº XII-0349-2004 Régimen Municipal; La Constitución de la Provincia de San Luis; y;

CONSIDERANDO

Que el Honorable Concejo Deliberante tenía la responsabilidad institucional de tratar el Presupuesto Ejercicio 2025, asegurando su discusión y votación en el marco de los principios de transparencia, legalidad y debate deliberativo que rigen la actividad legislativa municipal;

Que, de acuerdo con la información recabada por este Departamento Ejecutivo, incluyendo testimonios de concejales presentes en la sesión, no existirían constancias formales de que el proyecto de presupuesto haya sido sometido a tratamiento ni a votación en sesión, lo que genera incertidumbre respecto del cumplimiento de las obligaciones del Concejo Deliberante en el proceso de aprobación del presupuesto;

Que esta conducta del Concejo Deliberante pone en peligro el correcto funcionamiento del municipio al intentar obstaculizar la aprobación de una herramienta fundamental como el presupuesto, necesario para garantizar la prestación eficiente de servicios públicos esenciales y la ejecución de políticas públicas en beneficio de la comunidad de Tilisarao;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, en ejercicio de sus facultades constitucionales, vetó parcialmente la ordenanza en cuestión para su reconsideración, con el fin de subsanar la omisión del tratamiento debido y promover un debate constructivo en el marco de las instituciones democráticas;

Que, a pesar de ello, el Concejo Deliberante no convocó a sesiones extraordinarias para tratar el proyecto de presupuesto dentro de los plazos legales, incumpliendo su deber de actuar en tiempo y forma y dejando transcurrir los plazos establecidos en el artículo 18 de la Ley N.º XII-0349-2004 Régimen Municipal, lo que evidencia una negligencia deliberada o una clara intención de bloquear la gestión del Departamento Ejecutivo Municipal;

Que, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley N.º XII-0349-2004 Régimen Municipal, el Concejo Deliberante disponía de plazos claros y perentorios para tratar y resolver el proyecto de presupuesto, plazos que fueron incumplidos, generando una situación de incertidumbre administrativa y financiera para el municipio

Que esta inacción deliberada de los concejales demuestra una actitud que podría interpretarse como una intención de perjudicar la gestión del Departamento Ejecutivo Municipal y, en consecuencia, afectar a la comunidad de Tilisarao que depende de la aprobación del presupuesto para la correcta administración de los recursos públicos;

Que resulta necesario, por tanto, subsanar esta situación mediante la promulgación ficta del Presupuesto Ejercicio 2025, conforme a lo establecido en la ley, con el objetivo de garantizar la continuidad de las políticas municipales y asegurar la prestación de los servicios esenciales para la población;

Que este Decreto se dicta en estricto cumplimiento del marco legal y constitucional vigente, reafirmando el compromiso del Departamento Ejecutivo Municipal con la transparencia, la institucionalidad y el bienestar de los habitantes de Tilisarao;

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TILISARAO
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Tener por aprobado el Presupuesto Ejercicio 2025 del Municipio de Tilisarao, en virtud de lo establecido en el artículo 18 de la Ley N.º XII-0349-2004 Régimen Municipal.

ARTÍCULO 2º.- Ordenar la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial, su comunicación al Honorable Concejo Deliberante de Tilisarao y a las áreas correspondientes del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, publicar, archivar y dar cumplimiento.

JUAN MANUEL OLGUÍN
Intendente Municipal
Fabio Darío Ochoa
Sec. de Gobierno, Cultura y
Relaciones Institucionales

SPP e. y v: 17 Mar.

ASAMBLEAS

COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE VILLA MERCEDES (S.L)

El Directorio del Colegio de Abogados y Procuradores de Villa Mercedes, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 23 y 24 de la Ley XIV – 0457-05, ha resuelto mediante Acta Nº 60 de fecha 25 de febrero de 2025, convocar a ASAMBLEA ORDINARIA, citando a los matriculados para el día 28 de marzo a las 10.00 h. en primera convocatoria y para el día 28 de marzo a las 11:00 hs en segunda convocatoria. La asamblea se llevará a cabo en la sede del Colegio de Abogados y Procuradores ubicada en el edificio del poder judicial "Ramiro Podetti" sito en calle Lavalle extremo sur, planta baja de la ciudad de Villa Mercedes, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Aprobación de memoria y balance 2024

2) Informar sobre préstamo para financiamiento de la primera etapa de la obra - sede nueva.

3) Designar dos asambleítas para firmar el acta.

Cítese a los matriculados de manera verbal y personal, por correo electrónico institucional y en redes sociales. Asimismo, publíquese en diario de circulación local y Boletín Oficial durante dos ediciones consecutivas con una anticipación de quince (15) días a la celebración. Comuníquese al Colegio Forense de la Provincia.

Villa Mercedes, San Luis 26 de febrero de 2025.

MARIELA BLENGINO
Presidente
María Antonella Rocha
Secretaria

C: 504 $ 12.100,00 e: 14 y v: 17 Mar.

La entidad "Asociación Puntana de Tango" convoca a sus asociados a la asamblea ordinaria a realizarse el día 24 del mes de marzo a la hora 20:30 hrs.

en Seis Quince Café (Peatonal Rivadavia 615), ciudad de San Luis. Se realizará en este lugar para mejor comodidad de asistencia para los asociados.

Para tratar el siguiente orden del día:

1) Elección de dos asambleístas para la firma del Acta. -

2) Tratamiento del ejercicio económico 2024.-

DAMIAN ZÚÑIGA
Presidente

C: 547 $ 6.140,00 e y v: 17 Mar.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Civil RANCHO MOVIL CLUB SAN LUIS - REF· LPJN Nº 14/1983 convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 06 de Abril del cte. año a las 11,00 hs. en el local de la Proveeduría del Rancho Movil Club, sita en Ruta Nº 39, Km 38, La Florida, Dpto Coronel Pringles, Pcia. San Luis, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea;

2) Consideración de Memoria y Balance correspondiente al ejercicio cerrado Año 2024.-

MARIA BEATRIZ FUENTES
Presidente

C: 548 $ 6.140,00 e y v: 17 Mar.

CONVOCATORIA

"Asociación Civil Circulo Medico del Norte de San Luis"

La Comisión Directiva convoca a sus afiliados a la Asamblea General Anual Ordinaria a realizarse el día 26 de Abril de 2025 a las 18 Hs. sede social Pte. Perón 112 Planta Alta Ofic. 1 y 2

1) Designación de 2 socios para rubricar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretaria de Actas de la Comisión Directiva.

2) Consideración y aprobación de Memoria, Balance e Informe de Comisión Fiscalizadora del ejercicio económico cerrado el 30 de septiembre de 2024 (N° 39)

Merlo, 06 de Marzo de 2025.-

ADRIANA OLIVERA
Presidenta

C: 549 $ 6.980,00 e y v: 17 Mar.

LICITACIONES

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA N° 37-MHeIP-DCyC-2025

OBJETO DE LA LICITACIÓN: Contratación de SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS PUBLICOS - LIMPIEZA INTEGRAL HOSPITALARIA, solicitado por el HOSPITAL JUAN DOMINGO PERON VILLA MERCEDES, dependiente del MINISTERIO DE SALUD.

EXPEDIENTE DIGITAL Nº 0000-11300031-24.

RESOLUCION DE LLAMADO Nº 1947 – MdeS-2025

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON 00/100 ($ 93.603.428,00).

VALOR DEL PLIEGO: será el equivalente al 0,1% del monto total de la oferta, o la de mayor valor, si es que el oferente realiza más de una propuesta.

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Dirección de Compras y Contrataciones, 27 de MARZO de 2025 a las 10:00 Hs.

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán descargar el pliego general único de condiciones, pliego particular de bases y condiciones, circulares, aclaraciones y adendas de corresponder, a través sitio web de la Dirección de Compras y Contrataciones www.sistemacompras.sanluis.gov.ar. Por cualquier duda llamar al Tel. N° 0266-4452010 int. 3740- 3218.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

C: 452 SPP e: 12 y v: 17 Mar

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA N° 38-MHeIP-DCyC-2025

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "adquisición de SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PERSONAS con destino a DIRECCIÓN DEPORTE ESTUDIANTIL, solicitado por la SECRETARIA DE DEPORTE, dependiente de la SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN".

EXPEDIENTE DIGITAL Nº 0000-1240392-25.

RESOLUCION DE LLAMADO Nº 1929 – SGG-SD-2025

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES CON 36/100 ($251.932.533,36).

VALOR DEL PLIEGO: será el equivalente al 0,1% del monto total de la oferta, o la de mayor valor, si es que el oferente realiza más de una propuesta.

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Dirección de Compras y Contrataciones, 27 de MARZO de 2025 a las 10:30 Hs.

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán descargar el pliego general único de condiciones, pliego particular de bases y condiciones, circulares, aclaraciones y adendas de corresponder, a través sitio web de la Dirección de Compras y Contrataciones www.sistemacompras.sanluis.gov.ar. Por cualquier duda llamar al Tel. N° 0266-4452010 int. 3740- 3218.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

C: 453 SPP e: 12 y v: 17 Mar.

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
DIRECCIÓN DE OBRAS DE ARQUITECTURA Y VIVIENDAS
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01-2025
EXD. 11070839/24
DECRETO DE AUTORIZACIÓN AL LLAMADO Nº 1966-MHIP-2025
OBRA: "TERMINACION DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL EN B° LA RIBERA I"

UBICACIÓN: VILLA MERCEDES- DEPARTAMENTO PEDERNERA - PROVINCIA DE SAN LUIS.

FORMA DE CONTRATACIÓN: AJUSTE ALZADO
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 329.348.469,65
PRECIO DEL PLIEGO $329.350,00
PLAZO DE EJECUCIÓN: 180 días corridos
FECHA DE APERTURA: 07/04/2025 Hora: 10:00hs.

CONSULTAS Y VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas - Edificio Norte, Bloque II, Piso 2, Casa de Gobierno, San Luis, a partir de la fecha de publicación y hasta el 02/04/25 inclusive.

PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ACTO DE APERTURA:
DIRECCION DE OBRAS DE ARQUITECTURA Y VIVIENDAS
Edificio Norte, Bloque II, Piso 2, Casa de Gobierno, San Luis.

C: 475 SPP e: 12 y v: 17 Mar.

AGENCIA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y SOCIEDAD SAN LUIS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 07-ACTySSL-2025.

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO Y MANTENIMIENTO DE ENLACES DE ACCESO A INTERNET ACTIVO / ACTIVO, LAN TO LAN Y HOUSING, PARA LA AGENCIA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y SOCIEDAD SAN LUIS".

EXPEDIENTE NÚMERO: EXD-0-1200191/25.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS CON 00/100 ($ 890.323.200,00).-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS VEINTITRES CON 20/100 ($ 890.323,20).-

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Área Compras y Contrataciones dependiente de Agencia de Ciencia, Tecnología y Sociedad San Luis - Casa de Gobierno – Edificio Norte, Bloque 2 – Piso 3°, Ciudad de San Luis – Autopista de las Serranías Puntanas Km 783 - Provincia de San Luis (5700), día 31 de marzo de 2025, a las 10:00 hs.-

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán realizar la compra del Pliego Único y del Pliego Particular de Bases y Condiciones hasta el día 28 de marzo de 2025 a las 14:00hs.-

Los pliegos se enviarán vía email, previo a la presentación de la constancia de depósito conforme lo establecido en el Art. 5° del Pliego Particular de Bases y Condiciones, el cual deberá ser remitido a la siguiente dirección de correo electrónico: acts.areacomprasycon@sanluis.gov.ar

C: 506 SPP e: 14 y v: 19 Mar

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 05-2025
OBJETO: "COMPRA E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO – MINISTERIO PÚBLICO FISCAL".
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS VEINTITRÉS MILLONES ($ 23.000.000,00).-
VALOR DEL PLIEGO: PESOS VEINTITRÉS MIL ($ 23.000,00).- El mismo deberá ser depositado en la Cta. N°: 4780189784 del Banco de la Nación Argentina Sucursal San Luis, CBU 0110478720047801897842, CUIT 30-63459906-8, del Poder Judicial de San Luis.-
VENTA DE PLIEGO Y CONSULTAS: Por correo electrónico, compras@justiciasanluis.gov.ar con copia a compras.poderjudicialsanluis@gmail.com hasta 48 hs hábiles antes de la fecha de apertura, en el horario de 08:00 hs. a 13:30 hs.-
GARANTÍA DE OFERTA Y GARANTÍA DE CONTRATO: Sujeto a lo establecido en el Pliego de Condiciones Generales.-
PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día ANTERIOR al fijado para su apertura (es decir, hasta el día 30 de marzo de 2025), mediante email que deberá ser enviado a la casilla compras@justiciasanluis.gov.ar con copia a compras.poderjudicialsanluis@gmail.com de Secretaría Contable en documento electrónico (en formatos .doc, .docx o .pdf) protegido con cifrado de contraseña, la que deberá ser comunicada por el oferente al momento del inicio del acto de apertura de ofertas, desde la misma dirección de correo desde la cual se remitió la oferta.-
FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: LUNES 31 DE MARZO DE 2025, a la hora 11:00 (once) por videoconferencia realizada a tal fin, por el Área Compras y Contrataciones de la Primera Circunscripción Judicial.-

JERÓNIMO FRANCO
Responsable Compras y Contrataciones

C: 550 SPP e: 17 y v: 21 Mar.

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA N° 39-MHeIP-DCyC-2025
OBJETO DE LA LICITACIÓN: "adquisición de TELAS, HILADOS, ARTS. DE MERCERIA E HILANDERIA, solicitado por la UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE OFICIOS "EVA PERON", dependiente del MINISTERIO DE EDUCACION".
EXPEDIENTE DIGITAL Nº 0000-10280242-24.
RESOLUCION DE LLAMADO Nº 331– UPrO-2025
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 ($44.156.225,00).
VALOR DEL PLIEGO: será el equivalente al 0,1% del monto total de la oferta, o la de mayor valor, si es que el oferente realiza más de una propuesta.
LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Dirección de Compras y Contrataciones, 03 de Abril de 2025 a las 10:00 Hs.
VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán descargar el pliego general único de condiciones, pliego particular de bases y condiciones, circulares, aclaraciones y adendas de corresponder, a través sitio web de la Dirección de Compras y Contrataciones www.sistemacompras.sanluis.gov.ar. Por cualquier duda llamar al Tel. N° 0266-4452010 int. - 3218.
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

C: 551 SPP e: 17 y v: 21 Mar.

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DE LA PUNTA. -
SECRETARIA DE URBANISMO Y OBRAS. -
LICITACION PUBLICA Nº 01-SUyO-MDLP-2025.-
"COMPRA DE LOSETAS GRANITICAS PARA LA OBRA PUESTA EN VALOR Y PEATONALIZACION DE BOULEVARD AV. SERRANA ENTRE PLAZA DE LOS NIÑOS Y CALLE 5 NORTE"
(CONTINUACION DE OBRA)
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS MIL C/00/100 ($15.500.000,00).-
VALOR DE PLIEGO: PESOS CIEN MIL C/00/100 ($ 100.000,00).
ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Serán retirados contra recibo en sede de Municipalidad de La Punta, sita en calle 9, entre Modulo 10 y 11, hasta las 17 hs del día 20 de marzo de 2025.-
CONSULTAS: Mediante nota presentada en Mesa de Entradas de la Municipalidad de La Punta, hasta las 17 horas del día 20 de marzo de 2025.-
PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: En Mesa de Entradas de Municipalidad de La Punta hasta las 10:00 Horas del día 21 de marzo de 2025.-
LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: Mesa de Entradas del Municipio sita en Calle 9 (N) entre módulos 10 y 11 Código Postal 5710 – Ciudad de La Punta. -
FECHA Y HORA DE APERTURA DE OFERTAS: El día 21 de marzo de 2025 a las 14:00 horas. –

LUCIANO MARTIN AYALA
Intendente
Silvia Musser
Secretaria de Hacienda

C: 552 SPP e. y v: 17 Mar.

COMERCIALES

GENERAL PLASTICS S.A.
Convóquese a Asamblea Ordinaria de accionistas para el 01/04/2025, a las 09:00hs. en primera convocatoria y a las 10:00hs.en segunda convocatoria, en Calle 108 y 6, Parque industrial Sur 5700 - San Luis, para tratar el
ORDEN DEL DÍA:
1. Designación de accionistas para firmar el acta.
2. Designación de miembros del Directorio.
3. Autorizaciones. Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deberán cursar comunicación de asistencia a la asamblea en Calle 108 y 6, Parque industrial Sur 5700 - San Luis Ciudad de San Luis, de conformidad con lo previsto por el Art. 238 de la Ley 19.550.

SEBASTIÁN TASSELLI
Presidente

C: 431 $ 9.540,00 e: 07 y v: 17 Mar

AQUA SER S.A.S Convocatoria Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Socios.
El órgano de administración de AQUA SER S.A.S., con domicilio en Ameghino N° 558, ciudad de Villa Mercedes (San Luis), convoca a los socios a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 04.04.2025 a hora 10:00 en primer convocatoria y a hora 11:30 en segunda convocatoria, en la sede social, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Rectificación y ratificación de las Actas de Asamblea de Socios N° 3 y 4 de fecha 24.03.2023 y 05.12.2023 respectivamente. 2) Consideración de los Estados Contables para el Ejercicio Económico N° 4 cerrado el 31.12.2023. 3) Consideración de los Resultados del Ejercicio Económico N° 4 cerrado el 31.12.2023. 4) Designación de Socios para suscribir el Acta de Asamblea.-

C: 477 $ 10.660,00 e: 12 y v: 21 Mar.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. En la localidad de Concarán, Departamento Chacabuco, Provincia de San Luis, República Argentina, a los 23 días del mes de diciembre de 2024, el Señor Gabriel Adolfo Ysaguirre, DNI Nº 35.765.667, CUIT 20- 35765667-3, de nacionalidad Argentino, nacido el 10 de agosto de 1991, de 33 años, de Profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Junín 957, Concarán, San Luis; por derecho propio resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada unipersonal. Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "CONLARA GROUP S.A.S" y tiene su domicilio social en Mza D Casa 19 s/n, Bº Paulino Sosa localidad de Concarán, Departamento Chacabuco, Provincia de San Luis, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. Duración: El plazo de duración de la sociedad es de 99 años, contados a partir de la fecha de su constitución 24 de julio de 2024. OBJETO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero las siguientes actividades: 1) Compra, fraccionamiento, envasado y venta minorista de productos de consumo masivo, incluyendo: bebidas y productos alimentarios frescos y procesados, indumentarias comprendidos calzados y bolsos, artículos de limpieza y perfumería, artículos de bazar y juguetería, artículos escolares y de papelería, debiendo desarrollar las actividades conforme a la normativa en vigor. 2) Elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas, explotación de servicio de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restoranes, comedores, organización y logística en eventos sociales.; 3) Instalación y explotación de establecimientos destinados a la industrialización, fabricación, elaboración y comercialización de las materias primas, productos y subproductos relacionados directamente con su objeto social. 4) Realizar la explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, avícolas, frutícolas, vitivinícolas, forestales, cría, venta y cruza de ganado, explotación de tambos,

cultivos, compra, venta y acopio de cereales. 5) Realizar toda clase de operaciones financieras por todos los medios autorizados por la legislación vigente. Se exceptúan las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. 6) Importación y exportación de bienes y servicios; 7) Actuar como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria, fideicomisaria, por cuenta propia o por cuenta de terceros y/o asociada a terceros, en todo tipo de emprendimientos; 8) Agropecuario: tareas pecuarias, agrícolas, forestales, hortícolas, avícolas, apícolas y destinadas a la obtención de frutos o productos primarios, transformación artesanal e industrialización de la materia prima producida por la entidad, organización y participación en ferias agroganaderas, comercialización de los productos de la sociedad. 9) Transporte nacional o internacional de cargas generales, mercaderías a granel, ganado en pie, cereales. Transporte de sustancias alimenticias en general, cargas refrigeradas, automotores y muebles, por cuenta propia y de terceros, combustibles, encomiendas, ya sea por vía terrestre, aérea o marítima, con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. CAPITAL: El Capital Social es de pesos quinientos sesenta mil ($560.000,00), representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, que los socios suscriben en este acto, del siguiente modo: El socio Gabriel Adolfo Ysaguirre suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: quinientas sesenta mil (560.000,00) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo en este acto, obligándose los socios a integrar el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.-SOCIO: Gabriel Adolfo Ysaguirre, DNI Nº 35.765.667, CUIT 20- 35765667-3, de nacionalidad Argentino, nacido el 10 de agosto de 1991, de 33 años, de Profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Junín 957, Concarán, San Luis; - CIERRE DE EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.- ADMINISTRACION: está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley No 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. Se designa como Administrador Titular al socio Gabriel Adolfo Ysaguirre, DNI Nº 35.765.667, CUIT 20-35765667-3, de nacionalidad Argentino, nacido el 10 de agosto de 1991, de 33 años, de Profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Mza D Casa 19 s/n, Bº Paulino Sosa, Concarán, San Luis, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Designar Administrador suplente a : Melany Bettiana Suarez, D.N.I Nº 39.395.592, CUIT/CUIL Nº 27-39395592-4, nacido el día 03/01/1997, nacionalidad Argentina, domiciliada en Mza D Casa 19 s/n, Bº Paulino Sosa, localidad de Concarán, Provincia de San Luis, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. FISCALIZACION: Prescinde de Sindicatura. REPRESENTACION: Corresponde al Administrador designado. Fecha de firma de contrato social: 23/12/2024.-

DRA. MARÍA PAULA SILVESTRE PUENTE
Subdirectora R.P.C.

C: 507 $ 50.940,00 e: 14 y v: 17 Mar.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. En la localidad de Concarán, Departamento Chacabuco, Provincia de San Luis, República Argentina, a los 17 días del mes de diciembre de 2024, el Señor José Ángel Aguilera, DNI Nº 27.256.101, CUIT 20-27256101-0, de nacionalidad Argentino, nacido el 23 de marzo del año 1979, de 45 años, de Profesión: comerciante, estado civil: casado con María Rosa Alvelo D.N.I. 37.640.153, quien presta en este acto asentimiento conyugal en los términos de los art. 456 y 470 del Código Civil y Comercial de la Nación, con domicilio en la calle Pedernera s/n, Concarán, San Luis; por derecho propio, resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada unipersonal. Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "CORRALON AGUILERA S.A.S" y tiene su domicilio social en Fuerza Aérea 1255, localidad de Concarán, Departamento Chacabuco, Provincia de San Luis, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. Duración: El plazo de duración de la sociedad es de 99 años, contados a partir de la fecha de su constitución. OBJETO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero las siguientes actividades:

1) Venta por menor y mayor de materiales para la construcción, sus accesorios, sanitarios, puertas, portones, alambres, y todos los productos y subproductos que hacen al objeto principal; realizar por cuenta propia o por cuenta de terceros o asociada a terceros la compraventa, distribución y fraccionamiento de toda clase de materiales y productos para la construcción afines al objeto social; representación, comercialización, de materiales y productos para la construcción en sus más variados tipos y/o cualesquiera de sus partes integrantes; su exportación e importación y todo tipo de explotación comercial relacionada directamente con el objeto social. 2) Construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, para la construcción de edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción; 3) Compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales y la realización de operaciones de propiedad horizontal. 4) Realizar toda clase de operaciones financieras por todos los medios autorizados por la legislación vigente. Se exceptúan las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. 5) Instalación y explotación de establecimientos destinados a la industrialización, fabricación y elaboración de las materias primas, productos y subproductos relacionados directamente con su objeto social. 6) Importación y exportación de bienes y servicios; 7) Actuar como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria, fideicomisaria, por cuenta propia o por cuenta de terceros y/o asociada a terceros, en todo tipo de emprendimientos; 8) Creación, producción, elaboración, desarrollo, consultoría, comercialización, distribución, importación y exportación de servicios de arquitectura. CAPITAL: El Capital Social es de pesos quinientos cincuenta mil ($550.000,00), representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, que los socios suscriben en este acto, del siguiente modo: El socio José Ángel Aguilera, suscribe la cantidad de quinientos cincuenta mil (550.000,00) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo en este acto, obligándose el socio a integrar el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad..-SOCIO: José Ángel Aguilera, DNI Nº 27.256.101, CUIT 20-27256101-0, de nacionalidad Argentino, nacido el 23 de marzo del año 1979, de 45 años, de Profesión: comerciante, estado civil: casado, con domicilio en la calle Hermanos Mora s/n, Concarán, San Luis; - CIERRE DE EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.- ADMINISTRACION: está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley Nº 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. Se designa como Administrador Titular al socio José Ángel Aguilera, DNI Nº 27.256.101, CUIT 20-27256101-0, de nacionalidad Argentino, nacido el 23 de marzo del año 1979, de 45 años, de Profesión: comerciante, estado civil: casado, con domicilio en la calle Hermanos Mora s/n, Concarán, San

Luis,, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Designar Administrador suplente a: María Rosa Alvelo D.N.I. 37.640.153, CUIT/CUIL Nº 27-37.640.153-2, nacido el día 24/05/1994, de 30 años de edad, nacionalidad Argentino, domiciliado en Hermanos Mora s/n, localidad de Concarán, Provincia de San Luis, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. FISCALIZACION: Prescinde de Sindicatura. REPRESENTACION: Corresponde al Administrador designado. Fecha de firma de contrato social: 24/12/2024.-

DRA. MARÍA PAULA SILVESTRE PUENTE
Subdirectora- R.P.C.

C: 534 $ 49.260,00 e. 14 y v: 17 Mar.

GUILLERMO MIRANDA SERVICIOS INMOBILIARIOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

(GUILLERMO MIRANDA SERVICIOS INMOBILIARIOS S.A.S.)

En la Ciudad San Luis, Departamento Juan Martín de Pueyrredón, Provincia de San Luis, República Argentina, a los 28 días del mes de FEBRERO del año DOS MIL VEINTICINCO, el señor SILVIO SAMUEL LÓPEZ, DNI 39.393.859, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, de profesión Martillero Público M.P. 1081, con domicilio real en La Pampa 475 Ciudad de San Luis, Departamento Juan Martín de Pueyrredón, Provincia de San Luis; el que es mayor de edad y hábil para contratar y, RESUELVE constituir una SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS denominada "GUILLERMO MIRANDA SERVICIOS INMOBILIARIOS S.A.S."Se estableció el domicilio de la Sociedad RUTA 3 KILOMETRO 1 ZONA DE ACTIVIDADES COMERCIALES (ZAC) LOCALES 16 Y 17, ciudad de San Luis, Departamento Juan Martín de Pueyrredón, Provincia de San Luis. La Sociedad tendrá por OBJETO los SERVICIOS INMOBILIARIOS, lo que contempla todos los actos propios del corretaje y la intermediación tanto dentro como fuera del país. Entre ellos podrá efectuar ventas en remates públicos o en forma particular de cualquier clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes y derechos, marcas, patentes y en general, todo bien cuya venta no esté prohibida por la Ley o encomendada a otras profesiones específicas. También podrá negociar y participar en permutas, locaciones, arrendamiento, compra venta de inmuebles, muebles, mercaderías, semovientes, rodados, fondos de comercio, marcas, patentes, créditos, letras, papeles de negocio, títulos y acciones que coticen o no en bolsa sin incurrir en los supuestos contemplados en la Ley Nacional N° 17.811, contemplando toda clase de derecho de tráfico lícito. Podrá realizar y comercializar, loteos o subdivisiones, fraccionamientos, urbanizaciones, administración y explotación de inmuebles urbanos y/o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en leyes reglamentarias sobre propiedad horizontal, cementerios privados, barrios cerrados, tiempos compartidos, ciudades empresariales, parques industriales y conjuntos inmobiliarios, así como también la intermediación y el corretaje en operaciones inmobiliarias celebradas por terceros todo ello con fines lucrativos. Además, podrá practicar y expedir tasaciones de bienes en general, tales como inmuebles, rodados, maquinarias, muebles y semovientes en general, como así también podrá ser responsable de actos del corretaje inmobiliario de la actividad comercial de personas físicas o jurídicas. Se deja constancia que esta enumeración no es taxativa, sino meramente enunciativa, pudiendo ampliarse el objeto social a actividades asociadas y afines a las ut supra descriptas. CONSTRUCCIONES: Mediante el estudio, proyecto, ejecución y comercialización de edificios de cualquier tipo, ya sea para uso propio o terceros, para obra pública o privada; así como también la construcción, reparación, señalamiento de calles, caminos o rutas. Asimismo, trabajos con máquinas viales para obra pública o privada, por licitación pública o por licitación privada. También la sociedad podrá contratar personal para la ejecución de obras y desarrollo de proyectos propios o ajenos. CONSULTORIA: Podrá efectuar proyectos, asesoramiento y controles de emprendimientos y actividades relacionadas con los objetos societarios señalados, ya sea en nombre de terceros o por contratación y, tramitación de distintos tipos de autorizaciones. TRANSPORTE: por cuenta propia o de terceros o asociada o en participación con terceros, dentro o fuera del país, transporte de pasajeros de corta media o larga distancia, es decir, la explotación de transporte o fletes, ya sea nacional o internacional referido a cargas de objetos y/o cosas propias y/o de personas físicas o jurídicas, privadas o públicas, en carretones propios o ajenos, con o sin contenedores, de propiedad de esta empresa o de terceros. Actuar como depositaria de contenedores y/o carretones y/o unidades de transporte. Asesorar en todo lo referente al comercio nacional o internacional o ingeniería de transporte. Transporte privado de personal, encomiendas y/o correspondencia. Contratación y/o arrendamiento de equipos o maquinarias del transporte. Reparación y mantenimiento de maquinarias y equipos montajes de cualquier naturaleza o procedencia. Transporte con conservación frigoríficas, líquidas, sólidas, inflamables, combustibles, gases, semovientes y de cosas muebles. Servicio contratado de cargas y/o personal con empresas privadas o públicas. Traslado de personal en forma privada a distintos puntos del país o extranjero en forma habitual u ocasional. El transporte indicado se podrá efectuar por los medios terrestres aéreos marítimos o fluviales. COMERCIAL E INDUSTRIALES: Compra, venta, comodato, mutuo, o locación de bienes muebles, semovientes, y frutos del país, importación y exportación de todo tipo de mercaderías, compra y venta de materiales de construcción, de materiales textiles, telas, fibras, y/o sus derivados. Compra, venta, reventa, permuta, cesión, comisión, registro, arrendamiento, leasing, renting, exportación e importación, representación, concesión, distribución, consignación, suministro, promoción, publicidad, explotación y distribución de bienes y servicios vinculados a las actividades mencionadas anteriormente, y de ferretería menor e industrial, accesorios, repuestos de automotores, colocación y reparación de los mismos, de licencias industriales, tecnológicas, royalties, patentes de invención, marcas, modelos, diseños o programas y sistemas industriales, comerciales, administrativos y de servicios contratos de asistencia o colaboración técnica, comercialización de las producciones de la sociedad, en todas sus etapas, tanto en el país como en el exterior. Para la comercialización de la sociedad podrá presentarse en licitaciones privadas o públicas. AGROPECUARIOS: Mediante la explotación de cultivos permanente y/o estacionarios incluyéndose entre ellos la vitivinicultura, ganadería, avicultura, floricultura, y de los productos derivados de la explotación agrícola ganadera o forestal, o que tengan aplicación a la misma, pudiendo actuar en negocios derivados, subsidiarios o complementarios como los anteriores. MANDATARIA. Ejercer mandatos, comisiones, consignaciones, representaciones, despachos de aduana, patentes, marcas de fábrica, licencias, diseños industriales, comprarlos, venderlos y percibir cualquier remuneración por dicha intervención, en el país o en el extranjero. IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: De mercadería, maquinaria, semovientes, herramientas, repuestos de vehículos, neumáticos, útiles, materias primas, productos, frutos, vehículos, motores, motos, objetos electrónicos y electromecánicos, minerales del país al extranjero o viceversa. INDUSTRIAL: La elaboración de productos y subproductos complementarios de los citados precedentemente mediante la transformación, manufactura o elaboración y fraccionamiento. Su PLAZO de duración de la sociedad es de NOVENTA Y NUEVE AÑOS. El CAPITAL SOCIAL es de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL con 00/100 ($ 585.000,00), representado por CINCO MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA (5.850) acciones ordinarias escriturales, de CIEN PESOS ($ 100.-) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. SILVIO SAMUEL LÓPEZ, DNI 39.393.859, suscribe e integra el 100% del capital social con CINCO MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA (5.850) acciones ordinarias escriturales, de PESOS CIEN ($ 100,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, lo que representa el 100% del capital social. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo, conste. ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD: Es designado Administrador titular el señor TOBIAS JOSE MIRANDA SOLE, DNI 47.798.539 y, Administrador suplente a la señora GUILLERMINA BELEN MIRANDA SOLE, DNI 44.738.485. REPRESENTACIÓN LEGAL: a cargo del TOBIAS JOSE MIRANDA SOLE, DNI 47.798.539. Se prescinde de la SINDICATURA. FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO el día 31 de diciembre de cada año.-

LIC. MARÍA DE LOS MILAGROS TOHMÉ
Subdirectora- R.P.C.

C: 553 $ 50.040,00 e: 17 y v: 21 Mar.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. FECHA DE CONTRATO SOCIAL: 25/02/2025.- DENOMINACION: LA CASA DE MIS SUEÑOS: SANTA TERESA DE CALCUTA S.R.L."DURACION: 99 años desde la fecha del contrato social. DOMICILIO: Ruta 20 km 263, de la Ciudad de Quines, Departamento Ayacucho, Provincia de San Luis, República Argentina. OBJETO: Realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada con terceros, o contratando a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Explotación, administración y gerenciamiento de residencias geriátricas y establecimientos de reposo; prestación de servicios de enfermería y alojamiento temporal para adultos mayores; servicios de capacitación en auxiliar de enfermería y cuidadores geriátricos; servicios vinculados a las actividades de enfermería; Servicios de atención médica ambulatoria y/o en las instalaciones de la empresa. Podrá realizar todas las tareas y actividades y prestar todos los servicios conexos, complementarios y accesorios a los ya citados. - Podrá realizar compra, venta, permuta, dación en pago, consignación, fraccionamiento, distribución, importación y exportación, de productos, materiales y/o todo tipo de equipos e insumos necesarios para dar cumplimiento al objeto social. -Podrá también, a fin de cumplir con el objeto social, celebrar contratos con personas humanas o jurídicas, públicas o privadas. Podrá llevar a cabo el desarrollo de servicios y asesoramiento relacionados a las distintas áreas de los servicios a prestar, para una asistencia y tratamiento de forma integral. -Traslado y distribución, por cualquier medio de transporte, de todo tipo de bienes vinculados al desarrollo de actividades afines con el objeto social. Aportes de capitales propios y ajenos con o sin

garantía real o personal a particulares o sociedades dentro del país, para negocios y operaciones de cualquier naturaleza, así como la compra y venta y negociación de títulos públicos o privados, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades, así como también la colocación de capitales en actividades beneficiarias con regímenes de promoción o desgravación, excluyéndose toda actividad de operación comprendida en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. La adquisición, enajenación, arrendamiento, locación, transferencia, por cualquier título oneroso y/o gratuito, de bienes inmuebles, bienes muebles registrables, bienes de uso y consumo, que sean necesarios y concernientes con el objeto social. Así como la locación y/o contratación de oficinas, locales e inmuebles en general, por sistema de alquiler, arriendo, subarriendo, leasing inmobiliario, préstamo de uso, de tiempo compartido y cualquier otro contrato de explotación comercial que autoricen las leyes vigentes, atendiendo a las necesidades sociales. Y en general, podrá adquirir, constituir, modificar, transmitir y extinguir todos los derechos reales enumerados en el artículo 1887 del Código Civil y Comercial de la Nación, bajo las normas dispuestas en los Títulos I al XIII inclusive, del Libro Cuarto del Código Civil y Comercial de la Nación y las leyes, decretos y resoluciones complementarias o especiales, creadas o a crearse, vinculadas a tales fines. Queda, asimismo, facultada para obligarse conforme al título I del Libro Tercero del Código Civil y Comercial de la Nación, como así también para contratar, ya se trate de los contratos en general, los contratos de consumo, los contratos en particular o las otras fuentes de obligaciones dispuestas en el Libro Tercero del Código Civil y Comercial de la Nación y la normativa y leyes especiales complementarias. Finalmente, la sociedad podrá realizar cualquier acto o contrato con personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, a fin de lograr el objeto social, pudiendo gestionar, aceptar, explotar o transferir cualquier privilegio o concesión que le otorguen los gobiernos nacionales, provinciales o municipales, o sus dependencias y reparticiones autárquicas. En general, la sociedad podrá realizar todas las operaciones de licito comercio y vinculadas al objeto social, sin limitación alguna, teniendo al efecto plena capacidad legal. CAPITAL: PESOS UN MILLON ($ 1.000.000), dividido en mil (1.000) cuotas de Pesos mil ($ 1.000) cada una, valor nominal, que los socios suscriben en este acto, del siguiente modo: a) la señora DIAZ GATICA KAREN MILENA la cantidad de novecientas (900) cuotas, representativos del 90% del capital social, y b) la señora GATICA ROSA AMELIA la cantidad de cien (100) cuotas, representativas del 10% del capital social.- Este capital se aporta en forma dineraria y se integra, en dinero en efectivo, por el veinticinco por ciento (25%) en este acto, comprometiéndose a integrar el saldo restante en dinero en efectivo, en un plazo máximo de dos (2) años, contados a partir de la fecha del presente.-SOCIOS: Gatica Rosa Amelia, argentina, nacida el día 04 de junio de 1968, titular del Documento Nacional de Identidad N° 20.136.081, C.U.I.T. N° 27-20136081-7, de 56 años de edad, enfermera, de estado civil soltera sin convivencia inscripta, con domicilio en calle Ruta 20 KM 263 de esta localidad de Quines, departamento Ayacucho, Provincia de San Luis; y Diaz Gatica Karen Milena, argentina, nacido el día 27 de junio de 1998, titular del Documento Nacional de Identidad Nº 41.095.640, C.U.I.T. N° 27-41095640-9, de 26 años de edad, estudiante, de estado civil soltera sin convivencia inscripta, con domicilio en calle RUTA 20 KM 263 de esta Ciudad de Quines, Departamento Ayacucho, Provincia de San Luis;- CIERRE DE EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.- ADMINISTRACION: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes ejercerán la gerencia en forma individual, conjunta o indistinta. Podrán designarse uno o más suplentes. El tiempo de mandato será de dos (2) años, pudiendo ser reelegido mediante decisión de socios reunidos en asamblea. Se designa como Gerente al socio DIAZ GATICA KAREN MILENA, titular del Documento Nacional de Identidad N° 41.095.640, quien acepta el cargo discernido, constituyendo domicilio especial en la sede social. SEDE SOCIAL: Ruta 20 km 263, de la ciudad de Quines, Departamento Ayacucho, Provincia de San Luis. FIZCALIZACION: Prescinde de Sindicatura. REPRESENTACION: Corresponde al socio gerente designado. -

C: 554 $ 42.140,00 e y v: 17 Mar.

JUDICIALES

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
EDICTO
ADMISIÓN DE POSTULANTES

El Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis, en ADM 17328/24, Presidencia de la Dra. Andrea Carolina Monte Riso, Secretaría de la Dra. Paola Susana Giannini, COMUNICA de conformidad a lo previsto por el Art. 5º de la Ley VI-0615-2008, y a los efectos del art. 6º de la misma Ley, los profesionales a los que, conforme a lo resuelto en fecha 7/03/2025, se ha admitido la postulación para cubrir el cargo de:

"CONCURSO PARA CUBRIR UN (01) CARGO DE JUEZ DE CAMARA DE APELACIONES DE LA SALA CIVIL, COMERCIAL, AMBIENTAL, FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA, VIOLENCIA Y LABORAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL". ADM 17328/24

APELLIDO Y NOMBRE	DNI
BUSTOS JOSE RAMIRO	21.890.273
CORIGLIANO JAVIER ALEJANDRO	28.816.708
LUQUEZ LAURA CECILIA	22.543.070
MACIAS CECILIA NATALIA	29.049.916
OROZCO CARLOS HUGO	27.136.213
QUIROGA GUSTAVO ALFREDO	18.377.140
TORRES LEONARDO FABIAN	25.854.105

La documentación y antecedentes de los postulantes, efectuada por medio del sistema de inscripciones on line, puede ser consultada en la página web del Consejo de la Magistratura:

https://consejodelamagistratura.justiciasanluis.gov.ar.-

C: 456 SPP e: 12 y v: 17 Mar

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nº 2, de la ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. Anabelia Verónica Imparato Torres - Jueza Subrogante, secretaria de la Autorizante, en autos: EXP 420715/24 "FUNES RODRIGO GASTON S/SUCESIÓN AB INTESTATO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODRIGO GASTON FUNES DNI 39.137.278, bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 21 de Febrero de 2025

C: 459 $ 7.280,00 e: 12 y v: 17 Mar

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 1 de la localidad de Concarán San Luis, a cargo del Dr. MOISES BENITO FARA, Juez Civil, Secretaria Autorizante, en autos caratulados: EXP 421265/24: "GARAY PEDRO FEDERICO S/SUCESIÓN AB INTESTATO" cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del extinto GARAY PEDRO FEDERICO DNI. N° 6.792.034. Bajo apercibimiento de ley.

Concaran, San Luis, 07 de febrero de 2025

C: 460 $ 8.840,00 e: 12 y v: 17 Mar

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Ambiental y Laboral de la 3° Circunscripción Judicial, sito en Belgrano Esquina San Martín de Cocarán, Provincia de San Luis, a cargo del Dr. MOISÉS BENITO FARA Juez, en autos GARCIA FERNANDO S/ SUCESION AB INTESTATO" Expte. 416328/24, cita y emplaza a los herederos del causante GARCIA FERNANDO DNI 12.789.038. El texto que así lo ordena versa "... Ordeno publicar edictos de Ley por el termino de tres días citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en plazo de treinta días lo acrediten (art. 699 del CPCC). Bajo apercibimiento de ley.

Concarán, San Luis 18 de febrero de 2025

DRA. VILMA GRACIELA SIMIOLI
Secretaria

C: 461 $ 9.360,00 e: 12 y v: 17 Mar

El Juez subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nº 2 Dr. Fernando Alberto Spagnuolo, Secretaría del Autorizante, en autos EXP 413812/24 "KARPOVICH SOFIA JOSEFINA S/SUCESIÓN AB INTESTATO" cita y emplaza a herederos y acreedores de KARPOVICH SOFÍA JOSEFINA DNI Nº 2.995.777 POR EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DIAS. PUBLIQUENSE LOS EDICTOS POR EL TERMINO DE LEY,

San Luis, 19 de diciembre de 2024

C: 463 $ 6.720,00 e: 12 y v: 17 Mar

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nº 2 de la Ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. Anabelia Verónica Imparato Torres - Jueza Subrogante, Secretaría Autorizante, en autos: "ARCURI JULIA LINDANA S/SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte N° 423277/24, CITA Y EMPLAZA por treinta días a quienes consideren tener derechos respecto de la extinta JULIA LINDANA ARCURI D.N.I N° 2.570.683.

San Luis, 21 de Febrero de 2025

C: 465 $ 7.080,00 e: 12 y v: 17 Mar

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral de la localidad de Concarán San Luis, a cargo del Dr. MOISES BENITO FARA, Juez Civil, Secretaria Autorizante, en autos caratulados: EXP 399200/23: "PERALTA LUISA NOEMI S/SUCESION INTESTADA" cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los Extintos LUISA NOEMI PERALTA DNI N° 5.186.501, y PIOMBO JORGE WASCHIGTON DNI. N° 6.812.890. Bajo apercibimiento de ley.-

Concaran, San Luis, 13 de Noviembre de 2024

C: 466 $ 9.000,00 e: 12 y v: 17 Mar

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral de la localidad de Concarán San Luis, a cargo del Dr. MOISES BENITO FARA, Juez Civil, Secretaria Autorizante, en autos caratulados: EXP 417682/24: "PEREZ OFALDO AVEL Y/O OVALDO ABEL S/SUCESIÓN AB INTESTATO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Extinto PEREZ OFALDO AVEL y/o PEREZ OSVALDO ABEL bajo el numero 6.792.066, bajo apercibimiento de ley.-

Concaran, San Luis, 13 de Noviembre de 2024

C: 467 $ 9.120,00 e: 12 y v: 17 Mar

El JUZGADO CIVIL, COMERCIAL, AMBIENTAL Y LABORAL de la Localidad de Concarán SL, a cargo del Dr. MOISES BENITO FARA, Secretaria Autorizante, en autos caratulados: EXP 415684/24: "ROMERO LIDIA ROSARIO S/SUCESIÓN AB INTESTATO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIDIA ROSARIO ROMERO, D.N.I N° 13.733.008 bajo apercibimiento de ley.-

Concarán, San Luis, 05 de febrero de 2025.-

C: 468 $ 6.400,00 e: 12 y v: 17 Mar

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nº 1 de la Ciudad de San Luis, a cargo del DR. FERNANDO ALBERTO SPAGNUOLO, Secretaría a cargo del autorizante, en autos caratulados "ADARO DELIA INÉS Y GONZÁLEZ HÉCTOR FREDIS S/SUCESIÓN AB INTESTATO" (EXP Nº 414616/24) cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ADARO DELIA INÉS, DNI Nº 10044171 y GONZÁLEZ HÉCTOR FREDIS, DNI Nº 5266648, bajo apercibimiento de ley.

San Luis, 7 de marzo de 2025

C: 482 $ 7.520,00 e. 12 y v: 17 Mar.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° I de la III Circunscripción Judicial, con asiento en Concarán, a cargo del Sr. Juez Dr. Moisés Benito Fara, Secretaría del Autorizante, en autos caratulados: "CHIRINO NORMA ESTHER, S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" (EXP 422571/24), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante NORMA ESTHER CHIRINO DNI. 5.907.666 por el término de treinta días, bajo apercibimiento de ley.

Concarán, San Luis, 17 de Febrero 2025

C: 484 $ 6.840,00 e. 12 y v: 17 Mar.

El JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y AMBIENTAL Nº 4 DE SAN LUIS, Provincia de San Luis, a cargo de la Dra. ANABELIA VERÓNICA IMPARATO TORRES Juez Provisoria, Secretaría a cargo de la Autorizante, en los autos: "MUÑOZ HUMBERTO - S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" (EXPTE. Nº 421091/24) ha dispuesto citar y emplazar por TREINTA DÍAS a Herederos y Acreedores del Causante de autos, DON HUMBERTO MUÑOZ, D.N.I. Nº 7.376.158, bajo apercibimiento de ley.

San Luis, 6 de marzo del 2025.-

C: 485 $ 6.960,00 e. 12 y v: 17 Mar.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nº 5 de la Primera Circunscripción Judicial a cargo de la Dra. Cynthia Liliana Fernández Paz, Juez, Prosecretaria autorizante, en los autos caratulados: "GODOY TEOFANDA ISOLINA S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 423883/24, CITA Y EMPLAZA por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la causante SRA. GODOY TEOFANDA ISOLINA, D.N.I. 3.581.368, bajo apercibimiento de ley.-

SAN LUIS, 07 de marzo de 2025

C: 488 $ 7.040,00 e. 12 y v: 17 Mar.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 1 de la III Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Fara Benito Moisés, secretaria del Autorizante, en autos caratulados: "GONZALEZ ROSA ESTER S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP.: 424998/24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de la extinta GONZALEZ ROSA ESTER D.N.I.: 5.181.219, bajo apercibimiento de Ley.-

Concaran, San Luís, 26 de febrero de 2025

C: 489 $ 7.280,00 e. 12 y v: 17 Mar.

El Dr. Moisés Benito Fara Juez del Juzgado Nº 1 en lo Civil, Comercial, Ambiental y Laboral 3º Circunscripción Judicial con asiento en Concaran (S.L), secretaria de la autorizante en autos: EXP 416241 / 24 "TORRES HUGO, SANCHEZ CANDIDA LUCIA S/ SUCESION AB-INTESTATO", cita y emplaza por el termino de 30 días a herederos y acreedores de Don Hugo Torres, DNI Nº 10.497.270 y Doña Candida Lucia Sanchez DNI N° 5.907.693 bajo apercibimiento de ley.

Concarán (S.L) 05 de Marzo 2025

C: 492 $ 7.880,00 e. 12 y v: 17 Mar.

El Dr. José Ramiro Bustos, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Ambiental y Laboral Nro 2, de la Tercera Circunscripción Judicial de San Luis, sito en Santa Rosa del Conlara, Pcia. San Luis, Secretaria del Autorizante, en autos caratulado: "LUNA, RITA S/SUCESIÓN AB INTESTATO" (Expte. Nº 426988/24), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la extinta Rita Luna, DNI Nº 10.966.854, bajo apercibimiento de Ley.

Santa Rosa del Conlara, San Luis, 25 de febrero de 2025

C: 495 $ 7.800,00 e. 12 y v: 17 Mar.

Dr. Moisés Benito Fara, Juez del Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral Nº 1 de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en Concarán, Secretaria del Autorizante, en autos caratulados: "MIRANDA JESUS ANACLETO S/SUCESIÓN AB INTESTATO" (EXP 424395/24), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del extinto Jesus Anacleto Miranda, DNI Nº 6.819.247, bajo apercibimiento de Ley.

Concaran, San Luis, 06 de MARZO de 2025

C: 496 $ 7.240,00 e. 12 y v: 17 Mar.

El Juzgado Civil Comercial y Ambiental Nº 5 de la ciudad de San Luís, a cargo de la Dra. Cynthia Liliana Fernández Paz, Juez, Prosecretaría Autorizante, en los autos caratulados: "SALCEDO ZULEMA AIDA S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 414613/24, CITA Y EMPLAZA por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la causante SRA. ZULEMA AIDA SALCEDO DNI Nº 2.506.934, bajo apercibimiento de ley.-

San Luís, 19 de DICIEMBRE de 2024

C: 497 $ 8.000,00 e. 12 y v: 17 Mar.

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Ambiental y Laboral Nº 2, de la Tercera Circunscripción Judicial de San Luis, con asiento en Autopista de los Comechingones, Santa Rosa del Conlara, San Luis, a cargo del Dr. José Ramiro Bustos, Juez, Secretaría a cargo de la Autorizante, en autos caratulados: "VIEYRA JULIO CESAR S/SUCESION AB INSTESTATO" EXP 422022/24, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y todo aquel que se considere con derecho a los bienes dejados por el causante JULIO CESAR VIEYRA D.N.I. 13.014.029, bajo apercibimiento de ley.

Santa Rosa del Conlara, 26 de diciembre de 2024

C: 500 $ 8.760,00 e. 12 y v: 17 Mar.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nº3 de la Ciudad de San Luis, juzgado a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez Juez, Prosecretaria a cargo de la Autorizante, en los autos caratulados "CASTELLINO ANTONIO ALBERTO S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 427248/25 cita y emplaza por el termino de treinta días para que se presenten ante este Juzgado, a herederos y acreedores del Sr. CASTELLINO ANTONIO ALBERTO DNI 10.697.687, bajo apercibimiento de Ley.

San Luis, 10/3/25

C: 509 $ 7.480,00 e: 14 y v: 19 Mar.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nº 4 de la Ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. Anabelia Veronica Imparato Torres, Prosecretaria a mi cargo, en los autos caratulados EXP 407604/23 "CETROGAR S.A. C/ GÑAVES OLGA VERONICA S/COBRO DE PESOS", notifica al demandado GÑAVES OLGA VERONICA D.N.I. Nº29.811.922 la siguiente Resolucion: "San Luis, 14 de Noviembre de 2024... atento lo solicitado, constancias obrantes en autos, estando debidamente notificado el demandado y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 59 del C.P.C.C, lo declaro REBELDE, y le doy por perdido el derecho que ha dejado de usar para contestar la demanda, disponiendo que las sucesivas providencias le sean notificadas automáticamente, en la forma y oportunidad que prevé el Art. 133 del C.P.C.C.".-

San Luis, 20 de Diciembre de 2024

C: 510 $ 8.420,00 e: 14 y v: 17 Mar.

La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable convoca a Consulta Pública a los sectores involucrados para que, en un plazo de DIEZ (10) días corridos, realicen las consultas pertinentes del Informe de Impacto Ambiental presentada por la empresa SIKA ARGENTIA S.A.I y C, CUIT n° 30-55609559-7 y cuyo consultor ambiental Lic. Paula Martin. RUCEIA Nº 17, para el Proyecto AUDITORIA AMBIENTAL., ubicada en ruta provincial N° 19 KM 7 Capital, Departamento Pueyrredón, Provincia de San Luis, (Ref. EXD. Nº 0000-4130776/23), en el marco de la Ley General del Ambiente N° 25.675 y la Ley Provincial N° IX-0876-2013 "Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental". El expediente se encuentra a disposición de 8 hs. a 13 hs. en las oficinas de la Dirección Gestión Ambiental y Vinculación, Terrazas del Portezuelo, Edificio Oeste (ex capital) Bloque 2º Piso 2º, Autopista de las Serranías Puntanas Km 783, San Luis.

Consultas vía mail a areaimpactoambiental@sanluis.gov.ar

C: 511 $ 9.540,00 e: 14 y v: 17 Mar

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 1 de la III Circunscripción Judicial, con asiento en Concarán, San Luis, a cargo del Dr. Moisés Benito Fara, Juez, Secretaría a cargo de la Autorizante, en autos "ASPIS ENRIQUE S/SUCESIÓN TESTAMENTARIA ", EXP 424370/24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante ENRIQUE ASPIS, DNI N° 4.180.279. Bajo apercibimiento de ley.

Concarán, San Luis, 21 de febrero de 2025.

C: 512 $ 6.760,00 e: 14 y v: 19 Mar

El Juzgado de Civil Comercial y Ambiental N° 2 de la ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. Anabelia Verónica Imparato Torres - Jueza Subrogante, Secretaria a cargo del Autorizante, en los autos caratulados: "DI DONATO SALVADOR S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 422786/24, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores del causante Salvador Di Donato, D.N.I. 93.487.712, bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 21 de Febrero de 2025.-

C: 515 $ 7.440,00 e: 14 y v: 19 Mar

Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral de Concarán de la Tercera Circunscripción Judicial, a cargo del DR. MOISES BENITO FARA, Juez Civil, Secretaria de la Autorizante en los autos caratulados "GAUNA GABRIELA ISABEL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" EXP 405143/23 CITA Y EMPLAZA a la señora MARIA DESIDERIA NIEVAS DE GODOY y/o sus sucesores o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del presente Juicio, identificado con el Plano de Mensura 4/86/23, del inmueble ubicado en Villa Larca, se individualiza como parcela 37, inscripción de dominio Tomo 36, Chacabuco, Folio 126, Nº 5054, Padron 2095 Receptoría Concarán en virtud de lo dispuesto por ley 14.159 art 24 inc. A) para dentro de QUINCE (15) días comparezca a estar derecho y a constituir domicilio legal en el radio del Juzgado, oponga excepciones previas y ofrezca la prueba de que intente valerse y tome la intervención que les corresponde haciéndose constar el nombre de los demandados y bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausente, para que los represente. Asimismo, se cita al colindantes de la propiedad, SUR: calle publica NORTE: María Desideria Nievas de Godoy Padrón Nº 2095, Receptoría Concarán, ESTE: María Desideria Nievas de Godoy, Padrón Nº 2095 Receptoría Concarán, OESTE: María Desideria Nievas de Godoy, Padrón Nº 2095 Receptoría Concarán, a efecto de comparezca si los presente autos afecta sus derechos.

Concarán, San Luis, 11 de FEBRERO de 2025.

C: 516 $ 14.820,00 e: 14 y v: 17 Mar

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral – Concaran de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en Concarán, Chacabuco, Provincia de San Luis, a cargo del Dr. Moises Benito Fara, Juez, Secretaría de la Autorizante, en autos caratulados: "GODOY JUANA CIPRIANA C/ PONCE LUIS S/ PRESCRIPCION VEINTEAÑAL "ORALIDAD-INICIAL" EXP 352520/19, se notifica y cita a los colindantes NORTE: SEGUNDO ALBORNOZ y SUR: FELICIANO ANTONIO RODRIGUEZ y CLEMENTE RUFINO GOMEZ EL INICIO DE DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN VEINTEAÑAL, EN CONTRA DE LUIS PONCE Y/O SUS SUCESORES. Sobre el inmueble ubicado Ruta Provincial N° 41 a la altura del Km 2, Zona Rural de la localidad de de Las Chacras, departamento General San Martin de la provincia de San Luis y que posee los siguientes linderos: Al norte limita con Padrón 1642 de la Receptoría San Martin a nombre de Albornoz Segundo sin domicilio, al este limita con Ruta Provincial N° 4, al sur limita con padrón 474 de la Receptoría Las Chacras a nombre de Rodriguez Feliciano Antonio, s/d y al oeste con Rio de las Chacras con una superficie total de 36 Ha. 5386 m2 , el que afecta totalmente; plano de mensura Nº 5/37/19. Este inmueble se haya registrado en la Dirección Provincial de Geodesia y Catastro con el padrón Nº 678 de la receptoría Las Chacras, que figura a nombre de PONCE LUIS Inscripción de dominio Nº Tomo 19 de San Martin, Folio 162, N° 2383 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de San Luís.- Bajo apercibimiento de ley. Para mayor sustento legal se transcribe el proveído en su parte pertinente: Concarán, San Luis, 17 de septiembre de 2024.(...) Sin perjuicio de ello, notifíquese por edicto a los colindantes informados. Notifíquese a los herederos del colindante Gomez Clemente Rufino como se pide. Acompañe proyecto de cédula postal en formato editable al juzgado de paz que por jurisdicción corresponda.- Firmado Digitalmente por el Dr. Moises Benito Fara – Juez Civil - no siendo necesaria la firma manuscrita. Este Juzgado trabaja bajo normas internacionales de calidad de gestion ISO 9001/2015 – Certifícate No: 240958-2017-AQ-ARGRvA.

Concarán, San Luis, 25 de Octubre de 2024.-

C: 517 $ 16.300,00 e: 14 y v: 17 Mar

El Juzgado Civil Comercial Ambiental y Laboral N°2 de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en Santa Rosa del Conlara, San Luis, a cargo del Dr. José Ramiro Bustos, Secretaría a cargo de la Autorizante, en autos caratulados: LANGE DIANA MABEL S/SUCESIÓN AB INTESTATO EXP 427610/25 cita y emplaza por TREINTA (30) días a herederos, acreedores y todo el que se considere con derecho a los bienes dejados por el causante DIANA MABEL LANGE DNI: 11.551947 bajo apercibimiento de Ley.-

Santa Rosa del Conlara, San Luis, 7 de marzo de 2025

C: 518 $ 8.240,00 e: 14 y v: 19 Mar

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nº 5 de la Ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. Cynthia Liliana Fernández Paz, Juez, Prosecretaría Autorizante, en los autos caratulados: "LUCERO, JOSE LORETO S/ SUCESION AB INTESTATO" EXPTE Nº 415601/24, CITA Y EMPLAZA a herederos y/o acreedores del SR. JOSE LORETO LUCERO, DNI Nº 12.550.323, por el término de treinta días (30) para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. -

SAN LUIS, 26 de Febrero, del 2025.-

BETTINA OLIVER
Prosecretaria

C: 519 $ 7.440,00 e: 14 y v: 19 Mar

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Ambiental y Laboral Nº 1, Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en Concarán, San Luis, a cargo del Dr. Moisés Benito Fara, Juez Civil, Secretaría a cargo de la autorizante, autos: "MERCAU NELSON LUIS S/SUCESION AB INTESTATO" EXP. 419211/24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Nelson Luis Mercau, DNI 10.348.645, bajo apercibimiento de ley.-

Concarán, San Luis, 13 de febrero de 2025.

ROSANA ELIZABETH CUEVAS
Secretaria

C: 520 $ 7.600,00 e: 14 y v: 19 Mar

EDICTO COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PUBLICOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS Se hace saber, a los efectos del Art. 6 de la Ley Provincial Nº XIV-0898-2014, que Moyano Juan Carlos, DNI Nº 26.677.632, con domicilio en Ayacucho Nº 568, ciudad de San Luis de la provincia de San Luis, se ha presentado en este Colegio solicitando "Matricula de Martillero Publico"; oposiciones de ley ante esta entidad.-

San Luis, 6 de marzo del 2025.-

MARÍA ELENA EDITH LUCERO
Presidente

C: 521 $ 7.600,00 e: 14 y v: 19 Mar

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral Nº 1 Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en Concarán, San Luis, a cargo del Sr. Juez Dr. Moisés Benito Fara, Secretaría de la Autorizante, en autos caratulados: "ROMERO ANTONIO RAUL, MEDINA CANDIDA ROSA S/ SUCESION AB INTESTATO", EXPTE Nº 425715/24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los extintos: ANTONIO RAUL ROMERO DNI 6.780.942 y CANDIDA ROSA MEDINA DNI 2.491.335, bajo apercibimiento de ley.

Concarán, San Luis, 06 de marzo de 2025. Fdo.: Dra. Vilma Simioli, Secretaria.

C: 523 $ 8.360,00 e: 14 y v: 19 Mar

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA PROVINCIA DE SAN LUIS
EDICTO DE CONVOCATORIA

Se comunica que en autos ADM 17822/25, que tramitan ante el Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis, Presidencia de la Dra. Andrea Carolina Monte Riso, Secretaría de la Dra. Paola Susana Giannini, se ha dictado la siguiente resolución: "San Luis, 11 de marzo de 2025. Atento el resultado del concurso tramitado en ADM 16280/24, conforme proveído de fecha 25/02/2025, actuación digital 26919345/25 y, lo previsto en los arts. 199 y 200 de la Constitución Provincial, y lo reglado en la Ley VI-0615-2008, CONVÓQUESE a concurso de antecedentes y oposición para cubrir UN (01) CARGO DE: "FISCAL DE INSTRUCCIÓN PENAL N° 2 CON INTERVENCION EN CONTEXTO DE GENERO, DIVERSIDAD SEXUAL, INFANCIAS Y ADULTOS MAYORES DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL", fijando el periodo de inscripción desde el 5 al 9 de mayo de 2025, inclusive.

Hágase saber a los postulantes que deberán observar el procedimiento de inscripción on line, adoptado en fecha 20/02/2018 por Acta Nº 08 del Consejo de la Magistratura, conforme se indica en el sitio web del Consejo de la Magistratura (consejodelamagistratura.justiciasanluis.gov.ar), presentando por dicho medio, firmada digitalmente, la documental que prescriben los Arts. 3 y 4 incs. d), e) y f) de la Ley Nº VI-0615-2008 -de originales o copias debidamente certificadas por Escribano, Secretario encargado de certificaciones en el ámbito del Poder Judicial, Juez de Paz Lego o Policía de la Provincia- y demás documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos constitucionales, legales y reglamentarios exigidos para el cargo, los que se encuentran detallados en el ícono "requisitos" del sitio web del Consejo de la Magistratura. https://consejodelamagistratura.justiciasanluis.gov.ar/wpcontent/uploads/2023/08/requisitos-para-concursar-1.pdf

No es procedente el plazo de gracia para las presentaciones que se realicen en los Concursos que tramitan en el Consejo de la Magistratura conforme Acta Nº 08 de fecha 20/02/2018.

Se recuerda que en caso de necesitar asistencia para la inscripción on line, deberá concurrir a la terminal de consulta de Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, sito en calle 9 de Julio N° 934 de la ciudad de San Luis, planta alta, los días hábiles de lunes a viernes, de 08:00 a 14:00 hrs.-

Asimismo, deberán presentar hasta dentro de los 5 días hábiles de finalizado el período de inscripción en Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, a los fines de su reserva en Secretaría, una carpeta con el comprobante de la inscripción on line y el soporte papel de la documentación de la misma, en original o copia certificada, debidamente foliada. Se admitirá, a esos efectos, la remisión que los postulantes efectúen a carpetas presentadas en otro concurso del Consejo de la Magistratura, en tanto refieran a concursos en trámite, estando a cargo de tales postulantes completar y/o actualizar la carpeta papel para observar la correspondencia con la documentación incorporada en las respectivas inscripciones on line.

Los postulantes deberán someterse a las Audiencias Públicas de evaluación técnica y conocimiento personal y verbal que establecen los Arts. 7, 8 y 9 de la Ley Nº VI-0615-2008, siendo de aplicación lo dispuesto en la Resolución N° 01-CM-2023 publicada en la sección "Resoluciones" del sitio web del Consejo de la Magistratura.

El temario marco de contenidos mínimos, para tales evaluaciones de idoneidad técnica, se encuentra publicado en el mencionado sitio web del Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis.

El examen escrito se realizará el día 26/06/2025 a partir de las ocho treinta horas (08:30) y las audiencias de conocimiento personal y examen verbal, el día 27/06/2025 a partir de las ocho treinta horas (08:30). Los mismos se llevarán a cabo en el Palacio de Justicia, sito en calle 9 de Julio Nº 934, de la Ciudad de San Luis.

A efectos de la publicidad y transparencia de los actos, la Audiencia de conocimiento personal y examen verbal el día 27/06/2025 será transmitida vía streaming por el canal oficial del Poder Judicial en la Plataforma de Youtube, los interesados en acceder a la transmisión de dicha Audiencia deberán comunicar su cuenta de Google al correo institucional del Consejo magistratura@justiciasanluis.gov.ar, hasta dos días antes de la celebración de los exámenes verbales. -

PÚBLIQUESE en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia y en diarios de edición impresa o de edición digital de mayor circulación Provincial los días 14/03/2025, 17/03/2025 y 19/03/2025 (...) Firmado digitalmente por la Dra. Andrea Carolina Monte Riso, Presidente del Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis".-

C: 524 SPP e: 14 y v: 19 Mar

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA PROVINCIA DE SAN LUIS
EDICTO DE CONVOCATORIA

Se comunica que en autos ADM 17823/25, que tramitan ante el Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis, Presidencia de la Dra. Andrea Carolina Monte Riso, Secretaría de la Dra. Paola Susana Giannini, se ha dictado la siguiente resolución: "San Luis, 11 de marzo de 2025. Atento el resultado del concurso tramitado en ADM 16281/24, conforme proveído de fecha 25/02/2025, actuación digital 26919467/25 y, lo previsto en los arts. 199 y 200 de la Constitución Provincial, y lo reglado en la Ley VI-0615-2008, CONVÓQUESE a concurso de antecedentes y oposición para cubrir UN (01) CARGO DE: "FISCAL DE INSTRUCCIÓN PENAL N° 1 CON INTERVENCION EN CONTEXTO DE GENERO, DIVERSIDAD SEXUAL, INFANCIAS Y ADULTOS MAYORES Y UN (01) CARGO DE: "FISCAL DE INSTRUCCIÓN PENAL N° 2 CON INTERVENCION EN CONTEXTO DE GENERO, DIVERSIDAD SEXUAL, INFANCIAS Y ADULTOS MAYORES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL", fijando el periodo de inscripción desde el 5 al 9 de mayo de 2025, inclusive.

Hágase saber a los postulantes que deberán observar el procedimiento de inscripción on line, adoptado en fecha 20/02/2018 por Acta Nº 08 del Consejo de la Magistratura, conforme se indica en el sitio web del Consejo de la Magistratura (consejodelamagistratura.justiciasanluis.gov.ar), presentando por dicho medio, firmada digitalmente, la documental que prescriben los Arts. 3 y 4 incs. d), e) y f) de la Ley Nº VI-0615-2008 -de originales o copias debidamente certificadas por Escribano, Secretario encargado de certificaciones en el ámbito del Poder Judicial, Juez de Paz Lego o Policía de la Provincia- y demás documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos constitucionales, legales y reglamentarios exigidos para el cargo, los que se encuentran detallados en el ícono "requisitos" del sitio web del Consejo de la Magistratura. https://consejodelamagistratura.justiciasanluis.gov.ar/wpcontent/uploads/2023/08/requisitos-para-concursar-1.pdf

No es procedente el plazo de gracia para las presentaciones que se realicen en los Concursos que tramitan en el Consejo de la Magistratura conforme Acta Nº 08 de fecha 20/02/2018.

Se recuerda que en caso de necesitar asistencia para la inscripción on line, deberá concurrir a la terminal de consulta de Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, sito en calle 9 de Julio N° 934 de la ciudad de San Luis, planta alta, los días hábiles de lunes a viernes, de 08:00 a 14:00 hrs.-

Asimismo, deberán presentar hasta dentro de los 5 días hábiles de finalizado el período de inscripción en Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, a los fines de su reserva en Secretaría, una carpeta con el comprobante de la

inscripción on line y el soporte papel de la documentación de la misma, en original o copia certificada, debidamente foliada. Se admitirá, a esos efectos, la remisión que los postulantes efectúen a carpetas presentadas en otro concurso del Consejo de la Magistratura, en tanto refieran a concursos en trámite, estando a cargo de tales postulantes completar y/o actualizar la carpeta papel para observar la correspondencia con la documentación incorporada en las respectivas inscripciones on line.

Los postulantes deberán someterse a las Audiencias Públicas de evaluación técnica y conocimiento personal y verbal que establecen los Arts. 7, 8 y 9 de la Ley Nº VI-0615-2008, siendo de aplicación lo dispuesto en la Resolución N° 01-CM-2023 publicada en la sección "Resoluciones" del sitio web del Consejo de la Magistratura.

El temario marco de contenidos mínimos, para tales evaluaciones de idoneidad técnica, se encuentra publicado en el mencionado sitio web del Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis.

El examen escrito se realizará el día 26/06/2025 a partir de las ocho treinta horas (08:30) y las audiencias de conocimiento personal y examen verbal, el día 27/06/2025 a partir de las ocho treinta horas (08:30). Los mismos se llevarán a cabo en el Palacio de Justicia, sito en calle 9 de Julio Nº 934, de la Ciudad de San Luis.

A efectos de la publicidad y transparencia de los actos, la Audiencia de conocimiento personal y examen verbal el día 27/06/2025 será transmitida vía streaming por el canal oficial del Poder Judicial en la Plataforma de Youtube, los interesados en acceder a la transmisión de dicha Audiencia deberán comunicar su cuenta de Google al correo institucional del Consejo magistratura@justiciasanluis.gov.ar, hasta dos días antes de la celebración de los exámenes verbales. -

PÚBLIQUESE en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia y en diarios de edición impresa o de edición digital de mayor circulación Provincial los días 14/03/2025, 17/03/2025 y 19/03/2025 (...) Firmado digitalmente por la Dra. Andrea Carolina Monte Riso, Presidente del Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis".-

C: 525 SPP e: 14 y v: 19 Mar

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA PROVINCIA DE SAN LUIS

EDICTO DE CONVOCATORIA

Se comunica que en autos ADM 17824/25, que tramitan ante el Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis, Presidencia de la Dra. Andrea Carolina Monte Riso, Secretaría de la Dra. Paola Susana Giannini, se ha dictado la siguiente resolución: "San Luis, 11 de marzo de 2025. Atento el resultado del concurso tramitado en ADM 16282/24, conforme proveído de fecha 25/02/2025, actuación digital 27010213/25 y, lo previsto en los arts. 199 y 200 de la Constitución Provincial, y lo reglado en la Ley VI-0615-2008, CONVÓQUESE a concurso de antecedentes y oposición para cubrir UN (01) CARGO DE "FISCAL DE INSTRUCCIÓN PENAL CON INTERVENCION EN CONTEXTO DE GENERO, DIVERSIDAD SEXUAL, INFANCIAS Y ADULTOS MAYORES DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL", fijando el periodo de inscripción desde el 5 al 9 de mayo de 2025, inclusive.

Hágase saber a los postulantes que deberán observar el procedimiento de inscripción on line, adoptado en fecha 20/02/2018 por Acta Nº 08 del Consejo de la Magistratura, conforme se indica en el sitio web del Consejo de la Magistratura (consejodelamagistratura.justiciasanluis.gov.ar), presentando por dicho medio, firmada digitalmente, la documental que prescriben los Arts. 3 y 4 incs. d), e) y f) de la Ley Nº VI-0615-2008 -de originales o copias debidamente certificadas por Escribano, Secretario encargado de certificaciones en el ámbito del Poder Judicial, Juez de Paz Lego o Policía de la Provincia- y demás documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos constitucionales, legales y reglamentarios exigidos para el cargo, los que se encuentran detallados en el ícono "requisitos" del sitio web del Consejo de la Magistratura. https://consejodelamagistratura.justiciasanluis.gov.ar/wpcontent/uploads/2023/08/requisitos-para-concursar-1.pdf

No es procedente el plazo de gracia para las presentaciones que se realicen en los Concursos que tramitan en el Consejo de la Magistratura conforme Acta Nº 08 de fecha 20/02/2018.

Se recuerda que en caso de necesitar asistencia para la inscripción on line, deberá concurrir a la terminal de consulta de Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, sito en calle 9 de Julio N° 934 de la ciudad de San Luis, planta alta, los días hábiles de lunes a viernes, de 08:00 a 14:00 hrs.-

Asimismo, deberán presentar hasta dentro de los 5 días hábiles de finalizado el período de inscripción en Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, a los fines de su reserva en Secretaría, una carpeta con el comprobante de la inscripción on line y el soporte papel de la documentación de la misma, en original o copia certificada, debidamente foliada. Se admitirá, a esos efectos, la remisión que los postulantes efectúen a carpetas presentadas en otro concurso del Consejo de la Magistratura, en tanto refieran a concursos en trámite, estando a cargo de tales postulantes completar y/o actualizar la carpeta papel para observar la correspondencia con la documentación incorporada en las respectivas inscripciones on line.

Los postulantes deberán someterse a las Audiencias Públicas de evaluación técnica y conocimiento personal y verbal que establecen los Arts. 7, 8 y 9 de la Ley Nº VI-0615-2008, siendo de aplicación lo dispuesto en la Resolución N° 01-CM-2023 publicada en la sección "Resoluciones" del sitio web del Consejo de la Magistratura.

El temario marco de contenidos mínimos, para tales evaluaciones de idoneidad técnica, se encuentra publicado en el mencionado sitio web del Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis.

El examen escrito se realizará el día 26/06/2025 a partir de las ocho treinta horas (08:30) y las audiencias de conocimiento personal y examen verbal, el día 27/06/2025 a partir de las ocho treinta horas (08:30). Los mismos se llevarán a cabo en el Palacio de Justicia, sito en calle 9 de Julio Nº 934, de la Ciudad de San Luis.

A efectos de la publicidad y transparencia de los actos, la Audiencia de conocimiento personal y examen verbal el día 27/06/2025 será transmitida vía streaming por el canal oficial del Poder Judicial en la Plataforma de Youtube, los interesados en acceder a la transmisión de dicha Audiencia deberán comunicar su cuenta de Google al correo institucional del Consejo magistratura@justiciasanluis.gov.ar, hasta dos días antes de la celebración de los exámenes verbales.

PÚBLIQUESE en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia y en diarios de edición impresa o de edición digital de mayor circulación Provincial los días 14/03/2025, 17/03/2025 y 19/03/2025 (...) Firmado digitalmente por la Dra. Andrea Carolina Monte Riso, Presidente del Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis".-

C: 526 SPP e: 14 y v: 19 Mar

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

EDICTO DE CONVOCATORIA A CONCURSO.

Se comunica que en autos ADM 17825/25, que tramitan ante el Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis, Presidencia de la Dra. Andrea Carolina Monte Riso, Secretaría de la Dra. Paola Susana Giannini, se ha dictado la siguiente resolución: "San Luis, once de marzo de 2025. Atento a la vacancia del cargo de "JUEZ DE GARANTÍA N° 3 DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE VILLA MERCEDES", comunicada por el Superior Tribunal de Justicia en providencia dictada en ADM N° 468/15; lo previsto en los arts. 199 y 200 de la Constitución Provincial y lo reglado en la Ley VI-0615- 2008, CONVÓQUESE al concurso de antecedentes y oposición, para cubrir: "UN (01) CARGO DE JUEZ DE GARANTÍA N° 3 DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE VILLA MERCEDES", fijando el periodo de inscripción desde el 12/05/2025 al 16/05/2025, inclusive.

Hágase saber a los postulantes que deberán observar el procedimiento de inscripción on line, adoptado en fecha 20/02/2018 por Acta Nº 08 del Consejo de la Magistratura, conforme se indica en el sitio web consejodelamagistratura.justiciasanluis.gov.ar presentando por dicho medio, firmada digitalmente, la documental que prescriben los Arts. 3 y 4 incs. d), e) y f) de la Ley NºVI-0615-2008 -de originales o copias debidamente certificadas por Escribano, Secretario encargado de certificaciones en el ámbito del Poder Judicial, Juez de Paz Lego o Policía de la Provincia- y demás documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos constitucionales, legales y reglamentarios exigidos para el cargo, los que se encuentran detallados en la sección "requisitos" del sitio web del Consejo de la Magistratura.

No es procedente el plazo de gracia para las presentaciones que se realicen en los Concursos que tramitan en el Consejo de la Magistratura conforme Acta Nº 08 de fecha 20/02/2018. Se recuerda que en caso de necesitar asistencia para la inscripción on line, el postulante deberá concurrir a la terminal de consulta de Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, sito en calle 9 de Julio N° 934 de la ciudad de San Luis, planta alta, los días hábiles de lunes a viernes, de 08:00 a 14:00 hs.

Asimismo, deberán presentar hasta dentro de los 5 días hábiles de finalizado el período de inscripción en Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, a los fines de su reserva en Secretaría, una carpeta con el comprobante de la inscripción on line y el soporte papel de la documentación de la misma, en original o copia certificada, debidamente foliada. Se admitirá, a esos efectos, la remisión que los postulantes efectúen a carpetas presentadas en otro concurso del Consejo de la Magistratura, en tanto refieran a concursos en trámite, estando a cargo de los postulantes completar y/o actualizar la carpeta papel para observar la correspondencia con la documentación incorporada en las respectivas inscripciones on line.

Los postulantes deberán someterse a las Audiencias Públicas de evaluación técnica y conocimiento personal y verbal que establecen los Arts. 7, 8 y 9 de la Ley Nº VI-0615-2008, siendo de aplicación lo dispuesto en la Resolución N° 01-CM-2023

publicada en la sección "Resoluciones" del sitio web del Consejo de la Magistratura.

El temario marco de contenidos mínimos, para tales evaluaciones de idoneidad técnica, se encuentra publicado en el mencionado sitio web del Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis.

El examen escrito se realizará el día 03/07/2025 a partir de las ocho treinta horas (08:30) y las audiencias de conocimiento personal y examen verbal, el día 04/07/2025 a partir de las ocho treinta horas (08:30). Los mismos se llevarán a cabo en el Palacio de Justicia, sito en calle 9 de Julio Nº 934, de la Ciudad de San Luis.

A efectos de la publicidad y transparencia de los actos, la Audiencia de conocimiento personal y examen verbal el día 13/06/2025 será transmitida vía streaming por el canal oficial del Poder Judicial en la Plataforma de Youtube, los interesados en acceder a la transmisión de dicha Audiencia deberán comunicar su cuenta de Google al correo institucional del Consejo magistratura@justiciasanluis.gov.ar, hasta dos días antes de la celebración de los exámenes verbales.-

PÚBLIQUESE en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia y en el diario de mayor circulación Provincial los días 14/03/2025, 17/03/2025 y 19/03/2025 (...) Firmado digitalmente por la Dra. Andrea Carolina Monte Riso, Presidente del Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis". –

C: 527 SPP e: 14 y v: 19 Mar

El Dr. FERNANDO ALBERTO SPAGNUOLO, Juez titular del Juzgado civil, comercial y ambiental N° 1 de la ciudad de San Luis, con domicilio en calle Rivadavia 340 3° piso, en los autos caratulados "BAIGORRIA RAFAEL BERNARDO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXP 388026/22", ha dictado la siguiente resolución: "San Luis, 26 de julio de 2024.- téngase por promovido juicio de demandada por posesión veinteañal en contra de quienes se consideren con derecho y/o lo tuvieren, la que tramitara según las normas del proceso ordinario (art. 330 del CPC) La prueba ofrecida en la demanda, téngase presente. Para la citación de toda persona y/o quienes se consideren con derecho y/o lo tuvieren al inmueble que se individualiza como parcela 5, Manzana 142, Sección B-4, Circunscripción Lujan conforme el plano de mensura aprobado por la Dirección Provincial de catastro y Tierras Fiscales bajo el Nº 7-271- 21 ubicado en calle Pueyrredon, localidad de Lujan, departamento Ayacucho, provincia de San Luis. Siendo sus linderos al norte Jorge Alberto Castro padrón 760; al este no se localiza padrón ni propietario; oeste Jorge Alberto Castro padrón 760; también al oeste Gregorio leyes padrón 356. Al sur calle Pueyrredon, con una superficie de 3.868,00 m2 en 3.612 m2, publíquese edictos a fin de que comparezcan a estar a derecho en el plazo de quince (15) días dos veces, en intervalos regulares de (30) días entre una publicación y otra por DOS DIAS, en el Boletín Oficial de la Provincia de San Luis y en diario de mayor circulación en la provincia (arts. 911, ultima parte y 912 del CPC), bajo apercibimiento de designar al defensor de ausentes para que los represente, en caso de incomparecencia. (art. 343, 2º y 3º párrafo del CPC) Fdo. Dr. Fernando Alberto Spagnuolo, Juez.-"

San Luis, 12 de SEPTIEMBRE de 2024

C: 536 $ 13.100,00 e. 14 y v: 17 Mar.

EDICTO CITATORIO. Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral Nº 2, Tercera Circunscripción Judicial sito en Santa Rosa del Conlara, San Luis, a cargo del Sr. Juez Dr. José Ramiro Bustos, Secretaria del Autorizante, en autos caratulados: "FEDERICI ALEJANDRO PABLO S/SUCESIÓN AB INTESTATO", EXPTE Nº 426371/24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del extinto: FEDERICI ALEJANDRO PABLO DNI 14.407.117, bajo apercibimiento de ley. Santa Rosa, San Luis, 11 de marzo de 2025. Fdo: Dr. Fernando Scarso, Secretario.-

C: 537 $ 7.920,00 e. 14 y v: 19 Mar.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nº 2 a cargo del Dr. Fernando Alberto Spagnuolo, Juez Subrogante; Secretaria del Autorizante, en estos autos caratulados EXP 422119/24 "HERNANDEZ CONCEPCIÓN NELIDA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" cita y emplaza por el término de treinta días a herederos, acreedores y deudores de la causante CONCEPCIÓN NELIDA HERNANDEZ DNI 2.516.634

San Luis, 06 de Marzo de 2025

C: 538 $ 6.840,00 e. 14 y v: 19 Mar.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental nº 2 de la primera Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. Cynthia Liliana Fernández Paz - Jueza Subrogante, Secretaría de la Dra. Natalia Hedy Gómez, en los autos caratulados "PARDO EBANGELITA RITA Y OTRO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 361977/20, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren herederos y acreedores con derecho a los bienes dejados por el causante ANTONIO ISIDORO CAMARGO, L.C. Nº 6.809.188.-

San Luis, 10 de Diciembre de 2024

C: 539 $ 7.200,00 e. 14 y v: 19 Mar.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental N° 2, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis a cargo de la Dra. Cynthia Liliana Fernández Paz - Jueza Subrogante; Secretaría a cargo de la autorizante, en los autos caratulados "PERES ANIBAL RAMON S/ SUCESION AB INTESTATO" EXP 416988/24, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causante Sra. PERES ANIBAL RAMON DNI Nº 13.507.288 bajo apercibimiento de ley.

San Luis, 27 de Noviembre de 2024

C: 540 $ 7.600,00 e. 14 y v: 19 Mar.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4 de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la DRA. ANABELIA VERONICA IMPARATO TORRES, Jueza Provisoria, secretaría a cargo de la Autorizante, en autos caratulados: "RONCATTO VICTOR Y BOLUFER SUSANA BEATRIZ S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" - EXP 390120/22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante: DOÑA SUSANA BEATRIZ BOLUFER DNI: 5.317.902, bajo apercibimiento de ley.

San Luis, 5 de marzo del 2025.-

C: 541 $ 7.200,00 e. 14 y v: 19 Mar.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral Nº 1 de la localidad de Concarán San Luis, a cargo del Dr. MOISES BENITO FARA, Juez Civil, Secretaría Autorizante, en autos caratulados: EXP 412778/24: "ANDINO GUSTAVO LUIS A, AGUILERA MARIA ANTONIA Y OTROS S/SUCESIÓN AB INTESTATO" cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUILERA MARIA ANTONIA DNI. Nº 3.499.066 y ANDINO LUIS ALBERTO DNI. Nº 7.767.903 bajo apercibimiento de ley.-

Concarán, San Luis, 11 de septiembre de 2024

C: 542 $ 8.000,00 e. 14 y v: 19 Mar.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nº 01 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, a cargo del Dr. FERNANDO ALBERTO SPAGNUOLO, Juez; Prosecretaria a cargo del autorizante, sito en calle Rivadavia Nº 340, 3er piso de la Ciudad de San Luis, en los autos caratulados "TORRES LORENZO ABEL Y CARREÑO AZUCENA RAQUEL S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXPTE. Nº 421110/24, hace saber: "San Luis, 18 de Diciembre de 2024 Proveyendo presentación ESCEXT Nº 26174737/24 y 26544858/24: La contestación de oficio del Colegio de Escribanos, téngase presente.- Atento a lo peticionado, constancias obrantes en autos, PREVIO a todo y lo dictaminado por el Sr. Agente Fiscal, DISPONGO: la apertura de juicio sucesorio de los causantes DON TORRES LORENZO ABEL, DNI Nº 6.803.745 y DOÑA CARREÑO AZUCENA RAQUEL, DNI Nº F3.273.803. PUBLIQUENSE LOS EDICTOS POR EL TÉRMINO DE LEY, en el Boletín Oficial y de mayor circulación de la provincia.- PRESENTE modelo de edictos vía IOL a los fines de su control y firma.- Dese conocimiento a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos de la apertura del juicio sucesorio.- Asimismo cumpliméntese con los recaudos establecidos en el Art. 155 in fine del Código Tributario (es decir constitúyase domicilio FISCAL y denúnciese el domicilio REAL de los pretensos herederos, ambos ante la DPIP). NOTIFIQUESE PERSONALMENTE O POR CÉDULA en el domicilio real de los herederos denunciados.-

San Luis, 5 de MARZO de 2025

C: 544 $ 15.920,00 e. 14 y v: 19 Mar.

El Dr. José Ramiro Bustos, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial,

Ambiental y Laboral Nro 2, de la Tercera Circunscripción Judicial de San Luis, Secretaría a Cargo de la Autorizante, en Autos caratulados: "MANETTA CARLOS ALBERTO S/SUCESIÓN AB INTESTATO", "EXP 427075/24, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MANETTA CARLOS ALBERTO DNI N.° 4.870.197 para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.-

Santa Rosa del Conlara, San Luis, 7 de marzo de 2025

C: 545 $ 8.000,00 e. 14 y v: 19 Mar.

El Juzgado Civil, Comercial, Minas y Laboral de la Tercera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. María Claudia Uccello de Melino, secretaria del Autorizante, en autos caratulados "EXP 290843/16 AGUILERA DELIA C/ AGUILERA ALFREDO Y OTRA S/ POSESION VEINTEAÑAL", cita y emplaza por quince días a AGUILERA VICTOR ALFREDO, AGUILERA CARMEN, LOPEZ DE PEDERNERA AGUSTINA ARMINDA y/o sus herederos o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del presente juicio, ubicado en Arroyo Benitez Cortaderas, Partido Larca, Departamento Chacabuco, Provincia de San Luis, y que posee los siguientes linderos: al Norte: con María José Devia - Parc. "1893" - Plano 4 - 184 - 11 Pd. 950164 - Rec. Concarán; María José Devia - Parc. "1892" - Plano 4 - 184 - 11 Pd. 950163 - Rec. Concarán; María José Devia - Parc. "1891" - Plano 4 - 184 - 11 Pd. 950162 - Rec. Concarán; María José Devia - Parc. "1506" - Plano 4 - 184 - 11 Pd. 932760 - Rec. Concarán (calle); María José Devia - Parc. "618" - Plano 4 - 35 - 10 Pd. 925322 - Rec. Concarán; Rosa Lucía Devia - Parc. "123" - Plano 4-73 —09 Pd. 921908 - Rec. Concarán; Rosario Edit Devia - Parc. "1983" - Plano 4 - 233 - 12 Pd. 959330 - Rec. Concarán; Ivana Vanesa Oviedo, Diego Gerardo Oviedo Devia - Parc. "125" - Plano 4 - 73 - 09 Pd. 921910 - Rec. Concarán; María José Devia - Parc. "1878" - Plano 4 - 186 - 11 Pd. 950148 - Rec. Concarán; María José Devia - Parc. "1879" - Plano 4 - 186 - 11 Pd. 950149 - Rec. Concarán; María José Devia - Parc. "1880" - Plano 4 - 186 - 11 Pd. 950150 - Rec. Concarán; Alejandro Hugo Olano, Verónica Silvina Janiot - Parc. "613" - Plano 4 —35 - 10 Pd. 925317 - Rec. Concarán; Marcela Alejandra Fernández - Parc. "612" - Plano 4 - 35 - 10 Pd. 925316 - Rec. Concarán; Mariano Hernán Dominguez, Fabiana Scattolini - Parc. "611" - Plano 4 - 35 - 10 Pd. 925315 - Rec. Concarán; Víctor Alfredo Aguilera, Carmen Aguilera, Agustina Anninda López de Pedernera - Pd. 473 - Rec. Concarán y Arroyo Benitez; al Sur con Primo Ehrman López - Parc. "A" - Plano 4/44/88 - Pd. 3792 - Rec Concarán; al Este con la Provincia de Córdoba y al Oeste con Clelia Letici Bachello de Peña Pd. 1302 - Rec. Concarán. Con una superficie total de 105 hectáreas 9094,83 m2, según plano de mensura 4/53/14. Este inmueble se encuentra registrado en la Dirección Provincial de Geodesia y Catastro con el padrón Nº 473 Receptoría Concarán el cual se encuentra a nombre de Víctor Alfredo Aguilera, Carmen Aguilera y Agustina López de Pedernera. Bajo apercibimiento de ley.

Concarán, San Luís, 09 de mayo de 2017

C: 555 $ 20.460,00 e. 17 y v: 19 Mar.

El Juzgado en lo Juzgado Civil Comercial y Ambiental Nº 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, a cargo Fernando Alberto Spagnuolo, Juez, secretaría del autorizante, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante DON ALVAREZ JULIO CESAR, D.N.I. Nº 6.791.575, en los autos, "ALVAREZ JULIO CESAR S/ SUCESIÓN AB INTESTATO – EXP 423447/24".

San Luis, 11 de marzo de 2025

C: 556 $ 6.960,00 e. 17 y v: 21 Mar.

Dra. Carolina Soledad Cherubini, juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 1, de la ciudad de Villa Mercedes, 2da Circunscripción Judicial, secretaria a cargo del autorizante, en los autos caratulados: "DECARLINI MARTA IRMA C/ DEABORVIDES SALVADOR S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA - Expte. N° 302575/16" cita y emplaza por el termino de 15 días al Sr. Salvador Deaborvides y/o herederos y/o quienes se consideren con derecho al dominio del inmueble ubicado Paul Harris N° 475 esquina Europa de la ciudad de Villa Mercedes, Pcia de San Luis anotado bajo el padrón N° 58.280, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al tomo 5° (2° Secc.) de Pedernera (Ley 3236) -folio 146, N° 484, y siendo de una superficie total de 1.811,59 m2 bajo plano de mensura N° 3/378/10, para que comparezcan a autos a tomar intervención que les corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que los represente. (ART. 338, 343 DEL C.P.CC).-

V. Mercedes (San Luis) 27 de Diciembre de 2024

C: 557 $ 10.860,00 e. 17 y v: 19 Mar.

La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable convoca a Consulta Pública a los sectores involucrados para que, en un plazo de DIEZ (10) días corridos, realicen las consultas pertinentes a la Auditoría Ambiental presentada por el Sr Alfredo Federico Bustos, DNI 25.700.497 en representación de la firma Fiduciario Terra Capital S.A CUIT N° 30-71580361-1, cuyo consultor ambiental asesor Lic. María Carolina Simois, Matrícula RUCEIA N° 56 para el proyecto de urbanización "Estación Del Valle", ubicado Ruta Provincial N°5, Km 9 localidad de Santa Rosa del Conlara, Departamento Junín, Provincia de San Luis (Ref. EXD. Nº 0000-10200689/23), en el marco de la Ley General del Ambiente N° 25.675 y la Ley Provincial N° IX-0876-2013 "Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental". El expediente se encuentra a disposición de 8 hs. a 13 hs. en las oficinas de la Dirección Gestión Ambiental y Vinculación, Terrazas del Portezuelo, Edificio Oeste Bloque 2º Piso 2º, Autopista de las Serranías Puntanas Km 783, San Luis.

Consultas vía mail a areaimpactoambiental@sanluis.gov.ar

C: 558 $ 10.220,00 e. 17 y v: 19 Mar.

El Juzgado Civil, Comercial y Minas Nº 3 de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, a cargo de la Dra. VALERIA CELESTE BENAVIDEZ, Juez, Prosecretaría a cargo de la Autorizante, en autos caratulados EXP 365450/20 GARIS ANA GABRIELA Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", cita a toda persona que se considere con derecho a un lote de terreno identificado como "El Mataco", en jurisdicción del partido Los Chosmes, Departamento La Capital, Provincia de San Luis, ubicado en Camino Vecinal S/N, Campo "Las Dos Marías", Departamento Juan Martin de Pueyrredón, Provincia de San Luis, sobre un lote de terreno de una superficie total de 2006 has, 8763,31 m2, conforme plano de mensura Nro. 1/578/19, confeccionado por el Agrimensor D. Martin Giménez, y aprobado por la Dirección de Provincial de Catastro y Tierras Fiscales, y que se individualiza conforme los siguientes padrones catastrales y se encuentro inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, conforme se detalla a continuación: (i)Tomo 22 (2da sección) de Capital, Folio 376, Nro., 2.234, Padrón Nro. 12-606 a nombre de Juan José Divito. (ii)Tomo 40 de Capital, Folio 364, Nro. 6068, Padrón Nro. 12- 3109, a nombre de Juan José Divito. (iii)Tomo 40 de Capital, Folio 370, Nro. 6069, Padrón Nro. 12-3103, a nombre de Juan José Divito. (iv)Tomo 40 de Capital, Folio 376, Nro. 6070, Padrón Nro. 12-3107, a nombre de Juan José Divito. (v)Tomo 40 de Capital, Folio 388, Nro. 6073, Padrón Nro. 12-3105, a nombre de Juan José Divito. (vi)Tomo 68 de Capital, Folio 154, Nro. 10302, Padrón Nro. 12-3148, a nombre de Juan José Divito. (vii)Tomo 40 de Capital, Folio 380, Nro. 6071, Padrón Nro. 12- 3110. (viii) Tomo 40 de Capital, Folio 467, Nro. 6089, Padrón Nro. 12-3150. (ix) Tomo 40 de Capital, Folio 383, Nro. 6072. (x) Tomo 40 de Capital, Folio 391, Nro. 6074. (xi) Tomo 40 de Capital, Folio 463 cont. 464, Nro. 6089. (xii) Tomo 40 de Capital, Folio 473, Nro. 6092. (xiii) Tomo 40 de Capital, Folio 469, Nro. 6091, emplazándose a los mismos en un plazo de QUINCE DÍAS para hacerse parte, constituir domicilio legal y se les corra traslado de la demanda conforme lo establecido en los Arts. 145, 146, 147,343 1º párrafo y 911 del C.P.C., con las respectivas copias simples de Ley, bajo el apercibimiento de designarles al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente en el proceso (Art. 343, 2º párrafo y 911 del C.P.C.).-

PROSECRETARIA, 05 de Febrero de 2025

C: 559 $ 20.180,00 e. 17 y v: 19 Mar.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial a cargo de la Dra. Cynthia Liliana Fernández Paz, Juez, Prosecretaria autorizante, en los autos caratulados: "PLACIDI JORGE CARLOS S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 412557/24, CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de PLACIDI JORGE CARLOS, DNI: 6.816.745 por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 07 de marzo de 2025

C: 560 $ 6.840,00 e. 17 y v: 21 Mar.

El Juzgado de Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia Nro2 VM a cargo de la Dra. Lucero Natalia Maria Soledad (Dra.) - JUEZ/A secretaria del autorizante en autos caratulados EXP 395917/23 "CACERES MARGARITA ROCIO C/ FERNANDEZ LUCAS HERNAN S/ SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO" ha dispuesto la publicación del presente edicto a los fines hacer conocer el pedido de supresión de apellido paterno de la adolescente FERNANDEZ CACERES MAGGIE CARINA con DNI N° 54.159.863, mediante edictos en el boletín oficial, una vez por mes en el plazo de dos meses, conforme lo dispuesto por el Art. 70 del C.C. y C. la resolución que ordena la medida dice: "Villa Mercedes, San Luis, treinta de junio de dos mil veintitrés.... Publíquese el pedido de supresión de apellido paterno de la adolescente Fernandez Caceres Maggie Carina con DNI N° 54.159.863, mediante edictos en el boletín oficial, una vez por mes en el plazo de dos meses, conforme lo dispuesto por el Art. 70 del C.C.y C..- ..."- Fdo Dra Lucero Natalia Maria Soledad, juez.-

Villa Mercedes San Luis 19 de Diciembre de 2023

C: 561 $ 10.300,00 e. y v: 17 Mar.

La Dirección de Ambiente de la Municipalidad de la Ciudad de San Luis convoca a Consulta Pública a los sectores interesados para que, en un plazo de 10 (DIEZ) días corridos realicen consultas sobre el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente al Proyecto de CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE UNA ESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES ubicado en Barrio Cerro de la Cruz, Manzana 273, Casa 13 (Expediente E-05300095-2024), en marco de la Ley General de Ambiente N° 25.675, la Ley Provincial N° IX-0876-2013 "Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental" y la Ordenanza N° 3400-HCD-2015. El expediente se encuentra a disposición de 8 a 13hs en la oficina N° 6 de la Dirección de Ambiente, Av. España 950, San Luis.

C: 562 $ 8.500,00 e. 17 y v: 19 Mar.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 1 con asiento en Concarán, a cargo del Dr. Moisés Benito Fara, Juez, secretaria a cargo de la autorizante en autos EXPTE. N° 417088/24: "GONZALEZ ALICIA VIRGINIA, MATRICARDI BRUNO ANDINO S/SUCESIÓN AB INTESTATO", cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ALICIA VIRGINIA GONZALEZ L.C. N° 5.158.378 y BRUNO ANDINO MATRICARDI D.N.I N° 6.886.522 para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.

Concarán, San Luis, 05 de marzo de 2025

C: 563 $ 9.360,00 e. 17 y v: 21 Mar.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nº 2 de la ciudad de San Luis, a cargo de la Dra. Ibañez Geraldina Ines, secretaria de la Dra. Gomez Natalia Hedy, en los autos caratulados: "EXP 388339/22 "VALENZUELA, MARÍA LUISA Y ALEJANDRO ACEVEDO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO", cita y emplaza por el termino de treinta días para que se presenten ante este juzgado, a herederos y acreedores de los causantes Maria Luisa Valenzuela D.N.I. nº 93.673.571 y de Alejandro Acevedo D.N.I. nº 93.640.510, bajo apercibimiento de ley.-

San Luis, 10 de Marzo del 2025

C: 564 $ 7.480,00 e. 17 y v: 21 Mar.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4 de la Ciudad de Villa Mercedes, (San Luis), a cargo de. Dr. Mario Massa Alcantara (Juez), Secretaria de la Autorizante, en los autos: BAIGORRIA GLADYS IRIS S/ SUCESION AB INTESTATO – EXP 390586/22 Cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Doña BAIGORRIA GLADYS IRIS DNI N° 16.146.927, bajo apercibimiento de ley.-

Prosecretaría: 26 de Febrero de 2025

C: 565 $ 7.780,00 e. y v: 17 Mar.

El Juzgado Civil Comercial y Ambiental Nº 4 de la ciudad de San Luis, 1º circunscripción judicial, a cargo de la Dra. Anabelia Imparato Torres, Jueza Provisoria, Ana Francisca Díaz prosecretario, en autos "LEAL MANCEAU HECTOR ALIPIO C/ MASNU HAYDEE BEATRIZ S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" expediente numero 412043/24 cita y emplaza por el término de 15 días a QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO Y/O LO TUVIEREN sobre un inmueble ubicado en calle Leandro N. Alem Nº 1265 (San Luis) de 310,17m2 de superficie, que linda al norte con Fátima Belén Marcos, padrón 12-859187, parcela 23, plano 1/35/91. Al sud con Juan Antonio Gómez, padrón 44375, parcela 8, plano 10021. Al este con calle publica Leandro N. Alem. Al Oeste García, Rodrigo García, Matías García y Maria Fernanda padrón 12-863527, parcela 24, plano 1/165/94, todo según parcela 29 del plano 1/280/23 confeccionado por el ingeniero agrimensor Giulietti, matricula 196. Este inmueble tributa bajo Padrón Nº 12-44374, sección 8, manzana 191, parcela 7, y esta inscripto al Tº 66 ley 3236 de Capital, Fº 152, Nº 21240 a nombre de Haydee Beatriz Masnu; para que comparezcan y la contesten, bajo el apercibimiento previsto en los arts. 59 y 356 del C.P.C., opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de que en caso de incomparencia de los citados se designe al Sr. DEFENSOR DE AUSENTES, para que los represente. (Art. 343, 2º párrafo del C.P.C.).

San Luis 10 de marzo de 2025

C: 566 $ 12.740,00 e. 17 y v: 19 Mar.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nº 2, a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez - jueza subrogante; prosecretaria autorizante en los autos caratulados: "RAMIREZ MARIA ANGELICA S/ SUCESION AB INTESTATO. EXP. 414519/24" CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) días a herederos, acreedores y/o quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Maria Angelica Ramirez, DNI N° 8.368.804, bajo apercibimiento de ley.

San Luis, 10 de Febrero de 2025

C: 567 $ 7.600,00 e. 17 y v: 21 Mar.

REMATES

SUBASTA PÚBLICA DE AUTOMOTORES EN DESUSO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

DECRETO N° 2132-MG-SEPyCG-2025

EXP: 0-2211070/25

OBJETO: LA SECRETARÍA DE ESTADO DE ÉTICA PÚBLICA Y CONTROL DE GESTIÓN, LLAMA A VENTA EN SUBASTA PÚBLICA DE AUTOMOTORES EN DESUSO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, EN EL SALÓN ISLAS MALVINAS ARGENTINAS UBICADO EN LA AUTOPISTA DE LAS SERRANÍAS PUNTANAS, KM 783, CASA DE GOBIERNO, CIUDAD DE SAN LUIS.

FECHA DE LA SUBASTA:

29 DE MARZO DE 2025 DESDE LAS 08:00 HS

CANTIDAD DE LOTES DE AUTOMOTORES: 66

PRECIOS BASES DE LOTES:

DECRETO N° 2132-MG-SEPyCG-2025

AVISO IMPORTANTE:

PARA CONOCER LAS BASES Y CONDICIONES DE LA SUBASTA, CONSULTAR EL BOLETÍN OFICIAL

EN: https://boletinoficial.sanluis.gov.ar/

C: 501 SPP e: 12 y v: 17 Mar

Digitally signed by GUSTAVO ARIEL FARIAS
Date: 2025.03.14 17:59:04 -03:00
Reason: DIRECTOR DEL BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL - GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
Location: AYACUCHO N° 945 - 3er. PISO